



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

27 DE FEBRERO DE 2025

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMAS
I	VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DE LA OBJECCIÓN PARCIAL POR INCONSTITUCIONALIDAD Y OBJECCIÓN PARCIAL POR INCONVENIENCIA AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE CUIDADOS PALIATIVOS.
VI	SITUACIÓN DE LA DEUDA PENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL CON LAS CLÍNICAS PRIVADAS ONCOLÓGICAS Y DIALIZADORAS.
VII	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA PARCIAL A LA CONSTITUCIÓN REFERENTE AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.
VIII	CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL PARA QUE TRATE EL PROYECTO DE ENMIENDA CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 303 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR PARA ESTABLECER EL DÓLAR COMO MONEDA OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

**DICTAMEN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL NRO.
3-22-RC/22.**

**IX PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA
PARCIAL A LA CONSTITUCIÓN REFERENTE AL
ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
REPÚBLICA.**

X SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.

ANEXOS.

A handwritten signature or mark in the right margin of the page.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	2
III	Lectura de la convocatoria y orden del día. -----	2

Solicitudes de cambio del orden del día:

Resolución que exhorta al presidente de la república, Daniel Noboa Azín, al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, a través de la Secretaría de Hidrocarburos conjuntamente con las empresas petroleras, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Salud y, defensor del Pueblo, para que cumplan con la Sentencia Nro. 21201202000170, de fecha 29 de julio de 2021, segunda instancia - Corte Provincial de Sucumbíos, en el que la Corte ordenó al Estado ecuatoriano el plan de eliminación gradual y progresiva de mecheros. -----

3

Intervención del asambleísta:

Córdova Díaz Comps. -----

4

Votación de la moción de aprobación de cambio de orden del día. (Negada). -----

5

Aprobar la resolución para solicitar al presidente de la república, al ministro del Interior y la ministra de la Mujer para que se transparenten las cifras de femicidios del año 2024 y de enero de 2025, y se pongan en marcha de manera inmediata soluciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

	reales a los problemas de violencia de género y femicidios en el país. -----	6
	Intervención de la asambleísta:	
	Garzón Monteros Gissela. -----	7
	Votación de la moción de aprobación de cambio de orden del día. (Negada). -----	9
	Exhortar al presidente constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, para que disponga a la máxima autoridad del organismo rector de las finanzas públicas el cumplimiento de manera inmediata de la obligación constitucional prevista en el artículo 271, en concordancia con los artículos 173, 192 y 193 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. -----	10
	Intervención de la asambleísta:	
	Molina Menéndez María Gabriela -----	11
	Votación de la moción de aprobación de cambio de orden del día. (Aprobada). -----	13
	La señorita presidenta suspende la sesión. -	14
	La señorita presidenta reinstala la sesión. -	15
IV	Himno Nacional e la República del Ecuador. -----	15
V	Conocer y resolver respecto de la objeción parcial por inconstitucionalidad y objeción parcial por inconveniencia al Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. -----	15
	Lectura del informe de la comisión. -----	16



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

La señorita presidenta suspende la sesión para la entrega de un reconocimiento. -----	89
Entrega del reconocimiento al doctor Gonzalo Eduardo Vaquero Paredes. -----	90
Intervención del doctor Gonzalo Eduardo Baquero Paret. -----	91
La señorita presidenta retoma la sesión. -----	91
Intervención de los asambleístas:	
Tapia Escalante Manuel Humberto. -----	92, 103
Lectura de la moción por bloques presentada por el asambleísta Humberto Tapia. -----	97
Votación de la moción del bloque uno presentada por el asambleísta Humberto Tapia. (Aprobada). -----	99
Votación de la moción del bloque dos presentada por el asambleísta Humberto Tapia. (Aprobada). -----	100
Votación de la moción del bloque tres presentada por el asambleísta Humberto Tapia. (Aprobada). -----	100
Votación de la moción de reconsideración de la votación de la moción de aprobación de los tres bloques presentada por el asambleísta Humberto Tapia. (Negado). -----	103
VI Situación de la deuda pendiente del Ministerio de Salud y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con las clínicas privadas oncológicas y dializadoras. -----	104
La señorita presidenta suspende la sesión e instala comisión general. -----	104



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

	Intervención del señor César Augusto Serrano Mendoza, director ejecutivo de la Asociación Nacional de Prestadores Externos de Servicios de Salud. -----	104
	Intervención de la señora Cristina Elizabeth Freire Salazar, vocera de la Asociación de Centros de Diálisis del Ecuador. -----	106
	Intervención del señor abogado Víctor Atocha Cedillo, presidente de jubilados. -----	111
	La señorita presidenta cierra la comisión general y retoma la sesión. -----	114
VII	Primer debate del Proyecto de Reforma Parcial a la Constitución Referente al Artículo 5 de la Constitución de la República. -----	114
	Lectura del informe de la comisión. -----	114
	Intervención de la asambleísta:	
	Garzón Monteros Gissela. -----	322
	Transcripción del audio de un video proyectado. -----	327-330
	Lectura del artículo 339 del Código Orgánico Integral Penal. -----	334
VIII	Creación de la Comisión Especializada Ocasional para que Trate el Proyecto de Enmienda Constitucional al Artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador para establecer el Dólar como Moneda Oficial, de Conformidad con el Dictamen de la Corte Constitucional Nro. 3-22-RC/22. -----	335
	Lectura de la Resolución CAL-RVVR-2023-2025-0237 del Consejo de Administración	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

	Legislativa. -----	335
	Intervención de la asambleísta:	
	Cuesta Santana Esther. -----	336
	Lectura de la moción presentada por la asambleísta Esther Cuesta. -----	338
	Lectura del alcance a la moción presentada por la asambleísta Esther Cuesta. -----	340
	Votación de la moción presentada por la asambleísta Esther Cuesta. (Negada). -----	342
IX	Primer debate del Proyecto de Reforma Parcial a la Constitución Referente al Artículo 5 de la Constitución de la República. -----	343
	Intervención de los asambleístas:	
	Jaramillo Martínez Roberto Fernando. -----	343
	García Mejía Adriana. -----	346
	Plaza Rosales Shirley. -----	350
	Briones Vargas Andrés. -----	352
X	Suspensión de la sesión. -----	356



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

ANEXOS:

1. Convocatoria y orden del día.
2. Solicitudes de cambio de orden del día.
 - 2.1. Memorando Nro. AN-CDCP-2025-0002-M. Quito, D.M., 25 de febrero de 2025, suscrito por el asambleísta Comps Pascacio Córdova Díaz; remitiendo solicitud de cambio del orden del día.
 - 2.2. Memorando Nro. AN-GMGS-2025-0027-M. Quito, D.M., 25 de febrero de 2025, suscrito por la asambleísta Gissela Siomara Garzón Monteros; remitiendo solicitud de cambio del orden del día.
 - 2.3. Memorando Nro. AN-MMMG-2025-0010-M. Quito, D.M., 25 de febrero de 2025, suscrito por la asambleísta María Gabriela Molina Menéndez; remitiendo solicitud de cambio del orden del día.
3. Conocer y resolver respecto de la objeción parcial por inconstitucionalidad y objeción parcial por inconveniencia al Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos.
 - 3.1. Memorando Nro. AN-CDSD-2025-0041-M. Quito, D.M., 21 de febrero de 2025, suscrito por la abogada Denise Aracely Zurita Chávez, secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte; remitiendo informe.
 - 3.2. Memorando Nro. AN-CDSD-2025-0053-M. Quito, D.M., 21 de febrero de 2025, suscrito por el asambleísta Jorge Luis Guevara Benavidez; remitiendo cambio de ponente.
 - 3.3. Memorando Nro. AN-TEMH-2025-0003-M. Quito, D.M., 27 de febrero de 2025, suscrito por el asambleísta Manuel Humberto Tapia Escalante; remitiendo moción.
4. Situación de la deuda pendiente del Ministerio de Salud y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con las clínicas privadas oncológicas y dializadoras.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

- 4.1. Oficio Nro. AN-PRPC-2024-0021-O. Quito, D.M., 29 de diciembre de 2024, suscrito por la abogada Gabriela Isabel Lucas Meza, secretaria relatora de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Reforma Parcial a la Constitución; remitiendo informe.
5. Creación de la Comisión Especializada Ocasional para que Trate el Proyecto de Enmienda Constitucional al Artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador para Establecer el Dólar como Moneda Oficial, de Conformidad con el Dictamen de la Corte Constitucional Nro. 3-22-RC/22.
 - 5.1. Resolución CAL-RVVR-2023-2025-0237 del Consejo de Administración Legislativa. Quito, 25 de febrero de 2025, suscrito por la asambleísta Viviana Veloz R., presidenta de la Asamblea Nacional y el abogado Alejandro Muñoz Hidalgo, secretario general.
 - 5.2. Memorando Nro. AN-CSEA-2025-0030-M. Quito, D.M., 27 de febrero de 2025, suscrito por la asambleísta Esther Adelina Cuesta Santana; remitiendo proyecto de resolución.
 - 5.3. Memorando Nro. AN-CSEA-2025-0031-M. Quito, DM., 27 de febrero 2025, suscrito por suscrito por la asambleísta Esther Adelina Cuesta Santana; remitiendo alcance al Memorando Nro. AN-CSEA-2025-0030-M.
6. Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
7. Voto electrónico.
8. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas y quince minutos del día jueves veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su presidenta, asambleísta Viviana Veloz Ramírez. -----

En la Secretaría actúa el abogado Alejandro Muñoz Hidalgo, secretario general de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Buenos días, señoras y señores asambleístas. Por favor, señor secretario, proceda a verificar el cuórum para instalar la Sesión mil trece. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Muy buenos días, señorita presidenta. Buenos días, asambleístas. Con su autorización, señorita presidenta. Por favor, señoras y señoras asambleístas, registrar su asistencia en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda, señor secretario, a cerrar el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Cumpló con informar que contamos con ochenta y ocho asambleístas registrados. Contamos con el cuórum legal para la instalación de la Sesión número mil trece. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

II

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se instala la Sesión número mil trece.
Señor secretario, proceda a dar lectura de la convocatoria. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Procedo a dar lectura de la convocatoria y orden del día para la presente sesión: “Por disposición de la señorita Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión Nro. 1013 del Pleno de la Asamblea Nacional a realizarse el día jueves 27 de febrero de 2025, a las 10h00, en la sede de la Función Legislativa ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Creación de la Comisión Especializada Ocasional para que Trate el Proyecto de Enmienda Constitucional al Artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador para Establecer el Dólar como Moneda Oficial, de conformidad con el Dictamen de la Corte Constitucional Nro. 3-22-RC/22. 3. Conocer y resolver respecto de la objeción parcial por inconstitucionalidad y objeción parcial por inconveniencia al Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. 4. Situación de la deuda pendiente del Ministerio de Salud y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con las clínicas privadas oncológicas y dializadoras. 5. Primer debate del Proyecto de Reforma Parcial a la Constitución Referente al Artículo 5 de la Constitución de la República”. Hasta aquí el texto de la convocatoria, señorita presidenta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, informe si se ha presentado solicitudes de modificación del orden del día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Cumpro con informar a usted y al Pleno de la Asamblea Nacional que se han presentado tres solicitudes de modificación del orden del día para la presente sesión: la primera, presentada por el asambleísta Comps Córdova Díaz; la segunda, presentada por la asambleísta Gissela Garzón Monteros, y la tercera, presentada por la asambleísta María Molina Menéndez. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Dé lectura al cambio del orden del día solicitado por el legislador Comps Córdova Díaz. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Procedo a dar lectura del: "Memorando Nro. AN-CDGP-2025-0002-M. Quito, D.M., 25 de febrero de 2025. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Solicitud de cambio del orden del día para la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional Nro. 1013. De mi consideración: En mi calidad de asambleísta por la provincia de Sucumbíos, en ejercicio pleno de mis atribuciones previstas en la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, conforme lo indica el artículo 129, solicito a usted poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el siguiente cambio del orden del día en la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional Nro. 1013 a realizarse el jueves 27 de febrero de 2025, a las 10h00 a. m. con la finalidad de que se incluya el siguiente punto: Resolución que exhorta al presidente de la república, Daniel Noboa Azín, al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, a través de la Secretaría



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

de Hidrocarburos conjuntamente con las empresas petroleras, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Salud y defensor del Pueblo, para que cumplan con la Sentencia Nro. 21201202000170, de fecha 29 de julio de 2021, segunda instancia, Corte Provincial de Sucumbíos, en el que la Corte ordenó al Estado ecuatoriano el plan de eliminación gradual y progresiva de mecheros. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, licenciado Comps Pascacio Córdova Díaz, asambleísta”. Hasta ahí la lectura del cambio del orden del día solicitado, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Comps Córdova Díaz. -----

EL ASAMBLEÍSTA CÓRDOVA DÍAZ COMPS. Primero permítame enviar un saludo a todo el país y al mismo tiempo solicitar el respaldo a todos los asambleístas, con la única finalidad de que se cumpla esta acción de protección y reparación integral sobre el apagón de los mecheros petroleros, que no es otra cosa más que reutilizar ese gas asociado a los mecheros que por más de cincuenta años está contaminando. La naturaleza se está contaminando y está causando efectos sociales y ambientales en la población. La gran incidencia de cáncer y de enfermedades catastróficas y huérfanas que ocurren en la Amazonía norte, principalmente en Sucumbíos y Orellana. Son más de cuatrocientos ochenta y seis mecheros que están encendidos y que esperan una acción inmediata. La justicia de Sucumbíos, el pasado veintinueve de julio del dos mil veintiuno, aprobó en segunda instancia y ordenó inmediatamente tanto al Ministerio de Energía, al Ministerio del Ambiente, al Ministerio de Salud, Petroecuador, para que inmediatamente realicen las acciones pertinentes con la única finalidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

de dar cumplimiento a una acción judicial. Toda vez puesta, lógicamente, y pedida bajo los accionantes de las niñas defensoras de la UDAF que lograron esta acción. Sin embargo, presidenta y estimados asambleístas, esta acción se debió cumplir en marzo de dos mil veintitrés, lamentablemente se ha incumplido. Pero también con el actual Gobierno, en la Comisión de Biodiversidad se está tratando el tema, pero se ha quedado ahí parado. Por lo tanto, es urgente que en este momento este Pleno conozca, resuelva y precisamente nos dé el espacio y el apoyo a Sucumbíos y a Orellana, le dé ese respiro para que el Gobierno finalmente cumpla con esta acción que es importante. No es más que otra cosa, reutilizar ese gas asociado para generar energía. Más de mil doscientos millones de dólares se están quemando cada año, y lo que queremos ahora mismo que tenemos necesidades de la energía eléctrica, lógicamente atender a la población de Sucumbidos, de Orellana y de dar fin a esta contaminación drástica, pues es urgente que este Pleno se pronuncie. Por lo tanto, pido a ustedes apoyar este cambio de punto del orden del día para que el Gobierno nacional, precisamente, ordene a las instituciones pertinentes del Estado que cumplan esta acción determinada por la justicia de Sucumbíos. Muchas gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda, señor secretario, a tomar votación de esta solicitud de cambio del orden del día. Registro y votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. De acuerdo con el artículo ciento veintinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la solicitud de modificación del orden del día presentada por el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

asambleísta Comps Córdova. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda a cerrar el registro, señor secretario. Un momento. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Cumpló con informar que contamos con ciento doce asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la solicitud de modificación del orden del día presentada por el asambleísta Comps Córdova. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Por favor, señor operador, presente resultados. Señorita presidenta, me permito informar que contamos con sesenta y ocho votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cuarenta y cuatro abstenciones. No ha sido aprobada la solicitud de modificación del orden del día presentada por el asambleísta Comps Córdova. -----

EL SEÑORITA PRESIDENTA. Siguiendo cambio del orden del día, señor secretario. Dé lectura al cambio solicitado por la legisladora Gissela Garzón Monteros. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Procedo a dar lectura del: "Memorando Nro. AN-GMGS-2025-0027-M. 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

Quito, D.M., 25 de febrero de 2025. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Solicitud de cambio de orden del día Sesión 1013. De mi consideración: En mi calidad de asambleísta de la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito se incluya como nuevo punto de orden dentro de la Sesión 1013 del Pleno de la Asamblea Nacional, convocada para el día jueves 27 de febrero de 2025, presento la siguiente moción: Aprobar la resolución para solicitar al presidente de la república, al ministro del Interior y la ministra de la Mujer para que se transparenten las cifras de femicidios del año 2024 y de enero de 2025, y se pongan en marcha de manera inmediata soluciones reales a los problemas de violencia de género y femicidios en el país, misma que se adjunta al presente memorando. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, licenciada Gissela Siomara Garzón Monteros, asambleísta". Hasta ahí la lectura. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra la legisladora Gissela Garzón Monteros. -----

LA ASAMBLEÍSTA GARZÓN MONTEROS GISSELA. Gracias, presidenta. Buen día con todas y todos. Nos aprestamos al ocho de marzo y seguramente veremos las páginas institucionales de todo el Ejecutivo vestirse de morado, y de paso instrumentalizar el color y usarlo como campaña. Y veremos que dirán que las mujeres somos lo más importante de este país, que sin nosotras no se mueve la economía, que sin nosotras el país no se sostiene, que somos el corazón de las casas, que damos vida, que somos lo mejor que tiene nuestro país, pero resulta que en enero de este año se registran cuarenta femicidios, solo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

en enero. Y la política pública no solo es la gran ausente, sino que en este caso, como en otros tantos pero este en particular, también se están cobrando vidas de menores de edad. Vidas de madres que por defender a sus hijas forman parte de estas estadísticas y vidas que no pueden ser únicamente cifras frías. El Ministerio de la Mujer es el gran ausente no solo de ahora, sino desde que se creó, porque lo hicieron para tratar de bajar de alguna forma la molestia, el dolor que sentía el país con el feminicidio de María Belén Bernal. Y lo crearon y en ese momento pusieron a personas que pensaban que pintar los edificios de morado es atender la problemática de género. Tiempo después y en este Gobierno, la ministra no ha sido menos mala, por el contrario, ha hecho promesas que no ha cumplido y, por supuesto, no ha enfrentado como corresponde la problemática que vivimos las mujeres en este país. Las cifras son espeluznantes, el incremento de la violencia por supuesto que significa también incremento de la violencia en casa y eso no es una cuestión que tiene que tratarse por separado. Hay colegas legisladoras con las que comulgamos en este tema, muchas que han liderado temas de femicidio. Y, por lo tanto, esta debe ser una cuestión que nos junte a todos, mucho más cuando nos aprestamos, insisto, a una fecha que suele ser utilizada para llenarnos de poemas, de felicitaciones y de cariño; pero el día después sigue siendo igual de doloroso que el anterior al ocho de marzo. Así es que corresponde que esta Legislatura nuevamente le ponga el énfasis en esta materia y pida respuestas en nombre de las que ya no están, y en defensa de quienes están peligrando por sumarse a esas frías estadísticas. De eso se trata el cambio de orden del día, presidenta, que espero que reciba el respaldo de este Pleno legislativo. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda a tomar registro y votación del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

cambio del orden del día presentado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. De acuerdo con el artículo ciento veintinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la solicitud de modificación del orden del día presentada por la asambleísta Gissela Garzón. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda a cerrar el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Cumplo con informar que contamos con ciento dieciocho asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta Gissela Garzón. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre, por favor, la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Por favor, señor operador, presente resultados. Señorita presidenta, me permito informar que contamos con sesenta y cuatro votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cincuenta y cuatro abstenciones. No ha sido aprobada la solicitud de cambio del orden del día presentada por la asambleísta Gissela Garzón. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, proceda a dar lectura del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

cambio de orden del día presentado por la legisladora Gabriela Molina Menéndez. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Procedo a dar lectura del: "Memorando Nro. AN-MMMG-2025-0010-M. Quito, D.M., 25 de febrero de 2025. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Cambio del orden del día. Sesión 1013 del Pleno de la Asamblea Nacional del día jueves 27 de febrero de 2025. De mi consideración: El reporte de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos del 24 de febrero de 2025, señala que la fuerte estación invernal ha ocasionado en el país la muerte de nueve personas, ha afectado a 14.829 y totaliza 890 damnificados. Son 23 provincias, 162 cantones y 408 parroquias que han registrado eventos adversos. Ante esta realidad poco es lo que pueden hacer los gobiernos autónomos descentralizados (GAD), toda vez que el Gobierno nacional no ha cumplido con la obligación constitucional y legal de realizar las transferencias que le corresponden. La deuda a las prefecturas asciende a 536 millones de dólares, de este valor 160 millones son del Modelo de Equidad Territorial. A cuatro provincias no les transfieren desde el mes de noviembre y a las 23 prefecturas no se les cancela diciembre y enero. A los GAD municipales se les adeuda \$ 444.809.078,16 y en cuanto a los GAD parroquiales la deuda asciende a \$ 28.492.500,73, todo diciembre y enero. Es urgente para atender a nuestros compatriotas que el Estado central intervenga en la ayuda a los damnificados, pero que también cumpla con los gobiernos autónomos descentralizados para que estos también puedan atender a la población, la producción, los servicios y demás acciones que les compete. Por esta razón, con sustento en lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

Legislativa solicito el cambio del orden del día de la Sesión Nro. 1013 del Pleno de la Asamblea Nacional, convocada para el día jueves 27 de febrero de 2025, para incluir uno con el siguiente contenido de resolución: Exhortar al presidente constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, para que disponga a la máxima autoridad del organismo rector de las finanzas públicas el cumplimiento de manera inmediata de la obligación constitucional prevista en el artículo 271, en concordancia con los artículos 173, 192 y 193 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Es decir, se realicen las respectivas asignaciones presupuestarias de manera mensual, oportuna y automática y se cancelen los montos adeudados a los gobiernos autónomos descentralizados. Sin otro particular, me suscribo. Atentamente, magíster María Gabriela Molina Menéndez, asambleísta”. Hasta ahí la lectura del cambio del orden del día, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra la legisladora Gabriela Molina. -----

LA ASAMBLEÍSTA MOLINA MENÉNDEZ MARÍA GABRIELA. Gracias, señorita presidenta. La crudeza de la estación invernal ha ocasionado la muerte de nueve personas, cuatro en mi ciudad, en Portoviejo. De acuerdo a la Secretaría Nacional de Riesgos con los datos emitidos el día de ayer, existen treinta y un mil novecientos veintiocho personas afectadas en el territorio nacional, siendo mi provincia Manabí la más golpeada. Tenemos cuarenta y seis mil doscientas cuarenta y un personas impactadas, mil quinientas noventa y un damnificadas y un total de once mil trescientas viviendas afectadas. Las consecuencias de la estación lluviosa en nuestros cantones se agudizan ante la falta de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

atención del Gobierno nacional que sigue en campaña, de visitas, porque de obras y de servicios no hay nada. Y para suplir esa ausencia los gobiernos parroquiales, prefecturas y municipios han tenido que hacer su máximo esfuerzo para atender a la población afectada, pero los recursos no alcanzan porque el Gobierno central tampoco ha transferido los recursos que les corresponde. Al día de hoy a las prefecturas se les adeuda alrededor de quinientos treinta y seis millones de dólares, de este valor ciento sesenta mil millones son del Modelo de Equidad Territorial. A cuatro provincias no les transfieren los recursos desde el mes de noviembre del dos mil veinticuatro, y a veintitrés prefecturas se les adeuda aún desde diciembre y enero. A los GAD municipales se les adeuda alrededor de cuatrocientos cuarenta y cuatro millones, y en cuanto a los GAD parroquiales, la deuda es de veintiocho millones aproximadamente. Todo diciembre y enero y ya estamos a nada de que se termine el mes de febrero. En declaraciones de esta semana, el señor presidente en radio Candela fue evidente en responder que las transferencias no dadas son un tema intencional, porque a decir de él los recursos se han citado para otras actividades, dijo: alaridos de nuestras autoridades. De esta manera grosera se trata a nuestros prefectos, a nuestros alcaldes, a nuestros presidentes de gobiernos parroquiales. Reclamar por el derecho que les corresponde para el presidente de la república son alaridos. Como narcotraficantes nos llamó a los pueblos costeros por no tener esta opción electoral que él hubiera querido, ese es el estilo del Gobierno que nos miente, que destruye, que insulta. Por eso es necesario que el Pleno de esta Asamblea se pronuncie y haga un llamado al presidente de la república, para que transfiera los recursos que hoy necesitan los gobiernos autónomos descentralizados y que por derecho constitucional y legal les corresponde. Tal vez el exhorto poco o nada influya en la decisión de un



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

Gobierno indolente y de espaldas al pueblo, pero sí deja sentada una postura firme de esta Asamblea de seguir siendo la voz de los mandantes, exigiendo el respeto a la ley y la atención a todos nuestros compatriotas, que hoy están abandonados a su suerte en estas consecuencias de la fuerte estación invernal. Aquí representamos a todas las provincias, la realidad de todos nuestros prefectos es la misma. Pero, además, que Portoviejo y el Ecuador vea y recuerde siempre los nombres de los que jamás han estado a favor de sus intereses. Hoy más que nunca la unidad para el pueblo ecuatoriano. Hasta aquí mi intervención, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Someta a registro y votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. De acuerdo al artículo ciento veintinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la solicitud de modificación del orden del día presentada por la asambleísta Gabriela Molina. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar, contamos con ciento diecisiete asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de cambio del orden del día presentada por la asambleísta Gabriela Molina. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

LA SEÑORITA PRESIDENTA. En un minuto cierra la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Por favor, señor operador, presente resultados. Señorita presidenta, me permito informar que contamos con setenta votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cuarenta y siete abstenciones. Ha sido aprobada la moción de cambio del orden del día presentada por la asambleísta Gabriela Molina. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, incorpore este punto como sexto punto del orden del día dentro de la presente sesión. Vamos a proceder a suspender esta sesión por un tiempo de veinte minutos. ---

LA SEÑORITA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIEZ HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Se suspende la sesión por un tiempo de veinte minutos. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, verifique el quórum para continuar con la Sesión mil trece. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su asistencia en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre el cuórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con ciento siete asambleístas registrados. Contamos con el cuórum legal para la reinstalación de la presente sesión. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se reinstala la sesión. Señor secretario, procedamos con el primer punto de la convocatoria. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS ONCE HORAS Y TREINTA Y DOS MINUTOS. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Primer punto del orden del día. "Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda con el tercer punto, señor secretario. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

Procedemos con el tercer punto del orden del día: “Conocer y resolver respecto de la objeción parcial por inconstitucionalidad y objeción parcial por inconveniencia al Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos”. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario dé lectura al informe no vinculante en su parte resolutive. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Procedo a dar lectura del: “Memorando Nro. AN-CDS-2025-0041-M. Quito, D.M., 21 de febrero de 2025. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Remisión informe no vinculante sobre la objeción parcial por inconstitucionalidad y objeción parcial por inconveniencia al Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. De mi consideración: Por disposición del presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, asambleísta Jorge Guevara, amparada en los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 32 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, tengo a bien remitir el informe no vinculante sobre la objeción parcial por inconstitucionalidad y objeción parcial por inconveniencia al Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos, aprobado el 20 de febrero de 2025, a fin de que se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional. El Asambleísta ponente del informe es el presidente de la comisión: Jorge Guevara. La votación realizada en la sesión Nro. 092-CEPDSD-2025, es la siguiente: Afirmativo: ocho (8). Negativo: cero (0). Abstención: cero (0). Asambleísta ausente: uno (1). Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogada Denise Aracely Zurita Chávez, secretaria



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

relatora”. Conforme su disposición, señorita presidenta, procedo a dar lectura de la parte resolutive del informe no vinculante sobre la objeción parcial por inconstitucionalidad y objeción parcial por inconveniencia al Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos: “1. Objeto del informe. El presente informe tiene como objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe no vinculante sobre la objeción parcial por inconstitucionalidad y objeción parcial por inconveniencia al Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos, sobre la base de las objeciones por inconstitucionalidad e inconveniencia presentadas por el presidente constitucional de la República del Ecuador y el posterior Dictamen Nro. 5-24-OP/24. 2. Antecedentes. Con Memorando Nro. AN-NGRV-2022-0067-M, de 20 de octubre de 2022 y número de Trámite 427237, el exasambleísta Ramiro Vladimir Narváez Garzón presentó al expresidente de la Asamblea Nacional, doctor Virgilio Saquicela, el Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. El proyecto de ley que cuenta de cinco capítulos, dieciocho artículos, dos disposiciones generales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final. Mediante Memorando Nro. AN-SG-UT-2022-0545-M, de 02 de diciembre de 2022, el abogado Jorge Washington Sosa Meza, en ese entonces coordinador general de la Unidad Técnica Legislativa, remitió al abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, en ese entonces secretario general, el informe Técnico-Jurídico No Vinculante Nro. 0134-INV-UTL-AN-2022 elaborado por el equipo de la Unidad Técnica Legislativa del Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. Mediante Resolución CAL-2021-2023-791, de 18 de diciembre de 2022, el Consejo de Administración Legislativa, resolvió: “(...) Artículo 1. Calificar el Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos presentado por el asambleísta Ramiro Vladimir Narváez Garzón mediante Memorando Nro. AN-NGRV-2022-0067-M, de 20 de octubre de 2022,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

signado con número de Trámite 427237, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa (...). En sesión ordinaria Nro. 129, de 15 de marzo de 2023, la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, avocó conocimiento de la Resolución CAL-2021-2023-719, de 08 de noviembre de 2022, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa calificó el Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos presentado por el asambleísta Ramiro Narváez Garzón. En sesión ordinaria Nro. 036-CEPDSD-2024, de fecha 27 de mayo de 2024, la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte conoció, debatió y aprobó el informe y resolución de solicitud de prórroga de plazo para elaborar y presentar el informe no vinculante del primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. Mediante Memorando Nro. AN-CSDS-2024-0171-M, de 30 de mayo de 2024, el abogado Leonardo Tapia Vásquez, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, remitió al magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, la Resolución Nro. 008-CEPDSD-2024, de 27 de mayo de 2024, aprobada en la sesión ordinaria Nro. 036-CEPDSD-2024 y con ello solicitó autorización para la prórroga de plazo de hasta 90 días para elaborar y presentar el informe no vinculante del primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. Mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-2410-M, de 06 de junio de 2024, abogada María Soledad Rocha Díaz, prosecretaria general, indicó al abogado Marco Leonardo Tapia Vásquez, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, lo siguiente: “Con un cordial saludo me dirijo a usted en atención al Memorando Nro. AN-CSDS-2024-0171-M, de 30 de mayo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

2024, en el cual se solicita: "(...) muy gentilmente autorice la prórroga de plazo de hasta 90 días para elaborar y presentar el informe no vinculante del primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos". En este sentido y conforme ha sido dispuesto por el despacho de la Presidencia de esta Legislatura, a través de sumilla inserta en el recorrido del trámite, me permito poner en su conocimiento que su petición ha sido autorizada". Con fecha 23 de julio de 2024, se aprueba el informe de primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos en el Pleno de la Asamblea Nacional en Sesión 947. Mediante Memorando Nro. AN-CDSD-2024-0487-M, de 08 de octubre de 2024, la licenciada Justina Zambrano remite el informe borrador de segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos y matriz de observaciones. Mediante Memorando Nro. AN-CDSD-2024-0497-M, de 14 de octubre de 2024, la licenciada Justina Zambrano asesora de la comisión, remite al asambleísta Jorge Luis Guevara Benavidez, presidente de la Comisión del Derecho a la Salud y Deporte, el informe borrador para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos, con los cambios solicitados en la sesión 067-CEPDSD-2024, de 14 de octubre de 2024. En sesión Nro. 067-CEPDSD-2024, de 14 de octubre de 2024, en modalidad presencial la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte conoció, debatió y aprobó el informe de segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. Mediante Memorando Nro. AN-CDSD-2024-0501-M, de 15 de octubre de 2024, la abogada Denise Aracely Zurita Chávez, secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, remitió a la señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional, el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. El Pleno de la Asamblea Nacional de conformidad con las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, conoció y debatió el informe para segundo debate el 17 de octubre del 2024 el Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. Con Oficio Nro. AN-RVVR-2024-0002-O, de 21 de octubre del 2024, se remitió el texto del proyecto al presidente de la república, de acuerdo con lo que dispone el artículo 137 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para su sanción respectiva. Mediante Oficio Nro. T.396-SGJ-24-0430, de fecha 18 de noviembre del 2024, el presidente de la república en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, presentó una (i) objeción parcial por razones de inconstitucionalidad a los artículos 1, 3, 18, 19, 21 y a la disposición transitoria tercera, disposición transitoria quinta del proyecto de ley. Adicionalmente, el presidente presentó (ii) objeción parcial por inconveniencia respecto de los artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10.1, 10.2, 12, 14, 15, 16, 20, 21 del proyecto de ley. El 28 de noviembre de 2024, la Asamblea Nacional remitió a la Corte Constitucional la objeción parcial por inconstitucionalidad presentada por el presidente de la república. Luego del sorteo correspondiente, la sustanciación de la causa le correspondió al juez constitucional Richard Ortiz Ortiz, quien avocó conocimiento el 5 de diciembre de 2024. Mediante Resolución CAL-RVVR-2023-2025-0180, de 02 de enero de 2025, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), resolvió en su artículo 1: "Declarar receso parlamentario desde el día 8 de enero de 2025 hasta el 22 de enero de 2025 (inclusive), para las y los asambleístas que están en ejercicio de sus funciones en la Asamblea Nacional, así como para las sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional, de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, reuniones de grupos parlamentarios temáticos y grupos interparlamentarios de amistad, del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

Comité de Ética, sesiones del Consejo de Administración Legislativa y para toda actividad legislativa”. Mediante Resolución RL-2023-2025-161, de 04 de enero de 2025, el Pleno de la Asamblea Nacional resolvió en su artículo 6: “Artículo 6. Suspender los plazos de los trámites, así como las sesiones de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales en las que el Presidente y Vicepresidente son candidatos de elección popular, desde el día domingo 05 de enero de 2025 al día 09 de febrero del 2025, inclusive”. En fecha 19 de diciembre del 2024 se emitió el Dictamen 5-24-OP/24, mismo que fue aprobado por el pleno de la Corte Constitucional con seis votos a favor de los jueces constitucionales: Karla Andrade Quevedo, Alejandra Cárdenas Reyes, Jhoel Escudero Soliz, Ali Lozada Prado, Richard Ortiz Ortiz y Daniela Salazar Marín; y tres votos salvados de los jueces constitucionales Carmen Corral Ponce, Enrique Herrería Bonnet y Teresa Nuques Martínez. El 29 de enero del 2025 mediante Memorando Nro. AN-SG-2025-0345-M, el secretario de la Asamblea Nacional, por disposición del despacho de la presidenta de la Asamblea Nacional encargada, pone en conocimiento de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte el Oficio Nro. CC-SG-2025-47, de 09 de enero de 2025, ingresado a esta Legislatura el 13 de enero del 2025 con Trámite Nro. 461050. Suscrito por la doctora Aida Soledad García Berni, secretaria general de la Corte Constitucional del Ecuador, quien remite el dictamen de 19 de diciembre de 2024, emitido dentro de la Acción de Objeción Presidencial Nro. 5-24-OP, respecto de la objeción parcial por razones de inconstitucionalidad al Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. La Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, en sesión Nro. 091-CEPDS-2025 realizada el 12 de febrero del 2025 en modalidad virtual, avocó conocimiento del Memorando Nro. AN-SG-2025-0345-M, de fecha 29 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

enero del 2025 y su alcance, suscritos por la Secretaría General de la Asamblea Nacional, mediante el cual remite el Dictamen Nro. 5-24-OP/24, de 19 de diciembre de 2024, emitido por la Corte Constitucional del Ecuador con el cual se acepta parcialmente la objeción parcial por inconstitucionalidad al Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. Mediante Memorando Nro. AN-CDSD-2025-0001-M, de 31 de enero de 2025 y con Oficio Nro. AN-CDSD-2025-0001-O, de 03 de febrero de 2025, se solicitó realizar una mesa técnica el 03 y 04 de febrero del 2025 con los asesores de los asambleístas integrantes de la comisión. Además, se recibió a la doctora Katty Debora Lozano Montesdeoca de la Dirección Nacional de Atención Integral en Salud del Ministerio de Salud Pública, la doctora Alexandra del Rocío Arteaga López, asesora jurídica del Ministerio de Salud Pública, la doctora Elsa Ximena Pozo Pillaga, directora nacional de Discapacidades, Rehabilitación y Cuidados Paliativos, la doctora Carla Guerra Barreiro del Ministerio de Salud Pública. Así mismo, se recibió a las señoras Gabriela del Carmen Moya Jácome, Lina María Vera Correo, Mercedes del Pilar Díaz Cueva, y María Cristina Cervantes Vélez de la Asociación Ecuatoriana de Cuidados Paliativos a fin de recibir sus aportes al presente proyecto. La Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, el 18 de febrero del 2025, celebró la sesión Nro. 092-CEPDSD-2025 en modalidad presencial, para conocimiento, lectura y aprobación del informe no vinculante sobre la objeción parcial por inconstitucionalidad y objeción parcial por inconveniencia al Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. 3. Base constitucional y legal para el tratamiento del proyecto de ley. 3.1. Constitución de la República del Ecuador. El numeral 3 del artículo 120 de la Constitución de la República determina que la Asamblea Nacional tiene las siguientes atribuciones y deberes: “(...). 3. Expedir, codificar, reformar y derogar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”. El artículo 134 de la Constitución determina a quién corresponde la iniciativa legislativa. “Artículo 134. La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: 1. A las asambleístas y los asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional. 2. A la Presidenta o presidente de la república. 3. A las otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia. 4. A la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones. 5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional. 6. Quienes presenten proyectos de ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados”. El artículo 136 de la Norma Suprema, al referirse a los requisitos de los proyectos de ley, determina que: “Artículo 136. Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará”. En relación con el procedimiento parlamentario, la Constitución establece en el artículo 137 lo siguiente: “Artículo 137. El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos (...). El artículo 138 en su parte pertinente establece que: "(...) Si la objeción fuera parcial, la Presidenta o presidente de la república presentará un texto alternativo, que no podrá incluir materias no contempladas en el proyecto; igual restricción observará la Asamblea Nacional en la aprobación de las modificaciones sugeridas. La Asamblea examinará la objeción parcial dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su entrega y podrá, en un solo debate, allanarse a ella y enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. En ambos casos, la Asamblea enviará la ley al Registro Oficial para su publicación. Si la Asamblea no considera la objeción en el plazo señalado, se entenderá que se ha allanado a ésta y la Presidenta o presidente de la república dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial. Si la objeción fuera también por inconstitucionalidad, se resolverá primero la objeción por inconstitucionalidad". Adicionalmente, el artículo 139 indica que: "Si la objeción de la Presidenta o presidente de la república se fundamenta en la inconstitucionalidad total o parcial del proyecto, requerirá dictamen de la Corte Constitucional, que lo emitirá dentro del plazo de treinta días. Si el dictamen confirmara la inconstitucionalidad total del proyecto, éste será archivado, y si esta fuera parcial, la Asamblea Nacional realizará las enmiendas necesarias para que el proyecto pase a la sanción de la Presidenta o presidente de la república. Si la Corte Constitucional dictamina que no hay inconstitucionalidad, la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

Nacional lo promulgará y ordenará su publicación”. Así mismo, el artículo 438 de la Constitución establece que la Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad en los siguientes casos, además de los que determine la ley: “(...). 3. Objeciones de inconstitucionalidad presentadas por la Presidenta o Presidente de la República en el proceso de formación de las leyes”. 3.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa. La Ley Orgánica de la Función Legislativa, en el artículo 56 señala: “Artículo 56. Calificación de los proyectos de ley. El Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de sesenta días, desde su presentación, calificará los proyectos de ley remitidos por la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional siempre que cumplan, con los siguientes requisitos: 1. Que todas las disposiciones del proyecto se refieran a una sola materia, sin perjuicio de los cuerpos legales a los que afecte; 2. Que contenga suficiente exposición de motivos, considerandos y articulado; 3. Que contenga el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían; y, 4. Que cumpla con los requisitos que la Constitución de la República y esta Ley establecen sobre la iniciativa legislativa (...)”. El artículo 57, determina: “Artículo 57. Tratamiento del proyecto de ley. Recibido el proyecto de ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o el Presidente de la comisión especializada dispondrá a la Secretaría o al Secretario Relator, informe su recepción a las y los integrantes de la comisión y convoque para su conocimiento e inicio de su tratamiento. Avocado conocimiento del proyecto de ley, la Presidenta o el Presidente de la comisión dispondrá se informe del inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización a las y los demás legisladores de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, a través del portal web y demás canales comunicacionales que disponga la Asamblea Nacional y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

comisión”. El artículo 61 señala que: “(...) El segundo debate se desarrollará, previa convocatoria de la Presidenta o del Presidente de la Asamblea Nacional, en una sola sesión, en un plazo máximo de seis meses desde la recepción del informe. En el caso de negarse el informe de mayoría, el Pleno de la Asamblea, por decisión de la mayoría simple de sus integrantes, podrá decidir la votación del o los informes de minoría (...)”. Por otra parte, el artículo 64 de la misma ley indica que: “Artículo 64. De la objeción al proyecto de ley. Si la Presidenta o el presidente de la república objeta totalmente el proyecto de ley, la Asamblea Nacional podrá volver a considerarlo solamente después de un año contado a partir de la fecha de la objeción. Transcurrido este plazo, la Asamblea Nacional podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto favorable de la mayoría calificada de sus miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial para su publicación. Si la objeción es parcial, la Presidenta o el presidente de la república presentará, conjuntamente con su objeción, un texto alternativo por artículos y en ningún caso por secciones, capítulos, títulos o libros. Tampoco podrá incluir materias no contempladas en el proyecto, igual restricción observará la Asamblea Nacional en la aprobación de las modificaciones sugeridas; sin embargo, la Asamblea Nacional podrá incluir correcciones de forma referidos a la numeración de artículos, números, letras y errores ortográficos. La Asamblea Nacional examinará la objeción parcial dentro del plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de su entrega, y podrá, en un solo debate, allanarse a ella, en todo o en parte, y como consecuencia del allanamiento enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de las y los asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, en todo o en parte, con el voto favorable de la mayoría calificada de sus miembros. En ambos casos, la Asamblea Nacional



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

enviará la ley al Registro Oficial para su publicación. Si la Asamblea Nacional no considera la objeción, no se allana expresamente o no se ratifica en su texto en el plazo señalado, se entenderá que se allanó, de manera tácita, a esta, y la Presidenta o el presidente de la república dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial. Si la objeción es parcial y también por inconstitucionalidad, se resolverá primero la objeción por inconstitucionalidad, en cuyo caso se suspenderá el plazo de treinta días previsto para el trámite de la objeción parcial, el que empezará a correr desde la fecha en que la Corte Constitucional notifica a la Asamblea Nacional su dictamen. La suspensión del plazo previsto para el tratamiento de la objeción parcial no impide que la comisión especializada inicie su análisis". Así mismo, el artículo 65 ibidem establece que: "Artículo 65. Objeción por inconstitucionalidad. Si la objeción de la Presidenta o del presidente de la república se fundamenta en la inconstitucionalidad total o parcial del proyecto, requerirá dictamen de la Corte Constitucional, que lo emitirá dentro del plazo de treinta días desde la remisión de la documentación de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Si el dictamen confirmara la inconstitucionalidad total del proyecto de ley, este será archivado, y si esta es parcial, dentro del plazo máximo de tres días desde su notificación, el proyecto de ley será remitido a través de la Secretaría General de la Asamblea Nacional a la respectiva comisión especializada de la Asamblea Nacional para que incorpore los cambios, conforme el dictamen constitucional. En el plazo máximo de quince días, desde la recepción del dictamen de inconstitucionalidad, la comisión remitirá el respectivo informe no vinculante a la o el Presidente de la Asamblea Nacional para que sea incorporado dentro de los siguientes cinco días en el orden del día. El Pleno de la Asamblea Nacional aprobará los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

cambios en un debate. El proyecto de ley íntegro, con las disposiciones modificadas en virtud del dictamen de la Corte Constitucional; aquellas no objetadas; las que siendo objetadas no fueron declaradas inconstitucionales; y, aquellas en las que el Pleno de la Asamblea Nacional haya decidido ratificarse en caso de concurrir objeción parcial, será enviado para la respectiva sanción de la Presidenta o del Presidente de la República. En los casos de exclusiva objeción parcial o total por razones de inconstitucionalidad, si la Corte Constitucional dictamina que no hay inconstitucionalidad, la Asamblea Nacional promulgará y ordenará la publicación del proyecto de ley". 3.3. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. El artículo 131 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional señala que: "Artículo 131. Trámite. Cuando la Presidenta o presidente de la república objete total o parcialmente un proyecto de ley por razones de inconstitucionalidad, se seguirá el siguiente trámite:

1. Una vez presentada la objeción, la Asamblea Nacional deberá enviar a la Corte Constitucional la siguiente documentación: a) Proyecto de ley; b) Objeciones presidenciales; y, c) Escrito en el que se expongan las razones por las cuales se considera infundada la objeción presidencial, cuando a ello hubiere lugar.
2. La documentación deberá ser remitida dentro de los diez días siguientes a la presentación de la objeción presidencial. Si no lo hiciere dentro de este tiempo, la Corte Constitucional lo conocerá de oficio.
3. Una vez recibida la documentación, se realizará el trámite previsto en esta ley. La Corte Constitucional emitirá su dictamen en el plazo de treinta días contados desde la remisión de la documentación".

3.4. Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales. El artículo 8 número 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, establece que son funciones del Pleno de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

las comisiones: "(...) 8. Discutir, elaborar y aprobar con el voto favorable de la mayoría absoluta, los informes de los proyectos de ley, previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional. Para la aprobación del informe, en caso de empate, la presidenta o el presidente de la comisión especializada tendrá voto dirimente; (...)". Los informes de los proyectos de ley serán aprobados por las comisiones especializadas permanentes y ocasionales y contendrán los parámetros mínimos definidos como formato en el artículo 30 del referido reglamento. 4. Plazo para el tratamiento del proyecto de ley. Conforme quedó expuesto en los artículos precedentes, el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que le corresponde a la Asamblea Nacional examinar la objeción parcial dentro del plazo máximo de 30 días, plazo que se suspende si la objeción es también por inconstitucionalidad, como es el presente caso, mismo que se reanuda desde la fecha en que la Corte Constitucional notifica a la Asamblea Nacional su dictamen. Y conforme al artículo 65 ibidem, la comisión cuenta con el plazo de 15 días para emitir el respectivo informe no vinculante. En este contexto, tomando en consideración que la Secretaría General de la Asamblea Nacional remitió a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte el Dictamen de la Corte Constitucional Nro. 5-24-OP/24, de fecha el 19 de diciembre del 2024. Adicionalmente, mediante Resolución CAL-RVVR-2023-2025-0180, de 02 de enero de 2025, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), resolvió en su artículo 1: "Declarar receso parlamentario desde el día 8 de enero de 2025 hasta el 22 de enero de 2025 (inclusive), para las y los asambleístas que están en ejercicio de sus funciones en la Asamblea Nacional; así como para las sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional, de las Comisiones Especializadas Permanente y Ocasionales, reuniones de grupos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

parlamentarios temáticos y grupos interparlamentarios de amistad, del Comité de Ética, sesiones del Consejo de Administración Legislativa y para toda actividad legislativa”. Así mismo, mediante Resolución RL-2023-2025-161, de 04 de enero de 2025, el Pleno de la Asamblea Nacional resolvió en su artículo 6: “Artículo 6. Suspender los plazos de los trámites, así como las sesiones de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales en las que el Presidente y Vicepresidente son candidatos de elección popular, desde el día domingo 05 de enero de 2025 al día 09 de febrero del 2025, inclusive”. Por lo que el presente informe ha sido emitido, aprobado y presentado dentro del plazo previsto en la ley. 5. Análisis y razonamiento. 5.1. Objeción por inconstitucionalidad. 5.1.1. Dictamen. “Tu deber es luchar por el derecho; pero el día que encuentres en conflicto el derecho con la justicia, lucha por la justicia”. Eduardo J. Coulture. Sobre la competencia de la Corte Constitucional, detalla que: “El pleno de la Corte Constitucional es competente para conocer y resolver la objeción de constitucionalidad del proyecto de ley objetado por el presidente de la república por razones de inconstitucionalidad, en virtud de los artículos 139 y 438 numeral 3 de la Constitución y los artículos 75 numeral 2 y 131 de la LOGJCC. Esta competencia de la Corte trata exclusivamente respecto de las objeciones por inconstitucionalidad, mas no las relativas a inconveniencia”. De las normas objetadas por inconstitucionalidad, el presidente de la república ha objetado parcialmente los artículos 1, 3 número 5, 18, 19 y 21 y las disposiciones transitorias tercera y quinta del proyecto de ley. Con esta breve explicación, para efectos del desarrollo del presente informe debemos citar la decisión de la Corte, resaltando que la misma cuenta con seis votos salvados. Así tenemos: “Decisión. En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional, resuelve: 1. Aceptar parcialmente la objeción presidencial en los términos desarrollados en este dictamen: 1.1. Se declara improcedente la objeción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 1, 3 y 21 del proyecto de ley. 1.2. Se declara improcedente la objeción presidencial respecto de los artículos 19 incisos 1 y 3, y de la disposición transitoria tercera del proyecto de ley. 1.3. Se declara procedente la objeción presidencial respecto del inciso 2 del artículo 19 del proyecto de ley, debido a que la Asamblea Nacional inobservó el principio de no intervención de los fondos provenientes de las instituciones de la seguridad social conforme los artículos 368, 370 y 372 de la Constitución. 2. Notificar a la Asamblea Nacional para que realice las modificaciones necesarias al proyecto de ley, adecuándose a las consideraciones realizadas en el presente dictamen en los párrafos 78 al 88 supra, para que pase a la sanción de la Presidencia de la República, de conformidad con el artículo 139 de la Constitución. 3. Cúmplase y publíquese”. De lo expuesto, encontramos que se declara procedente la objeción presidencial de inconstitucional establecida en el enunciado 1.3, esto es el inciso 2 del artículo 19 del proyecto de ley, que para efectos del presente informe la Asamblea Nacional deberá hacer las enmiendas necesarias al texto propuesto y aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional. Resaltando que nada se dice del artículo 18 y de la disposición transitoria quinta en su parte resolutive, entendiéndose que la misma no habría sido analizada por la Corte Constitucional por la argumentación constante en el parágrafo 41 y 44, donde se establece que resultaría inviable por la insuficiencia y falta de precisión en los argumentos presentados por la Presidencia de la República en sus objeciones. La Corte Constitucional es enfática en señalar que el ejercicio del control constitucional de objeciones presidenciales debe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

realizarse con base en criterios de claridad, certeza, especificidad y pertinencia de los cargos planteados. Dicho control no puede ir más allá de los elementos fácticos y jurídicos proporcionados por la parte objetante ya que esto podría desnaturalizar el equilibrio entre los poderes colegisladores. De ahí que su riesgo de desnaturalizar la competencia de control constitucional de objeciones presidenciales, esta Corte se abstendrá de emitir un análisis de los cargos aquí identificados. Por lo expuesto, se procede a discutir y analizar la objeción presidencial aceptada por la Corte Constitucional, a fin de definir la enmienda al Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos.

I. Se declara improcedente la objeción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 1, 3 número 5 del proyecto de ley. -----

Texto objetado	Observaciones principales de la Corte relacionadas a los problemas jurídicos planteados	Criterios establecidos por la Corte en voto salvado
Artículo 1. Objeto. El sistema nacional de cuidados paliativos tiene como objetivo garantizar una atención integral que permita a las personas vivir con dignidad en cualquier etapa de su enfermedad. Esta atención se proporcionará desde el diagnóstico de una enfermedad avanzada o incurable, adaptándose a las necesidades del paciente y de su familia. Artículo 3. Definiciones. Para efectos de aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las definiciones generales siguientes: 5. Sistema nacional de cuidados paliativos. En una estructura a cargo del ente	1. ¿Los artículos 1 y 3 número 5 del proyecto de ley que crean el sistema nacional de cuidados paliativos contravienen los artículos 358 y 361 de la Constitución?	La Constitución establece un sistema nacional de salud cuyo objetivo es la recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral de las personas y los colectivos. El Estado es quien ejerce la rectoría del sistema nacional de salud a través de la autoridad sanitaria. En concordancia, el artículo 4 de la LOS establece que la autoridad sanitaria es el Ministerio de Salud Pública. De allí que el ente rector de este sistema es el Ministerio de Salud Pública. La Corte anteriormente ya ha verificado que el Ministerio de Salud Pública, en su calidad de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

Texto objetado	Observaciones principales de la Corte relacionadas a los problemas jurídicos planteados	Criterios establecidos por la Corte en voto salvado
<p>rector en salud, encargará de proporcionar y brindar a las y los pacientes y a sus familiares de los servicios de cuidados paliativos que son necesarios para que puedan llevar una vida digna. Dicha estructura deberá contar con los profesionales capacitados, los implementos, las medicinas, las instalaciones necesarias para brindar un servicio adecuado y accesible para aquellas personas que lo necesiten, respetando siempre los derechos de las y los pacientes y enfocados en mejorar su vida.</p>		<p>ente rector de salud, posee una Guía de Práctica Clínica de Cuidados Paliativos que establece que los cuidados paliativos se caracterizan entre otros por proporcionar alivio del dolor y de otros síntomas que producen sufrimiento, promocionar la vida y no acelerar el proceso de morir.</p> <p>El dictamen de mayoría estimó que las referidas normas no son contrarias a la Constitución con fundamento en que el ordenamiento jurídico ha concebido al sistema nacional de salud como un sistema macro en el que se encuentran incluidos también los cuidados paliativos, objeto del proyecto de ley.</p> <p>El dictamen de mayoría se limitó a indicar que el proyecto de ley prevé como objetivo garantizar una atención integral que permita a las personas vivir con dignidad, en cualquier etapa de su enfermedad. Y aquello no difiere con las actividades que el Ministerio de Salud ya ostenta, por ende, descartó los cargos de inconstitucionalidad. El hecho de que exista compatibilidad entre los fines y objetivos del sistema nacional de cuidados paliativos y las atribuciones del Ministerio de Salud no significa que automáticamente se</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

Texto objetado	Observaciones principales de la Corte relacionadas a los problemas jurídicos planteados	Criterios establecidos por la Corte en voto salvado
		respeten los límites constitucionales y que el primero sea solo un subsistema.

El presidente de la república argumenta que el artículo 1 y 3 numeral 5, vulneran el principio de seguridad jurídica establecido en el artículo 82 de la Constitución al crear un sistema adicional que fragmentaría el sistema nacional de salud, cuya rectoría corresponde exclusivamente al Estado a través de la autoridad sanitaria nacional, establecido en el artículo 361. Según la objeción, la creación de un nuevo sistema implicaría una estructura paralela y autónoma al sistema de salud existente, lo que ocasionaría duplicidad de funciones y un debilitamiento institucional. La Corte Constitucional determinó que los cuidados paliativos no constituyen un sistema paralelo sino un subsistema adscrito al Ministerio de Salud Pública, el cual es el ente rector del sistema nacional de salud. La denominación de sistema nacional de cuidados paliativos no implica la creación de una entidad autónoma, sino la organización de servicios especializados dentro del marco de las competencias del sistema de salud vigente, por lo tanto, no se vulnera el artículo 361 de la Constitución. Adicionalmente, la Corte enfatizó que el objetivo del artículo numeral es optimizar la atención médica en este ámbito específico, respetando el marco constitucional que prevé servicios integrales en salud, incluyendo los cuidados paliativos. De esta forma, el artículo 3 numeral 5 no contradice los artículos 358 y 361 de la Constitución. La Corte Constitucional rechazó las objeciones presidenciales sobre estos artículos al considerar que el proyecto de ley no fragmenta ni debilita el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

sistema nacional de salud. Los cuidados paliativos como subsistema especializado, se integran plenamente dentro de la estructura sanitaria nacional bajo la dirección del Ministerio de Salud Pública. Esta interpretación garantiza la continuidad institucional, la seguridad jurídica y la efectiva prestación de servicios de salud en cumplimiento de los derechos constitucionales. Por las consideraciones expuestas a los artículos 1, 3 número 5 del proyecto de ley, no vulneran los principios constitucionales relativos a la organización del sistema de salud y consideran que el sistema nacional de cuidados paliativos es parte integrante del sistema nacional de salud, bajo la rectoría del Ministerio de Salud Pública. Por consiguiente, se garantiza la cohesión institucional sin afectar la seguridad jurídica ni la rectoría estatal sobre el sistema de salud. Con estos antecedentes, se sugiere ratificar el contenido del texto aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional. II. Se declara improcedente la objeción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 19 inciso 1 y 3, del artículo 21 y la disposición transitoria tercera del proyecto de ley. -----

Texto objetado	Observaciones principales de la Corte relacionadas a los problemas jurídicos planteados	Criterios establecidos por la Corte en voto salvado
Artículo 19. Redistribución del presupuesto. Inciso 1: para lograr los objetivos de la presente ley la autoridad nacional en salud, luego de realizar el respectivo análisis, redistribuirá el presupuesto que sea necesario para el sistema nacional de cuidados paliativos, en donde se deben contemplar todos los gastos necesarios para brindar un servicio adecuado a los y las	¿Los artículos 19 incisos 1 y 3, 21 y la disposición transitoria tercera del proyecto de ley son contrarios a los artículos 147 número 8, 287 y 135 de la Constitución porque la implementación del sistema nacional de cuidados paliativos afecta al régimen del Presupuesto General del Estado e implica un aumento del gasto público?	Los incisos 1 y 3 del artículo 19 y la disposición transitoria tercera del proyecto de ley no implican una afectación a la configuración del Presupuesto General del Estado, puesto que la Asamblea Nacional determina que el Ministerio de Salud, como ente rector del sistema nacional de salud, redistribuya a la especialidad de cuidados paliativos dentro del presupuesto ya asignado. Esta redistribución del presupuesto asignado para el cum-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

Texto objetado	Observaciones principales de la Corte relacionadas a los problemas jurídicos planteados	Criterios establecidos por la Corte en voto salvado
<p>pacientes que necesitan de cuidados paliativos. Inciso 3: A su vez las instituciones públicas como Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Trabajo, Secretaría de Educación Superior, Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre otros, deberán requerir la distribución de partidas presupuestarias para cumplimiento de la presente ley.</p>		<p>plimiento del objetivo central del proyecto de ley –brindar un servicio adecuado a los pacientes que necesitan de cuidados paliativos– no implica una nueva asignación de partidas presupuestarias ni tampoco una afectación al Presupuesto General del Estado.</p> <p>Tal como se concluyó en el primer problema jurídico, el proyecto de ley no prevé la creación de un sistema paralelo, autónomo e independiente del sistema nacional de salud, pues los cuidados paliativos son una especialidad dentro del sistema macro de salud.</p>
<p>Artículo 21. De las becas, estudios en el extranjero y homologación de títulos extranjeros. El ente rector de educación superior coordinará y brindará el apoyo necesario a aquellas personas profesionales que busquen especializarse en cuidados paliativos, otorgándoles becas estudiantiles y las facilidades para poder estudiar en el extranjero y homologar sus títulos en el país, con la finalidad de tener más profesionales especializados en cuidados paliativos.</p>		<p>Al no constituir un sistema adicional o paralelo al sistema nacional de salud, consecuentemente se excluye la posibilidad de un aumento al gasto público debido a que las acciones de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos de salud individual y colectiva, continúan bajo la dirección del ente rector de salud –Ministerio de Salud Pública– y con las partidas presupuestarias previamente asignadas.</p>
<p>Disposición transitoria tercera. El ente rector de salud en un plazo de 200 días contados desde la publicación de la presente ley en el Registro Oficial, reorganizará sus presupuestos actuales con el fin de incluir las necesidades para la aplicación de la presente ley.</p>		<p>Al respecto, el artículo 6 número 28 de la LOS atribuye la competencia al Ministerio de Salud Pública de diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación y otras organizaciones competentes, programas de promoción y educación para la salud. También, la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria en el artículo</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

Texto objetado	Observaciones principales de la Corte relacionadas a los problemas jurídicos planteados	Criterios establecidos por la Corte en voto salvado
		<p>26 dispone que los profesionales de salud: "tendrán derecho a incentivos de desarrollo profesional que consistirán en becas de estudios para todos los niveles de formación de educación superior, relacionados con las necesidades institucionales y del país (...)".</p> <p>La disposición transitoria tercera del proyecto dispone a la autoridad nacional de salud, parte del Ejecutivo, redistribuir el presupuesto en un plazo de 200 días a partir de la publicación de la ley en el Registro Oficial, a fin de incluir las necesidades, contemplar todos los gastos necesarios para brindar un servicio adecuado y lograr los objetivos del proyecto de ley. Es decir, para la implementación y ejecución del sistema nacional de cuidados paliativos la Asamblea Nacional, mediante estas disposiciones, pretende la redistribución de las preasignaciones presupuestarias al sector salud (artículo 298 CRE), respecto a la especialidad de cuidados paliativos.</p> <p>La Corte considera que el Legislativo puede establecer prioridades para garantizar el ejercicio de los derechos siempre que no implique una modificación directa al Presupuesto General del Estado.</p>

La Corte Constitucional menciona que en el artículo 19 inciso 1 y 3 en la objeción presidencial, se argumentó que estas disposiciones violan los artículos 147 y 287 de la Constitución, ya que interfieren con la





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

atribución exclusiva del presidente de gestionar el Presupuesto General del Estado. Según la objeción, la redistribución de recursos no fue respaldada por un dictamen técnico del Ministerio de Economía y Finanzas, lo cual representa un riesgo para la sostenibilidad presupuestaria. La Corte determinó que el proyecto de ley no implica una modificación directa al Presupuesto General del Estado, sino una redistribución interna de los recursos asignados al sector salud. Según el artículo 298 de la Constitución, las instituciones públicas tienen cierta autonomía para planificar y reasignar sus recursos en función de las prioridades establecidas en sus competencias. Los incisos 1 y 3 del artículo 19, disponen que el Ministerio de Salud reorganice sus presupuestos actuales para implementar el sistema de cuidados paliativos sin afectar el monto global del presupuesto general. Por ello, la Corte concluyó que no se vulneran los artículos 147 y 287 de la Constitución ya que no se establece una obligación financiera adicional, sino una reasignación de los fondos ya existentes. Mientras que el artículo 21 en la objeción presidencial, señaló que esta disposición genera un incremento en el gasto público, lo que contraviene el artículo 135 de la Constitución que reserva al presidente la presentación de proyectos de ley que aumenten el gasto público. La Presidencia alegó que no se especifican las fuentes de financiamiento necesarias para cumplir con esta obligación, lo que afecta la sostenibilidad presupuestaria. La Corte observó que la disposición no crea una obligación financiera directa ni un gasto público nuevo, sino que se refiere a una coordinación interinstitucional. La Senescyt y el Ministerio de Salud ya cuentan con competencias legales para ofrecer becas y programas de formación profesional, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria. Así mismo, la Constitución en su artículo 298 establece preasignaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

presupuestarias para sectores como la educación superior y la investigación. Por lo tanto, el artículo 21 no introduce una modificación al presupuesto general, sino que prioriza el fortalecimiento del talento humano en el área de cuidados paliativos. En consecuencia, la Corte rechazó la objeción presidencial concluyendo que la disposición no contraviene el artículo 135 de la Constitución. Con respecto a la disposición transitoria tercera del proyecto de ley, el presidente de la república argumentó que esta disposición vulnera las atribuciones exclusivas del Ejecutivo en materia presupuestaria, consagradas en los artículos 147, 287 y 295 de la Constitución. Según el Ejecutivo, la reorganización presupuestaria requerida podría implicar una redistribución de partidas sin contar con la autorización necesaria, o sin un análisis técnico que respalde la viabilidad financiera de la medida. Además, se alega que cualquier modificación presupuestaria que afecte al presupuesto general requiere la aprobación de la Asamblea Nacional en un procedimiento específico. La Corte Constitucional determinó que la disposición transitoria tercera no contraviene los principios constitucionales relativos a la gestión del presupuesto estatal. La reorganización presupuestaria ordenada por esta disposición se limita a los recursos asignados al Ministerio de Salud Pública, sin modificar la proforma presupuestaria general del Estado ni incrementar el gasto público. La Corte subrayó que el artículo 298 de la Constitución permite la planificación interna y la reasignación de recursos dentro de las competencias propias de cada entidad pública. En este caso, la redistribución de recursos para implementar el sistema nacional de cuidados paliativos es una medida administrativa, que no requiere un nuevo proceso legislativo ni la aprobación de partidas adicionales. La Corte también observó que la disposición no establece valores específicos ni un aumento en las asignaciones presupuestarias



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

generales, sino que ordena al Ministerio de Salud Pública priorizar la atención en cuidados paliativos dentro de su planificación presupuestaria actual. Por tanto, no existe vulneración a los artículos 147, 287 ni 295 de la Constitución. Con estos antecedentes, se sugiere ratificar el contenido del texto aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional. III. Se declara procedente la objeción de inconstitucionalidad respecto del inciso 2 del artículo 19 del proyecto de ley. -----

Texto objetado	Observaciones principales de la Corte relacionadas a los problemas jurídicos planteados	Criterios establecidos por la Corte en voto salvado
Artículo 19. Redistribución del presupuesto. Inciso 2: El sistema de salud complementario Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (Issfa), Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (Isspol), deberá también destinar recursos para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.	¿El artículo 19 inciso 2 del proyecto de ley, al disponer que el IESS, Issfa e Isspol destinen sus recursos para lograr el cumplimiento de los objetivos del proyecto de ley, contraviene los artículos 368, 370 y 372 de la Constitución?	Al respecto, de la revisión del inciso 2 del artículo 19 del proyecto de ley, esta Corte verifica que la Asamblea Nacional dispone que el sistema de salud complementario, conformado por el IESS, Issfa e Isspol, deben destinar recursos para el cumplimiento de los objetivos del proyecto de ley. El artículo 368 de la Constitución establece que: "El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia". De su parte, el artículo 370 de la Constitución determina que el IESS es una entidad autónoma responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. En la misma línea, prescribe que instituciones como la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas contarán con un régimen especial de seguridad social conforme a la ley.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

Texto objetado	Observaciones principales de la Corte relacionadas a los problemas jurídicos planteados	Criterios establecidos por la Corte en voto salvado
		<p>Sobre la autonomía de las instituciones de la seguridad social, el artículo 372 de la Constitución en concordancia con el artículo innumerado posterior al 8 del Código Orgánico Monetario y Financiero, reitera que los fondos y reservas del seguro universal serán propios, distintos de los del fisco, independientes del Presupuesto General del Estado y serán utilizados para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones.</p> <p>El proyecto de ley busca que los fondos provenientes de estas instituciones financien los objetivos del sistema integral de salud y aquello rebasa el ámbito de cooperación del sistema complementario de salud.</p>

Sobre el inciso 2 del artículo 19 del proyecto de ley, el presidente de la república argumentó que este inciso vulnera los artículos 368, 370 y 372 de la Constitución, los cuales garantizan la autonomía de los fondos de las instituciones de seguridad social. Señaló que estos recursos están destinados exclusivamente a las prestaciones de los afiliados y no pueden ser utilizados para financiar otros servicios del Estado. Además, indicó que el mandato de destinar fondos sin un estudio actuarial que demuestre su sostenibilidad pone en riesgo la estabilidad financiera de dichas instituciones. La Corte Constitucional corroboró que los fondos de las instituciones de seguridad social son autónomos y no forman parte del Presupuesto General del Estado, según los artículos 368, 370 y 372 de la Constitución. Estos fondos están destinados exclusivamente a garantizar las prestaciones de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

seguridad social a sus afiliados, por lo que ninguna entidad del Estado puede intervenir en su administración ni disponer de ellos para otros fines. La Corte destacó que, aunque el inciso establece una forma de colaboración entre instituciones, la obligación de destinar recursos a los objetivos del proyecto de ley excede el ámbito de cooperación interinstitucional permitido. Esto constituye una forma de intervención indebida en los fondos de la seguridad social que afecta su autonomía financiera y podría comprometer su sostenibilidad a largo plazo. Así mismo, la Corte recordó que la jurisprudencia constitucional establece que los recursos de la seguridad social deben estar protegidos frente a injerencias externas, ya que su uso debe estar estrictamente limitado a las finalidades para las que fueron creados. En este caso, el artículo impugnado impone una obligación que no se circunscribe únicamente a los afiliados de estas instituciones, lo que es incompatible con las disposiciones constitucionales. Con estos antecedentes, se sugiere eliminar el texto aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional, esto es el inciso 2 del artículo 19. Es necesario destacar que, si bien las objeciones del artículo 18 y de la disposición transitoria quinta fueron objetadas por posibles vicios de inconstitucionalidad alegados por la Presidencia de la República, nada se pronuncia la Corte al respecto, por lo que se deberá ratificar su contenido.

5.2. Objeción por inconveniencia. El Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos aprobado por la Asamblea Nacional consta de 21 artículos, 2 disposiciones generales, 6 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 1 disposición final. El presidente de la república del Ecuador, Daniel Noboa Azín, presentó el veto por inconveniencia dentro del Oficio Nro. T.396-SGJ-24-0430, de fecha 18 de noviembre del 2024, en la que presenta 14 objeciones referentes a los artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10.1, 10.2, 12, 14, 15, 16, 20, 21. I. Objeción al artículo 2. El artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

2 del Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos, respecto al ámbito señala: “Artículo 2. Ámbito. Las disposiciones de la presente ley son de orden público de interés social. Su aplicación es de cumplimiento obligatorio para todo el Sistema Nacional de Salud Pública, en todo el territorio nacional”. A fin de que lo dispuesto en el artículo 2 del proyecto guarde concordancia con los artículos 359 y 360 de la Constitución de la República de Ecuador, que disponen: “Artículo 359. El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social”. “Artículo 360. El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas. La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad”. Se sugiere se elimine la palabra “pública”; por lo tanto, propongo el siguiente texto alternativo: “Artículo 2. Ámbito. Las disposiciones de la presente ley son de orden público de interés social. Su aplicación es de cumplimiento obligatorio para todo el Sistema Nacional de Salud, en todo el territorio nacional”. Análisis. El artículo 2 del proyecto de la Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. El presidente de la República del Ecuador propone a fin de armonizar el texto con el marco constitucional, se sugiere eliminar la palabra “Pública” del artículo 2. La eliminación de la palabra “Pública”



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

es jurídicamente coherente ya que el sistema nacional de salud, según la Constitución, integra tanto a instituciones públicas como privadas y otros actores del sector salud. Esta modificación garantiza que la normativa respete el principio de integralidad del sistema de salud, evitando interpretaciones restrictivas que podrían limitar la aplicación de la ley a ciertos prestadores de servicios. Además, la sugerencia contribuye a fortalecer la seguridad jurídica al alinear el contenido del artículo con los artículos 359 y 360 de la Constitución. Con estos antecedentes, se sugiere el allanamiento de este texto. II. Objeción al artículo 3. El numeral 3 del artículo 3 del proyecto de ley, conforme fue aprobado establece: “Artículo 3. Definiciones. Para efectos de aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las definiciones generales siguientes: (...) 3. Etapa final de vida. Toda persona que presenta una enfermedad en fase final de vida tiene derecho a recibir atención integral que incluya cuidados paliativos y a planificar decisiones anticipadas para el final de su vida, incluyendo la decisión de no ser reanimado o reanimada o el rechazo de acciones que produzcan esfuerzos terapéuticos innecesarios, inútiles o desproporcionados. El derecho a la planificación de decisiones anticipadas para el final de su vida, en casos de enfermedad en fase terminal, podrá ser ejercido únicamente por las personas que se encuentren en plena capacidad de discernimiento y en completo uso de sus facultades mentales y en ejercicio de su competencia legal o caso contrario por su representante legal o familiares, conforme las reglas establecidas en esta ley para el otorgamiento del consentimiento informado, lo cual se hará constar en el expediente único de la historia clínica”. Al respecto, con la finalidad de complementar la redacción de este numeral, se sugiere añadir lo siguiente: “Para el caso de personas que se encuentren en situación de abandono o sin referente familiar, siempre que se haya verificado lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

anterior, y cuando no se encuentren en capacidad de decidir su tratamiento, la Autoridad Sanitaria Nacional establecerá el mejor tratamiento posible”. Finalmente, se sugiere eliminar la frase: “Sistema Nacional de Cuidados Paliativos”. Por lo que, el artículo 3 con el cambio propuesto, quedaría de la siguiente forma: “Artículo 3. Definiciones. Para efectos de aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las definiciones generales siguientes: 1. Cuidados Paliativos: Es la atención activa, global e integral que se le brinda a las personas y a sus familias que padecen una enfermedad avanzada, progresiva, incurable, de síntomas múltiples, intensos y cambiantes; que provocan un gran impacto emocional y afectivo en el paciente con pronóstico de vida limitado, así como a su familia. Es una forma especializada de la atención médica que se enfoca en mejorar la calidad de vida de pacientes que enfrentan enfermedades graves, incurables o crónicas. Estos cuidados se centran en aliviar el sufrimiento y controlar los síntomas, tanto físicos como psicológicos, sociales y espirituales, asociados con la enfermedad. 2. Cuidado integral. Comprende todos los servicios y prestaciones de salud en promoción de la salud, prevención de la enfermedad, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos. Las normas que emita la Autoridad Sanitaria Nacional para garantizar la calidad, el respeto a las personas en su diversidad, su entorno y la participación ciudadana serán de cumplimiento obligatorio en todos los establecimientos prestadores de servicios de salud del territorio ecuatoriano. 3. Etapa final de vida. Toda persona que presenta una enfermedad en fase final de vida tiene derecho a recibir atención integral que incluya cuidados paliativos y a planificar decisiones anticipadas para el final de su vida, incluyendo la decisión de no ser reanimado o reanimada o el rechazo de acciones que produzcan esfuerzos terapéuticos innecesarios, inútiles o desproporcionados. El



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

derecho a la planificación de decisiones anticipadas para el final de su vida, en casos de enfermedad en fase terminal, podrá ser ejercido únicamente por las personas que se encuentren en plena capacidad de discernimiento y en completo uso de sus facultades mentales y en ejercicio de su competencia legal o caso contrario por su representante legal o familiares, conforme las reglas establecidas en esta ley para el otorgamiento del consentimiento informado, lo cual se hará constar en el expediente único de la historia clínica. Para el caso de personas que se encuentren en situación de abandono o sin referente familiar, siempre que se haya verificado lo anterior, y cuando no se encuentren en capacidad de decidir su tratamiento, la Autoridad Sanitaria Nacional establecerá el mejor tratamiento posible. 4. Calidad de vida. La calidad de vida es el resultado de una interacción constante entre los factores económicos, sociales, necesidades individuales, libertad emocional, entornos ecológicos, condiciones de salud enfermedad ya sea en forma individual y social, la misma que debe ser garantizada por medio de políticas públicas enfocadas en el respeto a los derechos humanos, con la finalidad de que cada persona pueda realizar su proyecto de vida. 5. Estructura de Cuidados Paliativos. El ente rector en salud, se encargará de proporcionar y brindar a las y los pacientes y a sus familiares de los servicios de cuidados paliativos que son necesarios para que puedan llevar una vida digna, dicha estructura deberá contar con los profesionales capacitados, los implementos, las medicinas, las instalaciones necesarias para brindar un servicio adecuado y accesible para aquellas personas que lo necesiten, respetando siempre los derechos de las y los pacientes y enfocados en mejorar su vida. 6. Enfermedad Avanzada. Aquella condición patológica que ha alcanzado un estado en el que los tratamientos curativos han demostrado ser ineficaces, por lo que el enfoque asistencial se orienta hacia la atención



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

integral y el alivio de los síntomas. 7. Enfermedad Progresiva. Aquellas condiciones clínicas que, por su naturaleza, avanzan de manera continua, generando un deterioro progresivo de la salud del paciente. 8. Enfermedad Incurable. Es aquella que esta imposibilitada de lograr una curación completa y definitiva. 9. Enfermedad de Síntomas Múltiples, Intensos y Cambiantes. Son aquellas patologías que presentan una variedad de manifestaciones clínicas que pueden variar en intensidad y frecuencia a lo largo del tiempo. 10. Vida Digna. Implica garantizar que cada paciente reciba un trato respetuoso y compasivo, que mantenga su autonomía y que se les brinde la oportunidad de vivir sus últimos momentos con la mayor calidad posible. Esto incluye la consideración de sus valores, creencias y deseos, en un entorno que favorezca su bienestar físico y emocional. 11. Soporte Emocional y Psicológico. Es un componente fundamental dentro de los cuidados paliativos, destinado a atender las necesidades psicosociales del paciente y su familia".

Análisis. El artículo 3 del proyecto de la Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. El presidente de la república objetó parcialmente el numeral 3, indicando que si bien el contenido busca garantizar derechos fundamentales, no prevé una regulación clara para los casos en que el paciente se encuentre en situación de abandono o no disponga de un referente familiar o representante legal. La omisión de este escenario genera un vacío legal que podría afectar los derechos de personas en situaciones de vulnerabilidad, lo que contraviene el principio constitucional de protección especial para las personas en condiciones de riesgo. Para subsanar este vacío normativo, se sugiere incorporar una disposición adicional en el numeral 3 que prevea la intervención de la autoridad sanitaria nacional en casos de personas sin referente familiar. La incorporación de esta disposición es jurídicamente pertinente, ya que responde al mandato constitucional de garantizar el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

acceso universal y no discriminatorio a los servicios de salud, establecidos en los artículos 32 y 35 de la Constitución de la República del Ecuador. Además, refuerza el principio de protección especial para personas en situación de vulnerabilidad, al establecer un mecanismo que permite a la autoridad sanitaria nacional tomar decisiones informadas en favor de aquellos pacientes que no puedan ejercer por sí mismos su derecho a la planificación anticipada de tratamiento. La modificación también previene posibles conflictos de interpretación sobre la aplicación de este numeral al prever un procedimiento claro para estos casos excepcionales. Esto contribuye a fortalecer la seguridad jurídica y a garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de los pacientes. Del numeral 5, el presidente señaló que el texto no define de manera suficiente la estructura del sistema, lo que podría generar confusión sobre la integración y el papel de los diferentes actores. También sugirió que la norma no garantiza adecuadamente la rectoría de la autoridad sanitaria nacional que, según la Constitución, debe liderar, regular y coordinar todo el sistema de salud establecido en el artículo 361. Se propone mejorar la redacción para reforzar el rol de la autoridad sanitaria nacional en la coordinación de todos los servicios del sistema. Aunque la Corte no consideró necesario declarar inconstitucional este numeral, la observación presidencial tiene como objetivo mejorar la redacción para evitar interpretaciones erróneas sobre la estructura organizativa. Una modificación que refuerce el papel rector de la autoridad sanitaria nacional contribuiría a mejorar la seguridad jurídica, aunque no es jurídicamente indispensable según el dictamen de la Corte. Con estos antecedentes, se sugiere el allanamiento de este texto. III. Objeción al artículo 5. El artículo 5 del proyecto de ley regula los principios que regirán al sistema nacional de cuidado paliativos, señalando lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

siguiente: “Artículo 5. Principios. El Sistema Nacional de Cuidado Paliativos se regirá por los siguientes principios: Equidad. Las y los pacientes y sus familiares tendrán la oportunidad de tener acceso a los cuidados paliativos para mejorar su calidad de vida, hasta el final de sus días, sin importar su raza, etnia, sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, formación, empleo, religión, lenguaje y domicilio, entre otros factores. (...) Calidad. El Sistema Nacional de Salud Pública debe poner a disposición de las y los pacientes los mejores medios, infraestructuras y materiales con tal de poder dar la máxima calidad posible en lo que se refiere al servicio de salud que se les brindará a las y los pacientes y sus familiares que requieren de cuidados paliativos. Eficiencia. El Sistema Nacional de Salud Pública proporcionará un servicio de salud adecuado para las y los pacientes y sus familiares que requieren de cuidados paliativos. Esto mediante el uso mínimo de recursos para optimizar los mismos y conseguir mayores resultados. Se trata de alcanzar los mejores resultados con los recursos disponibles”. Con la finalidad de aclarar la redacción de los principios antes mencionados, se sugiere el siguiente texto alternativo: “Equidad. Las y los pacientes que requieren de cuidados paliativos tendrán la oportunidad de tener acceso a estos cuidados para mejorar su calidad de vida, hasta el final de sus días, sin importar su edad, raza, etnia, sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, formación, empleo, religión, lenguaje y domicilio, entre otros factores. (...) Calidad. El Sistema Nacional de Salud pondrá a disposición de las y los pacientes que requieren de cuidados paliativos y a sus familiares, los medios, infraestructuras y materiales que permitan brindar la mejor calidad posible en lo que se refiere al servicio de salud. Eficiencia. El Sistema Nacional de Salud proporcionará un servicio de salud adecuado para las y los pacientes que requieren de cuidados paliativos y sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

familiares. Esto mediante el uso eficiente de los recursos disponibles para conseguir los mejores resultados”. Adicionalmente, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 362, establece que los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios. Por la razón mencionada, se sugiere eliminar las palabras “y privado” que constan en el principio de universalidad. Además, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 358, establece que el sistema nacional de salud se guiará adicionalmente por los principios de bioética e interculturalidad, por lo que se sugiere incluir los siguientes principios: “Interculturalidad. Respeto y valoración de las prácticas, creencias y valores culturales de cada persona y su familia y/o cuidadores, integrando las prácticas culturales siempre que no interfieran con la salud y bienestar del paciente. Autonomía. Se debe respetar la autonomía y dignidad de la persona en la toma de decisiones relacionadas con los tratamientos y cuidados que recibirá a lo largo de su enfermedad, conforme a la normativa vigente. Bioética. Respetar los valores y derechos humanos en el tratamiento de cada persona, considerando su dignidad, autonomía y calidad de vida. En cuidados paliativos, la bioética guía las decisiones difíciles, como el rechazo a tratamientos invasivos, no deseados, desproporcionados, entre otros; promueve la ética, la compasión, la humanidad, el uso responsable de los medicamentos, entre otros, en la atención a personas en condiciones de vulnerabilidad”. Finalmente, se sugiere eliminar la frase “sistema nacional de cuidados paliativos”, por lo que el artículo 5 con los cambios propuestos quedaría de la siguiente forma: “Artículo 5. Principios. Los cuidados paliativos, se regirá por los siguientes principios: Equidad. Las y los pacientes que requieren de cuidados



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

paliativos tendrán la oportunidad de tener acceso a estos cuidados para mejorar su calidad de vida, hasta el final de sus días, sin importar su edad, raza, etnia, sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, formación, empleo, religión, lenguaje y domicilio, entre otros factores. Universalidad. Consiste en garantizar que las y los pacientes y sus familiares que requieren de cuidados paliativos, tengan acceso gratuito en todo establecimiento médico público, a servicios de salud de calidad, que son necesarios para que puedan llevar una vida con dignidad y bienestar. Solidaridad. El principio de solidaridad en el contexto de cuidados paliativos se refiere a la responsabilidad compartida de garantizar que todos los pacientes y sus familias tengan acceso a una atención de calidad que respete su dignidad y alivie su sufrimiento, sin importar su situación socioeconómica. Este principio subraya la colaboración entre el Estado, entidades privadas, voluntarios y organizaciones no gubernamentales para proporcionar cuidados integrales y efectivos. La finalidad es asegurar que, frente a enfermedades avanzadas o terminales, todos reciban el apoyo necesario para mejorar su calidad de vida. Calidad. El sistema nacional de salud pondrá a disposición de las y los pacientes que requieren de cuidados paliativos y a sus familiares, los medios, infraestructuras y materiales que permitan brindar la mejor calidad posible en lo que se refiere al servicio de salud. Eficiencia. El sistema nacional de salud proporcionará un servicio de salud adecuado para las y los pacientes que requieren de cuidados paliativos y sus familiares. Esto mediante el uso eficiente de los recursos disponibles para conseguir los mejores resultados. Interculturalidad. Respeto y valoración de las prácticas, creencias y valores culturales de cada persona y su familia y/o cuidadores, integrando las prácticas culturales siempre que no interfieran con la salud y bienestar del paciente. Autonomía. Se debe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

respetar la autonomía y dignidad de la persona en la toma de decisiones relacionadas con los tratamientos y cuidados que recibirá a lo largo de su enfermedad, conforme a la normativa vigente. Bioética. Respetar los valores y derechos humanos en el tratamiento de cada persona, considerando su dignidad, autonomía y calidad de vida. En cuidados paliativos, la bioética guía las decisiones difíciles, como el rechazo a tratamientos invasivos, no deseados, desproporcionados, entre otros; promueve la ética, la compasión, la humanidad, el uso responsable de los medicamentos, entre otros, en la atención a personas en condiciones de vulnerabilidad”. Análisis. El artículo 5 del proyecto de la Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. El presidente de la república planteó que la redacción actual genera confusión en cuanto a los principios aplicables y su alcance. En particular, se señaló que la referencia exclusiva al sistema nacional de salud pública no es precisa, ya que el sistema de salud integra también a actores privados y comunitarios conforme a lo establecido en los artículos 359 y 360 de la Constitución. Con referente al cambio de texto en la definición de “Equidad”, el cambio especifica que los cuidados están dirigidos principalmente a los pacientes que los requieren, eliminando ambigüedades sobre la titularidad del derecho. Esto asegura que la atención prioritaria se centre en los pacientes sin excluir la atención a familiares, pero aclarando el destinatario principal del servicio. Esta precisión es coherente con los principios constitucionales de acceso equitativo a la salud establecidos en el artículo 32. De la eliminación de la palabra “privado” en la definición de universalidad. Este principio refuerza la obligación constitucional de acceso gratuito a servicios de salud en todos los niveles establecido en el artículo 362. Sin embargo, se sugiere eliminar la frase “y privado”, ya que el acceso gratuito se aplica exclusivamente a los servicios públicos no a los privados, de acuerdo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

con el marco constitucional. La modificación del texto del principio de calidad, elimina la referencia exclusiva al sistema nacional de salud pública para abarcar a todos los actores del sistema nacional de salud, conforme a los artículos 359 y 360 de la Constitución, garantizando una cobertura integral en la prestación de servicios. Además, aclara que la atención se destina a los pacientes que requieren cuidados paliativos y a sus familiares, reforzando la centralidad del paciente en la prestación del servicio. Esto asegura que los servicios de salud cumplan con estándares de calidad, respetando los derechos y la dignidad de los pacientes, en concordancia con los principios constitucionales de acceso, equidad e integralidad. De la modificación del principio de eficiencia. Busca nuevamente armonizar el texto con la Constitución, eliminando la referencia exclusiva al sistema nacional de salud pública para incluir a todos los actores del sistema nacional de salud, conforme a los artículos 359 y 360. Además, se reemplaza la expresión “uso mínimo de recursos” por “uso eficiente de los recursos”, evitando interpretaciones que puedan comprometer la calidad de los servicios. Este cambio asegura una gestión adecuada que optimiza los resultados sin afectar el acceso ni la atención integral a los pacientes que requieren cuidados paliativos, garantizando así el equilibrio entre eficiencia y calidad en la prestación de servicios de salud. La inclusión de la definición de interculturalidad. Se encuentra reconocido en el artículo 358 de la Constitución, garantiza el respeto por las diferencias culturales en la prestación de servicios de salud. Esto es especialmente relevante en cuidados paliativos, donde las creencias y prácticas culturales influyen en la percepción y manejo de la enfermedad. De la inclusión de la definición de autonomía. En este principio se reconoce el derecho de los pacientes a decidir sobre los tratamientos que recibirán, en consonancia con el artículo 66 de la Constitución que consagra el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

derecho a la integridad personal incluida la autonomía en el ámbito médico. De la inclusión de la definición de bioética. Refuerza la protección de la dignidad humana en situaciones complejas de cuidados paliativos, guiando la toma de decisiones éticas y responsables. Este principio se alinea con las obligaciones constitucionales de garantizar una atención de salud basada en el respeto de los derechos humanos. Con estos antecedentes, se sugiere el allanamiento de este texto. IV. Objeción al artículo 6. El artículo 6 del proyecto de ley establece: "Artículo 6. Derechos de las personas que requieren cuidados paliativos. El Estado garantizará los derechos de las personas que requieran cuidados paliativos y de sus familias, a través de las políticas y programas adecuados, gozarán de los siguientes derechos: (...) 3. El Estado garantizará a los cuidados paliativos como un derecho humano. (...) 7. Acceder a un sistema de salud que provea de un lugar de reposo, si no tuviere alguno propio o familiares responsables, con la finalidad de que no muera en soledad, en caso de situación de últimos días, se asignará a la o el paciente un lugar digno y cómodo para que pueda seguir con su tratamiento, en coordinación con instituciones privadas o públicas". Respecto a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 6, se debe considerar que los derechos humanos son el conjunto de derechos y libertades fundamentales para el disfrute de la vida humana en condiciones de plena dignidad. Y se definen como intrínsecos a toda persona por el mero hecho de pertenecer al ser humano, los cuales además deben estar recogidos en la Declaración de Derechos Humanos. Por lo tanto, la calificación de cuidados paliativos como un derecho humano en el proyecto de ley implican una situación supra constitucional, pues la misma es inherente al ser humano, independiente de cualquier condición o situación e indistintamente si se encuentra o no reconocido en algún cuerpo normativo. En virtud de lo expuesto, es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

necesario mejorar la redacción y acoplar los términos conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, por lo que considerando que el proyecto de ley ya establece dentro de su articulado que el Estado garantizará los cuidados paliativos, se sugiere suprimir el numeral 3 de este artículo. Por otra parte, el numeral 7 del artículo 6 dispone que el sistema de salud debe proveer lugares de reposo a las personas que requieran cuidados paliativos que no tuvieren un sitio propio o familiares responsables para su cuidado. Sin embargo, se debe considerar lo previsto en el artículo 360 de la Constitución de la República del Ecuador, que dispone: “Artículo 360. El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas. La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad”. En donde se establece con claridad que le corresponde al sistema nacional de salud garantizar a través de sus instituciones la promoción de la salud, prevención y atención integral, con base en la atención primaria de salud, articulando para el efecto con los diferentes niveles de atención. Adicionalmente, es preciso señalar que mediante Decreto Supremo Nro. 3815 publicado en el Registro Oficial Nro. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social, siendo una de sus atribuciones: “Formular, dirigir y ejecutar la política estatal en materia de seguridad social, protección de menores, cooperativismo y la promoción popular y bienestar social”. Posteriormente, con Decreto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

Ejecutivo Nro. 580 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 518, de 29 de agosto de 2007, se dispuso el cambio de la denominación del “Ministerio de Bienestar Social” por “Ministerio de Inclusión Económica y Social”, disponiendo en el artículo 2 como atribuciones de dicho organismo: “a. Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos procesos que restringen la libertad de participar en la vida económica, social y política de la comunidad y que permiten, facilitan o promueven que ciertos individuos o grupos de la sociedad sean despojados de la titularidad de sus derechos económicos y sociales, y apartados, rechazados o excluidos de las posibilidades de acceder y disfrutar de los beneficios y oportunidades que brinda el sistema de instituciones económicas y sociales; b. Promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida (niñez, adolescencia, juventud, adultos, adultos mayores), priorizando sus acciones en aquellos individuos o grupos que viven en situación de exclusión, discriminación, pobreza o vulnerabilidad; y, c. Las demás funciones, atribuciones, competencia y responsabilidades que le corresponden al Ministerio de Bienestar Social (...)”. Por las razones anotadas, con la finalidad de guardar coherencia en la norma, se sugiere eliminar el numeral 7 del artículo 6 y reenumerar los numerales siguientes. Adicionalmente, se sugiere incluir el siguiente derecho de las personas que requieren cuidados paliativos: “7. Las personas tienen derecho a un acompañamiento adecuado durante el proceso de fin de vida, lo cual incluye un enfoque ético, humanitario y científico, permitiéndoles pasar este periodo rodeados de un entorno que respete sus deseos y necesidades personales”. Finalmente, se sugiere eliminar la frase



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

“Sistema Nacional de Cuidados Paliativos”. Por lo expuesto, el artículo 6 con el cambio propuesto quedaría de la siguiente forma: “Artículo 6. Derechos de las personas que requieren cuidados paliativos. El Estado garantizará los derechos de las personas que requieran cuidados paliativos y de sus familias, a través de las políticas y programas adecuados, gozarán de los siguientes derechos: 1. Todas las personas tienen derecho a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la recuperación, la rehabilitación, cuidados paliativos y de largo plazo, para lo cual la Autoridad Sanitaria Nacional dictará políticas públicas orientadas para alcanzar dichos fines. 2. Acceder a las prestaciones cuidados paliativos; en todos los niveles de atención sanitaria. 3. Derecho a una atención de calidad, oportuna, hospitalaria, ambulatoria y disponible en todo nivel de atención que propenda al alivio del sufrimiento y padecimiento físico, psicológico o social en forma integral, este cuidado debe ser proporcionado por un equipo interdisciplinario que incluye a las y los médicos, las y los enfermeros, trabajadores sociales, psicólogos y otros profesionales de la salud especializados, quienes trabajarán en conjunto para brindar un cuidado holístico y personalizado. 4. Mantener permanentemente una esperanza de vida realista acorde al momento de enfermedad que vive el paciente. 5. Expresar de forma natural, los sentimientos, sufrimientos y emociones ante la potencial muerte; y a recibir acompañamiento en sus necesidades con un enfoque de atención centrada en el paciente y su familia. 6. Recibir respuestas en lenguaje claro y de fácil entendimiento, honestas respecto a su situación de salud, su expectativa de vida, los síntomas, efectos secundarios y demás información respecto a los tratamientos que recibe y debe recibir. 7. Las personas tienen derecho a un acompañamiento adecuado durante el proceso de fin de vida, lo cual incluye un enfoque ético, humanitario y científico, permitiéndoles pasar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

este periodo rodeados de un entorno que respete sus deseos y necesidades personales”. Análisis. El artículo 6 del Proyecto de la Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. El presidente de la república objetó el numeral 2 del artículo 6 señalando que no objeta directamente el contenido esencial del numeral 2, pero plantea la necesidad de mejorar su redacción para garantizar que se ajuste al marco constitucional y normativo vigente. La objeción se fundamenta en la importancia de armonizar los niveles de atención sanitaria con las competencias establecidas en el artículo 360 de la Constitución, el cual organiza el sistema nacional de salud en diferentes niveles de atención articulados entre sí. Del numeral 3 del artículo 6, el presidente argumenta que calificar los cuidados paliativos como un derecho humano es impreciso, ya que los derechos humanos son inherentes al ser humano, reconocidos en la Constitución y en instrumentos internacionales. No es posible crear derechos humanos autónomos a través de una ley ordinaria, ya que esto implicaría una situación supra constitucional, afectando la jerarquía normativa. La propuesta de eliminar este numeral es correcta, pues los cuidados paliativos, aunque esenciales deben entenderse como una prestación específica del derecho a la salud, establecida en el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, no como un derecho humano autónomo. Esto evita contradicciones legales y refuerza la seguridad jurídica al garantizar el acceso a cuidados paliativos dentro del marco general del derecho a la salud. Del numeral 7 del artículo 6, el presidente objeta este numeral argumentando que excede las competencias del Ministerio de Salud Pública (MSP) y del sistema nacional de salud, ya que la provisión de lugares de reposo no forma parte de las obligaciones establecidas en la Constitución ni en la normativa sanitaria vigente. Según el artículo 360 de la Constitución, el sistema nacional de salud debe centrarse en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

promoción, prevención y atención integral de la salud a través de diferentes niveles de atención. No se menciona la responsabilidad de proveer infraestructura adicional como lugares de reposo, especialmente para situaciones sociales de abandono o carencia familiar. Además, el numeral original no menciona la articulación con otras instituciones que por mandato legal tienen competencia en estos asuntos. En este contexto, es importante destacar el papel del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), cuya misión incluye la protección y asistencia social de personas en situación de vulnerabilidad, tales como personas sin hogar o sin apoyo familiar. El cambio propuesto al numeral 7 del artículo 6 está justificado porque la provisión de lugares de reposo es una competencia del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), no del Ministerio de Salud Pública (MSP). El artículo 360 de la Constitución establece que el sistema nacional de salud debe enfocarse en la atención integral, articulando niveles de atención sin incluir obligaciones de infraestructura social. La modificación evita la duplicidad de competencias y sobrecargas operativas para el MSP, permitiendo que este se centre en la atención médica y el acompañamiento adecuado del paciente. Así se garantiza una coordinación interinstitucional efectiva, respetando los principios de sostenibilidad, eficiencia y protección de la dignidad del paciente. El texto propuesto por el presidente para el numeral 7, centrado en el acompañamiento adecuado durante el proceso de fin de vida es más adecuado a las competencias del sistema nacional de salud y garantiza la protección de la dignidad y derechos del paciente, promueve un cuidado integral basado en el respeto, la ética y la coordinación entre instituciones, asegurando que los pacientes reciban apoyo emocional y social sin sobrecargar el sistema sanitario. Con estos antecedentes, se sugiere el allanamiento de este texto. V. Objeción al artículo 7. El



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

artículo 7 del Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos prevé: “Artículo 7. Modalidades. El sistema nacional de cuidados paliativos estará integrado por las siguientes modalidades: 1. Atención paliativa en hospitalización. Contará con equipos interdisciplinarios y un número suficiente de camas y salas de Cuidados Paliativos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de la presente ley. 2. Atención paliativa ambulatoria. Contará con equipos interdisciplinarios para las y los pacientes que no requieran de hospitalización, brindando el servicio a través de los consultorios paliativos en todos los niveles de atención. 3. Atención paliativa domiciliaria. Contará con equipos de atención paliativa domiciliaria en todos los niveles de atención”. Como se mencionó anteriormente, se sugiere eliminar la frase “Sistema Nacional de Cuidados Paliativos” en todo el articulado de la ley. Adicionalmente, la Ley Orgánica de Salud en el artículo 259 define: “Artículo 259. Para efectos de esta Ley, se entiende por: (...) Servicios de salud son aquellos que están destinados a brindar prestaciones de salud de promoción, de prevención, de recuperación y rehabilitación, en forma ambulatoria, domiciliaria o internamiento, son clasificados de acuerdo a la capacidad resolutive, niveles de atención y complejidad (...)”. Por otro lado, el modelo de atención integral de salud emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 5169, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 348, de 06 de agosto de 2015, establece las prestaciones de salud que brinda el sistema nacional de salud, el cual incluye los servicios de cuidados paliativos. Por las razones anotadas, propongo el siguiente texto alternativo: “Artículo 7. Modalidades. La atención en cuidados paliativos se brindará de las siguientes modalidades: 1. Atención paliativa en hospitalización. Contará con equipos interdisciplinarios y un número suficiente de camas y salas de cuidados paliativos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de la presente ley. 2.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

Atención paliativa ambulatoria. Contará con equipos interdisciplinarios para las y los pacientes que no requieran de hospitalización, brindando el servicio integral en todos los niveles de atención. 3. Atención paliativa domiciliaria. Contará con equipos de atención paliativa en el primer nivel de atención para las y los pacientes que no requieran de hospitalización ni atención ambulatoria”. Análisis. El artículo 7 del Proyecto de la Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. El presidente propone eliminar la frase “Sistema Nacional de Cuidados Paliativos”, considerando que la Ley Orgánica de Salud y el modelo de atención integral de salud ya contemplan los servicios de cuidados paliativos como parte del sistema nacional de salud. Adicionalmente, se sugiere modificar la redacción para reflejar mejor la capacidad resolutive y los niveles de atención, evitando imponer obligaciones operativas desproporcionadas al sistema de salud. En cuanto al texto del artículo 7, la denominación “Sistema Nacional de Cuidados Paliativos” no implica la creación de una estructura autónoma o paralela al sistema nacional de salud, sino la organización y especialización de servicios en cuidados paliativos. Esto se encuentra en armonía con los artículos 359 y 360 de la Constitución, que permiten la articulación de servicios especializados dentro del sistema único de salud. La creación de subsistemas para servicios especializados, por ejemplo, cuidados intensivos o emergencias, es una práctica común en el sector sanitario. El reconocimiento de un sistema especializado en cuidados paliativos fortalece la capacidad institucional para coordinar servicios interdisciplinarios, sin afectar la rectoría del Ministerio de Salud Pública sobre la política sanitaria. Sobre el cambio propuesto en el numeral 3 del artículo 7, la propuesta del presidente de limitar la atención paliativa domiciliaria al primer nivel de atención es restrictiva, ya que ciertos pacientes podrían requerir servicios domiciliarios desde otros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

niveles de atención, dependiendo de la gravedad de su condición. Mantener el texto aprobado asegura que el sistema pueda brindar servicios domiciliarios de acuerdo a las necesidades específicas de cada paciente, respetando el principio de universalidad y accesibilidad consagrado en el artículo 32 de la Constitución. El texto aprobado establece que el detalle sobre recursos e infraestructura será definido por el reglamento de la ley. Esto otorga flexibilidad para que el sistema de salud planifique la implementación de servicios de cuidados paliativos, ajustándose a la disponibilidad de recursos sin comprometer el mandato constitucional de garantizar la salud como un derecho fundamental. La Organización Mundial de la Salud (OMS), ha destacado que los cuidados paliativos son un componente esencial del derecho a la salud, especialmente en el tratamiento de enfermedades crónicas y terminales. Mantener el artículo en su forma actual refuerza el compromiso del Estado de garantizar una atención integral, oportuna y digna para los pacientes, conforme a los principios constitucionales de dignidad humana, equidad y no discriminación. Ratificar el texto del artículo 7 es jurídicamente adecuado, ya que garantiza una atención integral y especializada en cuidados paliativos en conformidad con el marco constitucional y legal vigente. La disposición no crea un sistema paralelo, sino que organiza de forma efectiva los servicios necesarios para pacientes en condiciones críticas. Este enfoque permite una implementación flexible, asegurando el cumplimiento del derecho a la salud en sus dimensiones de accesibilidad, universalidad y calidad. Con estos antecedentes, se sugiere la ratificación de este texto. VI. Objeción al artículo 8. El artículo 8 de la propuesta de ley establece: "Artículo 8. Capacitación en Cuidados Paliativos. Se crea el subsistema de capacitación en cuidados paliativos que estará disponible a las y los profesionales de la salud que tengan una especialización de cuarto nivel



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

en cuidados paliativos para segundo y tercer nivel de atención. Para primer nivel de atención; con capacitación, para ampliar y expandir sus conocimientos. El ente rector de educación superior será el encargado de articular y reglamentar el presente subsistema según las necesidades del sistema de salud”. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 363, establece como una de las responsabilidades del Estado la siguiente: “Artículo 363. El Estado será responsable de: 8. Promover el desarrollo integral del personal de salud”. La capacitación del personal en cuidados paliativos se desarrolla bajo las directrices del modelo de atención integral de salud (MAIS), emitido por el ente rector del sistema nacional de salud, utilizando los mecanismos y recursos de formación continua ya existentes. Por lo tanto, la autoridad sanitaria nacional es responsable de coordinar e implementar los programas de capacitación en todos los niveles de atención, en concordancia con los estándares del MAIS y sin necesidad de crear un subsistema adicional. Por la razón anotada, propongo el siguiente texto alternativo: “Artículo 8. Capacitación en Cuidados Paliativos. Se establecerán programas de capacitación en cuidados paliativos dirigidos a los profesionales de la salud con especialización de cuarto nivel, enfocados en fortalecer la atención en el segundo y tercer nivel de atención. Así mismo, se ofrecerán capacitaciones para profesionales del equipo interdisciplinario del primer nivel de atención, con el objetivo de ampliar y actualizar los conocimientos en esta área”. Análisis. El artículo 8 del Proyecto de la Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. El presidente plantea que no es necesario crear un subsistema de capacitación en cuidados paliativos, ya que la capacitación del personal de salud es una competencia de la autoridad sanitaria nacional, según lo dispuesto en el modelo de atención integral de salud (MAIS). Este modelo regula los programas de formación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

continua del personal de salud bajo la coordinación del Ministerio de Salud Pública, en concordancia con el artículo 363 de la Constitución. La creación de un subsistema adicional generaría duplicidad de funciones y podría causar descoordinación entre las instituciones responsables de la capacitación. La modificación propuesta elimina la creación de un subsistema de capacitación en cuidados paliativos para evitar duplicidades normativas y administrativas. De acuerdo con el artículo 363 de la Constitución de la República del Ecuador, es responsabilidad del Estado promover el desarrollo integral del personal de salud, lo cual se implementa a través de políticas públicas y programas de formación continua gestionados por la autoridad sanitaria nacional. El modelo de atención integral de salud (MAIS), establecido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 5169, regula las directrices para la capacitación continua del personal de salud en diversas áreas, incluyendo los cuidados paliativos. Este modelo articula los niveles de atención sanitaria, estableciendo programas específicos según la complejidad y las necesidades del sistema de salud. Por lo tanto, la creación de un subsistema adicional generaría redundancia y descoordinación con las políticas sanitarias vigentes. Adicionalmente, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) otorga al sistema de educación superior la competencia para la formación de cuarto nivel, pero aclara que la capacitación continua del personal de salud debe ser articulada con las políticas del sistema sanitario. La nueva redacción propone que la capacitación sea gestionada por el Ministerio de Salud Pública, en colaboración con las instituciones educativas, garantizando que las necesidades del segundo, tercer y primer nivel de atención se aborden de manera adecuada. Con este cambio se asegura una mejor coordinación interinstitucional, evitando la fragmentación de responsabilidades. Además, se optimizan los recursos y se mantiene la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

sostenibilidad operativa del sistema de salud, cumpliendo con los principios de eficiencia, organización y planificación establecidos en los artículos 360 y 363 de la Constitución. Con estos antecedentes, se sugiere el allanamiento de este texto. VII. Objeción al artículo 10.1. El proyecto de ley establece: "Artículo 10.1. Establecimientos de Salud Públicos. Los establecimientos de salud públicos que integran el Sistema Nacional de Salud, formarán parte del sistema nacional de cuidados paliativos y estarán obligados a brindar atención paliativa bajo todas las modalidades establecidas en la presente ley. En el caso de aquellas personas con escasos recursos económicos verificables y aquellas y aquellos pacientes que no tiene familiares, se coordinarán acciones para su traslado a establecimientos, en donde puedan seguir recibiendo la atención adecuada y su tratamiento paliativo. Dichas acciones se coordinarán principalmente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales, por lo que deberán realizar el estudio y seguimiento respectivo; además, deberán incorporar a sus planificaciones anuales lo establecido en la presente ley". Al respecto, es necesario considerar que la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Artículo 239. El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo". "Artículo 240. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

“Artículo 261. El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre:

1. La defensa nacional, protección interna y orden público.
2. Las relaciones internacionales.
3. El registro de personas, nacionalización de extranjeros y control migratorio.
4. La planificación nacional.
5. Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento.
6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda.
7. Las áreas naturales protegidas y los recursos naturales.
8. El manejo de desastres naturales.
9. Las que le corresponda aplicar como resultado de tratados internacionales.
10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos.
11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales.
12. El control y administración de las empresas públicas nacionales”.

“Artículo 263. Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas.
4. La gestión ambiental provincial.
5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.
6. Fomentar la actividad agropecuaria.
7. Fomentar las actividades productivas provinciales.
8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales”.

“Artículo 264. Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales. 10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley. 11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas. 12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras. 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. 14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales". Así también, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

(Cootad), en los artículos 41 y 54 establece las atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, sin que ninguna de ellas guarde concordancia con lo propuesto en el proyecto de ley. Por lo que, considerando la normativa antes señalada, es necesario mencionar que disponer a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales la coordinación de acciones y la realización de estudios y seguimientos, así como la incorporación de recursos para cubrir lo dispuesto en el proyecto de ley en sus planificaciones anuales, sobrepasa las competencias constitucionales y legales que poseen estos niveles de gobierno, así como el respeto a su autonomía. Por las razones expuestas, se propone eliminar el artículo 10.1. Análisis. El artículo 10.1 del Proyecto de la Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. El presidente objeta este artículo, señalando que la disposición implica una asignación de competencias a los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) provinciales y municipales, que no está contemplada en la Constitución ni en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad). La norma sobrepasa el ámbito de competencias de estos niveles de gobierno y afecta su autonomía garantizada en el artículo 240 de la Constitución. El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales tienen autonomía para ejercer sus competencias exclusivas, las cuales están delimitadas en la Constitución y en el Cootad. No pueden ser obligados a asumir responsabilidades adicionales sin una reforma legislativa específica que respete esta autonomía. Los artículos 263 y 264 de la Constitución definen las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales y municipales, como el desarrollo territorial, la gestión ambiental y la infraestructura vial, sin incluir responsabilidades en servicios de salud



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

o seguimiento de pacientes. Mientras que en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad), en sus artículos 41 y 54, el Cootad detalla las funciones de los GAD, reafirmando que la gestión directa de servicios de salud no es parte de sus competencias. La eliminación del artículo 10.1 está justificada porque la disposición asigna competencias a los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) provinciales y municipales, que exceden sus atribuciones constitucionales y legales. La Constitución en sus artículos 240, 261, 263 y 264 establece que la planificación y ejecución de políticas de salud es competencia exclusiva del Estado central. Además, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad) no incluye responsabilidades de gestión sanitaria directa entre las competencias de los GAD. Imponerles la obligación de coordinar acciones, realizar estudios y asignar recursos para cuidados paliativos vulnera el principio de autonomía territorial, genera descoordinación institucional y duplica funciones con el Ministerio de Salud Pública, que es el ente rector en materia de salud. La eliminación del artículo garantiza coherencia con el marco normativo y el respeto a las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno. Con estos antecedentes, se sugiere el allanamiento en la eliminación de este texto. VIII. Objeción al artículo 10.2. En concordancia con las razones expuestas en el artículo anterior y dado que se trata de regulaciones similares, teniendo como un amplio marco al artículo 10 del proyecto de ley, se propone que el artículo 10.2 también sea eliminado. Análisis. El artículo 10.2 del Proyecto de la Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. El presidente considera que el artículo 10.2, al igual que el 10.1, impone responsabilidades a los GAD en el ámbito de la salud, lo que excede sus competencias legales y vulnera el principio de autonomía territorial. Propone su eliminación para mantener la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

coherencia con el marco jurídico vigente. La eliminación del artículo 10.2 se fundamenta en que impone a los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) provinciales y municipales, responsabilidades en el ámbito de la salud, lo cual excede sus competencias constitucionales y legales. Según el artículo 261 de la Constitución, las políticas de salud son una competencia exclusiva del Estado central. Los GAD tienen autonomía para ejercer únicamente las funciones establecidas en los artículos 263 y 264 de la Constitución, las cuales incluyen el ordenamiento territorial, la gestión ambiental, la infraestructura vial y la prestación de ciertos servicios públicos (agua potable, saneamiento, vialidad, entre otros) sin contemplar la administración o gestión directa de servicios sanitarios. De la misma idea del artículo anterior, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad) reafirma que las políticas de salud no están dentro de las competencias de los GAD. Obligar a estos gobiernos a coordinar acciones, realizar estudios, asignar recursos y dar seguimiento a servicios de cuidados paliativos vulnera el principio de autonomía territorial, consagrado en el artículo 240 de la Constitución. Además, la disposición puede generar descoordinación institucional al duplicar funciones con el Ministerio de Salud Pública (MSP), que es el ente rector en materia de salud. La articulación entre niveles de gobierno debe realizarse mediante acuerdos de cooperación interinstitucional, no a través de mandatos impositivos que afectan las competencias exclusivas de cada entidad. Eliminar el artículo 10.2 asegura la coherencia normativa, respetando la autonomía de los GAD y evitando conflictos administrativos. Así mismo, permite que la gestión del sistema nacional de salud se mantenga bajo la rectoría del MSP, garantizando la eficiencia en la prestación de servicios de salud y el respeto a los principios



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

constitucionales de planificación y descentralización. Con estos antecedentes, se sugiere el allanamiento en la eliminación de este texto.

IX. Objeción al artículo 12. El artículo 12 del proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos determina: "Artículo 12. Coordinador o coordinadora principal del equipo interdisciplinario. El coordinador o coordinadora principal, será quién lidere el equipo interdisciplinario establecido en este capítulo; y deberá cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: 1. Contar con formación certificada por el ente rector de especialidad en cuidados paliativos no inferior a tres años y contar como mínimo con una certificación educativa en cuidados paliativos de al menos 120 horas para primer nivel. 2. Cumplir con los demás requisitos que el reglamento establezca. Podrá ser coordinador o coordinadora del equipo interdisciplinario cualquier persona profesional asignada al equipo de cuidados paliativos, ya sea el o la profesional en enfermería, psicología, trabajo social o medicina, o el profesional que sea asignado según las necesidades del o la paciente, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos para el cargo". Por lo tanto, la definición de los equipos de salud se realizará con base a la tipología de los establecimientos de salud y conforme a la norma vigente, emitida por la autoridad sanitaria nacional, cuestión que no le corresponde definir a la Asamblea Nacional. Al respecto, es necesario señalar que la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Artículo 132. La Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas generales de interés común. Las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones. Se requerirá de ley en los siguientes casos: 1. Regular el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. 2. Tipificar infracciones y establecer las sanciones correspondientes. 3. Crear, modificar o suprimir tributos, sin menoscabo de las atribuciones que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

Constitución confiere a los gobiernos autónomos descentralizados. 4. Atribuir deberes, responsabilidades y competencias a los gobiernos autónomos descentralizados. 5. Modificar la división político-administrativa del país, excepto en lo relativo a las parroquias. 6. Otorgar a los organismos públicos de control y regulación la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales". En ese sentido, en aplicación de dicha disposición se evidencia que el texto del artículo en análisis está regulando aspectos de índole reglamentaria, por lo que se sugiere que este aspecto sea normado a través del reglamento de aplicación a la ley. En consecuencia, se propone que este artículo sea eliminado. Análisis. El artículo 12 del Proyecto de la Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. El presidente objeta el artículo 12 argumentando que el contenido es de naturaleza reglamentaria, es decir, relacionado con aspectos operativos y administrativos que deben ser definidos por la autoridad sanitaria nacional mediante reglamento, no por la Asamblea Nacional. La Constitución dispone que la legislación debe enfocarse en normas generales de interés común y que las cuestiones técnicas o administrativas deben ser reguladas por los organismos competentes a través de reglamentos. El artículo 132 de la Constitución señala que la Asamblea Nacional aprueba leyes que regulan derechos, garantías, competencias, tributos y cuestiones de interés común. Las disposiciones relacionadas con requisitos específicos de formación o la organización operativa de los equipos de salud exceden las funciones legislativas y corresponden a la normativa reglamentaria. Las competencias del Ministerio de Salud Pública como autoridad sanitaria nacional. Tiene la facultad de expedir regulaciones técnicas y administrativas sobre la estructura, organización y funcionamiento de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

los equipos interdisciplinarios de salud, en consonancia con las políticas sanitarias y los estándares del modelo de atención integral de salud (MAIS). La legislación debe definir los principios generales, derechos y obligaciones fundamentales. Las normas de detalle operativo, como los requisitos para el coordinador del equipo de cuidados paliativos deben ser establecidas por el reglamento, de conformidad con el principio de separación entre ley y reglamento, esto de acuerdo al principio de separación entre ley y reglamento. La propuesta de eliminar el artículo se justifica porque regula aspectos de naturaleza técnica y operativa como los requisitos para el coordinador del equipo interdisciplinario, lo cual es propio de una norma reglamentaria no legislativa. Según el artículo 132 de la Constitución, la Asamblea Nacional debe enfocarse en regular derechos y disposiciones generales de interés común, mientras que los detalles técnicos deben ser definidos por la autoridad sanitaria nacional. El Ministerio de Salud Pública tiene la facultad de establecer estos requisitos mediante reglamento, conforme al modelo de atención integral de salud (MAIS). Incluir estos aspectos en la ley generaría rigidez normativa, dificultando actualizaciones y adaptaciones técnicas. La eliminación del artículo asegura una mejor separación entre las funciones legislativas y administrativas, permitiendo una regulación más ágil y efectiva a través del reglamento. Con estos antecedentes, se sugiere el allanamiento en la eliminación de este texto. X. Objeción al artículo 14. El artículo 14 del proyecto de ley establece: "Artículo 14. Obligaciones del Equipo interdisciplinario. El equipo interdisciplinario es el responsable de la prestación y calidad del servicio de Cuidados Paliativos de acuerdo a la modalidad que se brinde; en relación a la o el paciente y a su familia y tiene las siguientes obligaciones: 1) Evaluar y definir la situación clínica de la o el paciente; 2) Realizar la historia clínica; 3) Evaluar y definir los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

problemas físicos, psíquicos, espirituales y sociales de la unidad paciente-familia; 4) Atender y derivar las urgencias y complicaciones según la norma de referencia, derivación, contrarreferencia, referencia inversa y transferencia por niveles de atención y complejidad; 5) Prestar apoyo en el tratamiento físico-psíquico y espiritual de las y los pacientes; 6) Realizar el seguimiento y control del tratamiento; 7) Llenar o completar los certificados de defunción; 8) Realizar seguimiento en la etapa del duelo a la familia; y, 9) Las demás que establezca esta Ley o su Reglamento". El artículo 14 del proyecto de ley establece las obligaciones del equipo interdisciplinario, señalando que el mencionado equipo es el responsable de la prestación y calidad del servicio de cuidados paliativos. Sin embargo, el artículo 203 de la Ley Orgánica de Salud dispone: "Artículo 203. Los servicios de salud, serán corresponsables civilmente, de las actuaciones de los profesionales de la salud que laboran en ellos". Por la razón anotada, con la finalidad de guardar concordancia con lo dispuesto en el artículo antes citado se propone el siguiente texto alternativo: "Artículo 14. Obligaciones del Equipo interdisciplinario. Los establecimientos de salud y el equipo interdisciplinario garantizarán la prestación y calidad del servicio de Cuidados Paliativos de acuerdo a la modalidad que se brinde; en relación a la o el paciente y a su familia y tiene las siguientes obligaciones: 1) Evaluar y definir la situación clínica de la o el paciente; 2) Realizar la historia clínica; 3) Evaluar y definir los problemas físicos, psíquicos, espirituales y sociales de la unidad paciente-familia; 4) Atender y derivar las urgencias y complicaciones según la norma de referencia, derivación, contrarreferencia, referencia inversa y transferencia por niveles de atención y complejidad; 5) Prestar apoyo en el tratamiento físico-psíquico y espiritual de las y los pacientes; 6) Realizar el seguimiento y control del tratamiento; 7) Llenar o completar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

los certificados de defunción; 8) Realizar seguimiento en la etapa del duelo a la familia; y, 9) Las demás que establezca esta Ley o su Reglamento". Análisis. El artículo 14 del Proyecto de la Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. El presidente objeta el artículo 14 señalando que asigna de forma exclusiva al equipo interdisciplinario la responsabilidad sobre la prestación y calidad del servicio de cuidados paliativos, lo cual es contradictorio con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley Orgánica de Salud, que establece la responsabilidad civil corresponsable de los servicios de salud y de los profesionales que laboran en ellos. Por lo tanto, se propone modificar el texto para que los establecimientos de salud compartan la responsabilidad en la prestación del servicio, alineando así la norma con la legislación vigente. El artículo 32 de la Constitución reconoce el derecho a la salud como un derecho fundamental que debe ser garantizado mediante servicios integrales. La prestación de estos servicios debe ser organizada y supervisada por el sistema de salud a través de sus establecimientos y personal. El artículo 203 de la Ley Orgánica de Salud establece que los establecimientos de salud son corresponsables civilmente por las actuaciones de los profesionales de la salud que laboran en ellos. Esto implica que la prestación y calidad de los servicios es una obligación compartida entre el personal de salud y las instituciones donde se brinda la atención. En servicios de salud, la calidad no depende únicamente de los equipos de profesionales, sino también de la infraestructura, los recursos disponibles y la organización institucional. Por lo tanto, es fundamental que los establecimientos sean responsables junto con el equipo interdisciplinario, esto de acuerdo al principio de responsabilidad institucional. El cambio propuesto al artículo 14 se justifica porque la redacción actual asigna exclusivamente al equipo interdisciplinario la responsabilidad sobre la prestación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

y calidad del servicio de cuidados paliativos, lo que contradice el artículo 203 de la Ley Orgánica de Salud, que establece la corresponsabilidad civil entre los servicios de salud y los profesionales que laboran en ellos. La modificación alinea la norma con el principio de responsabilidad compartida, atribuyendo dicha obligación tanto a los establecimientos de salud como al equipo interdisciplinario. Este ajuste es necesario para garantizar que los servicios de salud cuenten con el respaldo institucional en términos de recursos, infraestructura y gestión, proporcionando claridad normativa y evitando ambigüedades en la aplicación de la ley. De esta manera, se refuerza el marco jurídico que asegura la prestación de servicios de salud integrales y de calidad. Con estos antecedentes, se sugiere el allanamiento del artículo. XI. Objeción al artículo 15. El artículo 15 del proyecto de ley dispone: "Artículo 15. Formación interdisciplinaria. Las y los profesionales que formen parte del Servicio Nacional de Salud Pública y especialmente quienes estén a cargo de brindar de cuidados paliativos en los centros especializados habilitados, serán las y los profesionales especializados para segundo y tercer nivel; y, capacitación para primer nivel en esta rama, para los fines de este ley, se expedirá el respectivo reglamento en el cual se determine experiencia, especialización, capacitación, formación continua y todos aquellos parámetros necesarios para brindar un servicio adecuado a los y las pacientes que necesiten de cuidados paliativos. El primer nivel de atención puede estar conformado por profesionales médicos y enfermeras con formación básica en cuidados paliativos. En lo que respecta a las y los profesionales en medicina, enfermería, psicología y trabajo social, terapia física y en todas aquellas carreras en las cuales se trabaje con pacientes con enfermedades graves, catastróficas, incurables, raras o crónicas, se incorporarán en sus mallas curriculares de formación universitaria,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

una materia específica en cuidados paliativos, para lo cual el ente rector en educación superior, coordinará y establecerá los parámetros para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente articulado”. Sobre la disposición establecida en este artículo, es necesario considerar que la brecha de profesionales formados en cuidados paliativos en el país, de acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Salud Pública, no se encuentra cubierta, por lo que la capacitación de los profesionales debe ser acorde al nivel en el que brindan el servicio. Adicionalmente, se debe considerar que la formación en pre y post grado para los profesionales de la salud que conforman el equipo interdisciplinario es limitada. Por la razón anotada, se propone el siguiente texto alternativo: “Artículo 15. Formación Interdisciplinaria. El ente rector de educación superior, ciencia, tecnología e innovación, garantizará la oferta académica de formación a nivel de pre y post grado de los profesionales de la salud del equipo interdisciplinario a fin de brindar la atención de cuidados paliativos en todo el Sistema Nacional de Salud. Adicionalmente, coordinará y facilitará el acceso a programas de especialización en cuidados paliativos en el Ecuador y en el exterior, y la homologación de estos títulos de acuerdo a la normativa legal vigente. Estas acciones incrementarán la cantidad de profesionales especializados en cuidados paliativos, contribuyendo así a la atención integral dentro del Sistema Nacional de Salud”. Análisis. El artículo 15 del proyecto de la Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. El presidente objeta este artículo por considerar que las disposiciones sobre formación académica y curricular corresponden al ámbito de competencia del ente rector de educación superior, ciencia y tecnología, no a la Asamblea Nacional. Además, señala que existe una brecha significativa de profesionales especializados en cuidados paliativos en el país. Por lo tanto, es necesario que el artículo se centre en garantizar la coordinación y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

promoción de programas de formación académica, sin imponer obligaciones detalladas o directas a las instituciones de educación superior, para que estos aspectos puedan ser regulados mediante políticas públicas y reglamentos. El artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema educativo nacional será dirigido por el ente rector de la política pública en materia de educación, ciencia, tecnología e innovación. La coordinación de programas académicos y la modificación de currículos es competencia exclusiva de este ente. La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) regula la formación académica y establece que la creación o modificación de programas y mallas curriculares debe ser realizada por las universidades en coordinación con el ente rector. La Asamblea Nacional no tiene competencia directa para ordenar cambios curriculares mediante ley. El artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado es responsable de la formulación y ejecución de políticas de salud, incluida la formación de profesionales. Sin embargo, esta responsabilidad se ejerce en colaboración con el sistema de educación superior bajo sus normas y competencias específicas. El cambio propuesto al artículo 15 se justifica porque la regulación de la formación académica y curricular es competencia exclusiva del ente rector de educación superior, conforme al artículo 343 de la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). La redacción original excede las atribuciones legislativas de la Asamblea Nacional al imponer requisitos específicos para las mallas curriculares y la capacitación en cuidados paliativos. El texto alternativo respeta la autonomía del sistema de educación superior al establecer que será el ente rector quien coordine y garantice la oferta académica en pregrado, posgrado y especialización en cuidados paliativos. Además, se promueve una mayor colaboración



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

interinstitucional entre el sector salud y las universidades, permitiendo que los programas se ajusten a las necesidades del sistema nacional de salud. Este enfoque contribuye a cerrar la brecha de profesionales especializados, facilita el acceso a programas nacionales e internacionales y mejora la homologación de títulos, manteniendo la flexibilidad normativa necesaria para adaptar la formación a los avances científicos y a la demanda del sector salud. Con estos antecedentes, se sugiere el allanamiento de este texto. XII. Objeción al artículo 16. El artículo 16 del proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos señala: "Artículo 16. Complementariedad. El sistema nacional de cuidados paliativos se estructura en base a la complementariedad de los servicios de cada uno de los establecimientos que lo integran. Los establecimientos de salud públicos y establecimientos de salud privados se complementan entre sí mediante la derivación de las y los pacientes hacia el establecimiento privado contando con un diagnóstico médico y viceversa". Al respecto, es necesario considerar que el modelo de atención integral en salud con enfoque familiar comunitario e intercultural (MAIS-FCI), es el conjunto de políticas, estrategias, lineamientos y herramientas que, al complementarse, organiza el sistema nacional de salud para responder a las necesidades de salud de las personas, las familias y la comunidad, permitiendo la integralidad y complementariedad entre niveles de atención del sistema nacional de salud. Por tanto, el MAIS-FCI define cómo van a interactuar los actores de los sectores públicos y privados, los miembros de la red de servicios de salud y la comunidad para llevar a cabo las acciones conjuntas que permitan dar soluciones integrales a las necesidades o problemas de salud de la comunidad, contribuyendo de esta manera a mejorar su calidad de vida. En este sentido, el proceso de derivación es definido como el procedimiento por el cual los prestadores de salud envían a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

usuarias o usuarios de cualquier nivel de atención a un prestador externo público de la red pública integral de salud, o a un prestador privado de la red complementaria de salud del mismo o mayor nivel de atención y/o de complejidad, cuando la capacidad instalada del establecimiento o de la entidad a la que pertenece no permite resolver el problema de salud, por lo que se le envía al paciente buscando la complementariedad de los servicios previo consentimiento del paciente. Por la razón anotada, propongo el siguiente texto alternativo: “Artículo 16. Complementariedad. La atención integral en el Sistema Nacional de Salud incluye los cuidados paliativos como un componente esencial. Los establecimientos de salud, tanto públicos como privados, deben ofrecer un servicio coordinado y continuo que garantice la complementariedad de la atención, acorde a su diagnóstico y necesidades específicas. Esta complementariedad es fundamental para asegurar que todos los pacientes accedan a una atención integral de calidad, optimizando los recursos del Sistema Nacional de Salud”. Análisis. El artículo 16 del Proyecto de la Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. El presidente señala que el artículo 16 regula la complementariedad de servicios entre los establecimientos de salud públicos y privados de forma separada del marco general del sistema nacional de salud, lo que genera incoherencias con el modelo de atención integral en salud (MAIS). El MAIS-FCI ya define los procedimientos de derivación y la relación entre los servicios de salud públicos y privados. Por tanto, la objeción propone modificar el artículo para alinear su contenido con la normativa vigente, incorporando los cuidados paliativos como parte integral del sistema sin crear disposiciones que puedan causar conflictos regulatorios. El artículo 360 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema nacional de salud debe garantizar la atención integral, familiar y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

comunitaria, articulando los diferentes niveles de atención y promoviendo la complementariedad con servicios privados cuando sea necesario. El modelo de atención integral en salud (MAIS-FCI), regula la interacción entre los distintos prestadores de servicios de salud tanto públicos como privados y define el proceso de derivación. Este procedimiento permite trasladar a los pacientes entre prestadores de salud en función de la capacidad y complejidad del servicio requerido. La Ley Orgánica de Salud reconoce la existencia de una red pública integral de salud y una red complementaria privada, articuladas para asegurar el acceso a servicios de salud de calidad. La normativa establece que las relaciones entre estas redes deben ser coordinadas por la autoridad sanitaria nacional, evitando duplicidades o contradicciones regulatorias. El cambio propuesto al artículo 16 se justifica porque la redacción original genera incoherencias con el sistema nacional de salud y el modelo de atención integral en salud (MAIS-FCI). Este modelo ya regula la complementariedad y la derivación entre servicios públicos y privados, lo que hace innecesario crear un esquema separado para los cuidados paliativos. El cambio propuesto al artículo 16 refuerza que los cuidados paliativos deben integrarse como parte esencial de la atención integral en el sistema nacional de salud. Así mismo, aclara que la coordinación entre establecimientos públicos y privados debe respetar los procedimientos establecidos en el modelo de atención vigente, optimizando los recursos del sistema y garantizando un servicio continuo y de calidad para los pacientes. Este ajuste evita la duplicidad de regulaciones, fortalece la gestión centralizada del sistema de salud y garantiza que los servicios de salud especializados como los cuidados paliativos, y sean accesibles de manera eficiente y articulada, en concordancia con el marco constitucional y las políticas públicas de salud. Con estos antecedentes, se sugiere el allanamiento de este texto.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

XIII. Objeción al artículo 20. El artículo 20 del proyecto de ley, dispone: “Artículo 20. De la promoción y difusión. Se realizarán seminarios, cursos, talleres con la finalidad de hacer conocer a la ciudadanía sobre los cuidados paliativos, dichas acciones se coordinarán con entidades privadas y públicas, con el objetivo de difundir de manera eficiente a los cuidados paliativos en el país, los centros de salud públicos y privados, y los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales realizarán de manera mensual charlas y seminarios sobre el tema mencionado”. En línea con lo señalado en la objeción planteada para los artículos 10, 10.1 y 10.2, es necesario mencionar que disponer a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales la realización de charlas y seminarios sobre cuidados paliativos, sobrepasa las competencias constitucionales y legales que poseen estos niveles de gobierno y atenta contra su autonomía. Por las razones expuestas, se propone el siguiente texto alternativo: “Artículo 20. De la promoción y difusión. La Autoridad Sanitaria Nacional realizará seminarios, cursos y talleres con la finalidad de hacer conocer a la ciudadanía sobre los cuidados paliativos, dichas acciones se coordinarán con entidades públicas y privadas que forman parte del Sistema Nacional de Salud, con el objetivo de difundir los cuidados paliativos en todo el país”. Análisis. El artículo 20 del Proyecto de la Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. El presidente objeta que el artículo impone a los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) provinciales y municipales la obligación de realizar charlas y seminarios sobre cuidados paliativos, lo que excede sus competencias constitucionales y legales. La disposición vulnera el principio de autonomía territorial establecido en el artículo 240 de la Constitución y contradice la normativa del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Por esta razón, se propone que la responsabilidad de estas actividades recaiga



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

exclusivamente en la autoridad sanitaria nacional, en coordinación con entidades públicas y privadas. El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador detalla que los gobiernos autónomos descentralizados tienen autonomía administrativa y financiera para ejercer únicamente las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley. Cualquier obligación adicional que no esté expresamente contemplada afecta este principio de autonomía. Los artículos 263 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador definen las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales que incluyen planificación territorial, gestión ambiental, infraestructura vial, servicios de saneamiento, entre otros. No se establece la promoción o difusión de servicios de salud como parte de sus atribuciones. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad). Este cuerpo normativo regula las funciones de los GAD reafirmando que no tienen competencias para gestionar o promover servicios de salud. La imposición de actividades sanitarias, como la organización de seminarios, contradice la autonomía garantizada por la ley. El artículo 363 de la Constitución de la República del Ecuador. La promoción de la salud es una responsabilidad del Estado central ejercida a través de la autoridad sanitaria nacional, la cual es la encargada de coordinar y ejecutar acciones destinadas a informar y educar a la ciudadanía sobre temas de salud. El cambio propuesto al artículo 20 se justifica porque la redacción original asigna a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales la obligación de realizar charlas y seminarios sobre cuidados paliativos, lo que excede sus competencias legales y vulnera el principio de autonomía territorial establecido en el artículo 240 de la Constitución. Las competencias exclusivas de los GAD definidas en los artículos 263 y 264 de la Constitución y el Cootad, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

incluyen actividades de promoción o difusión de servicios de salud. La promoción de la salud es una responsabilidad del Ministerio de Salud Pública que debe coordinar estas acciones dentro del sistema nacional de salud. El cambio propuesto otorga esta responsabilidad a la autoridad sanitaria nacional, permitiendo una mejor coordinación con entidades públicas y privadas sin imponer obligaciones que afecten la autonomía de los GAD. Esto garantiza una implementación eficiente y alineada con las políticas públicas de salud. Con estos antecedentes, se sugiere el allanamiento de este texto. XIV. Objeción al artículo 21. El artículo 21 del Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos dispone: "Artículo 21. De las becas, estudios en el extranjero y homologación de títulos extranjeros. El ente rector de educación superior, coordinará y brindará el apoyo necesario a aquellas personas profesionales que busquen especializarse en cuidados paliativos, otorgándoles becas estudiantiles y las facilidades para poder estudiar en el extranjero y homologar sus títulos en el país, con la finalidad de tener más profesionales especializados en cuidados paliativos". Considerando que el texto propuesto en la objeción planteada para el artículo 15 del proyecto de ley recoge disposiciones similares, se propone eliminar este artículo. Análisis. El artículo 21 del Proyecto de la Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. El presidente considera que el contenido del artículo 21 es redundante, ya que el texto modificado del artículo 15 incluye la responsabilidad del ente rector de educación superior de coordinar la formación en cuidados paliativos tanto en el Ecuador como en el extranjero y menciona también la homologación de títulos. Por lo tanto, se propone eliminar este artículo para evitar duplicidad normativa. La ratificación del artículo 21 justifica por qué complementa al artículo 15 ya allanado al texto sugerido, al detallar medidas específicas de apoyo financiero como las becas y las facilidades



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

para estudios en el extranjero. Este apoyo es gestionado y coordinado por el ente rector de educación superior, ciencia, tecnología e innovación, quien es responsable de implementar estas becas y procesos de homologación, en colaboración con el sistema de salud. Estas medidas son fundamentales para reducir la brecha de profesionales especializados en cuidados paliativos, garantizando el acceso equitativo a formación avanzada. Al incluir el otorgamiento de becas, el artículo 21 asegura una política educativa integral, ofreciendo oportunidades reales a los profesionales que buscan especializarse en esta área, independientemente de sus recursos económicos. Además, el artículo refuerza la coordinación entre el sistema educativo y el sector de salud, asegurando el cumplimiento de las responsabilidades estatales de promover el desarrollo profesional en áreas prioritarias de salud, en línea con los principios constitucionales de planificación, cooperación interinstitucional y mejora del sistema nacional de salud. Con estos antecedentes, se sugiere la ratificación de este texto. 6. Conclusiones. La Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tramitó y analizó la objeción parcial por inconstitucionalidad y objeción parcial por inconveniencia del Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos, observando los parámetros desarrollados por la Corte Constitucional en su Dictamen Nro. 5-24-OP/24. El presente informe no vinculante construido sobre la base de lo analizado y aportado en la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, respeta y se adecúa a las disposiciones del Dictamen Nro. 5-24-OP/24 de la Corte Constitucional, realizando las modificaciones necesarias en el proyecto de ley según las observaciones realizadas en los párrafos 78 al 88 de dicho dictamen. El análisis que sustenta el presente informe y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

que sugiere la necesidad de allanarse o ratificarse a las objeciones por inconveniencia de modular ciertos textos y de excluir las objeciones por inconstitucionalidad, es una consecuencia del análisis constitucional y el respectivo procedimiento parlamentario y contiene una justificación jurídica suficiente respecto a cada uno de los artículos objetados. Además, que procura ajustarse a los criterios de técnica legislativa. La Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte considera que el texto final del proyecto de ley debe incluir los artículos no objetados, los artículos modulados conforme a lo dictaminado por la Corte Constitucional, su respectiva remuneración y el texto de los artículos ratificados y allanados. 7. Recomendaciones. Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte recomienda ratificar el contenido del texto declarado como improcedente a la objeción de inconstitucionalidad por el pleno de la Corte Constitucional, en relación con los artículos 1, 3, 19 (incisos 1 y 3), 21 y la disposición transitoria tercera del proyecto de ley. Eliminar el inciso 2 del artículo 19 del proyecto de ley en cumplimiento de la decisión de la Corte Constitucional, que ha declarado procedente la objeción presidencial. Ratificarse en el contenido de los artículos objetados por inconstitucionalidad, artículo 18 y en la disposición transitoria quinta, considerando que la Corte Constitucional no se ha pronunciado al respecto. De la objeción parcial por inconveniencia del presidente de la república al Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos, se enmarca en la normativa constitucional y legal vigente, por lo que con carácter no vinculante, se recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional el allanamiento a la propuesta en las objeciones referentes a los artículos 2, 3, 5, 6, 8, 10.1, 10.2, 12, 14, 15, 16 y 20. Así mismo, se recomienda la ratificación de los artículos 7 y 21 objetados por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

inconveniencia del proyecto de ley. Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, se recomienda remitir a la Presidencia de la Asamblea Nacional el presente informe a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas y continúe el respectivo trámite parlamentario de acuerdo con la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

8. Resolución y detalle de la votación del informe. Por las consideraciones antes mencionadas, la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte resuelve: Aprobar el informe no vinculante de la objeción parcial por inconstitucionalidad y objeción parcial por inconveniencia al Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos con ocho (8) votos afirmativos, cero (0) votos negativos, cero (0) votos en abstención y cero (0) votos en blanco, conforme el siguiente detalle: Tabla 1. Registro de votación. -----

Nombres completos	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco	Ausentes
Audy Marcelo Achi Sibri	X	-	-	-	-
Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano	X	-	-	-	-
Edgar Geovanny Benítez Calva	X	-	-	-	-
Jorge Luis Guevara Benavidez	X	-	-	-	-
Ana Cecilia Herrera Gómez	X	-	-	-	-
Rosa Belén Mayorga Tapia	X	-	-	-	-
Juan Carlos Rosero Paz	X	-	-	-	-
Camilo Aurelio Salinas Ochoa	X	-	-	-	-
Manuel Humberto Tapia Escalante	-	-	-	-	X
Total	8	0	0	0	1

9. Asambleísta ponente. El ponente del presente informe es el asambleísta Jorge Luis Guevara Benavidez, presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte. 10. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe. Jorge Luis Guevara Benavidez, presidente. Ana Cecilia Herrera Gómez,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

vicepresidenta. Audy Marcelo Achi Sibri, Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano, Juan Carlos Rosero Paz, Edgar Geovanny Benítez Calva, Rosa Belén Mayorga Tapia, Camilo Aurelio Salinas Ochoa, miembros de la comisión. 11. Certificación de la secretaria. En mi calidad de secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte y de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, certifico: Que el informe no vinculante de la objeción parcial por inconstitucionalidad y objeción parcial por inconveniencia al Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos fue conocido, debatido y aprobado en la sesión Nro. 092-CEPDS-2025, celebrada el 20 de febrero de 2025, en el pleno de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, con la votación de las y los siguientes asambleístas: afirmativo: Audy Marcelo Achi Sibri, Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano, Edgar Geovanny Benítez Calva, Jorge Luis Guevara Benavidez, Ana Cecilia Herrera Gómez, Rosa Belén Mayorga Tapia, Juan Carlos Rosero Paz y Camilo Aurelio Salinas Ochoa. Total 8 (ocho) votos. Negativo: total cero (0) votos. Abstención: total cero (0) votos. Blanco: total cero (0) votos. Asambleísta ausente: Manuel Humberto Tapia Escalante. Total uno (1). Atentamente, abogada Denise Aracely Zurita Chávez, secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte”. Hasta ahí la lectura de la parte resolutive del informe no vinculante, señorita presidenta. Debiendo informar que el mismo en su parte íntegra será parte del acta de la presente sesión. De igual forma, señorita presidenta, procedo a dar lectura del: “Memorando Nro. AN-CDS-2025-0053-M. Quito, D.M., 21 de febrero de 2025. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Cambio de ponente para la exposición de la objeción parcial por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

inconstitucionalidad y objeción parcial por inconveniencia al Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos de la Sesión Nro. 1013 del Pleno de la Asamblea Nacional. De mi consideración: En mi calidad de presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte de la Asamblea Nacional, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 130 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito informar a usted la decisión de realizar un cambio en la ponencia del punto tres del orden del día de la Sesión Nro. 1013 del Pleno de la Asamblea Nacional, a efectuarse el jueves 27 de febrero de 2025 a las 10 horas. Dicho punto se refiere a la objeción parcial por inconstitucionalidad y objeción parcial por inconveniencia al Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. En ese sentido y en ejercicio de la facultad de delegación y organización de trabajo legislativo, comunico a usted que se designará como nuevo ponente al asambleísta Humberto Tapia Escalante para la exposición de este tema, lo cual se realizará conforme a las disposiciones normativas vigentes. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, señor Jorge Luis Guevara Benavidez, presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y el Deporte". -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Vamos a suspender la sesión para proceder a condecorar al doctor Gonzalo Eduardo Baquero Paret, que ha sido un requerimiento de condecoración por parte de la legisladora Adriana García. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN PARA ENTREGAR EL RECONOCIMIENTO AL DOCTOR GONZALO EDUARDO BAQUERO PARET, CUANDO SON LAS ONCE HORAS Y CUARENTA Y TRES MINUTOS. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Se suspende la presente sesión para entregar el reconocimiento al doctor Gonzalo Eduardo Baquero Paret. Por favor, se le invita a pasar al Pleno de la Asamblea Nacional. Se procede con la lectura del acuerdo correspondiente. "República de Ecuador. Asamblea Nacional. La presidenta. Considerando: que, el doctor Gonzalo Baquero Paret graduado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Central del Ecuador y especializado en neuropediatría de la Universidad Autónoma de Madrid ha dedicado más de cuarenta años de su vida al cuidado de la salud infantil, dejando un impacto duradero en la vida de miles de niños y familias del Ecuador; que, su liderazgo como presidente de la Comisión Nacional de Certificación de la Erradicación de la Poliomiélitis desde dos mil quince ha sido crucial para garantizar que Ecuador se mantenga libre de esta enfermedad, supervisando con rigor los procesos de vigilancia y contención epidemiológica y contribuyendo significativamente al fortalecimiento de la salud pública; que, la Asamblea Nacional de la República del Ecuador reconoce al doctor Gonzalo Eduardo Baquero Paret, quien ha sido reconocido como múltiples distinciones nacionales e internacionales entre ellas el premio Nicolás Espinosa Román por excelencia en investigación pediátrica y condecoraciones al mérito social, lo que refleja su compromiso ético y profesional en favor de la salud y el bienestar de los más vulnerables. En ejercicio sus atribuciones, acuerda: Felicitar y reconocer al doctor Gonzalo Eduardo Baquero Paret por su invaluable contribución a la salud infantil, su liderazgo en la erradicación de la poliomiélitis en el Ecuador, su incansable labor humanitaria a través de la Fundación Metro Fraternidad y su destacada trayectoria académica y profesional, siendo un ejemplo de compromiso, ética y excelencia en el campo de la neuropediatría y la salud pública. Dado y suscrito en la sede de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los once días del mes de febrero de dos mil veinticinco. Suscriben Viviana Veloz, presidenta. Alejandro Muñoz, secretario general". En este momento se va a dirigir al Pleno de la Asamblea Nacional el doctor Gonzalo Eduardo Baquero Paret. Se le invita, por favor, a pasar al estrado del Pleno de la Asamblea Nacional. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR GONZALO EDUARDO BAQUERO PARET. Buenos días a todos. Muchísimas gracias, señora Adriana García Mejía, quien tramitó este acuerdo para que ustedes, los señores de la Asamblea, especialmente su señorita presidenta, Viviana Veloz Ramírez, apruebe este reconocimiento que lo tomo a nombre de todos los pediatras del Ecuador y de los neurólogos, ya que lo único que queremos hacer es trabajar con una dedicación a nuestro país llevando una filosofía mayéutica socrática. Eso quiere decir que debemos ser conscientes, éticos, debemos trabajar tenazmente y siempre tener la resiliencia a tope para poder desarrollar los proyectos de la salud pública y de la asistencia humana. Muchas gracias a todos ustedes. Gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se agradece la intervención del doctor Gonzalo Eduardo Baquero Paret. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Retomamos la sesión. Se abre el debate. Tiene la palabra el legislador Humberto Tapia Escalante. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA RETOMA LA SESIÓN CUANDO SON LAS ONCE HORAS Y CUARENTA Y OCHO MINUTOS. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

EL ASAMBLEÍSTA TAPIA ESCALANTE MANUEL HUMBERTO. Gracias, señorita presidenta. Buen día para usted, buen día para los distinguidos asambleístas que permanecen aún en el Hemiciclo. Saludo afectuoso a la ciudadanía que nos mira a través de los medios de comunicación de todo el país, y en especial a quien me acompaña siempre en la mente y el corazón, a la provincia de Loja, mi provincia. Para hablar del tema que nos convoca el día de hoy quiero hacer un poquito de memoria. El día diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro en la Sesión novecientos setenta y uno, este Pleno frente a la exposición de la Ley de Cuidados Paliativos, de ciento catorce asistentes se generaron ciento catorce votos a favor. Eso hacía ver la importancia que se le dio a esta propuesta normativa en función de cincuenta años de espera de la sociedad ecuatoriana respecto a contar con la Ley de Cuidados Paliativos. Ya existe ley en función del trámite regular, lo que se desarrolló fue el enviar al señor presidente una consulta a la Corte Constitucional que vamos a ver y el dictamen pertinente, frente a eso el escenario actual de ver las objeciones por inconveniencia y por inconstitucionalidad. Debo hacer notar, señora presidenta y a los distinguidos asambleístas, un brevísimo pasaje que lo genera el Hastings Center News, que es el centro de estudios de bioética más importante del mundo, generado en mil novecientos sesenta y siete respecto a replantear los fines de la medicina en este tiempo. Brevísimamente, en cuatro guiones: la prevención de enfermedades y lesiones y promoción y la conservación de la salud, el alivio del dolor y el sufrimiento causado por males, la atención y curación de enfermos y los cuidados de los incurables y la evitación de la muerte prematura y búsqueda de una muerte tranquila. ¿Cuáles son los fines desde la medicina en este tiempo? Los que fueron hace cien, quinientos, mil años: atender, cuidar, aliviar. No la sofisticación tecnológica, no la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

medicalización de la sociedad; por eso es pertinente este tema. Quiero solicitarle, señorita presidenta, si tiene la bondad usted, de que TIC nos apoye con una presentación brevísima para poder dar secuencia a las observaciones que se han presentado al cuerpo normativo propuesto como Ley de Cuidados Paliativos. Señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Autorizado. -----

EL ASAMBLEÍSTA TAPIA ESCALANTE MANUEL HUMBERTO. Gracias, señorita presidenta. Dicho esto, brevísimamente pongo a consideración de ustedes este trabajo que ha sido realizado por la Comisión Especializada Permanente de Derecho a la Salud y Deporte. Los enlistados son los compañeros que forman parte de esta importante comisión, la más alta comisión del Estado. El documento que discutimos es la Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. Hacemos memoria, en la Sesión 971 del diecisiete de octubre se aprobó con ciento catorce votos esta propuesta normativa. Esa propuesta constaba de seis capítulos, veinticuatro artículos, dos disposiciones generales, seis transitorias, una derogatoria y una disposición final, y en su estructura contenía estos ítems que los vemos, que lo que vale la pena es a lo mejor recordar brevísimamente. Esto es un sistema que reconoce la atención interdisciplinaria, multimodal, complementaria entre lo público y lo privado, y lo que garantiza es acceso a atención a aquellas personas con una enfermedad de pronóstico no curable inmediato. El objetivo lo ven ustedes en pantalla, acabo de resumirlo hace un minuto nada más. Y el ámbito de aplicación en todo el territorio nacional en el sistema de salud en general que contiene lo público y lo privado. Los antecedentes, como ya los mencioné al inicio, el veintiuno de octubre pues la Asamblea notifica al señor presidente y el señor presidente, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

uso de sus facultades, hace las siguientes observaciones: objeciones parciales a los artículos, como ustedes ven el uno, tres, dieciocho, diecinueve, veintiuno; y una objeción parcial por inconveniencia al listado de artículos que ustedes avanzan a divisar: dos, tres, cinco, seis, siete, diez punto uno, diez punto dos, doce, catorce, quince, dieciséis, veinte y veintiuno. En función de esto, el dictamen de la Corte Constitucional, el cual lo emite el día diecinueve de diciembre, señala precisamente que se declara improcedente aquella objeción respecto al artículo uno, tres y veintiuno, improcedente aquella de los artículos diecinueve en su numeral uno y tres y procedente aquella que consta en el inciso dos del artículo diecinueve. Dicho esto, la comisión se reúne y procede a hacer los ajustes respectivos. La propuesta que viene este día al Pleno antecedida del informe de la comisión consta ahora de seis capítulos, dieciocho artículos, dos disposiciones generales, seis disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final. Sobre la objeción de inconstitucionalidad, brevísimamente esta hace alusión a que en el texto podría a lo mejor dejar un vacío, el cual no conviene respecto a que señala precisamente lo que ustedes ven en rojo, que el sistema de salud complementario del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Issfa, el Isspol y el IESS tienen que financiar este tipo de prestaciones. Eso abierto, parece que podría generar confusión de que estas instituciones financien el sistema completo de cuidados paliativos en el Ecuador. Ahí hay a lo mejor un equívoco, ellos debían financiar a sus respectivos afiliados, a sus respectivos socios. Esto se ha corregido, se pide que se lo omita este párrafo y ,por lo tanto, el texto queda ajustado. Sobre las inconveniencias observadas hay un listado de catorce, en dos se mantiene la ratificación, tres fueron borradas del texto y las nueve son las que se mantienen. En función del tiempo, solamente voy a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

permitirme poner unos dos o tres ejemplos respecto a lo que ustedes van a ver. Ha sido leída por el señor secretario, la moción ha sido ingresada para que sea considerada y el texto en detalle lo tienen ustedes en su respectivo archivo digital. Brevísimamente, ¿qué dice el tema de las objeciones? Términos como estos en el artículo dos, en el ámbito ustedes ven que se señala al sistema nacional de salud pública. ¿Cuál es la precisión que se debe omitir? Pública como término y queda únicamente el sistema nacional de salud, que de hecho contiene lo público y lo privado, un término es el que se ha corregido en este texto. En este caso en particular, en el artículo tres, en la etapa final de la vida, hay un elemento que es indispensable, el derecho a los cuidados paliativos y la posibilidad también de planificar lo que se denomina decisiones anticipadas. Es decir, en este evento de la vida uno puede dejar formulando por escrito, con un carácter formal, qué asistencia quiere y cuál no quiere en este momento de su vida o a lo mejor cuando ya avanza en un estado determinado. Se sugiere que se incorpore el párrafo que ustedes ven a la derecha con el texto respecto a las personas que se encuentran en situaciones de abandono o sin referencia familiar, alguien tiene que asumir eso y lo haría el Estado en función de una comisión. Esta precisión se pide incorporar, es una muy buena incorporación, lo que hace es robustecerla nada más. En el artículo cinco hace referencia al sistema nacional de cuidados paliativos, el término general del sistema provocó algún tipo de inconveniente en función de que se podía confundir el sistema nacional de salud y otro sistema parecido o paralelo con el sistema nacional de cuidados paliativos. Este término fue omitido y, por lo tanto, el texto queda como ustedes lo ven, los cuidados paliativos únicamente. Respecto a la terminología, universalidad, calidad, eficiencia, se hacen precisiones respecto a temas como lo público y privado. En lo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

universalidad, que accedan gratuitamente a prestaciones, esto no se podía hacer en lo privado, evidentemente queda solamente para lo público. En este tipo de ajustes la redacción ha mejorado y, por lo tanto, el cuerpo normativo queda a tono con la necesidad actual. Se incluyen los principios, como ustedes ven, interculturalidad, autonomía y bioética, que vale la pena que soporten lo que sucede en esta norma en función de que son altamente aportantes respecto a sus principios, a sus fundamentos, básicamente. En el artículo seis hay un elemento importantísimo que se hace señalar, también se sugiere, pues que el término sistema otra vez sea reemplazado y que el Estado garantizará los cuidados paliativos como un derecho humano. Esto no se considera preciso respecto a que está garantizado ya como salud, no precisamente hace falta el de cuidados paliativos. Dicho esto, señorita presidenta, agradezco por la presentación y llamo la atención a los colegas asambleístas en función de lo siguiente: ya nos tomamos el tiempo, y a la Comisión de Salud hay que agradecer por su trabajo, a las organizaciones de la sociedad civil por formular esta norma que fue tratada en este Pleno. Ciento catorce asistentes, ciento catorce votos, se dio curso al trámite regular. El señor presidente tuvo la posibilidad de hacer observaciones, se han incorporado. Agradecemos por el aporte, queda una ley sólida, una propuesta coherente a los tiempos y está puesta a consideración de ustedes. Lo pertinente es cerrar esta puerta ya respecto a la elaboración de la herramienta y abrirla a la parte normativa respecto al reglamento para que pueda ser en poquísimos meses parte ya de la aplicación del territorio nacional. Yo les hago notar a ustedes que el seguir esperando respecto a esta propuesta, lo que hace es incrementar el dolor de los seres humanos y sus familias en el pueblo ecuatoriano. ¿Qué nos corresponde en esta reunión? Votar por el informe, allanar este camino y que inmediatamente a lo mejor sea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

promulgada por el señor presidente. Esto es lo que tenía que presentar en nombre de la comisión, agradezco a ella por conferirme el honor de hacer este resumen adicional a la propuesta. Queda ingresada la moción y en sus manos la decisión de dar esta buena noticia al pueblo ecuatoriano. Gracias, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, certifique si la moción ha sido ingresada por escrito y proceda a dar lectura. Perdón, se cierra el debate toda vez que ningún legislador ha solicitado intervenir dentro de este punto de la convocatoria. Señor secretario, proceda a dar lectura de la moción que ha sido ingresada por escrito con el proyecto de resolución. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. De acuerdo a su disposición, procedo a certificar que la moción presentada por el asambleísta magíster Manuel Humberto Tapia Escalante ha sido remitida por escrito a esta Secretaría General. Conforme a su disposición, procedo a dar lectura de la misma: "Memorando Nro. AN-TEMH-2025-0003-M. Quito, D.M., 27 de febrero de 2025. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción al punto. Conocer y resolver respecto de la objeción parcial por inconstitucionalidad y objeción parcial por inconveniencia al Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. De mi consideración: En mi calidad de asambleísta, en ejercicio del derecho que me asiste para presentar mociones, conforme a lo previsto en los artículos 135 y 136 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en relación al tercer punto del orden del día de la Sesión Nro. 1013 del Pleno de la Asamblea Nacional: Conocer y resolver respecto de la objeción parcial por inconstitucionalidad y objeción parcial por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

inconveniencia al Proyecto de Ley Orgánica de Cuidados Paliativos, y considerando que la Corte Constitucional en el Dictamen 5-24-OP/24 declara improcedente la objeción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 1, 3 (número 5), 18, 19, incisos 1 y 3, 21, disposición transitoria tercera y disposición transitoria quinta del proyecto de ley, presento la siguiente moción: Moción de la aprobación por bloques. Moción que la forma de votación se realice en los siguientes bloques: 1. En relación a la objeción parcial por inconstitucionalidad, mociono únicamente la eliminación del inciso 2 del artículo 19 del proyecto de ley. 2. En relación con la objeción parcial por inconveniencia. 2.1. Mociono el allanamiento al texto propuesto por el presidente de la república en las objeciones referentes a los artículos 2, 3 (excepto el número 5), 5, 6, 8, 10.1, 10.2, 12, 14, 15, 16 y 20. 2.2. Mociono la ratificación de los artículos 7 y 21 del proyecto de ley aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, suscribe magíster Manuel Humberto Tapia Escalante, asambleísta". Hasta ahí la lectura de la moción, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Consulto, ¿si tiene apoyo la moción presentada? Proceda a tomar el registro de acuerdo a la moción presentada dividida en dos bloques. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que de acuerdo a la moción presentada se va a votar en tres bloques. Para explicación de los asambleístas del Pleno, el primer bloque contiene la moción en relación a la objeción parcial por inconstitucionalidad, se va a mocionar únicamente la eliminación del inciso segundo del artículo diecinueve del proyecto. La segunda moción



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

para los allanamientos a los artículos dos, tres, excepto el número cinco, seis, ocho, diez punto uno, diez punto dos, doce, catorce, quince, dieciséis y veinte y la tercera votación por la ratificación de los artículos siete y veintiuno del proyecto de ley aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional. En ese contexto, señorita presidenta, de acuerdo al artículo ciento treinta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el bloque de votación uno presentado por el asambleísta Manuel Humberto Tapia Escalante. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre el registro. Ah, perdón. Hay un problema técnico me dicen. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señorita presidenta. Me indica tecnología que estamos con un problema en un curul electrónico y también otro problema en un curul electrónico. TIC, por favor. Toda vez que se resuelvan los problemas podemos proceder a cerrar el registro y tomar votación. Señorita presidenta, me indican de tecnología que se han corregido los problemas en curules electrónicas, por lo que procedo a cerrar el registro y tomar votación. Me permito informar que contamos con ciento cuatro asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el bloque uno de la votación presentado por el asambleísta Manuel Tapia. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre la votación. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Por favor, señor operador, presente resultados. Señorita presidenta, me permito informar que contamos con ciento cuatro votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado por unanimidad el primer bloque de votación de la moción presentada por el asambleísta Manuel Humberto Tapia Escalante. En este momento, señorita presidenta, vamos a proceder a votar el segundo bloque de la moción presentada por el asambleísta Humberto Tapia, en relación a los allanamientos de la objeción parcial presentada. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Cumpló con informar que contamos con ciento diecisiete asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el segundo bloque de votación por los allanamientos de la objeción parcial. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Por favor, señor operador, presente resultados. Señorita presidenta, me permito informar que contamos con ciento diecisiete votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado por unanimidad el segundo bloque de votaciones de la moción presentada por el asambleísta Manuel Tapia. Finalmente, señorita presidenta, en este momento procedemos con la votación del tercer bloque por las ratificaciones de la objeción parcial presentada por el asambleísta Manuel Tapia. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre, por favor, el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Cumpló con informar que contamos con ciento trece asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el bloque de votación tres de la moción presentada por el asambleísta Manuel Tapia por la ratificación de los artículos de la objeción parcial. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Nada más indicar que estamos con un problema en un curul electrónico. Toda vez que se resuelva podemos proceder a cerrar el registro. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre la votación. Un segundo, tiene problemas la asambleísta Rosado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señorita presidenta, me permito informar que de acuerdo al reporte de TIC, hubo un problema en un curul electrónico, el cual si bien se puso la huella en la curul, el sistema no le reconoce. Por lo tanto, lo que corresponde es cancelar esta votación y volver a tomar registro y votación nuevamente. Por favor, señorita presidenta, en este momento procedemos a votar por el bloque tres de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

ratificaciones a la objeción parcial presentada en la moción del asambleísta Manuel Tapia. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Cumpló con informar que contamos con ciento dieciocho asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción tres de ratificaciones presentada por el asambleísta Manuel Tapia. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señorita presidenta, cumpló con informar que contamos nuevamente con un problema en un curul electrónico. Por favor, si me da unos minutos, TIC está tratando de resolver. Toda vez que se resuelva podemos proceder a cerrar la votación. Por favor, señor operador, presente resultados. Señorita presidenta, cumpló con informar que contamos con ciento dieciocho votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado por unanimidad el bloque tres de votaciones presentado en la moción del asambleísta Manuel Humberto Tapia. Con eso concluimos la votación de toda la moción presentada por el asambleísta Manuel Tapia. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Humberto Tapia. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

EL ASAMBLEÍSTA TAPIA ESCALANTE MANUEL HUMBERTO. Señorita presidenta, debo ratificar con lo que inicié esta brevísima intervención. Cuando suceden cosas como estas en el Hemiciclo hablamos de humanidad. Gracias por su votación. Le solicito comedidamente la reconsideración de los tres bloques de lo votado. Gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. De acuerdo al artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración en bloque por las tres votaciones presentada por el asambleísta Manuel Humberto Tapia. Por favor, señores y señoras asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Cumpló con informar que contamos con ciento veinte asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Humberto Tapia. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Por favor, señor operador, presente resultados. Señorita presidenta, me permito informar que contamos con cero votos afirmativos, ciento veinte negativos, cero blancos, cero abstenciones. No ha sido aprobada la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Manuel Tapia. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Procedamos con el cuarto punto. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Pasamos al cuarto punto del orden del día: "Situación de la deuda pendiente del Ministerio de Salud y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con las clínicas privadas oncológicas y dializadoras". --

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Vamos a suspender la sesión. Tal como lo establece el artículo ciento cincuenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, nos declaramos en comisión general. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN E INSTALA COMISIÓN GENERAL CUANDO SON LAS DOCE HORAS Y TREINTA Y UN MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Se suspende la sesión para recibir en comisión general la intervención de las siguientes personas: en primer lugar del señor César Augusto Serrano Mendoza, director ejecutivo de la Asociación Nacional de Prestadores Externos de Servicios de Salud. Se lo invita, por favor, a pasar al Pleno de la Asamblea Nacional. Por favor, se le recuerda que tiene el tiempo de tres minutos. Muchas gracias. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO SERRANO MENDOZA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRESTADORES EXTERNOS DE SERVICIOS DE SALUD. Señorita presidenta de la Asamblea Nacional, señoras y señores asambleístas, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

tema de la situación actual en el sistema de salud es un tema sumamente crítico. Estamos atravesando una etapa catastrófica debido a la indolencia por parte del Gobierno central y de las autoridades encargadas en el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El consejo directivo, en vez de fiscalizar a las autoridades, se ha encargado de retrasar las auditorías pertinentes por cerca ya de dieciocho meses. Y si bien es cierto hay pagos mes a mes, todavía existe un retraso por falta de auditorías de dieciocho meses. El monto de la deuda únicamente del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con la red privada complementaria sobrepasa los mil trescientos millones de dólares. Existe una normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública, que establece que ante un historial de objeciones por parte de cada prestador dentro de la red privada complementaria que tenga por debajo del seis por ciento, el pago debe ser de manera automática. Lastimosamente, esta normativa que entró en vigencia en junio del dos mil veintitrés no ha sido puesta en marcha por parte de las actuales autoridades. La salud es un derecho constitucional de todos los ecuatorianos. De la misma manera, todos los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social han aportado para su jubilación, han aportado para su seguro de salud. Lastimosamente, dentro de la red interna que mantiene el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no existen atenciones, no existen servicios ni de imágenes ni de radiología, mucho menos medicamentos. Cuando la red privada complementaria se puso en efecto en el año dos mil nueve se oxigenó esta falta de atención, esta falta de medicamentos. Lastimosamente, los últimos dieciocho, veinte meses han sido un padecimiento para la red privada y para todo el sistema de salud por la falta de pagos. Tanto así que actualmente cerca de cien centros médicos han tenido que cerrar, ¿qué es lo que significan esos cien centros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

médicos cerrados? Despidos a más de diez mil familias que veían ese ingreso como una forma de subsistir, más allá de eso se pierden las recaudaciones tanto para el seguro social como para el SRI. Hemos nosotros hecho un llamado a las autoridades competentes dentro del Ministerio de Salud Pública y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, lastimosamente no ha habido ninguna gestión por parte de las mismas. Es por eso que nosotros ponemos en manos de ustedes, señores asambleístas, para que hagan cumplir la ley y que no se deje a la salud del pueblo ecuatoriano de por medio. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se agradece la comparecencia del señor César Augusto Serrano Mendoza, director ejecutivo de la Asociación Nacional de Prestadores Externos de Servicios de Salud. Para la siguiente comparecencia, por favor, pedimos la presencia de Cristina Elizabeth Freire Salazar, vocera de la Asociación de Centros de Diálisis del Ecuador desde hace siete años. Comparecencia que se va realizar de forma virtual. Por favor, señora Cristina Freire Salazar, puede encender su micrófono. Tiene el tiempo de tres minutos. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA CRISTINA ELIZABETH FREIRE SALAZAR, VOCERA DE LA ASOCIACIÓN DE CENTROS DE DIÁLISIS DEL ECUADOR. Saludos, señores, autoridades del Poder Legislativo. El día de hoy quiero precisamente hablar sobre lo que está ocurriendo con los pacientes renales. Cuando una persona es considerada como paciente renal significa que perdió la total funcionalidad de sus riñones y depende solo de trasplante de riñón o tener calidad de vida, porque no es una cura el tratamiento de diálisis, estar conectado tres veces a la semana cuatro horas. Muchas de estas personas, de los veinticuatro mil pacientes renales que existen en el país incluso han perdido sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

trabajos y son de escasos recursos, tienen algún tipo de discapacidad porque también padecen hipertensión y diabetes. En las empresas no les dan apertura precisamente por el tratamiento que ellos deben realizarse para poder vivir. Dicho esto, en Ecuador existe en la Constitución un artículo que básicamente señala y estipula que debe haber una asignación prioritaria de recursos para la salud renal porque es una enfermedad catastrófica y es muy costosa. Entonces, en este momento existen ciento diez clínicas de diálisis en todo el país que atienden a diecisiete mil pacientes renales, derivados de la red de salud pública del Ministerio de Salud Pública y que obviamente dependen de la asignación de recursos del Ministerio de Economía y Finanzas. Sin embargo, la deuda lo que ha hecho es acumularse pese a los ofrecimientos de las autoridades de ir haciendo pagos, aparentemente según ellos que iban a ser cada mes. La deuda en este momento es de más de ciento sesenta millones de dólares desde hace dieciséis meses, desde junio del dos mil veintitrés, todo el dos mil veinticuatro y lo que va del dos mil veinticinco que pronto se sumará el mes de febrero también. Los pagos han sido muy a cuenta gotas e inequitativos, las autoridades dicen que han pagado cuatro millones de dólares hace unas semanas, pero apenas a treinta y siete clínicas de diálisis y existen ciento diez a nivel de todo el país. Eso sin contar las que también ya han tenido que cerrar por este nivel de sobreendeudamiento que impide pagar a los proveedores de insumos, pagar al personal médico y administrativo que atienden también y que de eso dependen los pacientes renales. Dicho además de que las ciento diez clínicas de diálisis están atravesando este gran nivel de sobreendeudamiento. A esta deuda del Ministerio de Salud Pública se suma la deuda del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por la atención que se brinda a siete mil quinientos afiliados y pensionistas que padecen esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

enfermedad catastrófica. Y básicamente esto suma una deuda ya acumulada del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de más de ciento cuarenta millones de dólares desde hace catorce meses, todo el dos mil veinticuatro y lo que va del dos mil veinticinco. Las clínicas de diálisis atienden a siete mil quinientos afiliados y pensionistas que padecen esta enfermedad catastrófica. Esta situación, como les mencionaba, ha generado escasez para pagos a los metrólogos, cardiólogos, nutricionistas, psicólogos y enfermeras. Existe incluso una sentencia emitida por la Corte Constitucional como máximo organismo de justicia que no se ha cumplido, pese a que interpusimos una demanda por incumplimiento de sentencia, nos fue negada. Exigen ahí en esta sentencia que debe existir un plan programático de pagos, fue ordenado desde octubre de dos mil veinte, lamentablemente aún sigue sin cumplirse. Las autoridades acusan de que hay corrupción, como en todo lado siempre hay corrupción porque nada es de perfección en ninguna institución pública ni privada, pero hemos pedido que se investigue con nombres y apellidos y que se transparente lo que se deba transparentar. Pero que no se meta a todos en un solo saco y que se generalice y que por eso paguen justos por pecadores, porque lo que está en juego no es solo el tema de los dueños o administradores de las clínicas de diálisis, son los veinticuatro mil pacientes renales, diecisiete mil del Ministerio de Salud Pública y los siete mil quinientos afiliados y pensionistas que padecen esta enfermedad catastrófica. Nos dicen además que nosotros ponemos a dedo los precios, sobre el precio no se puede cobrar, señores autoridades, porque ya el tarifario está fijado desde el año dos mil trece por el mismo Ministerio de Salud Pública, entonces ya es un valor que se ha estipulado desde hace más de diez años por las mismas autoridades de salud, no podemos fijarlo a nuestro antojo ese valor. Y además, considerar que si a lo mejor en otros países



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

es un valor menor al tarifario de Ecuador, no son servicios integrales como el que se brinda en nuestro país que no solamente incluye conectarlo a la máquina de hemodiálisis, sino darle tratamiento para hipertensión y diabetes que son las enfermedades de base de esos pacientes renales, sino también chequeos con nefrólogos, cardiólogos, nutricionistas, psicólogos y además también los exámenes de control que requieren para que estas enfermedades no se agraven y tampoco se complique el cuadro de la insuficiencia renal. Nosotros lo que hemos pedido es que se investigue lo que deba investigarse y que se transparente todo, pero que se hagan los pagos de manera programática, porque con dieciséis meses de deuda del Ministerio de Salud Pública y catorce del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, nosotros no recibimos como clínicas de diálisis pacientes particulares porque es una enfermedad muy costosa, no recibimos tampoco pacientes de otras derivaciones de otras enfermedades, solo insuficiencia renal crónica. Entonces, solo dependemos de estos recursos para poder comprar los insumos de diálisis y hoy por hoy las bodegas de la mayoría de las clínicas de diálisis están vacías. No tenemos los insumos y cómo podemos garantizar este tratamiento que es vital, que dependen de ello más de veinticuatro mil pacientes en todo el país para poder vivir, señores autoridades, es la realidad que se está viviendo. Allá en el Pleno estuvo presente hace unas semanas justamente una paciente renal que está liderando esta lucha en la que ya, al menos en mi caso, llevo ya más de siete años, y que eso no corresponde a un gobierno específico sino a varios gobiernos de turno que han pasado y que hasta ahora todos han incumplido la sentencia de la Corte Constitucional. No es un tema político, es un tema de vida que está poniendo en juego a veinticuatro mil personas que padecen esta enfermedad catastrófica. La paciente renal mencionó que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

enfermedad no puede esperar, ella no puede decirle a la enfermedad catastrófica: insuficiencia renal espérame hasta que paguen luego me sigo dializando. Si ellos no se dializan mueren, señores autoridades, esa es la realidad y creo que muchos de ustedes también han tenido pacientes que han padecido esta enfermedad catastrófica. No esperemos a que seamos nosotros los que padezcamos esa enfermedad para vivir en carne propia y para allí estar peleando de frente esta lucha que implica la vida de veinticuatro mil ecuatorianos y que está en juego. Hay un video que, por favor, quisiera que lo puedan poner, allí habla sobre los pacientes renales. Hay familiares que han padecido esta enfermedad junto a esas personas que son pacientes catastróficos y que han perdido la batalla, y que es triste realmente evidenciar cómo han perdido esta batalla pese a que hemos realizado plantones de manera pacífica exigiendo, no un tema político, sino un tema que es de salud pública, un tema de una enfermedad catastrófica y que cada vez sigue cobrando la vida de más personas y afectando a nuevas personas que son pacientes renales. Eso es lo que puedo yo comentarles al respecto, por favor. Y que simplemente solicitamos al Poder Legislativo que también nos apoyen en este tema, que no tiene que ver con un negocio de las clínicas de diálisis, tiene que ver con veinticuatro mil pacientes renales. Y que no queremos que más pacientes vean su vida afectada o que lleguen incluso a perder la batalla en esta lucha. Más de trescientos plantones que hemos realizado de manera pacífica exigiendo simplemente que se cumpla la Constitución de la República con respecto a la asignación prioritaria de recursos para tratar esta enfermedad catastrófica; y también la sentencia de la Corte Constitucional emitida en octubre del dos mil veinte, que establece que debe existir un plan programático de pagos para así poder continuar y garantizar en el largo plazo el tratamiento de diálisis para los pacientes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

renales de nuestro país. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se agradece la comparecencia de la señora Cristina Elizabeth Freire Salazar, vocera de la Asociación de Centros de Diálisis del Ecuador desde hace siete años. Para la siguiente y última comparecencia, por favor, el señor abogado Víctor Atocha Cedillo, presidente de jubilados, va a hacer una comparecencia también en modalidad virtual. Por favor, abogado Víctor Atocha Cedillo si puede abrir su micrófono para que continúe con su intervención. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR ABOGADO VÍCTOR ATOCHA CEDILLO, PRESIDENTE DE JUBILADOS. Perdón, muy buenos días. ¿Aló? ¿Hola?

EL SEÑOR ABOGADO. Sí, por favor, abogado se lo escucha. Continúe, por favor. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR ABOGADO VÍCTOR ATOCHA CEDILLO, PRESIDENTE DE JUBILADOS. Muchas gracias. Primeramente, mi saludo para la señorita Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador, igualmente para los señores asambleístas que están presentes en esta reunión del Pleno y al pueblo del Ecuador. Víctor Atocha Cedillo como representante de la Asociación de Jubilados Pensionistas tiene bien hacer conocer a ustedes que es de dominio público la realidad que vive actualmente, el descalabro técnico, financiero y administrativo, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al no dar una atención médica a la clase afiliada, jubilada y pensionista del país. Y lo digo porque quien les habla es un jubilado que padece de hipertensión, diabetes y temas renales. El día de ayer acudí al Dispensario Central Guayas y ni siquiera había la gabapentina para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

una neuropatía diabética periférica de la cual vengo sufriendo, tengo que comprarla afuera. Y ese mal sucede en todas las unidades médicas, que no hay para hacer tomografías, que no hay para hacer una angiografía, no hay para hacer un simple rayos X de tórax, laboratorios. Pido a la Asamblea también que se observe lo que han manifestado los que me han antecedido en la palabra, los señores intervinientes como representantes de cada sector. Lo que ocurre es que ya el seguro social como tal no da la atención adecuada y oportuna, por eso es que se vieron en la obligación de extender o crear las contrataciones de los prestadores externos. Sin embargo, ellos también ya van cerrándonos las puertas por cuanto el IESS no cumple con sus obligaciones contractuales al no pagárseles oportunamente más de dieciocho meses y que bordea más de mil trescientos millones de dólares la deuda. Se han suspendido ya más de cincuenta prestadores que tampoco les cubren con sus pagos de acuerdo a las atenciones dadas. Sorprendentemente, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ha creado mediante una resolución un nuevo sistema de contratación el cual no permite atender libremente a la clase afiliada, (audio inaudible), también se restringe a que todos los prestadores tengan un límite de la atención adecuada. Entonces, eso restringe el derecho a la salud como lo dice la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Seguro Social. Sin embargo, el presidente del Consejo Directivo del IESS, el doctor Peña que él es fiscalizador de los actos de la administración, no hace lo que tiene que hacer como delegado del presidente de la república de conminar a la administración, velar que se cumplan todos los procesos de contratación pública, el estándar que los stocks de todas las unidades médicas del país del seguro social estén activos para que puedan darle una atención de calidad, eficiencia y calidez como lo obliga la ley. Lamentablemente, el pobre afiliado, jubilado y pensionista



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

padece y las citas médicas son después de cuatro largos meses si es que hay o que el médico esté de turno ahí si es que no se ha ido de vacaciones. Lo otro viene a que los prestadores también no les pagan y ellos nos han cerrado las puertas, ya no hay atención médica. El seguro social tampoco no da la atención oportuna como mandato nacional que debe hacerlo de manera inmediata. Sin embargo, se contrató una firma auditora violentando la Resolución 621, que es la que justificaba que no se despilfarrara el dinero de los afiliados, de los jubilados, de los pensionistas que en su momento aportamos. Se contrató una firma, Espoltel, que tampoco cumple, no cumple porque hasta el día de hoy han pasado cuantos meses y no da ningún resultado y los únicos perjudicados también tienen que ser los prestadores en este caso, que son los que nos brindan la atención médica. Igualmente, hubo una denuncia pública de la contratación de más de trescientos millones de dólares por la insulina que gracias a una denuncia pública se pagó con un sobreprecio, de lo que costaba seis dólares iba a ser comprado a veinte dólares. Pedimos a ustedes como representantes del pueblo de que fiscalicen a esta administración del seguro social, la intervengan en todos los hospitales, que se nombre una comisión, que se cumpla con las obligaciones que tienen pendientes con los prestadores para que ellos puedan seguir brindando su atención oportuna y eficiente como lo vienen haciendo. Lamentablemente, el seguro social cada día deja mucho que desear a la opinión pública, así lo hacen los medios de comunicación, no lo digo yo. Y apelo a la sensibilidad de ustedes, señores asambleístas, por el bien de la clase afiliada, jubilada y pensionista, que asuman ese rol, que hagan justicia para que la institución del seguro social se la rescate con personas que realmente conozcan de cómo administrar eficientemente una institución y no solamente para unos cuatro amigos del presidente del Consejo Directivo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

del IESS. Eso es todo, señores asambleístas, y lo único que hago es agradecer a ustedes por permitirme llegar a ustedes y de carácter nacional para que se intervenga, si es posible, la Contraloría General del Estado e investigue todo lo que se ha expresado el día de hoy. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se agradece la intervención del abogado Víctor Atocha Cedillo, presidente de la Asociación de Jubilados. Con eso concluimos las comparecencias dentro de esta comisión general, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se cierra la comisión general. Vamos a retomar la sesión. Vamos a suspender el presente punto y, señor secretario, nos trasladamos inmediatamente al quinto punto de esta convocatoria. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA CIERRA LA COMISIÓN GENERAL Y RETOMA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DOCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS. -----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Procedemos con el quinto punto del orden del día: "Primer debate del Proyecto de Reforma Parcial a la Constitución Referente al Artículo 5 de la Constitución de la República". -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, dé lectura al informe no vinculante en su parte resolutive. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Procedo a dar lectura del: "Oficio Nro. AN-PRPC-2024-0021-O. Quito, D.M., 29 de diciembre de 2024. Asunto: Informe para primer debate del proyecto de reforma parcial a la Constitución, (artículo 5 de la Constitución de la República). Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Por disposición de la señorita asambleísta, licenciada Gissela Siomara Garzón Monteros, en su calidad de presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento del proyecto de reforma parcial a la Constitución, amparada en lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa (reforma parcial o enmienda constitucional) y artículo 22 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, remito el informe para primer debate del proyecto de reforma parcial a la Constitución, presentado por el señor Daniel Noboa Azín, presidente constitucional del Ecuador, respecto del artículo 5 de la Constitución de la República, aprobado por esta mesa legislativa en la sesión ordinaria Nro. 012-2023-2025, realizada el día viernes 27 de diciembre de 2024, a las 16h45, bajo la modalidad presencial. Desarrollada en sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, a fin de que se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional. Asambleísta ponente: La asambleísta ponente del informe para primer debate del proyecto de reforma parcial a la Constitución, es la legisladora licenciada Gissela Siomara Garzón Monteros, presidenta de esta Comisión Especializada Ocasional para al Tratamiento del proyecto de reforma parcial a la Constitución. Votación. La votación realizada en la sesión ordinaria Nro. 012-2023-2025 es la siguiente: a favor: siete, en contra: cero, abstención: cero, en blanco: cero), ausentes: cero. Por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

atención que brinde a la presente, anticipo mis agradecimientos. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogada Gabriela Isabel Lucas Meza, secretaria relatora”. Conforme a su disposición, señorita presidenta, procedo a dar lectura de la parte resolutive del informe en cuestión: “1. Objeto. El presente informe tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 5 de la Constitución de la República, presentado por el señor presidente de la república, Daniel Noboa Azín, mediante Oficio Nro. T.J.1759-SGJ-24-0395, de fecha 17 de octubre de 2024. (Anexo 1). 2. Antecedentes. El 16 de septiembre de 2024, el presidente de la república, Daniel Noboa Azín, presentó una solicitud de reforma parcial a la Constitución de la República ante la Corte Constitucional del Ecuador con el fin de que dicho organismo realice un control previo de constitucionalidad y señale si la reforma parcial es la vía apta para tramitar la modificación constitucional propuesta. La Corte Constitucional mediante Dictamen 5-24-RC/24, de 03 de octubre de 2024, decidió declarar que el procedimiento de reforma parcial establecido en el artículo 442 de la Constitución de la República es apto para la modificación planteada por el presidente de la república. En el referido dictamen la Corte Constitucional de manera expresa señala: “Cabe agregar que bajo ningún concepto la Corte Constitucional se pronunciará sobre la conveniencia o no de la propuesta de modificación al artículo 5 de la CRE. La competencia de este organismo se centra en determinar el respeto a los límites materiales previstos en la CRE, en este caso, los del artículo 442. En la reforma parcial, únicamente la Asamblea Nacional y la ciudadanía pueden juzgar la conveniencia de la propuesta”. De la misma forma, en cuanto al análisis constitucional sobre la reforma planteada por el presidente de la república, en su razonamiento la Corte



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

expone: “Al respecto, esta Corte evidencia que eliminar la prohibición del artículo 5 de la CRE implica que en caso de que el Estado lo considere conveniente se podrían establecer bases militares extranjeras con una previa suscripción de un tratado o instrumento internacional. Como indica el presidente de la república, “toda la relación del Ecuador con organismos, países o entidades extranjeras (SIC), está sujeta a la aprobación de un tratado o instrumento internacional. Por lo que, en caso de que se llegase a aprobar la reforma, cualquier relación que el Ecuador entable para una base militar extranjera será sometida al control de la Corte Constitucional y la Asamblea Nacional (...)”. Así, es evidente que este organismo realiza un control constitucional de los tratados internacionales y emite un dictamen previo y vinculante de constitucionalidad, mediante el cual determina si se requiere o no aprobación legislativa”. Evidenciándose que en el caso de la aprobación de tratados internacionales existirá un control previo de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional. El 17 de octubre de 2024, Daniel Noboa Azín, presidente de la república, remitió a esta Asamblea Nacional el proyecto de reforma parcial a la Constitución, contenido en el Decreto Ejecutivo Nro. 425, de 17 de octubre de 2024, mediante el cual busca la reforma del artículo 5 de la Constitución de la República del Ecuador a través de la siguiente pregunta: “Actualmente, la Constitución de la República del Ecuador no permite el establecimiento de bases militares extranjeras ni de instalaciones extranjeras con propósitos militares y prohíbe ceder bases militares nacionales a fuerzas armadas o de seguridad extranjeras. ¿Está usted de acuerdo con que se elimine la prohibición de establecer bases militares extranjeras o instalaciones extranjeras con propósitos militares y de ceder bases militares nacionales a fuerzas armadas o de seguridad extranjeras, reformando parcialmente la Constitución de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

conformidad con el anexo de la pregunta?”. Anexo: Sustitúyase el artículo 5 de la Constitución de la República del Ecuador por el siguiente: Artículo 5. El Ecuador es un territorio de paz. El anexo en mención propone el siguiente cambio: -----

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 5. El Ecuador es un territorio de paz. No se permitirá el establecimiento de bases militares extranjeras ni de instalaciones extranjeras con propósitos militares. Se prohíbe ceder bases militares nacionales a fuerzas armadas o de seguridad extranjeras.	Artículo 5. El Ecuador es un territorio de paz.

Mediante Resolución CAL-RVVR-2023-2025-0067, de 27 de octubre de 2024, el Consejo de Administración Legislativa avocó conocimiento del Oficio Nro. T.J.1759-SGJ-24-0395 y resolvió notificar al Pleno de la Asamblea Nacional con el proyecto de reforma parcial de la constitución, remitido por el presidente de la república, Daniel Noboa Azín. (Anexo 2). El Pleno de la Asamblea Nacional, en el marco de la Sesión Nro. 977, de 30 de octubre de 2024, conoció la resolución del CAL previamente referida y resolvió la creación de la Comisión Ocasional para el Tratamiento del Proyecto de Reforma Constitucional, con el objeto de dar trámite legislativo al proyecto de reforma propuesto por el presidente de la república. La Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Reforma a la Constitución de la República se instaló el día domingo 03 de noviembre de 2024 de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 73, 24, 26, 27.1 y 110 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en los artículos 4, 16 y 22 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales. En el marco de esta sesión se designó a la presidenta y vicepresidente de la comisión. En sesión ordinaria Nro. 002-2023-2025-CEOPTRPC, de 18



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

de noviembre de 2024, se avocó conocimiento del proyecto de reforma constitucional presentado por el presidente de la república, Daniel Noboa Azín, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. RL-2023-2025-117 del Pleno de la Asamblea Nacional, iniciándose a partir del 18 de noviembre de 2024 el plazo previsto por el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa para la presentación del informe para primer debate, conforme consta en el Acta 002 de la sesión ordinaria Nro. 002-2023-2025-CEOPTPRPC y que señala: “(...) con base en nuestra normativa, esta comisión avoca conocimiento del proyecto de reforma parcial a la Constitución presentado por el presidente constitucional de la república, Daniel Noboa Azín. Y así damos inicio, tratamiento y apertura a la fase de socialización del proyecto en mención y desde este momento cuentan los plazos establecidos tanto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa como en el Reglamento de Comisiones para tenerlo en consideración también de los equipos técnicos que van a ser parte fundamental del trabajo de esta comisión”. En el marco de la sesión ordinaria Nro. 002-2023-2025-CEOPTPRPC además se puso a consideración de los comisionados la propuesta de cronograma de trabajo para análisis y discusión del proyecto de reforma constitucional. En este sentido, se suspendió la sesión en referencia para que tanto los asambleístas que conforman la mesa legislativa como sus equipos técnicos revisaran el cronograma propuesto. El 22 de noviembre de 2024, mediante convocatoria remitida el día 21 de noviembre de 2024, se instaló la continuación de la sesión ordinaria Nro. 002-2023-2025-CEOPTPRPC, en la que el asambleísta Rafael Antonio Dávila Egüez mocionó la aprobación de un cronograma reducido de trabajo conforme consta en el Acta 002, referente a la continuación de la sesión ordinaria Nro. 002-2023-2025-CEOPTPRPC, de fecha 22 de noviembre de 2024, y que en la parte pertinente señala:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

“A efectos de que la ciudadanía, la opinión pública, también pueda constatar que en nosotros hay mucha voluntad para tratar el tema con la mayor agilidad posible, que estamos asumiendo con mucha responsabilidad este compromiso que hemos asumido con el país y por ello yo voy a insistir, voy a insistir con el permiso de ustedes en que tratemos de acortar los tiempos y por ello he presentado una moción, señora presidenta, ustedes sabrán en qué momento la puede poner a consideración. Hemos presentado ya en Secretaría de la comisión una moción para que el plazo lo reduzcamos a treinta días. En realidad, lo voy a poner treinta y un días, porque hoy es veintidós de noviembre y el veintidós de diciembre que serían treinta días cada domingo, si bien es verdad que incluso podríamos reunirnos un día domingo, me parece que es prudente dejar para el día lunes veintitrés de diciembre la última sesión. Y de allí hay que también dejar unos dos o tres días para que, pues usted como presidenta y en compañía de su cuerpo de asesores, puedan corregir algún detalle del informe, poder tenerlo debidamente listo para presentarlo a la presidenta de la Asamblea Nacional. Ahí pienso que podría ser hasta el veintiséis, pero en lo de fondo, sí, mi moción es para que la comisión se tome el plazo de treinta días. Está presentada la moción, en realidad son treinta y un días por este tema de domingo a lunes, nada más, en realidad son treinta y un días. Y quiero que en el momento que usted considere pertinente, lo ponga a conocimiento y consideración de los compañeros de la comisión. Gracias, señora presidenta”. Una vez conocida la moción del vicepresidente de la comisión, la misma fue sometida a votación de los comisionados y aprobada con 6 votos favorables, con lo que se acogió la propuesta y se dio comienzo a las comparencias y comisiones generales para la construcción del informe para primer debate del proyecto de reforma parcial a la Constitución. Con fecha 26 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

diciembre de 2024, mediante Memorando Nro. AN-PRPC-2024-0048, se remitió a los señores y señoras asambleístas miembros de la comisión especializada ocasional, la convocatoria a sesión ordinaria Nro. 012-2023-2025-CEOTPRPC. Con Memorando Nro. AN-MSLN-2024-0127-M, de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por la asambleísta Lourdes Nataly Morillo Solórzano, se remitieron observaciones al informe para primer debate del proyecto de reforma parcial a la Constitución que fueron incorporadas oportunamente al presente informe. Con Memorando Nro. AN-PCJA-2024-0168-M, de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por el asambleísta Jorge Andrés Peñafiel Cedeño, se remitieron observaciones al informe para primer debate del proyecto de reforma parcial a la Constitución, que fueron incorporadas oportunamente al presente informe. Con Memorando Nro. AN-JQGN-2024-0011-M, de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por la asambleísta principalizada Gabriela Nicole Jumbo Quichimbo, se remitieron observaciones al informe para primer debate del proyecto de reforma parcial a la Constitución. Con Memorando Nro. AN-GMGS-2024-0227-M, de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por la asambleísta Gissela Garzón Monteros, asambleísta por la provincia de Pichincha, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presentó la moción: "Aprobar el informe para primer debate del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 5 de la Constitución de la República, conocido y debatido en la sesión ordinaria de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Reforma Parcial a la Constitución sobre el Artículo 5, referente a la instalación de bases militares extranjeras e instalaciones extranjeras con propósitos militares en sesión Nro. 2023-2025-012-CEORC, el 27 de diciembre de 2024. Con fecha 27 de diciembre de 2024, el presente informe para primer debate del proyecto de reforma parcial a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

Constitución, ha sido aprobado con siete (7) votos a favor en la sesión Nro. 012-2023-2025 de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento del Proyecto de Reforma Parcial a la Constitución. Plazo para el tratamiento proyecto de ley. La Ley Orgánica de la Función Legislativa en referencia a la reforma parcial o enmienda constitucional contempla el plazo para la elaboración del informe para primer debate, determina: “Artículo 73. Reforma parcial o enmienda Constitucional. (...) Para el caso de los proyectos de enmienda o reforma parcial de la Constitución, la comisión especializada ocasional dentro del plazo máximo de sesenta días, contado a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto, presentará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, su informe con las observaciones que juzgue necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se deberá considerar uno no menor a los quince días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, puedan acudir ante la comisión especializada ocasional y exponer sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada ocasional podrá emitir su informe en un plazo menor a los treinta días”. Por lo expuesto, las comisiones especializadas permanentes u ocasionales tienen la obligación de presentar el informe para primer debate en el plazo de 60 días desde el inicio del tratamiento del proyecto de reforma. No obstante, la norma permite presentarlo en mínimo 30 días. El Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución Nro. CAL-RVVR-2023-2025-0067, de fecha 27 de octubre de 2024, el Consejo de Administración Legislativa resolvió: “Artículo 1. Avocar conocimiento del Oficio Nro. T.J.1759-SGJ-24-0935, el 17 de octubre de 2024, con Trámite 457362, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, presentó el Proyecto de Reforma Parcial de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

la Constitución, acorde al artículo 73 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 2. Notificar al Pleno de la Asamblea Nacional el Proyecto de Reforma Parcial de la Constitución”. La comisión avocó conocimiento el 18 de noviembre y resolvió convocar a los equipos técnicos para definir el cronograma de trabajo, ante lo cual se presentaron dos propuestas: Propuesta 1. Tratar el proyecto durante 60 días presentado por la asambleísta Gissela Garzón; y propuesta 2. Tratar el Proyecto de Reforma Parcial a la Constitución durante 30 días planteado por los asambleístas Rafael Dávila y Nataly Morillo, siendo esta última la propuesta que contó con el apoyo de la mayoría de asambleístas integrantes de la comisión en la continuación de la sesión Nro. 002-2023-2025-CEOTPRPC, desarrollada el 22 de noviembre del 2024. Al aprobarse el informe el día 27 de diciembre de 2024, se ha cumplido con el plazo previsto en la norma. A continuación, se hace un detalle del número de sesiones desarrolladas por la comisión. Sesiones ordinarias de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento del Proyecto de Reforma Parcial a la Constitución. 1. Sesión ordinaria Nro. 001-2023-2025 CEOTPRPC, 3 de noviembre de 2024, modalidad virtual. 2. Sesión ordinaria Nro. 002-2023-2025-CEOPTPRPC, 18 de noviembre de 2024, modalidad semipresencial. Link de verificación: <https://www.facebook.com/share/p/1D3hnGQuqx/>. 3. Sesión ordinaria continuación Nro. 002-2023-2025, 22 de noviembre de 2024, modalidad semipresencial. Link de verificación: <https://www.facebook.com/share/p/1AusEvA9L2/>. 4. Sesión ordinaria Nro. 003-2023-2025-CEOPTPRPC, 2 de diciembre de 2024, modalidad presencial. Link de verificación: <https://www.facebook.com/share/p/1BqTj7xBqP/>. 5. Sesión ordinaria Nro. 004-2023-2025-CEOPTPRPC, 11 de diciembre de 2024, modalidad presencial. Link de verificación: <https://www.facebook.com/share/p/17vF37cUts/>. 6. Sesión ordinaria Nro. 004-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

2023-2025-CEOPTPRPC, 11 de diciembre de 2024, modalidad presencial. Link de verificación: Reinstalación: <https://www.facebook.com/GisseGarzonM/videos/560456856943311>. 7. Sesión ordinaria Nro. 005-2023-2025-CEOPTPRPC, 11 de diciembre de 2024, modalidad presencial. Link de verificación: <https://www.facebook.com/GisseGarzonM/videos/598287392883879>. 8. Sesión ordinaria Nro. 006-2023-2025-CEOPTPRPC, 16 de diciembre de 2024, modalidad presencial. Link de verificación: <https://www.facebook.com/GisseGarzonM/videos/1726540791460530>. 9. Sesión ordinaria Nro. 007-2023-2025-CEOPTPRPC, 18 de diciembre de 2024, modalidad virtual. Link de verificación: <https://www.facebook.com/share/v/1BPJEGW2Gk/>. 10. Sesión ordinaria Nro. 008-2023-2025-CEOPTPRPC, 19 de diciembre de 2024, modalidad semipresencial. Link de verificación: <https://www.facebook.com/GisseGarzonM/videos/607834455023662>. 11. Sesión ordinaria Nro. 009-2023-2025-CEOPTPRPC, 19 de diciembre de 2024, modalidad semipresencial. Link de verificación: <https://www.facebook.com/share/p/15PnbWq4hE/>. 12. Sesión ordinaria Nro. 010-2023-2025-CEOPTPRPC, 20 de diciembre de 2024, modalidad semipresencial. Link de verificación: <https://www.facebook.com/GisseGarzonM/videos/1112262926691552>. 13. Sesión ordinaria Nro. 011-2023-2025-CEOPTPRPC, 23 de diciembre de 2024, modalidad virtual. Link de verificación: <https://www.facebook.com/GisseGarzonM/videos/1933856993691524>. 14. Sesión ordinaria Nro. 012-2023-2025-CEOPTPRPC, 27 de diciembre de 2024, modalidad presencial. Link de verificación: <https://www.facebook.com/GisseGarzonM/videos/942547611305030>. Continuación: <https://www.facebook.com/GisseGarzonM/videos/3116933511809275>. Durante el tratamiento del proyecto de reforma parcial y previo a la elaboración y análisis del informe para primer debate, se recibieron comparecencias y comisiones generales en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

el que se expusieron observaciones de los siguientes actores políticos públicos y privados, ciudadanos, entidades del Estado y asambleístas:
Comparecencias. -----

Invitado	Cargo	Institución	Sesión
Magíster Daniel Noboa Azín	Presidente de la república, procedió a delegación	Presidencia de la República	Nro. 003-2023-2025-CEOPTPRPC
Magíster Stalin Santiago Andino González	Secretario general jurídico de la Presidencia de la República. (S)	Presidencia de la República	Nro. 003-2023-2025-CEOPTPRPC
Señor Gian Carlo Loffredo	Ministro de Defensa	Ministerio de Defensa	Nro. 003-2023-2025-CEOPTPRPC
Doctora Mónica Palencia Núñez	Ministra del Interior, procedió a delegación	Ministerio del Interior	Nro. 003-2023-2025-CEOPTPRPC
Doctor Lyonel Fernando Calderón Tello	Viceministro de Seguridad Ciudadana, compareciente		
Magíster Jéssica Alexandra Vergara Letamendi	Asesora ministerial, parte de la delegación		
Tecnólogo (s.p.) Guido Patricio Núñez Torres	Subsecretario de seguridad pública, parte de la delegación		
Magíster María Gabriela Sommerfeld Rosero	Ministra de relaciones exteriores y movilidad humana en el Ecuador	Ministerio de Relaciones Exteriores	Nro. 003-2023-2025-CEOPTPRPC
Señor Michele Sensi Contugi Ycaza	Director general del Centro de Inteligencia Estratégica, procedió a delegación	Centro de Inteligencia Estratégica	Nro. 003-2023-2025-CEOPTPRPC
Pablo Coello Larco	Subdirector general, compareciente		
Andrés Eduardo Ruiz Parreño	Gestor de inteligencia institucional-asesoría jurídica		



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

Invitado	Cargo	Institución	Sesión
Henry Córdova Recalde	No se ha señalado		
Abogado José Javier de la Gasca López-Domínguez	Ministro de Gobierno	Ministerio de Gobierno	Nro. 003-2023-2025-CEOPTPRPC
Señor Almirante Jaime Patricio Vela Erazo	Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador	Fuerzas Armadas	Nro. 003-2023-2025-CEOPTPRPC
Señor general de Distrito, Víctor Hugo Zárate	Comandante general de la Policía Nacional del Ecuador	Policía Nacional del Ecuador	Nro. 003-2023-2025-CEOPTPRPC
Doctor Alí Lozada Prado	Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador, no se presentó	Corte Constitucional del Ecuador	Nro. 004-2023-2025-CEOPTPRPC
Doctor José Suing Nagua	Presidente de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, remitió excusa por agenda	Corte Nacional de Justicia	Nro. 004-2023-2025-CEOPTPRPC
Magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón	Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, procedió a delegación	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	Nro. 004-2023-2025-CEOPTPRPC
Ingeniero Xavier Urbina Puente	Coordinador técnico para la lucha contra la corrupción, participación y control social		
Abogada Lizbeth Galarza G.	Asesor 4		
Doctor Santiago Peñaherrera Navas	Coordinador general jurídico, compareciente		
Magíster Mario Fabricio Godoy Naranjo	Presidente del Consejo de la Judicatura del Ecuador, presentó excusa por temas de agenda	Consejo de la Judicatura del Ecuador	Nro. 005-2023-2025-CEOPTPRPC
Magíster César	Defensor del Pueblo		



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

Invitado	Cargo	Institución	Sesión
Marcel Córdova Valverde	(encargado), procedió a delegación	Defensoría del Pueblo	Nro. 005-2023-2025-CEOPTPRPC
Doctor Rodrigo Varela	Coordinador general de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza		
Doctor Fernando Paz	Coordinador general de Prevención y Promoción de Derechos Humanos		
Doctora Mónica Reinoso	Coordinadora general de Transparencia y Acceso a la Información Pública		
Doctor Ricardo Morales Vela	Defensor público general del Estado, procedió a delegación	Defensoría Pública	Nro. 005-2023-2025-CEOPTPRPC
Doctor Cristian Javier Abad Palacios	Coordinador regional de la Defensoría Pública del Austro, compareciente		
Magíster Wendy Carolina Moncayo	Coordinadora general de Gestión de la Defensoría Pública		
Alain Fernando Luna Rodríguez	Asistente de litigación estratégica, casación y revisión		

En el caso de las comparecencias de las autoridades principales de la Corte Constitucional, de la Corte Nacional de Justicia y del Consejo Nacional de la Judicatura, la presidenta de la comisión, asambleísta Gissela Garzón, puso a consideración de la mesa legislativa si se debería hacer una insistencia en la comparecencia de las referidas autoridades en el marco de las siguientes sesiones. Es así que al haber



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

sido aceptada por el resto de los miembros de la comisión, se procedió a insistir en la comparecencia de las autoridades de las instituciones inicialmente señaladas, con lo que se les incluye en el detalle subsiguiente. Comparecencias. -----

Invitado	Cargo	Institución	Sesión
Doctor Alí Lozada Prado	Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador, presentó excusa	Corte Constitucional del Ecuador	Nro. 006-2023-2025-CEOPTRPC
Doctor José Suig Nagua	Presidente de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, procedió a delegación	Corte Nacional de Justicia del Ecuador	Nro. 006-2023-2025-CEOPTRPC
Abogado José Gabriel Terán Naranjo	Director técnico de Asesoría Jurídica y Cooperación Judicial Internacional, Compareciente	Nro. 006-2023-2025-CEOPTRPC	
Magister Mario Fabricio Godoy Naranjo	Presidente del Consejo de la Judicatura del Ecuador	Consejo de la Judicatura del Ecuador	Nro. 006-2023-2025-CEOPTRPC

Comisiones generales. -----

Invitado	Especialidad	Sesión
Francisco Xavier Paredes, Ph.D.	Derecho internacional económico	Nro. 006-2023-2025-EOPTRPC
José Luis Castillo Egüez	Magíster en seguridad y desarrollo	Nro. 006-2023-2025-EOPTRPC
Francisco de Jesús Trejo Portilla	Especialista en seguridad	Nro. 006-2023-2025-EOPTRPC
Señor José David Ortiz Custodio, no se presentó	Constitucionalista	Nro. 007-2023-2025-EOPTRPC
Abogado Xavier Hernando Palacios Abad	Constitucionalista	Nro. 007-2023-2025-EOPTRPC
Señora Lorena Yael Piedra Cobo, no se presentó	Experta en seguridad	Nro. 007-2023-2025-EOPTRPC
Señor Diego Francisco Pérez Enríquez, presentó excusa por complicación en agenda	Experto en seguridad	Nro. 007-2023-2025-EOPTRPC



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

Invitado	Especialidad	Sesión
Gustavo Acosta Yacelga, presentó excusa no puede asistir	Experto en seguridad	Nro. 007-2023-2025-EOPTPRPC
Señor Humberto Gómez, no se presentó	Experto en seguridad	Nro. 008-2023-2025-EOPTPRPC
Señora Sandra Patricia Molina Barreiro, no se presentó	Experta en seguridad	Nro. 008-2023-2025-EOPTPRPC
Doctora Carla Morena Alvarez Velasco	Experta en geopolítica y seguridad internacional.	Nro. 009-2023-2025-EOPTPRPC
Doctor Esteban Santos López	Experto en derecho internacional	Nro. 009-2023-2025-EOPTPRPC
Doctor Pablo De la Vega	Experto en derechos humanos	Nro. 009-2023-2025-EOPTPRPC
Gustavo Jalk Roben	Presidente de Comisión Interamericana de Justicia y miembro de la Organización Internacional para el Desarrollo del Derecho (IDLO)	Nro. 010-2023-2025-EOPTPRPC
Economista Alberto Acosta	Expresidente de la Asamblea Nacional Constituyente	Nro. 010-2023-2025-EOPTPRPC
Economista Pedro Francisco Páez Pérez	Exministro y coordinador de política económica	Nro. 011-2023-2025-CEOPTPRPC
Hernán Patricio Carrillo Rosero	Exministro del Interior	Nro. 011-2023-2025-CEOPTPRPC

Participación de ciudadanos y colectivos. -----

Ciudadano	Organización	Sesión y fecha
Yumac Catalina Ortiz Villagómez	Coordinadora por la paz, la soberanía, la integración y la no injerencia	Nro. 009-2023-2025-CEOPTPRPC
Fernando Luis García Rodríguez, intelectual latinoamericano	Centro de Estudios del Pensamiento Bolivariano y Latinoamericano	Nro. 009-2023-2025-CEOPTPRPC
Andrés Arauz Galarza	Economista, investigador, (Unitierra)	Nro. 011-2023-2025-CEOPTPRPC
José Ricardo Carrillo Navarrete	Máster en estudios latinoamericanos, 25 años de docente universitario, (Unitierra)	Nro. 011-2023-2025-CEOPTPRPC



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

Las y los asesores de las y los legisladores integrantes de la comisión especializada ocasional han sostenido reuniones de trabajo permanentes con el fin de nutrir el presente informe. Base constitucional y legal para el tratamiento del proyecto de reformas constitucionales. El ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce tres niveles de reforma a la Constitución de la República, estos tres niveles se identifican en relación con la profundidad o importancia de la reforma a la carta fundamental del Estado. En relación con lo establecido, se reconocen las siguientes posibilidades de reforma constitucional: Enmienda constitucional. Respeta el espíritu del constituyente al proponer cambios no significativos al texto constitucional. Los cuatro límites de la enmienda, conforme al artículo 441 de la CRE, se circunscriben en que no pueden existir: i) modificaciones a la estructura fundamental de la CRE, ii) modificaciones al carácter o elementos constitutivos del Estado, iii) restricciones a los derechos y garantías constitucionales y modificaciones al procedimiento de reforma constitucional. Reforma parcial. Se caracteriza por efectuar modificaciones a la estructura de la CRE o al carácter o elementos constitutivos del Estado. Los dos límites de la reforma parcial, conforme el artículo 442 de la CRE, se centran en que no pueden existir: i) restricciones a los derechos y garantías constitucionales y ii) modificaciones al procedimiento de reforma constitucional. Vale recalcar que en una propuesta que se tramite por vía de reforma parcial sí pueden existir modificaciones a la estructura de la CRE y modificaciones al carácter o elementos constitutivos del Estado. Asamblea Constituyente. Es el más riguroso de los mecanismos de modificación de la CRE y conllevaría a la reescritura completa de una Constitución o a la incorporación de modificaciones específicas que rebasan los límites o posibilidades de la enmienda o la reforma parcial,

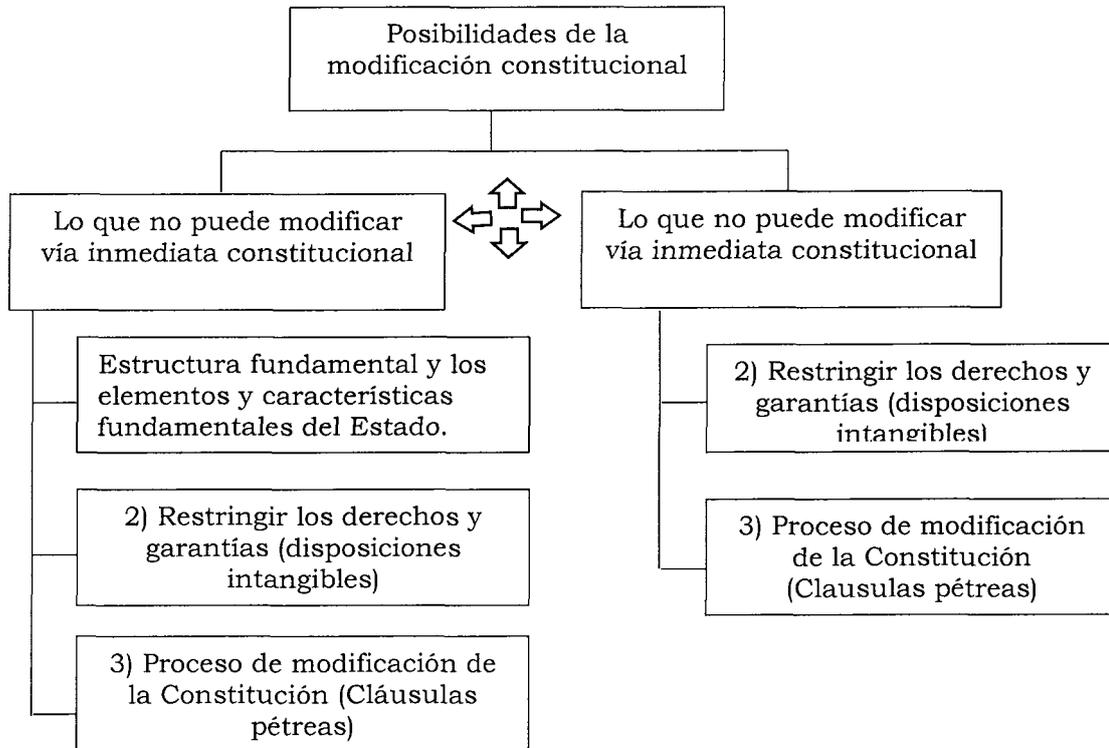


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

pero siempre a través de la consolidación de un nuevo texto. -----



Base constitucional y legal para el tratamiento de reformas constitucionales. Constitución de la República. "Artículo 127. (...) Las asambleístas y los asambleístas ejercerán una función pública al servicio del país, actuarán con sentido nacional, serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes. Artículo 442. La reforma parcial que no suponga una restricción en los derechos y garantías constitucionales ni modifique el procedimiento de reforma de la Constitución tendrá lugar por iniciativa de la Presidenta o Presidente de la República, o a solicitud de la ciudadanía con el respaldo de al menos el uno por ciento de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el registro electoral, o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

mediante resolución aprobada por la mayoría de los integrantes de la Asamblea Nacional. La iniciativa de reforma constitucional será tramitada por la Asamblea Nacional en al menos dos debates. El segundo debate se realizará al menos noventa días después del primero. El proyecto de reforma se aprobará por la Asamblea Nacional. Una vez aprobado el proyecto de reforma constitucional se convocará a referéndum dentro de los cuarenta y cinco días siguientes. Para la aprobación en referéndum se requerirá al menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos. Una vez aprobada la reforma en referéndum, y dentro de los siete días siguientes, el Consejo Nacional Electoral dispondrá su publicación". Ley Orgánica de la Función Legislativa. "Artículo 73. (...) La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional, pondrá en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa el dictamen de la Corte Constitucional con el procedimiento que se seguirá. El Pleno de la Asamblea, con el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes, creará una comisión especializada ocasional, para el análisis de la reforma parcial o enmienda constitucional. Instalada la comisión, por Secretaría, se le remitirá el proyecto de enmienda o reforma parcial de la constitución, adjuntando el dictamen de la Corte Constitucional. Para el caso de los proyectos de enmienda o reforma parcial de la Constitución, la comisión especializada ocasional dentro del plazo máximo de sesenta días, contado a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto, presentará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, su informe con las observaciones que juzgue necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se deberá considerar uno no menor a los quince días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, puedan acudir ante la comisión especializada ocasional y exponer sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

argumentos. En ningún caso, la comisión especializada ocasional podrá emitir su informe en un plazo menor a los treinta días. El proyecto de enmienda de uno o varios artículos de la Constitución se tramitará en dos debates; el segundo debate se realizará de modo impostergable en los treinta días siguientes al año de realizado el primero. El proyecto de enmienda constitucional será aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional con el voto favorable de la mayoría calificada de sus integrantes. El proyecto de reforma constitucional será tramitado por la Asamblea Nacional en al menos dos debates. El segundo debate se realizará al menos noventa días después del primero. El proyecto de reforma se aprobará por la Asamblea Nacional con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes. Una vez aprobado el proyecto de reforma constitucional se convocará a referéndum dentro de los cuarenta y cinco días siguientes. En la tramitación de proyectos de enmienda o reforma parcial de la Constitución por iniciativa de la Asamblea Nacional, la votación se realizará respecto de cada uno de los artículos propuestos, quedando prohibida la votación del texto por secciones o bloques". Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. "Artículo 100. Remisión de proyecto normativo. Todo proyecto de enmienda o reforma constitucional debe ser enviado a la Corte Constitucional para que indique cuál de los procedimientos previstos en la Constitución corresponde, de acuerdo en los siguientes casos: 1. Cuando la iniciativa provenga de la Presidenta o Presidente de la República, antes de expedir el decreto por el cual se convoca a referendo, o antes de emitir el decreto por el cual se remite el proyecto a la Asamblea Nacional; 2. Cuando la iniciativa provenga de la ciudadanía, antes de dar inicio a la recolección de las firmas requeridas para la respectiva convocatoria a referendo o para la presentación a la Asamblea Nacional; 3. Cuando la iniciativa provenga



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

de la Asamblea Nacional, antes de dar inicio al proceso de aprobación legislativa. En todos los casos se deberá anexar un escrito en el que se sugiera el procedimiento a seguir, y las razones de derecho que justifican esta opción. Artículo 102. Control constitucional de convocatorias a referendo. Cuando la enmienda, reforma o cambio constitucional se tramite a través de un referendo, existirá un control constitucional previo de la respectiva convocatoria. Artículo 103. Alcance del control constitucional. La Corte Constitucional efectuará un control formal de la convocatoria a referendo. En el desarrollo de este control, la Corte Constitucional verificará al menos: 1. El cumplimiento de las reglas procesales para la realización de la convocatoria; 2. La competencia en el ejercicio del poder de reforma a la Constitución; y, 3. La garantía plena de la libertad del elector, y en particular, el cumplimiento de las cargas de claridad y lealtad. Artículo 104. Control constitucional de los considerandos que introducen la pregunta. Para controlar la constitucionalidad de los considerandos introductorios, la Corte Constitucional verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. No inducción de las respuestas en la electora o elector; 2. Concordancia plena entre el considerando que introduce la pregunta y el texto normativo. Esta concordancia comprende la relación entre las finalidades que se señalan en el considerando que introduce la pregunta y el texto sometido a consideración del pueblo; 3. Empleo de lenguaje valorativamente neutro y sin carga emotiva, sencillo y comprensible para el elector; 4. Relación directa de causalidad entre el texto normativo sometido a aprobación del pueblo y la finalidad o propósito que se señala en el considerando que introduce la pregunta, de modo que una vez aprobada la disposición jurídica, la finalidad perseguida se obtenga con una alta probabilidad; y, 5. No se proporcione información



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

superflua o ninguna otra que no guarde relación con el texto normativo a ser aprobado por el electorado. Artículo 105. Control constitucional del cuestionario. Para garantizar la libertad del elector o electora, la Corte Constitucional verificará que el cuestionario sometido a votación cumpla, entre otros, con los siguientes parámetros: 1. La formulación de una sola cuestión por cada pregunta, salvo que exista una interrelación e interdependencia entre los distintos componentes normativos; 2. La posibilidad de aceptar o negar varios temas individualmente en la misma consulta. Se prohíbe la aprobación o rechazo en bloque; 3. La propuesta normativa no esté encaminada a establecer excepciones puntuales que beneficien un proyecto político específico; y, 4. La propuesta normativa tenga efectos jurídicos y modificaciones al sistema jurídico. Artículo 106. Control posterior de enmiendas, reformas y cambios constitucionales. Las enmiendas, reformas y cambios constitucionales podrán ser demandados ante la Corte Constitucional, de acuerdo con las siguientes reglas: 1. Las enmiendas y reformas que se tramitan a través de un referendo, pueden ser demandadas únicamente por vicios de procedimiento ocurridos con posterioridad a la convocatoria respectiva". Corte Constitucional. Sentencia Nro. 1116-13-EP/20. La reforma es el comunicante entre el poder constituyente con el poder constituido, nace y su límite es la interpretación. Es el último candado constitucional, como el vaso comunicante entre el poder constituyente originario y el constituido, dialogan a través de la reforma porque esta nace cuando ya no podemos interpretar la Constitución dentro de los cánones que tenemos para interpretar. Doctrina. Según el doctor Jorge Benavidez, existen dos funciones principales atribuidas a la reforma constitucional: 1. Se la muestra como un tipo de mecanismo de adecuación o conformidad de la realidad jurídica con la realidad social



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

y política, al tiempo que debe garantizar que esa conciliación se produzca sin que se ponga fin a la continuidad jurídica. La primera función apunta a los denominados conflictos entre normalidad y normatividad. En este sentido, su intención es evitar que la Constitución vaya detrás de los cambios sociales y políticos, o lo que es lo mismo, que la realidad no supere a la norma. De tal suerte, es imprescindible que exista un medio que permita armonizar los aspectos normativos con los supuestos fácticos de una realidad que los circunda, entendiendo así a la función de actualización como un elemento democratizador de la dinámica social. 2. Con relación a la segunda función, la reforma implica la posibilidad de operar cambios en la Norma Fundamental sin que se quebrante la continuidad jurídica, es decir, se establecen de forma reglada los medios para su modificación y con ello se logra que ésta perviva en el tiempo por ser fruto del poder constituyente del pueblo, viabilizando en consecuencia el valor de la certeza y seguridad en el derecho. Establecimiento de bases militares. Reforma propuesta: -----

Articulado actual	Articulado propuesto
Artículo 5. El Ecuador es un territorio de paz. No se permitirá el establecimiento de bases militares extranjeras ni de instalaciones extranjeras con propósitos militares. Se prohíbe ceder bases militares nacionales a fuerzas armadas o de seguridad extranjeras.	Artículo 5. El Ecuador es un territorio de paz.

Fuente: Elaboración interna de la Corte Constitucional

11. Por otro lado, la pregunta que se plantea es la siguiente: Actualmente, la Constitución de la República del Ecuador no permite el establecimiento de bases militares extranjeras ni de instalaciones extranjeras con propósitos militares y prohíbe ceder bases militares a fuerzas armadas o de seguridad extranjeras. ¿Está usted de acuerdo en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

eliminar la prohibición de establecer bases militares extranjeras o instalaciones extranjeras con propósitos militares en el territorio nacional y de ceder bases militares nacionales a fuerzas armadas o de seguridad extranjeras, reformando parcialmente la Constitución con el anexo de la pregunta? Criterio de seguridad y crimen organizado. La Corte Constitucional en su Dictamen 5-24-RC/24, ha señalado lo siguiente: “A criterio de esta Corte, esta es una propuesta que no restringe derechos y garantías constitucionales. El catálogo de derechos contenido en la Constitución (Título II), el catálogo de garantías (contenido en el Título III de la Constitución) y el grado de satisfacción de ambos se encuentra inalterado con la propuesta de modificación del artículo 5 de la CRE. Tampoco se observa que se modifique otra norma en la cual se reconozca o desarrolle el contenido de derechos constitucionales. La propuesta habría de referirse exclusivamente a la situación de seguridad en el Ecuador con el fin de evaluar distintas estrategias para combatir diversas modalidades de crimen organizado, por lo que no se afecta el reconocimiento ni ejercicio de derechos y garantías”. Criterio de obligación de suscribir tratados internacionales y control por parte de la Corte Constitucional y Asamblea Nacional. “Adicionalmente, es necesario indicar que los artículos 418 y 419 numeral 4 de la CRE prevén que: Artículo 418. A la Presidenta o Presidente de la República le corresponde suscribir o ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales. La Presidenta o Presidente de la República informará de manera inmediata a la Asamblea Nacional de todos los tratados que suscriba, con indicación precisa de su carácter y contenido. Un tratado solo podrá ser ratificado, para su posterior canje o depósito, diez días después de que la Asamblea haya sido notificada sobre el mismo. Artículo 419. La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: (...) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución”. Al respecto, esta Corte evidencia que eliminar la prohibición del artículo 5 de la CRE implica, que en caso de que el Estado lo considere conveniente, se podrían establecer bases militares extranjeras con una previa suscripción de un tratado o instrumento internacional. Como indica el presidente de la república: “toda la relación del Ecuador con organismos, países o entidades extranjeras (SIC) está sujeta a la aprobación de un tratado o instrumento internacional, por lo que en caso de que se llegase a aprobar la reforma, cualquier relación que el Ecuador entable para una base militar extranjera será sometida al control de la Corte Constitucional y la Asamblea Nacional (...)”. Así, es evidente que este organismo realiza un control constitucional de los tratados internacionales y emite un dictamen previo y vinculante de constitucionalidad, mediante el cual determina si se requiere o no aprobación legislativa. En caso de que se altere el reconocimiento, régimen o alcance de derechos, existiría un control automático de constitucionalidad del tratado internacional antes de su ratificación, previo a iniciarse el respectivo proceso de aprobación legislativa y un control político. Por lo tanto, la propuesta de reforma parcial supone la necesidad de que si se hace efectiva la eliminación de la prohibición del establecimiento de bases extranjeras por voluntad del Estado, como lo indica el presidente de la república, debe suscribirse un tratado o instrumento internacional para que se aplique. Sobre el tratado o instrumento internacional, existiría un control constitucional y político por parte de la Corte Constitucional y la Asamblea Nacional, respectivamente, que supone una inspección para determinar si se modifica el reconocimiento, régimen o alcance de derechos. Criterio de soberanía estatal, elementos constitutivos del Estado. “(...) esta Corte



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

concluye que la modificación del artículo 5 de la CRE sí puede tramitarse mediante el mecanismo de reforma parcial contemplado en el artículo 442 de la Constitución. Vale enfatizar que de conformidad con lo expresado en el párrafo 14 supra, la reforma parcial sí procede por cuanto el artículo 5 de la CRE está vinculado a uno de los elementos constitutivos del Estado, que es la soberanía estatal". Criterio de imposición de bases militares. "Recalca que se mantiene el numeral 4 del artículo 416 de la Constitución de la República ya que el Ecuador continuará en la condena de la imposición de bases o instalaciones con propósitos militares de unos Estados en el territorio de otros, ya que cualquier decisión de este tipo debe ser consensuada". Artículo 416. Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores y, en consecuencia: Artículo 416, numeral 4. "Promueve la paz, el desarme universal; condena el desarrollo y uso de armas de destrucción masiva y la imposición de bases o instalaciones con propósitos militares de unos Estados en el territorio de otros". Análisis. Varios expertos, entre ellos el catedrático Luis Córdova Alarcón, ha señalado que una base militar extranjera no es necesaria en la actualidad: "No garantiza ninguna mejora en la política ni en la estrategia de seguridad y tampoco está en la agenda de Estados Unidos, que es la potencia con mayor influencia en la región para instalar este tipo de bases en el país". La administración de Biden también ha confirmado esto: "Profundizamos nuestra cooperación con Ecuador a través de entrenamiento, equipos, infraestructura y operaciones conjuntas para enfrentar desafíos de seguridad compartidos", declaró la misión diplomática estadounidense en el país. Esto se refiere a los tres acuerdos firmados durante el gobierno de Guillermo Lasso: "Estos acuerdos permiten la presencia de personal civil y militar con



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

autorización de los ecuatorianos”. Acuerdos firmados entre Estados Unidos y Ecuador: 1. Diciembre 2022: Ley de Asociación Ecuador-Estados Unidos como parte de la National Defense Authority Act 2023. 2. Mayo 2023. Acuerdo con Estados Unidos para asistencia en interceptación aérea de tráfico ilícito de drogas en el espacio aéreo ecuatoriano. 3. Julio del 2023. El entonces ministro de Defensa de Ecuador, Luis Lara, suscribió en Washington un memorando de entendimiento con el Departamento de Defensa. 4. Septiembre de 2023. Acuerdo para operaciones contra actividades marítimas transnacionales ilícitas. 5. Entre 2018 y 2024 se firmaron 11 acuerdos de cooperación, uno de los cuales es un memorando de entendimiento militar que se refiere a compromisos de seguridad. En mayo del 2023, Guillermo Lasso (2021-2023), firmó un acuerdo con Estados Unidos para asistencia en interceptación aérea de tráfico ilícito de drogas en el espacio aéreo ecuatoriano. En septiembre de ese mismo año, un mes antes de dejar el poder, Lasso suscribió otro documento para operaciones contra actividades marítimas transnacionales ilícitas, con el aval de la Corte Constitucional, sin que su texto hubiese sido tratado y votado por la Asamblea Nacional. El acuerdo fue puesto en vigencia por el presidente Daniel Noboa en enero de 2024. Un recuento de Córdova-Alarcón reseña que desde marzo de 2018 a febrero de 2024, quince altos funcionarios del Departamento de Defensa y diecisiete del Gobierno federal visitaron Ecuador. Y entre mayo de 2019 y octubre de 2023, ambos países firmaron 11 acuerdos de cooperación, uno de los cuales es un memorando de entendimiento militar que se refiere a compromisos de seguridad, cuya vigencia se extiende hasta 2030. Además, catorce miembros del Congreso de los Estados Unidos, entre representantes y senadores, visitaron el país en el mismo período, cuyo resultado más conocido fue la aprobación legislativa estadounidense de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

la Ley de Asociación Ecuador-Estados Unidos en diciembre de 2022, como parte de la National Defense Authority Act 2023. En aplicación de esa ley, según la propia declaración de la Embajada de Estados Unidos en Quito, en marzo de 2023 el Gobierno de Ecuador se incorporó a la Iniciativa Global de Adquisiciones (GPI), al haber sido aceptado como socio número 16 de ese mecanismo que forma parte de la Agencia de Comercio y Desarrollo de los Estados Unidos (USTDA). Por lo pronto, ese programa financia la formación y asistencia técnica para los funcionarios del Servicio Nacional de Contratación Pública (Sercop), entidad estatal cerebro del país en este ámbito. La GPI cumple el papel de una plataforma que impulsa a sus socios a adquirir tecnologías de alta calidad y larga duración y a construir infraestructuras inteligentes. En julio del 2023, el entonces ministro de Defensa de Ecuador, Luis Lara, suscribió en Washington un memorando de entendimiento con el Departamento de Defensa, compromiso que a juicio del doctor Luis Córdova contempla una inversión de 3 mil 100 millones de dólares hasta 2030, monto que deberá salir de las arcas fiscales de Ecuador. No está claro si de ese paquete forma parte un programa de inversiones por 93 millones de dólares en un período de cinco años, del cual habló Laura Richardson durante su visita de enero de 2024 al nuevo presidente de Ecuador, Daniel Noboa. De manera adicional, según uno de los instrumentos del acuerdo, el país solicitante de cooperación en seguridad también debe financiar la movilización, manutención y soporte de todo el personal militar y civil del Departamento de Defensa que se desplace al territorio del Estado cliente. Para ejecutar esta parte del compromiso se suscribió el acuerdo relativo al Estatuto de las Fuerzas (SOFA por sus siglas en inglés), el 27 de septiembre de 2023 y el Acuerdo de Navegantes el 6 de octubre de ese año. Por lo expuesto,

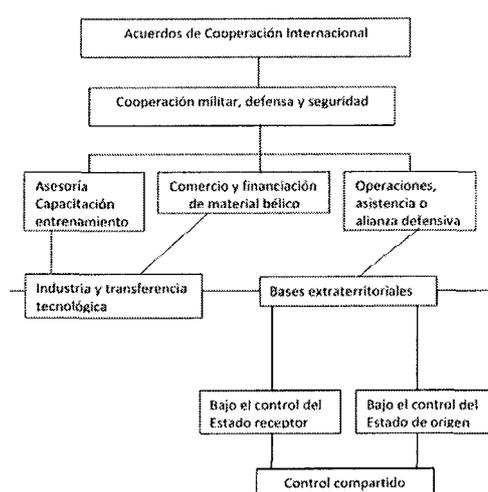


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

cuarteles. Existen regulaciones y pueden operar, por lo que el propósito del presidente es electoral, buscando tener una discusión en la Asamblea. ¿Qué países, ubicación y condiciones se pondrían para el establecimiento de bases militares? En la reforma planteada no queda claro qué países podrían establecer una base militar y cuáles serían las condiciones, dado que podría abrir la puerta a que cualquier país del mundo instale bases en Ecuador. Además, surge la cuestión de la ubicación de estas bases ya que las nuevas rutas de la droga no solo se encuentran en el Pacífico como antes, sino que también han penetrado en la zona oriental hacia la cuenca del Amazonas para abastecer de cocaína a Brasil. Estas especificaciones no se encuentran en el texto enviado por el presidente. La propuesta del presidente de la república modifica el texto del artículo 5 de la Constitución de la República, dejándolo únicamente con la frase: "Ecuador es un territorio de paz" y eliminando el resto que indica que no se permitirá el establecimiento de bases militares extranjeras ni de instalaciones extranjeras con propósitos militares. Así mismo, se prohíbe ceder bases militares nacionales a fuerzas armadas o de seguridad extranjeras. Respecto a la instalación de bases militares en territorio extranjero. -----



ACUERDOS DE COOPERACION Y PAULS ACUERDOS EN TERRITORIO EXTRANJERO

© Prof. Dr. Rafael A. Prieto Saizoján.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

Para el investigador de la UNAM Rafael Prieto Sanjuan, la instalación de bases militares en territorio extranjero no puede considerarse per se como un acto de agresión. Sin embargo, hay que tomar en cuenta el factor de potencia militar que juega un papel poco despreciable como estrategia de disuasión, lo que puede generar recelo y hasta reacciones violentas por parte de quien se sienta amenazado con el establecimiento de bases militares. Por tal razón, para lo Estados que se sienten beneficiados o amenazados es que los acuerdos de cooperación, principalmente defensa, asistencia militar y seguridad se hagan en respecto al derecho internacional y cláusulas de resolución de conflictos, por lo que es necesario que prime la transparencia para resolver posibles controversias que pueden surgir y determinar el grado de responsabilidad de las partes involucradas. Es importante que se guarde coherencia con la política exterior del país para la protección de intereses nacionales y la intervención de países extranjeros en los asuntos internos del país, además que la soberanía de cada país no es solo un elemento del Estado sino una responsabilidad. En ese mismo sentido, Estados Unidos para el combate a la inseguridad y el tráfico de drogas ha señalado que es mejor referirse no solo a una porción del territorio nacional, sino de una locación de participación conjunta en ejercicio de defensa y seguridad como sucede con Las Antillas Holandesas, denominado lugar de operaciones de avanzada. Es decir, no se tratan como tal, sino de préstamos de alquiler de campos ya existentes cuyo propósito es apoyar a las misiones antidrogas de manera rápida y efectiva por los altos costos que implican tanto al país beneficiario como al otorgante de mantener una base miliar, eso sin contar con el componente geopolítico que implica para el país, como ocurrió en la segunda guerra mundial en Galápagos o Santa Elena. Ecuador enfrenta un fenómeno complejo de inseguridad, lo cual tiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

alto impacto en la dinámica social, económica y política, caracterizada por la convergencia del crimen organizado transnacional y el aislamiento de la cooperación internacional que finalmente se traduce en impunidad, corrupción y violencia directa y estructural. El análisis obsoleto, simplificado y anacrónico de que lo podemos resolver desde lo interno, refleja incompreensión del mundo contemporáneo asociado con la economía criminal y su poder político para socavar la democracia, distorsionar las instituciones, deslegitimar la gestión pública y finalmente pervertir la ley, la justicia y el orden. En esta línea, recuperar la confianza de las instituciones de control, de justicia y de seguridad de cara a fortalecer el ejercicio pleno del Estado social de derecho, implica generar lazos entre las redes internacionales de justicia, defensa, policía e inteligencia. Varias son las lecciones aprendidas de expulsar bases militares y organismos internacionales de lucha y apoyo contra el narcotráfico, de implementar políticas de ciudadanía universal y ambiguas regulaciones y control en el lavado de activos aprovechados por grupos multicriminales que operan en el territorio nacional, mutando el panorama de la seguridad especialmente en fronteras y ciudades portuarias, lugares donde existen mayores niveles de violencia homicida armada que han obligado desplazamientos internos e internacionales de personas. El instrumento constitucional que necesita el Ecuador para la protección de las libertades y derechos, para reducir significativamente las múltiples afectaciones de la inseguridad ciudadana y que constituya un aporte al éxito político, social y económico del país, es actuar de manera inclusiva y soberana con instituciones que operen bilateral, multilateral y globalizadamente contra los mercados ilegales que producen las olas de violencia. Eso permitirá sostener acciones disuasivas articuladas, focalizadas, permanentes y conjuntas entre los países, fortaleciendo la interdicción



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

en espacios de frontera, marítimos, aéreos y fluviales, además de hacer efectiva la persecución internacional y estratégica de las finanzas ilegales e infraestructura al servicio del narcotráfico en los puertos e instituciones de control. Comparecencias, opiniones de expertos y participación ciudadana en el marco del debate para la construcción del informe para primer debate respecto de la modificación del artículo 5 de la Constitución de la República. 1. Magíster Stalin Andino González, secretario jurídico de la Presidencia (encargado), delegado del presidente de la república, Daniel Noboa Azín. Primera comparecencia en calidad de ponente a través de la sesión Nro. 003-2023-2025-CEOPTPRPC. "(...) Comparezco en calidad de delegado del señor presidente de la república para los fines de la exposición de la propuesta que se ha presentado respecto de la reforma parcial a la Constitución en el tema de las bases militares. Respecto a esta reforma, en lo que me compete en el ámbito que voy exponer, es lo que se espera posteriormente respecto a la reforma parcial y haré algunas precisiones para que quede claro cuál es el camino y por qué se está reformando especialmente el artículo 5 de la Constitución. Esta propuesta será complementada oportunamente por mis compañeros del gabinete, ellos podrán exponer elementos técnicos más profundos y todo el tema más estratégico-militar con el cual se ha fundamentado esta propuesta. Para efectos didácticos me voy a ayudar con unas diapositivas para explicar que a efectos de la reforma nosotros estamos proponiendo la modificación del artículo 5 de la Constitución de la República que actualmente nos indica que: "El Ecuador es un Estado de paz y no se permitirá el establecimiento de bases militares extranjeras ni de instalaciones extranjeras con propósitos militares, se prohíbe conceder bases militares a fuerzas militares o de seguridad extranjeras". Así consta actualmente el artículo 5 de la Constitución, el cual se encuentra ubicado, les hago anotar, se encuentra ubicado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

dentro del título primero de la Constitución, que se refiere a los elementos constitutivos del Estado. La propuesta es eliminar las dos últimas frases del artículo y que el artículo 5 quede como: Ecuador es un territorio de paz. Hasta ahí. Esto va a permitir, sin lugar a dudas, que se habilite la posibilidad de contar o de instalar bases militares extranjeras en el territorio nacional. Pero aquí hay que hacer una precisión y hay que tomar esto para poder hacer el debate oportuno y correcto sobre este tema. Esta reforma, si es que llegase a entrar en vigencia, no provoca que ya las bases militares se puedan instalar de forma inmediata. ¿Por qué? Porque para poder proceder con la instalación de una base militar nosotros tenemos que hacer una serie, seguir un procedimiento normado por la misma Constitución que se está respetando y que se está manteniendo, que es todo el trámite de aprobación de los tratados o acuerdos internacionales. El Estado ecuatoriano, si es que no hace ese trámite de revisión, de aprobación y ratificación posterior de los tratados internacionales no podría instalar las bases militares. Y justo sobre esto es que la Corte Constitucional en su dictamen hace el análisis y las precisiones y nos dice: Okey. A la final no es que se deja sin un control, no es que se deja abierto a que temas como la soberanía, como los derechos constitucionales sean afectados porque primero, antes de establecer una base militar va a darse un control tanto constitucional por parte de la Corte Constitucional, y un control político por la Asamblea Nacional en el caso de que se requiera o se proponga por parte el Ejecutivo un tratado o un acuerdo con el fin de instalar una base militar. Es por eso que les hago notar que el artículo 416 de la Constitución en su numeral cuatro nos habla de que el Estado ecuatoriano en sus relaciones con la comunidad internacional promueve la paz, el desarme universal, condena el desarrollo y uso de armas de destrucción masiva y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

imposición de bases o instalaciones con propósitos militares de unos Estados en el territorio de otro. Este artículo si bien muchos han indicado por qué no se lo está reformado, la explicación es porque nosotros como Estado ecuatoriano y como Gobierno nacional seguimos condenando la imposición de bases militares y es un tema en el que estamos de acuerdo todos. Ningún otro Estado ni ningún otro grupo militar extranjero tiene por qué imponer en el territorio nacional una base militar, lo que nosotros estamos proponiendo es el cambio hacia una cooperación militar de bases extranjeras pero consensuada. Es decir, que si no existe consenso entre el Estado ecuatoriano y el país extranjero que proponga una base militar simplemente no se va a instalar la base militar. Y justamente para llegar a ese consenso es que nosotros necesitamos pasar por el trámite que les explicaba, un control constitucional ante la Corte Constitucional y un control político posterior cuando se quiera ya aprobar o ratificar un tratado internacional. Entonces, bajo esa lógica, el primer paso en el cual nos encontramos es la reforma parcial, que es el primer paso que nosotros hemos planteado. Pueden observar el texto que se ha propuesto, no está por demás indicar que la Asamblea Nacional puede cambiar estos textos. La Corte Constitucional ha indicado claramente en su dictamen que la Asamblea será la que finalmente defina el texto y que lo someta a control constitucional, porque ahí hay otro punto a tener en cuenta. El hecho de que se apruebe aquí en la Asamblea no significa que va a ir directo al referéndum para la consulta a la ciudadanía, sino que el texto que termine finalmente, en el caso de ser aprobada la reforma pasará nuevamente al control de la Corte Constitucional donde se hará un control ya del texto propuesto, y se enmarcará que y como queda el texto que puede pasar a referéndum. Entonces ese paso es importantísimo porque a la fecha lo que nosotros hemos hecho desde el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

primer momento es un control de vía, lo que ha hecho la Corte Constitucional exclusivamente es indicar que la vía adecuada para discutir esta reforma es la reforma parcial, reforma parcial que como ustedes bien lo conocen, se encuentra prevista en el artículo 442 de la Constitución y manda que la reforma parcial por parte de la República primero se pida el dictamen de vía a la Corte Constitucional. La Corte Constitucional ha determinado que esta es la vía adecuada porque ha considerado que al ser un cambio a los elementos constitutivos del Estado requiere de este trámite mucho más detenido, mucho más detallado, en el cual pasemos por estos dos momentos: tanto el debate legislativo como el debate ciudadano y la elección ciudadana. Entonces se ha cumplido con el primer paso que era pedir el dictamen de vía. La Corte Constitucional ha indicado que es la vía adecuada, la Corte Constitucional ya ha indicado que no hay una restricción de derechos como parte de esta propuesta de reforma, porque si hubiese una restricción de derechos simplemente la Corte Constitucional hubiera determinado que la vía de la reforma parcial no es esta sino la vía de la Asamblea Constituyente previo los trámites respectivos. Entonces, nos encontramos en este momento en que la Asamblea Nacional está ya en los 2 debates, ya esta comisión ha sido muy clara en los trámites y cronogramas que se van a llevar a cabo, entonces nosotros estamos a la espera aquí de lo que salga de este debate legislativo, de las propuestas que se plasmen. Como les decía, hay que fijarnos y enfocarnos en que el debate sea oportuno porque si el debate en este momento se centra en que no existe a la fecha una propuesta formal por parte de un Estado extranjero para fijar una base militar extranjera, entonces quizás no vamos a centrarnos en lo importante que ahorita es permitir que nuestro marco jurídico contemple la posibilidad y luego vendrán los trámites de aprobación. Hay que recordar una cosa, ya lo profundizará



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

adecuadamente el Ministerio de Defensa, el Ecuador está en una situación geográfica en la cual es de mucho interés para la delincuencia organizada y esta delincuencia organizada tiene un carácter transnacional. Entonces, si nosotros nos estamos enfrentando a un enemigo transnacional, ¿cuál es la razón para la cual no pedir ayuda de otras naciones para combatir a este enemigo común que tenemos por el tema del narcotráfico? Recordemos que el Ecuador en su historia republicana ya ha tenido experiencia de tener bases militares fijadas. En el 2009 salió la base de Manta edificada en el 2000 y antes de eso también teníamos una base militar que se dio en el marco de la coyuntura de la Segunda Guerra Mundial, cuando se permitió que en Galápagos exista una base militar con el fin de repeler o prevenir cualquier ataque inminente en ese entonces del contrincante que era Japón en contra de los Estados Unidos. Entonces, ya hemos tenido esa experiencia y claro, ante estos conflictos globales, ante estos nuevos problemas contemporáneos que implica la globalización sin duda, nosotros al menos deberíamos levantar el candado para que, en el caso de ser necesario, en el momento oportuno permitir bajo los controles necesarios la implementación de una base militar previo, como les digo, el debate político, el control político y el control constitucional de la Corte Constitucional que en todo momento va a estar de por medio. Eso es lo que puedo aportarles, señores asambleístas. Estoy presto a cualquier otra explicación adicional que requieran. Muchas gracias". 2.

Magíster María Gabriela Sommerfeld Rosero, ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en el Ecuador, a través de la sesión Nro. 003-2023-2025-CEOPTRPC. "Gracias por la invitación para poder entregar más insumos sobre el tema que está siendo tratado el día de hoy aquí en la Asamblea. Hemos preparado una pequeña presentación que va a estar proyectándose en la pantalla mientras realizo mi



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

intervención. Señoras y señores asambleístas de esta comisión, en mi calidad de ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana me referiré al tema por el cual se me ha convocado en los siguientes términos: mediante el Decreto Ejecutivo 425 el señor presidente de la república del Ecuador propone la reforma parcial a la Constitución de la República del Ecuador, dicha propuesta busca sustituir el contenido del artículo 5 por lo siguiente: “El Ecuador es un territorio de paz”. También tenemos por otro lado el dictamen de la Corte Constitucional de acuerdo con el procedimiento constitucional activado (442 y 443 de la Constitución de la República del Ecuador) por el señor presidente de la república del Ecuador. La Corte Constitucional mediante el Dictamen 5-24-RC/24, declaró que el procedimiento de reforma parcial establecido en el artículo 442 de la Constitución de la República del Ecuador es apto para la modificación constitucional planteada por el presidente de la república. Por cuanto, a criterio de dicho órgano, eliminar la prohibición del artículo 5 de la Constitución, establecimiento y cesión de bases militares extranjeras, implica que en caso de que el Estado lo considere conveniente, se podrán establecer bases militares extranjeras previa suscripción de un tratado o instrumento internacional que deberá ser sometido al control de la Corte Constitucional y la Asamblea Nacional. El rol de la soberanía en los tratados internacionales es otro de los conceptos que hemos querido traer a esta mesa. Y aquí quiero mencionar que es fundamental señalar que la soberanía es la capacidad que tiene el pueblo soberano a través del Estado para decidir libremente acorde a las circunstancias y necesidades particulares y las respuestas a los eventos que puedan surgir en el tiempo. Vuelvo a recalcar este tema que es importante, la soberanía es fundamental, decir que es la capacidad que tiene el pueblo soberano a través del Estado para decidir libremente acorde a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

circunstancias y necesidades particulares las respuestas a los eventos que puedan surgir en el tiempo. En el ámbito de la política exterior, el ejercicio y facultad de cesión de soberanía permite a los Estados adherirse a tratados internacionales jurídicamente vinculantes y a pertenecer a organismos y Cortes Internacionales, así como mecanismos de integración donde se generan obligaciones y compromisos que el país asume. En este sentido, la soberanía no debe considerarse como un concepto absoluto e inmutable, ya que esta se adapta a las realidades, intereses y necesidades de los países en determinado momento. Es precisamente en ejercicio de su soberanía que un Estado decide negociar, adoptar y hacerse parte de un determinado tratado para lograr la cooperación internacional en la defensa y promoción de sus intereses, tales como la lucha contra el narcotráfico y la delincuencia organizada transnacional. Sin embargo, cabe señalar que la sesión de soberanía desde luego no es absoluta, en su participación internacional el Estado se reserva una voz activa en los mecanismos internacionales y así mismo en los acuerdos bilaterales que se desarrollan, los cuales se instrumentalizan por medio de convenios específicos que obligan a las partes en su cumplimiento. Es decir, el Ecuador no ha permitido, no permite y no va a permitir que entidades extranjeras actúen dentro de su territorio libremente y por fuera de los acuerdos que se llegaren a alcanzar. La experiencia del Ecuador con respecto a Manta, es importante recordar y aclarar que la presencia militar estadounidense en Manta estaba regida por un acuerdo de cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de América, concerniente al acceso y uso de las instalaciones en la base de la Fuerza Aérea Ecuatoriana en Manta para actividades antinarcóticas, firmada en noviembre de 1999. En dicho acuerdo, Ecuador no concedió a los Estados Unidos una base



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

militar, sino que tan solo le brindó, acorde con sus intereses y obligaciones internacionales de cooperar en la lucha contra el narcotráfico, facilidades para permitir al personal de los Estados Unidos el acceso y uso de la base de la Fuerza Aérea Ecuatoriana en Manta para el único y exclusivo propósito de llevar adelante operaciones aéreas de detección, monitoreo, rastreo y control de actividades ilícitas, ilegales del tráfico aéreo de narcóticos delineados en el acuerdo. Es claro entonces que la base de Manta fue instituida como elemento de cooperación internacional en el marco del principio de responsabilidad compartida en el combate al narcotráfico para apoyar al Ecuador y suplir las necesidades y brechas de recursos estratégicos y tecnológicos para el combate a estos flagelos. Queremos también mostrar la experiencia de otros países y la posición que estos países han tomado en torno a la cooperación internacional en esta materia. Traemos el caso de Colombia, la posición oficial del Ministerio de Defensa colombiano es que en Colombia no existen bases militares extranjeras, lo que existe son bases militares colombianas en donde por voluntad del Gobierno colombiano se ha invitado al personal militar de los Estados Unidos a participar en operaciones conjuntas a través de acuerdos de cooperación interinstitucional entre las fuerzas armadas de ambos países orientados a la realización de actividades mayoritariamente en temas de seguridad y combate al narcotráfico. Oficiosamente, nuestro agregado militar en la Embajada del Ecuador en Colombia informó que la presencia militar estadounidense se encuentra desplegada en varias bases militares según el tipo de actividad u operación. Sin embargo, estas se encuentran principalmente concentradas en las bases militares de Cartagena, Tolomaida, Malambo, Palanquero, Apiay y Larandia. La presencia militar norteamericana se implementa a través de asesorías militares y entrenamiento, comandos operacionales conjuntos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

participación en ejercicios militares. ¿Cuál es la posición de Cancillería en relación con la reforma constitucional planteada por el señor presidente de la república? La iniciativa de reforma parcial de la Constitución busca fortalecer las capacidades estatales en la lucha contra el crimen organizado transnacional y el narcotráfico, considerando que dichos flagelos han generado una crisis de seguridad sin precedente alguno con características transnacionales. En el contexto actual del Ecuador, constituye un elemento clave para nuestro país el contar con la cooperación internacional necesaria sobre la base de la corresponsabilidad para combatir la delincuencia organizada transnacional. La cooperación internacional incluida la cooperación militar como una herramienta que contribuye y complementa a los objetivos de desarrollo del país. Se rige con base en las necesidades y más altos intereses del Ecuador garantizando que el Estado conserve sus facultades y prerrogativas soberanas. En conclusión, en el combate a la delincuencia organizada transnacional y a la lucha contra el tráfico de drogas, compete a la comunidad internacional con base en los compromisos y tratados internacionales en esta materia. La reforma parcial a la Constitución planteada por el señor presidente de la república permitirá eliminar la prohibición del establecimiento de bases militares en territorio ecuatoriano permitiendo que el Ecuador pueda reducir las brechas de cooperación militar para el combate al crimen organizado transnacional y el narcotráfico, entendiéndose dicha cooperación como parte del ejercicio y administración de su soberanía, así como de la responsabilidad que comparte en esa materia la comunidad internacional. La propuesta de enmienda constitucional para la eliminación de la prohibición de establecer bases militares extranjeras o instalaciones extranjeras con propósitos militares y/o de ceder bases militares nacionales a fuerzas armadas o de seguridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

extranjeras, así como la sustitución del actual artículo 5, es totalmente consecuente con el propósito de la cooperación militar en el marco del combate internacional al crimen organizado transnacional y al narcotráfico, como una responsabilidad compartida y con el objetivo final de devolverle la paz, la tranquilidad y las posibilidades de desarrollo al país a través de la consecución de acuerdos internacionales que atiendan nuestras necesidades de cooperación militar del Ecuador. La reforma constitucional que se analiza permitirá al Ecuador alcanzar acuerdos indispensables de cooperación militar ceñidos al marco normativo ecuatoriano que deberán someterse a los procesos previstos previo su ratificación, así como a la fiscalización correspondiente por parte de los mecanismos de control durante su vigencia. En este sentido, los intereses del Estado ecuatoriano serán salvaguardados por el Gobierno nacional, por la Asamblea Nacional y por nuestros mandantes en quienes reside la soberanía nacional. Por otro lado, hemos puesto algunos ejemplos. Son varios países que tienen este tipo de cooperación, países como Francia, China, Rusia, Estados Unidos, Italia, Reino Unido y muchos otros mantienen este tipo de cooperación porque así conviene a sus intereses y a sus necesidades. Muchas gracias". 3. Señor Gian Carlo Loffredo, ministro de Defensa, a través de la sesión Nro. 003-2023-2025-CEOPTRPC. "Muy buenos días, señores asambleístas. Voy a empezar mi intervención. El artículo 3 de la Constitución de la República reconoce que es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. Sobre esto el señor presidente constitucional de la república, ante el problema agravado de seguridad y como respuesta legítima a la legítima demanda de la sociedad, ha presentado la propuesta de reforma parcial a la Constitución, específicamente al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

artículo 5 que impide bases extranjeras y de instalaciones extranjeras con propósitos militares en territorio ecuatoriano, así como impide ceder bases militares nacionales a fuerzas armadas o de seguridad extranjeras. Esta propuesta ha alcanzado la decisión de la Corte Constitucional que declara el procedimiento de reforma parcial establecido en el artículo 442 de la CRE es apto para la modificación constitucional planteada por el presidente de la república, ante lo cual me permito enfatizar lo de dicho dictamen. La propuesta no restringe derechos ni garantías constitucionales, sino que se refiere exclusivamente a la situación de seguridad en el Ecuador. Siendo así, una vez avalado constitucionalmente el camino para continuar con el proyecto de reforma parcial, es importante dar a conocer al pueblo ecuatoriano y a ustedes, señores asambleístas, que el objetivo único y principal de la propuesta es recuperar la seguridad para nuestros ciudadanos. Ahora bien, debido a la negativa que hasta el momento ha recibido esta propuesta por parte de ciertos sectores que no han superado la lógica binaria de la guerra fría, quiero topar los puntos principales para eliminar cualquier mala intención con la que se ha pretendido confundir al pueblo ecuatoriano. Una vez analizadas a profundidad las características de los problemas a los que nos enfrentamos, es fundamental reconocer que el crimen organizado transnacional ha aprovechado, aunque de manera ilegítima, todas y cada una de las herramientas disponibles para alcanzar mayor conectividad en su cadena logística y efectividad en la operación criminal, esto sin ningún tipo de restricción geográfica, de fronteras o límites, elementos sobre los cuales versan discursos soberanos anacrónicos. Esto cuando pesan discursos anacrónicos, individuos que parecería que prefieren ver carcomida la soberanía del Estado por criminales y terroristas y no hacer efectiva la cooperación internacional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

como una forma de respuesta eficiente a la problemática transnacional que representa el crimen organizado. Por otro lado, debemos ser conscientes y tenerlo sumamente claro que para haber llegado a una situación crítica de seguridad como a la que el Ecuador ha llegado no es el resultado de un par de años de descuidos, malas decisiones o acciones ineficientes, o el efecto de un año de gobierno como los más usados posiblemente cómplices o colaboradores de los criminales han pretendido confundir a los ciudadanos, sino que son décadas en las cuales se fueron configurando las condiciones esenciales en las que una combinación de factores históricos, sociales, políticos y económicos conllevaron a que el Ecuador haya dejado de ser esa isla de paz, como era mundialmente reconocido nuestro país. Los problemas a los que nos enfrentamos no son superficiales, sino que sus raíces han afectado a la estructura de la sociedad y del Estado y que para haber llegado a tal grado de complejidad no son pocos los años que han debido transcurrir. Las condiciones nacionales han sido las mismas en las últimas décadas, la desigualdad y la exclusión social se han mantenido, la debilidad institucionalidad es casi una impronta del Estado, la corrupción sistemática debilita e imposibilita el correcto actuar de instituciones, la fragmentación política impide alcanzar acuerdos de Estado, la falta de acceso a educación de calidad y los presumibles pactos políticos con guerrilleros criminales y terroristas son las causas reales para la expansión del narcotráfico y del crimen organizado transnacional en nuestro territorio. Efecto de esto es que ahora en ciertos sectores de nuestra sociedad se ha normalizado el empleo de la violencia como una forma de resolver los conflictos ante la desconfianza de los ciudadanos en las instituciones del Estado. Claramente, para haber llegado a esto, reitero, no es menor el tiempo que debió transcurrir ni tampoco fue un cambio natural de las condiciones de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

nuestro país para que se haya convertido en un centro de operaciones de narcotráfico con nexos mundiales, por el contrario, se trata del resultado de políticas permisivas, ideologizadas e incluso políticas cómplices a favor de grupos criminales que tenían intereses protervos sobre nuestro territorio. La respuesta a toda esta problemática no depende de un solo actor o de una sola institución, sino depende del amalgamamiento y aplicación de todas las capacidades estatales y de cooperación internacional para salir del atolladero en el que nos encontramos. Bajo esta visión holística, el gobierno ha planteado la reforma parcial de la Constitución como una acción adicional a la estrategia aplicada para la resolución del problema. Para esto es imperativo entender que la lógica estratégica del conflicto al que nos enfrentamos exige una primera fase de respuesta y liderada por el empleo de la fuerza de víctimas del Estado, y para esto necesitamos unas fuerzas armadas altamente equipadas, alistadas y preparadas para su empleo. Sobre esto, es públicamente conocido que por muchos años las capacidades estratégicas de nuestras fuerzas armadas fueron gravemente afectadas bajo la ilusoria excusa de que no se configurarían más conflictos en los que deberíamos emplear nuestra fuerza. En este momento la realidad evidencia que esa política estuvo gravemente equivocada y que sus fundamentos respondieron a cuestiones muy distintas y alejadas de los intereses legítimos del Estado para mantener su soberanía, controlar su territorio y generar condiciones seguras para la población. Ahora más que nunca ese descuido estratégico, por decir lo menos, nos pasa factura y nos sitúa en una posición de desventaja sobre la lógica de operación del crimen organizado. Así son las cosas, esta condición se convierte en la razón principal por la que debemos acudir a la cooperación internacional como parte complementaria a nuestra estrategia de seguridad nacional y solventar la insuficiencia de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

medios y tecnología, elementos imprescindibles para enfrentar al crimen organizado transnacional. En este contexto, es importante poner en su conocimiento, señores comisionados, que el Ministerio de Defensa Nacional y de fuerzas armadas mantienen varios mecanismos de cooperación con países vecinos de la región, del hemisferio y también de otros continentes. Ejemplos claros de ellos son las comisiones binacionales fronterizas con Colombia y Perú, conocidas como Combifron, en las cuales el intercambio de información e inteligencia es su base fundamental. Así también, somos parte de todos los mecanismos de cooperación en materia de defensa y militar en el marco de la Organización de Estados Americanos, contamos de igual forma con instrumentos bilaterales de cooperación entre los que resalto por su importancia los suscritos con los Estados Unidos de América, entre ellos los acuerdos relativos al estatuto de las fuerzas, operaciones contra actividades marítimas transnacionales ilícitas y asistencia en interceptación aérea. Sin embargo, debido a la prohibición constitucional actual su alcance es limitado y se circunscribe en la presencia de personal civil y militar del departamento de defensa en territorio ecuatoriano, expresamente para fines de visitas de buques de entrenamientos, ejercicios y actividades humanitarias. Aunque estos mecanismos son importantes y nos han permitido mejorar nuestra planificación y operación militar, resultan ser limitados en cuanto a su alcance, como lo he mencionado. Bajo estas condiciones, el objetivo fundamental de la propuesta de reforma parcial no es la instalación de una base militar extranjera per se, sino a lo que realmente apuntamos es a alcanzar niveles óptimos de seguridad para que nuestra población pueda realizar las actividades económicas, sociales, familiares y personales en un contexto de absoluta tranquilidad y libertad, aprovechando las oportunidades de cooperación que el derecho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

internacional nos posibilita. Por tanto, de ser aceptada esta propuesta como esperamos que sea por el bienestar de nuestra sociedad, la implementación de una base militar extranjera en el Ecuador significaría mayor efectividad en ejecución de nuestras operaciones mediante la incorporación de nuevas capacidades militares para la protección efectiva del territorio nacional, incluyendo tierra, mar y aire, líneas de costa, puertos y líneas de comunicación marítimas. Los beneficios son varios, entre los que destaco: fortalecimiento de la inteligencia, vigilancia y control. Los equipos de última generación tecnológica como son satélites, radares, drones y sistemas de monitoreo marítimos estarían disponibles para la identificación de las rutas del narcotráfico y el conocimiento sobre la forma de operación del crimen organizado transnacional. Así mismo, esto facilitará el intercambio de información con países aliados a fin de aumentar la precisión y eficacia en las operaciones de intervención una vez detectada la amenaza, interrumpiendo las rutas marítimas de la droga hacia otros continentes. Refuerzo del control territorial. El empleo de alta tecnología permitiría una vigilancia constante y efectiva en áreas críticas de nuestro territorio fundamentalmente en los corredores fronterizos, en el vasto territorio marítimo y también en las áreas de interés del Ecuador. Apoyo logístico a la implementación de una base militar implicaría la inversión en infraestructura especializada que podría ser usada incluso después de haber concluido la cooperación extranjera. Capacitación y entrenamiento de nuestras fuerzas armadas. Nuestros efectivos y militares podrían recibir capacitación y entrenamiento actualizado en táctica sobre combate al narcotráfico, manejo de tecnología avanzada y estrategias de afectación a las estructuras del crimen organizado transnacionales. Estos y otros beneficios podrían ser alcanzados durante la suscripción de acuerdos claros y transparentes. Sabemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

cómo hacerlo y nuestras acciones siempre estarán enmarcadas en los intereses, valores y principios democráticos que caracterizan al Ecuador. Comencemos con precisión que para alcanzar resultados positivos en la implementación de una base extranjera militar se necesitan dos factores fundamentales: Uno. Liderazgo sólido, férreo y comprometido y una estrategia técnicamente concebida. Dos. Condiciones que ahora ya tenemos. Como ejemplo de esto me gustaría mencionar el resultado que alcanzó la estrategia del presidente Uribe en Colombia a través de un esfuerzo conjunto entre Colombia y Estados Unidos, incluyó la implementación de bases militares extranjeras. Los principales logros en ese mandato fueron la reducción de la violencia, el fortalecimiento de la presencia del Estado, una significativa reducción de cultivos ilícitos, la afectación a estructuras guerrilleras y la desmovilización paramilitar. Sin embargo, estos logros se diluyeron posteriormente con los cambios de liderazgo político y ahora se registran máximos históricos en las plantaciones de coca, producción de cocaína y presencia de grupos criminales en nuestro vecino país. En definitiva, ante la falta de un liderazgo fuerte y comprometido, los avances alcanzados terminan diluyéndose. En cuanto a la llamada base de Manta que en realidad se trató de un punto de operaciones de avanzada o FOL por sus siglas en inglés (Forward Operating Location), no es una base militar en el sentido tradicional puesto que su función principal no era albergar presencia militar permanente, sino servir como un punto estratégico desde el cual se ejecutaban operaciones específicas enfocadas en la lucha contra el narcotráfico. El personal era reducido, menos de 500 efectivos civiles y militares según los acuerdos, incluso fue mucho menos en la práctica. Su empleo se limitaba a la ejecución de operaciones específicas contra el narcotráfico, enfocando su contingente a operaciones de inteligencia, vigilancia y reconoci-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

miento aeromarítimo. Los medios que se emplearon no tenían capacidad de ataque ni de intervención, no obstante, estas limitaciones. Debo reconocer que la decisión política de los gobiernos de aquel entonces fue además de soberana, valiente, porque se buscaron las formas adecuadas para enfrentar el grave problema del narcotráfico alcanzándose importantes resultados en cuanto a la detección de rutas de narcotráfico, interdicción de cargamentos de droga y evitar el incremento exponencial de las acciones del narcotráfico, que desde aquel entonces ya era considerada una amenaza para la seguridad nacional. Sobre la discusión acerca de la supuesta pérdida de soberanía que algunos cegados de ideología manifiestan por ahí, es necesario precisar y dejar totalmente claro que en un proceso de cooperación internacional no existe afectación a la soberanía nacional, porque quien toma la decisión de solicitar apoyo es claramente quien goza de la soberanía para decidir qué se puede y cómo se lo puede hacer. Si se establecen limitaciones claras a través de acuerdos específicos, mecanismos, prohibiciones, autorizaciones y evaluaciones periódicas, el país que recibe la cooperación ejerce total soberanía en cuanto a las acciones que se realizan en su territorio, situación totalmente contraria ocurre cuando grupos irregulares, carteles o mafias extranjeras operan y cometen delitos en nuestro país en los que el Estado, debido a su problemática institucional, corrupción y falta de capacidades se queda limitado para actuar ante los crímenes que diariamente se cometen. Por esto debemos cambiar la mentalidad, dejando atrás las lógicas binarias propias de la guerra fría, necesitamos tener la posibilidad de decidir si en el futuro se implementaría una base militar extranjera en nuestro territorio ajustada a nuestras necesidades, liderazgo político y estratégico. Sin seguridad el desarrollo se encuentra comprometido y lo que ahora debemos hacer es configurar las condiciones de seguridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

adecuadas para la generación de empleo, la mejora de las condiciones económicas nacionales y el bienestar general de la población. Finalmente, quiero dejar en claro que en función de los principios y valores democráticos que históricamente han caracterizado al Ecuador, este tipo de cooperación internacional se deberá realizar única y exclusivamente con países que compartan dichos valores, en principios que sustentan nuestra Constitución política, es decir, el respeto, la libertad, la igualdad y la autodeterminación. Nuestro firme compromiso con la democracia, los derechos humanos y el respeto a la soberanía nacional serán nuestro derrotero y vía innegociable para llevar a cabo, de ser el caso, un proceso de cooperación mediante la implementación de una base extranjera militar, planteando de esta forma alianzas con regímenes autoritarios que comprometan los valores constitucionales de nuestro país o que pudieran pretender la introducción de dinámicas de dependencia política o económica. Muchas gracias". 4. Doctor Lyonel Fernando Calderón Tello, viceministro de Seguridad Ciudadana, a través de la sesión Nro. 003-2023-2025-CEOPTPRPC. "(...) un punto de inicio importante es señalar que la Corte Constitucional mediante el Dictamen Nro. 5-24-RC/24 ha establecido que la reforma parcial de la Constitución es la vía idónea en el caso que nos ocupa. Señalaba que es importante hacer referencia a lo que ha dictaminado la Corte Constitucional en el referido dictamen, toda vez que a este nivel del examen y de la discusión de la procedencia, la determinación de si es procedente o no. La reforma ya ha sido solucionada por la Corte Constitucional, la reforma es procedente y tiene como vía precisamente la reforma parcial. Esto implica señalar que lo que se plantee en la reforma en concreto no afecta el reconocimiento ni el ejercicio de derechos y garantías, ya que se pretende implementar distintas estrategias para combatir diversas modalidades del crimen organizado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

La Corte Constitucional ha hecho referencia al artículo 418 de la Constitución de la República del Ecuador, indicando que eliminar la prohibición del artículo 5 implica que, en caso de que el Estado lo considere conveniente, se podrían establecer bases militares extranjeras con una previa suscripción de un tratado o instrumento internacional, esto lo señala en el número 26 del referido dictamen. El tratado o convenio internacional será el que regule el contenido, alcance y límites de la operatividad de la cooperación internacional mediante estos instrumentos para combatir el crimen organizado en sus nuevas dimensiones. Ahora, si bien este tema guarda relación principalmente con la labor de la defensa nacional, el fenómeno del narcotráfico tiene repercusiones gravitantes en la seguridad ciudadana. El narcotráfico repercute en diferentes dominios estatales como el territorial y la soberanía de competencia de la defensa nacional, el sistema carcelario competencia del SNAI, la seguridad ciudadana en los territorios ciudadanos, competencia del área de seguridad, etcétera. La contención en cada uno de estos centros de gravedad de la seguridad como lo denomina la ciencia repercute de manera directa por tanto en la seguridad ciudadana, ya sea que se actúe o que no se haga nada. Según el análisis histórico del Ecuador con relación a los homicidios intencionales, los dos últimos años representan las tasas más altas del periodo en el que se pueda analizar este fenómeno, siendo el año 2023 el más violento de la historia del país con una tasa 46.1 homicidios intencionales por cada cien mil habitantes, de los cuales el 85 % se ha relacionado con la violencia criminal motivada por las amenazas y el tráfico de sustancias tanto nacional como internacional, esto de conformidad con la información proporcionada por la Dirección de Análisis de Información de la Policía Nacional. Conforme al detalle de pistas clandestinas utilizadas o relacionadas con actividad del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

narcotráfico, permitiendo el aterrizaje y despegue de aeronaves irregulares, Santa Elena es la provincia con 12 pistas detectadas, seguida por la provincia de Manabí y el Guayas con 9 pistas detectadas cada una, la provincia de Los Ríos con 6 pistas detectadas, la provincia de Esmeraldas con 4 pistas detectadas, el Distrito Metropolitano de Guayaquil con 3 pistas detectadas, la provincia de El Oro, la provincia de Galápagos y la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas con 1 pista cada una, dando un total de 46 pistas clandestinas detectadas desde el año 2023 al año 2024. La reforma que se plantea permitirá que ambas fuerzas militares, la ecuatoriana y la extranjera mejoren los estándares de monitoreo, facilitación de información para las operaciones que redunden en la contención de las actividades del narcotráfico en espacios marítimos y aéreos, controlando estos dominios de la repercusión respecto de los dominios internos de la seguridad ciudadana también será importante. El detalle de laboratorios clandestinos para el procesamiento ilícito de sustancias sujetas a fiscalización registra un total de 61 laboratorios desmantelados. Así mismo, se obtiene esta información de la Dirección de Análisis de Investigación Antidrogas que determina que el 80 % corresponde a laboratorios de conversión, es decir, de pasta base a cocaína y un 20 % a laboratorios de oxigenación, es decir, para la elaboración final del producto llamado cocaína. Todo esto respecto de las sustancias sujetas a fiscalización siendo parte de estructura dentro de la cadena del tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización. Durante los últimos 12 meses tanto en aguas nacionales como internacionales, embarcaciones pesqueras ecuatorianas han sido aprehendidas transportando sustancias sujetas a fiscalización. En el año 2023 aprehendieron 9.916 armas de fuego a nivel nacional, entre ellos fusiles, explosivos e inclusive lanza granadas, y hasta el mes de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

octubre del 2024 ya teníamos 9.231 armas de fuego utilizadas en el marco de las actividades de los grupos de delincuencia organizada y de los GAD, esto según información proporcionada por la DAE, esto que es lo que se pretende afirmar. Resulta importante completar la estrategia de contención de los diferentes dominios que producen afectación a la seguridad ciudadana, estos dominios incluyen también el mar, incluyen también el aire, incluyen también los territorios donde pasan internamente estas sustancias y estos bienes ilegales, incluyen también especialmente, de modo especial, fronteras y cárceles. La propuesta de reforma coadyuva de manera ingente, de manera importante, de manera trascendente a mejorar los estándares de contención y, por tanto, de la seguridad ciudadana. Es lo que podemos afirmar desde el Ministerio del Interior. Muchísimas gracias, presidenta, señores asambleístas”. 5. General Víctor Hugo Zarate, comandante general de la Policía Nacional del Ecuador, a través de la sesión Nro. 003-2023-2025-CEOPTRPC. “Buenas tardes con todos y cada uno de ustedes. Buenas tardes, señora presidenta, señores asambleístas, medios de comunicación. Tenemos una presentación prevista, no sé si nos ayudan colocando. Agradezco a todos y a cada uno de ustedes, gracias por la invitación, señora presidenta y señores asambleístas. Queremos dentro del campo o el tema operativo hacer un análisis de Policía Nacional. Si bien es cierto uno de los delitos que enfrentamos como país y como región es el delito del narcotráfico, nosotros queremos traer a colación un diagnóstico fundamental para partir desde esta idea, nosotros dentro del diagnóstico tenemos 3 puntos fundamentales, uno es la ubicación geográfica que tenemos como país, los facilitadores y el tráfico de drogas como tal. Ustedes conocen la ubicación de nuestro país, tenemos al norte frontera con Colombia, al sur frontera con el Perú, los dos más grandes productores de cocaína a nivel mundial dentro de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

cuales 732 km de frontera las compartimos con Colombia; 1.529 km la frontera con el Perú dentro de los facilitadores identificados por Policía Nacional. Tenemos el acceso al corredor marítimo del Pacífico con 640 km de perfil costanero accesible a 10 puertos marítimos comerciales, 5.120 km de red vial que facilitan la libre circulación al interior del país. Toda vez que gracias al apoyo que se está recibiendo de la Asamblea Nacional, los ejes viales principales serán controlados por Policía Nacional y dentro del tráfico de drogas, la contaminación de contenedores, barcos, aviones, las pistas clandestinas, los vuelos clandestinos en avionetas se estima que al menos 7 horas de avioneta 3.500 km son cubiertos de Ecuador hasta México con drogas, con armas o con dinero, de 7 a 10 días en lancha 5.000 km entre Ecuador y México. Se considera también que dentro de la producción de droga de las 2.608 toneladas métricas que se producen anualmente en la región 211 toneladas métricas, en promedio en los últimos 3 años, han sido incautados por Policía Nacional y del desglose 1.738 toneladas métricas se producirían en Colombia y 870 toneladas métricas en el Perú. Dentro de la economía global del narcotráfico podemos decir que el Ecuador, sin ser productor, es el segundo país en incautación de drogas en el 2023 con 221 toneladas. Nosotros verificamos los países productores: Colombia, Perú, Bolivia. Y los países de tránsito y acopio: Ecuador, Panamá, Costa Rica y México. Si nosotros consideramos esta amenaza del narcotráfico a nivel mundial, se da por la demanda de los usuarios en el 2023. Tenemos de 20 a 25 millones de usuarios a nivel mundial y cada año se va incrementando la narco dependencia a estos estupefacientes. Los cultivos ilícitos que existen en los departamentos de Nariño y Putumayo colindantes con el Ecuador alcanzan 84.700 hectáreas, significa que el 41 % del territorio total se cultiva en esta zona. Luego de este preámbulo, es fundamental que ustedes lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

conozcan. Queremos pasar a una siguiente lámina que es un diagnóstico fundamental, que es la relación directa de la incautación de drogas, tiene su impacto directo en los homicidios intencionales. Ustedes verifican el gráfico que está en el histograma programado con la línea de tendencia, ahí en el 2010 se decomisaron 18.19 toneladas y se registraron 2.623 homicidios intencionales, en el 2014 se decomisaron 63 toneladas y se registraron 1.304 homicidios intencionales, esa perspectiva en el 2023, uno de los años más violentos en el que se rompió el récord de incautaciones en el país, se incautaron 221 toneladas y se registraron 8.073 homicidios intencionales. En el 2024, con todos los esfuerzos realizados por Policía Nacional y a través del bloque de seguridad por los 3 ejes investigativos, de inteligencia y preventivos de la Policía Nacional se han incautado 273.6 toneladas, se han registrado 6.113 homicidios intencionales. Y lo importante del sostenimiento, se ha logrado romper la línea de tendencia, si no se lograba romper la línea de tendencia o la curva hubiéramos terminado con 67 homicidios por cada mil habitantes. Los esfuerzos hasta la fecha nos llevan a 34 homicidios por cada 100.000 habitantes y estamos trabajando para que esto decrezca. Son muchas amenazas, muchas aristas que es estamos enfrentando como Policía Nacional, pero siempre dentro de este panorama y dentro de este análisis es fundamental el apoyo internacional tomando en consideración que el problema no es solo de Ecuador. El Ecuador no es productor, la producción circula por nuestras fronteras y trasciende a los mercados internacionales, por eso es fundamental la colaboración y la corresponsabilidad de todos los países de la región y del mundo para terminar con este flagelo. Luego de este análisis y gracias a la experiencia operativa que nosotros tenemos, consideramos como Policía Nacional que la cooperación internacional es crucial para que el Ecuador pueda enfrentar de manera efectiva el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

crimen organizado y el narcotráfico, que son los delitos transnacionales que afectan la seguridad el país. También se desprende del análisis que existe una relación directa entre el aumento e incautaciones de droga y el incremento de homicidios intencionales, lo que sugiere que la lucha contra el narcotráfico es esencial para reducir la violencia y esta lucha nuevamente no es únicamente local sino regional y mundial. La colaboración internacional es crucial para el intercambio de información y la lucha eficaz contra el crimen organizado y el narcotráfico, que son problemas transnacionales. La cooperación que requiere fundamentalmente la Policía Nacional es con las redes internacionales que permiten a la Policía Nacional obtener información vital sobre las actividades ilícitas, lo que facilita una respuesta más coordinada y efectiva. La necesidad de la ayuda internacional ante la insuficiencia de recursos locales, a pesar de todos los esfuerzos que hace el Gobierno nacional por la crisis económica, se ha dotado al menos con lo mínimo indispensable para Policía Nacional. Dotar de capacidades logísticas para proteger la vida de los servidores policiales, elevar el nivel de potencia de fuego a través de armas de dotación a los servidores policiales preventivos, es fundamental en esta lucha y estas amenazas que enfrentamos. Y el narcotráfico, al ser un delito transnacional que genera delitos conexos, contribuye significativamente al aumento de la inseguridad en el país. Por lo tanto, es fundamental fortalecer el marco legal constitucional para respaldar y potenciar la misión de la Policía Nacional garantizado así la seguridad ciudadana y el bienestar de los habitantes. Este es el análisis que ponemos en consideración, señora presidenta, de usted y de todos los asambleístas de esta mesa”. 6. Abogado José Javier de la Gasca López-Domínguez, ministro de Gobierno, a través de la sesión Nro. 003-2023-2025-CEOPTPRPC. “Buenas tardes, señora presidenta de la comisión,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

señores asambleístas. Para mí es un gusto estar aquí, es mi primera comparecencia en la Asamblea de hecho, y qué mejor que estar en este proyecto que nos compete a todos. Primero quiero celebrar y aplaudir el tratamiento célere que le ha dado esta comisión a este proyecto de reforma constitucional, creo que esto solo le manda un mensaje al país, esto es algo del país, creo que es una forma de que esta Asamblea mire al Ecuador de la misma forma que el Ecuador los mira a ellos. Aquí ya se ha tratado mucho la pertinencia legal, constitucional, jurídica, impulsadas por el Ejecutivo en el mes de septiembre, sigue cursando su trámite constitucional y que refleja una mirada del país hacia el futuro. Y esto quiero ponerlo como un punto muy importante, no solamente la unidad interna de los Poderes del Estado para afrontar un conflicto armado interno para afrontar decididamente la lucha contra el narcoterrorismo y sus fuentes de financiamiento, sino además lo que tiene que ver con la cooperación internacional, como nos mira la comunidad internacional de cara a lo que pasa en nuestra realidad y la forma en cómo reaccionamos. Ustedes recordarán que antes de ocupar esta cartera de Estado tuve el gratísimo honor de representar a nuestro país como embajador plenipotenciario ante las Naciones Unidas, presidiendo el Consejo de Seguridad el año pasado, ustedes me preguntarán, ¿qué relevancia tiene esto? Yo les diría que absoluta. Voy a exponerles, presidenta, si ustedes me permiten, el siguiente informe. No sé si pueden ustedes ver a la distancia el documento que se está proyectando, lo que ustedes ven en pantalla, este documento no es algo menor, este documento es algo que se llama declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el órgano máximo encargado de velar por la paz y la seguridad internacional. Se pronuncia a través de resoluciones, de elementos de prensa, de declaraciones presidencia. Este documento fue adoptado en diciembre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

del año pasado cuando ejercíamos la Presidencia del Consejo de Seguridad, particularmente como resultado de un evento insignia que organizó el Ecuador como parte de su Presidencia, en el cual se trató en el seno del Consejo de Seguridad el problema que significa el crimen organizado transnacional como una amenaza a la paz y seguridad internacional. Sobre esto, nuestro presidente de la república presidiendo el Consejo de Seguridad, habló a la comunidad internacional y advirtió, y todos discurren sobre esto, sobre lo que significan estas imborrables desaparecidas fronteras entre el crimen organizado, el narcoterrorismo y el crimen organizado transnacional. Y como resultado estuvo este producto que tiene elementos que creo que son altamente pertinentes para esta discusión. Lo dice la comunidad internacional en pleno, este elemento, este documento fue adoptado por consenso entre los quince miembros del Consejo de Seguridad en estos momentos de los cuales estaba el Ecuador. Voy a referirme a la parte pertinente en el párrafo tercero: el Consejo de Seguridad destaca que los Estados son los principales responsables de prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional y que la seguridad de sus fronteras es una prerrogativa soberana que les corresponde. Y en ese contexto, reafirma su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los principios de igualdad soberana, integridad territorial e independencia política, continúa diciendo el Consejo de Seguridad. También reafirma que los Estados son los principales responsables de contrarrestar los actos terroristas y recuerda su Resolución 24-82, en la que exhorta a los Estados miembros a que intensifiquen la coordinación de sus esfuerzos a todos los niveles, a fin de reforzar la respuesta mundial a los vínculos entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada ya sea nacional o transnacional, que suponen una amenaza para la seguridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

internacional. Cierro con esto: así el Consejo de Seguridad reconoce la necesidad de que los Estados miembros adopten medidas apropiadas compatibles con el derecho internacional para hacer frente al tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, incluidas las destinadas a delincuencia organizada transnacional y al terrorismo, e insta a los Estados miembros a que a nivel nacional fortalezcan, cuando proceda, su capacidad judicial y la aplicación de la ley y el control de la frontera y desarrollen capacidad de investigación de las redes, del tráfico, de las armas. Noten ustedes, en diciembre de 2023 ya la comunidad internacional, repito, establecía la preocupación determinada, la preocupación entre estos vínculos entre terrorismo y crimen organizado transnacional. Esto fue antes del Decreto Ejecutivo 111, esto fue antes de la declaratoria de conflicto armado interno, esto fue antes de que se empiece con esta estrategia sintonizada y coordinada entre fuerzas armadas y policías con la comunidad internacional. Pero vemos que esto se trata de seguir aumentando esa brecha entre las capacidades del crimen organizado y la respuesta y la capacidad del Estado, y por eso nosotros creemos que ya ha pasado suficiente tiempo. Desde que una Constitución estableció una prohibición, un candado, que lamentablemente ha servido para abrirle la puerta al narcotráfico, para impedir, como lo dice contrario Asensio, lo que dice la resolución que se controle eficazmente las fronteras, que se controle eficazmente el territorio, que podamos ejercer una verdadera soberanía sobre nuestro territorio, porque soberanía no es solamente hablar del Estado y de lo que somos dueños, es poder controlar esos espacios y no permitir que el crimen organizado los controle, principalmente hablo de las fronteras. Entonces, para mí está claro que este paso, esta primera reforma de este primer enfoque, esta primera parte del procedimiento sea desbloquear, romper de una vez por todas ese candado que existe a mi



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

modo de ver, contrario a la foto del Ecuador de hoy, contrario a la realidad del Ecuador de hoy que impide que podamos acceder a una cooperación internacional mucho más eficaz para controlar nuestro territorio. Yo creo que este es el país, como ya lo está demostrando esta comisión que pone al Ecuador por delante, aunque podamos pensar diferente ponemos el Ecuador por delante y vamos a tratar de que esto llegue a buen puerto, porque definitivamente necesitamos recuperar esos espacios, necesitamos fortalecer nuestras capacidades, necesitamos seguir recuperando el control del Estado, el control de nuestras fronteras, porque estoy seguro que en esta comisión no hay nadie que esté contento con la situación de seguridad que heredamos y que estamos combatiendo. Sí, a ninguno de los asambleístas aquí presentes les importa poco la vida de los ecuatorianos, de los soldados ecuatorianos, de los policías ecuatorianos y de las capacidades que tenemos que invertir para poder librar este conflicto de la manera más agresiva, de la manera más intensa, de la manera más procedente. Yo quiero una vez más, invitarlos a que puedan hacer este uno de los puntos de encuentro donde le digamos sí al futuro del Ecuador y no al avance de las mafias del crimen organizado, terrorismo. Esa es la discusión que tiene que estar hoy en día en el Ecuador, esa es la discusión que compete a todos los poderes del Estado. Yo, repito, creo que esta Asamblea va por buen camino con las muestras que ha dado, de la celeridad que está tomando para poder aprobar este trámite dentro del tiempo de 30 días. Con eso quedo abierto a las preguntas, creo que he sido bastante claro. Encantado de contestarlas, gracias".

Declaración de sesión reservada. Mediante moción de 02 de diciembre de 2024, presentada por la asambleísta Nataly Morillo, leída, puesta a consideración y aprobada por la mesa legislativa. Se declaró reservado el contenido de las comparecencias de los funcionarios abajo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

mencionados, por lo que el contenido de dicha información no se incluye en el presente documento público. -----

Señor Michele Sensi Contugi Ycaza	Director general del Centro de Inteligencia Estratégica, procedió a delegación	Centro de Inteligencia Estratégica	Nro. 003-2023-2025-CEOPTPRPC
Pablo Coello Larco	Subdirector general, compareciente		
Andrés Eduardo Ruiz Parreño	Gestor de inteligencia. Institucional-asesoría jurídica		
Henry Córdova Recalde	No se ha señalado		
Señor Almirante Jaime Patricio Vela Erazo	Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador	Fuerzas Armadas	Nro. 003-2023-2025-CEOPTPRPC

Comparecencia del doctor Alí Lozada Prado, presidente de la Corte Constitucional del Ecuador, en el marco de la sesión Nro. 004-2023-2025-CEOPTPRPC. Mediante oficio de 10 de diciembre de 2024, suscrito por el señor José Enrique Fonseca Santa Cruz de la Corte Constitucional, agradece la invitación para participar en el análisis técnico y jurídico del proyecto de reforma parcial de la Constitución de la República e informan que el presidente de la Corte Constitucional está fuera del país en la fecha de convocatoria. Adicionalmente, señalan que la Corte eventualmente deberá ejecutar el control constitucional de la convocatoria al referéndum, por lo que no asistirá a la comisión. Comparecencia del doctor José Swing Nahua, presidente (E) de la Corte Nacional de Justicia. Con oficio de fecha 10 de diciembre de 2024, el presidente encargado de la Corte Nacional de Justicia, señala que conforme el calendario institucional la Corte Nacional de Justicia celebra sus sesiones plenarias ordinarias los días miércoles, razón por la cual le resulta imposible asistir a la reunión convocada. 7. Doctor Santiago Peñaherrera Navas, coordinador jurídico del Consejo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

Participación Ciudadana y Control Social, a través de la sesión Nro. 004-2023-2025-CEOPTRPC. “En primer lugar, reciban el cordial saludo del presidente, el consejo y de los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Entiendo que la reforma está dada o planteada respecto al artículo 5 de la Constitución de la República del Ecuador, que hace referencia a que el Ecuador es un Estado de paz y que está libre o exento y existe una prohibición expresa respecto a la conformación e instalación de bases militares en el territorio nacional. Este fue un criterio que en su momento, en el año 2008, se dio en función de un concepto de soberanía nacional, y entiendo y entendemos como Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que esta propuesta, este proyecto, este planteamiento del presidente de la república es en función de una situación pura, de una situación que atraviesa el país y que está dada con el crimen organizado que está afectando al tejido social del Ecuador. Y entendemos que es un mecanismo, diríamos que es un mecanismo de intentar combatir ese crimen organizado a través de un repensar, de un concepto de soberanía y de un cumplimiento de instrumentos internacionales. No obstante, lo señalado, estimada presidenta, estimados asambleístas, es importante también recordar que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador hace referencia a que las instituciones del Estado y los servidores públicos que laboran en ella solo pueden cumplir las funciones, atribuciones y responsabilidades que les están asignados expresamente en la Constitución de la República y en la ley. En este caso en concreto del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones, competencias y potestades que están definidas en el artículo 208 de la Carta Magna y en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Y si bien es cierto y compartimos la idea de que este tema de reforma constitucional nos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

atañe a todos, a todas las instituciones públicas, a todos los servidores, a todos los ecuatorianos, no es menos cierto que el emitir un pronunciamiento expreso respecto a estar a favor o en contra de la eliminación de esa prohibición de instaurar bases militares, no está dentro de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Este es un debate que efectivamente sobrepasa lo jurídico constitucional, es un debate que merece un análisis de seguridad pública, seguridad del Estado. Es un debate que merece también un análisis de derecho ya internacional en cumplimiento, insisto, de convenios con organismos del Estado. Pero lo que estoy diciendo, estimada presidenta y estimados asambleístas, no significa de modo alguno que nosotros eludimos responsabilidad al respecto. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tiene entre sus atribuciones el fomento de la participación ciudadana, de hacer efectivo ese derecho de los ciudadanos y nosotros, amparados en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, que no solamente delimita las actuaciones de las instituciones del Estado y de los servidores públicos, sino que además dispone un deber de cooperación entre las instituciones públicas. En esta mesa, presidenta, señor vicepresidente, señoras y señores asambleístas, yo creo que el Consejo de Participación Ciudadana tiene que asumir un rol protagónico con la Asamblea Nacional y más que con la Asamblea Nacional con la ciudadanía. Y si ustedes están de acuerdo, nosotros podemos sumarnos a incentivar con las organizaciones, con los registros de organizaciones que ya han venido formando parte de los procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, nosotros podemos coadyuvar, fomentar la participación y el debate, insisto, de los ciudadanos y de las organizaciones sociales aquí en esta comisión y en este tema. Reitero, emitir un pronunciamiento como Consejo de Participación Ciudadana



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

respecto a algo que trasciende lo jurídico y que va a un tema de seguridad pública, de seguridad del Estado en búsqueda de hacer efectivo el buen vivir, la prioridad del bien común, no es posible hacerlo. Sin embargo, reitero, si es factible como institución, como Consejo de Participación Ciudadana asumir ese compromiso con ustedes, de sumarnos con la comisión e incentivar e invitar y promover la participación de los sectores ciudadanos de las organizaciones sociales en este debate que se está dando en la comisión. Espero que nos sepan comprender, en ese sentido nosotros somos respetuosos de la Asamblea, somos respetuosos de la comisión, pero también somos respetuosos del marco constitucional y legal que nos rige y que nos limita, ¿verdad? Y estamos siempre prestos a atender los llamados de ustedes y siempre estamos prestos, no solamente a atender los llamados, sino a colaborar con la misión que ustedes están impulsando". 8. Doctor Cristian Javier Abad Palacios, de la Defensoría Pública del Estado, a través de la sesión Nro. 005-2023-2025-CEOPTPRPC. "Buenas tardes, señora presidenta, señor vicepresidente, señoras y señores asambleístas. Reiterando este saludo cordial del defensor público general del Estado, doctor Ricardo Morales Vela, para esta honorable comisión y dar a conocer la postura técnica. Empezaremos manifestando que la Defensoría Pública es un organismo autónomo de la Función Judicial, cuya función primigenia es brindar de forma gratuita asesoría y patrocinio legal a las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad o se encuentran en una condición del grupo de atención prioritaria. Dicho esto, en el ordenamiento constitucional la Defensoría Pública fue concebida y es concebida como un órgano de protección de derechos y hacia allá evidentemente va la exposición, acerca de la reforma que ha planteado el presidente de la república y que ha pasado ya el primer filtro de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

Corte Constitucional. Para hacer un análisis técnico del tema, es evidente, señora presidenta y señores asambleístas, que debemos guiarnos por lo que ha reflexionado ya la Corte Constitucional en el primer momento donde ha establecido el procedimiento a seguir y ha señalado que efectivamente estamos frente a una reforma constitucional, teniendo en cuenta que la propuesta enviada por el Poder Ejecutivo, a criterio de los magistrados de la Corte Constitucional, no limita garantías ni derechos constitucionales, no cambia bajo ninguna perspectiva la forma de reformar el texto constitucional, pero sí dice la Corte Constitucional que afecta a un elemento constitutivo del Estado. ¿Cuál es el elemento constitutivo del Estado? Evidente es la soberanía, que es lo que a criterio de la Corte puede ingresar a ser alterada con la propuesta de reforma que ha sido planteada por el Poder Ejecutivo. Y esto tenemos que analizarlo y enlazarlo con el segundo momento en el cual la Corte Constitucional, evidentemente deberá pronunciarse en la hipótesis de que la forma constitucional propuesta por el presidente de la república, luego del debate democrático en la Asamblea, pueda ser o no aceptada. En la hipótesis de que sea aceptada, el segundo momento al cual hace reflexión la Corte Constitucional es que el texto que se pondrá en consideración del soberano para que sea o no aprobado en referéndum, debe seguir lineamientos que ya han sido pronunciados por la magistratura constitucional, y que si es que no son acatados evidentemente no podrán superar el segundo filtro; me refiero concretamente a la propuesta en sí del Poder Ejecutivo. En cuanto al cambio constitucional que se está proponiendo, que básicamente es eliminar una prohibición, esto es lo que está proponiendo el Poder Ejecutivo: eliminar la prohibición de la instalación de bases militares en el territorio nacional o ceder bases militares para que sean operadas por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

fuerzas militares extranjeras. La propuesta es que en el artículo 5 de la Constitución se elimine esta prohibición y que el artículo rece: "Ecuador es un territorio de paz". Hasta allí llega la propuesta. Ha referido la Corte en múltiples dictámenes que ha hecho acerca de las propuestas a referéndum, que hay dos principios fundamentales que deben ser acatados para consultarle al soberano y que estos dos principios fundamentales lo que conllevan es a garantizar que el elector esté en libertad de tomar la decisión que a su criterio más le convenga al país. Estos dos criterios fundamentales o estos dos principios fundamentales y rectores son, en primer término, el de claridad. Ha dicho la Corte ya qué es la claridad, ha reflexionado en el sentido de que la claridad no es otra cosa que mantener una coherencia entre los considerandos de la propuesta de reforma y lo que se le va efectivamente a preguntar al soberano en el referéndum. Los antecedentes y los considerandos que el Ejecutivo ha esgrimido en su propuesta de reforma constitucional hacen relación a la violencia generalizada que atraviesa nuestro país y que conlleva, dice: múltiples estrategias para combatir la misma. Dentro de esto hace mención a la delincuencia organizada, al narcotráfico y evidentemente a la delincuencia transnacional. Una de las estrategias que plantea el Poder Ejecutivo es que se pueda, mediante la implementación de bases militares extranjeras en el territorio nacional, combatir estas formas de delincuencia que aminoren de alguna forma la violencia que hoy vivimos. Dicho esto, consideramos que la propuesta puede delimitarse de una mejor forma a través del debate legislativo y del debate democrático, de las posiciones que tenga cada bancada legislativa dentro de la Asamblea Nacional y que esta deliberación permita delimitar de mejor forma, que es lo que realmente queremos que nos exprese, si es que la intención es luchar contra el crimen organizado, el narcotráfico y la delincuencia transnacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

Consideramos que la propuesta del artículo 5 de la Constitución debería hacer referencia a que la instalación de bases militares extranjeras o en su defecto, ceder el control de las bases militares a un organismo extranjero, verse sobre los parámetros que constan en el considerando, es decir, que se limiten a la lucha contra el crimen organizado, contra la delincuencia transnacional o contra el narcotráfico. De esta forma el abanico de posibilidades de la instalación de una posible base extranjera está totalmente limitado por la decisión que en la hipótesis tome el soberano. Dicho esto, consideramos que el principio de claridad se configuraría y la Corte Constitucional en esta hipótesis permitiría superar ese filtro. El segundo principio que la Corte ha ilustrado acerca de los referéndums constitucionales hace relación a la lealtad y dice la Corte que la lealtad no es otra cosa más, sino que darle al soberano y al pueblo la posibilidad de realizar el ejercicio del sufragio de manera crítica y reflexiva. ¿Cómo hacemos eso? ¿Cómo logramos que el soberano tenga un voto crítico y reflexivo? La Corte dice que esto se logra dándole los instrumentos que le permitan valorar cuál es la magnitud del cambio, en primer término; y en segundo término, los beneficios que presentaría este cambio. Eso consideramos que dentro del debate legislativo debe ser tomado en cuenta en el informe que realizará esta honorable comisión y posterior debate democrático en el Pleno del Parlamento. Pero no debemos dejar de lado, señora presidenta y señores asambleístas, la tercera y última reflexión que realizarán. La Corte ilustra y establece, en primer término, la aprobación en la hipótesis de que eso pase por parte del Poder Legislativo. La reforma no implica que ya se instale una base extranjera en territorio nacional, porque dice la Corte muy acertadamente que esto debería formalizarse mediante un instrumento o convenio internacional, que en la hipótesis, de ser firmado, debería pasar por el control



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

nuevamente de la Corte Constitucional para que no se limiten derechos ni garantías en el instrumento internacional, y para que la Corte establezca si debe o no recibir la aprobación de la Legislatura. En el caso de que sea una alianza militar, el artículo 419 punto 2 de la Constitución es clarísimo: que se requerirá el control político de la Asamblea Nacional para denunciar o ratificar el tratado internacional. Dicho esto, son las consideraciones técnicas y jurídicas. Pensamos y creemos que deben ser debatidas en el Pleno Legislativo con absoluta responsabilidad y si es que es aprobada la reforma por el Pleno se le debe consultar al soberano en el referéndum, haciendo gala de los dos principios que la Corte Constitucional ha ilustrado que deben contener para que la reflexión que realice el soberano sea sobre la base de información cierta, de información clara y, sobre todo, de información coherente. Eso es la posición que como Defensoría Pública podemos mantener, señora presidenta, señores asambleístas. Por la atención brindada, muchas gracias”. 9. Doctor Rodrigo Varela, coordinador general de protección de derechos humanos de la Defensoría del Pueblo, a través de la sesión Nro. 005-2023-2025-CEOPTPRPC. “Presidenta, muchas gracias por esta invitación. Reciba un cordial saludo de parte de nuestra máxima autoridad, el doctor César Córdova, quien le envía saludos. No pudo estar presente en esta invitación tan importante por el rol que cumple la Asamblea y, en este caso, en esta mesa para examinar esta propuesta de reforma parcial al artículo 5 de la Constitución de la República. Nosotros como Defensoría del Pueblo, de acuerdo a la Constitución tenemos la competencia para promover y proteger los derechos establecidos en la normativa constitucional y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como en toda la normativa vigente dentro del territorio ecuatoriano y también para la defensa de los derechos de los ecuatorianos y ecuatorianas en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

exterior. Una vez que hemos revisado la propuesta también hemos revisado que es lo que ha mencionado la Corte Constitucional y vemos que, en relación al dictamen de procedimiento emitido por la Corte Constitucional, pues efectivamente nos establece que no se modifica ni en lo que se refiere a los derechos ni en lo que se refiere a las garantías de protección de estos derechos. Entonces, en ese sentido, el procedimiento que se establece en esta reforma parcial a la Constitución puede darse como se había discutido anteriormente en relación a la estructura establecida en la Constitución de la República, mientras no sea la restricción a los derechos y a las garantías constitucionales. Este es uno de los procedimientos que se puede generar y, en ese sentido, la Corte Constitucional es muy enfática al indicar que le corresponde ya a la Asamblea Nacional y en su momento también a la ciudadanía cuando sea convocada a discutir sobre los alcances o no de esta reforma. Consideramos que sí se trata de una eliminación, de una prohibición general, de que existan las bases militares frente a la actual situación en la cual hay una prohibición absoluta en ese sentido. Esta propuesta de eliminación en la parte del artículo 5, coincidimos con lo que dice la Corte Constitucional, no estaría refiriéndose a disminuir los derechos de la ciudadanía, de la población ecuatoriana ni tampoco las competencias de las instituciones que son llamadas a proteger los derechos de la población. Entonces, en ese sentido, si es que hay una preocupación posterior por los efectos que pueda tener ante la vigencia de esta eliminación de la prohibición, la misma Corte Constitucional lo indica en el proceso de ratificación de los tratados internacionales, que lo hacen los Estados en virtud de las relaciones internacionales que tienen, bien sean relaciones multilaterales o bilaterales, ahí es cuando se puede generar este tipo de controles si es que también se ve que puede haber una vulneración de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

derechos. Cabe destacar que incluso la misma Corte Constitucional cita en la propuesta del presidente que se mantiene una prohibición de imposición de las bases militares, esto implica la imposición cuando hay otro Estado que sin la voluntad del Estado en el que van a residir estas bases va a tener una base militar. Entonces, en ese sentido, la Constitución mantiene esa protección en los que se refiere a la soberanía de los Estados y en este caso del Estado ecuatoriano para decidir si es que tiene o no alguna base militar y de qué Estado con el cual tenga este tipo de relaciones. Consideramos muy importante que igual se ratifique en el artículo 5 de que el Estado ecuatoriano se considera como un Estado de paz, en ese sentido es lo que nosotros como Defensoría del Pueblo podemos analizar. Estaríamos pendientes si tienen alguna duda respecto a las competencias de la Defensoría del Pueblo. Como habíamos mencionado, esto no elimina las competencias de la Defensoría del Pueblo para el conocimiento de los casos y la protección de derechos”. Comparecencia de la Corte Constitucional del Ecuador. Mediante oficio de 13 diciembre signado con Nro. CC-PC-2024-500, suscrito por el presidente de la Corte Constitucional, doctor Alí Lozada Prado. Se señala lo siguiente: “Asunto: Refiere a Oficio AN-PRPC-2024-0015-O. De mi consideración. Ante todo, reciba un saludo cordial de parte de la Corte Constitucional. Me refiero al Oficio AN-PRPC-2024-0015-O, de 11 de diciembre de 2024, mediante el cual me extiende por segunda ocasión una cordial invitación para que participe y exponga de manera personal e indelegable mi criterio sobre el proyecto de reforma parcial a la Constitución que se realizará el lunes 16 de diciembre de 2024, a las 16h00, de forma presencial en la sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social del Palacio Legislativo. Acerca de la amable invitación ya mencionada, en nombre de la Corte



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

Constitucional agradezco por convocarnos a formar parte del análisis del referido proyecto. Sin embargo, las discusiones propias de este debate tienen como fin la emisión de una reforma a la Constitución, proceso en el que la Corte debería realizar el control constitucional de la convocatoria al referéndum por lo dispuesto en los artículos 442 de la Constitución y 102 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En tal virtud, a fin de preservar la independencia e imparcialidad de esta Corte, no nos es posible participar en el mencionado debate. Confío en que la Asamblea Nacional comprenderá nuestra posición institucional”. En sesión 006, la presidenta de la comisión solicitó que se incorpore la comunicación previamente referida como parte del presente informe para primer debate. 10. Abogado José Gabriel Terán Naranjo, director técnico de Asesoría Jurídica y Cooperación Judicial Internacional de la Corte Nacional de Justicia, a través de la sesión Nro. 006-2023-2025-CEOPTRPC. “Muy buenas tardes, señora presidenta de esta comisión, señor vicepresidente, señoras asambleístas y señores asambleístas que conforman esta comisión ocasional. En primer lugar, reciban todos ustedes un saludo por parte del doctor José Suing Nahua, presidente encargado de la Corte Nacional de Justicia. Y por otra parte, muy honrado de poder estar en esta mesa para compartir con esta distinguida mesa la postura y los criterios que tiene la Corte Nacional de Justicia, respecto de la propuesta de reforma constitucional presentada por el señor presidente constitucional de la república, señor Daniel Noboa Azín, respecto del artículo 5 de la Constitución de la República que en lo medular lo que busca es posibilitar, permitir mejor dicho, el establecimiento de bases militares extranjeras en el territorio ecuatoriano respecto de temas de seguridad extranjera. Señora presidenta, la Corte Nacional de Justicia ante la discusión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

parlamentaria acerca de esta posibilidad, comparece a esta comisión por el rol activo que tiene en materia de cooperación internacional y augura y espera que estos criterios puedan ser de utilidad, precisamente como decía el señor vicepresidente al inicio de esta mesa, que puedan servir para que la comisión pueda preparar el informe precisamente para los ecuatorianos. La presentación que quiero compartirla con ustedes, precisamente, no me tomarán más de 10 minutos, quiero ser lo más conciso posible por el honor al tiempo de todos y la quiero dividir en tres cuestiones fundamentales, señora presidenta. La primera, creo que es importante tomar en consideración un contexto constitucional respecto de la cooperación como figura jurídica. Luego quisiera transmitirle, señora presidenta, señores y señoras asambleístas, precisamente el rol que cumple la Corte Nacional de Justicia respecto de la cooperación y luego, precisamente una conclusión, señora presidenta. Partiendo de ese tema que les ofrezco, precisamente es necesario indicar que la Constitución de la República pone en un punto relevante precisamente a la cooperación en varios aspectos que le quiero transmitir. En primer lugar, deberíamos mirar el artículo 416 punto 1 de la Constitución de la República que determina que la relación desde el Ecuador con la comunidad internacional responderá a los intereses del pueblo ecuatoriano al que le rendirán cuentas sus responsables y ejecutores. Y en el numeral uno lo que señala es: proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica, la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad. Es decir, desde un postulado constitucional se reconoce precisamente la cooperación entre los Estados de una región o del mundo entero, ¿verdad? Pero más adelante, señora presidenta y señores de asambleístas, que es muy interesante mirar. Si podemos pasar a la siguiente, por favor. Mirar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

cómo la cooperación internacional también tiene ciertos ámbitos y ciertas esferas de actuación y les he traído nada más para poder recordar algunos puntos importantes respecto de la cooperación internacional en varios aspectos. El primero, podemos entender a la cooperación como una herramienta desde varios niveles de gobierno, sean estos provinciales, municipales, parroquiales y naturalmente el nivel regional que, digamos, todavía no está consolidado. Precisamente, los artículos 262 punto 9, 263 punto 8, 267 punto 7, llaman a la cooperación internacional para que los gobiernos autónomos descentralizados tengan la posibilidad de cumplir sus competencias. Más adelante, señora presidenta, usted podrá observar que también la cooperación internacional constituye una vía para que en ciertas condiciones y bajo ciertos parámetros pueda ser utilizada como un mecanismo de endeudamiento público. Y, finalmente, solamente para culminar digamos de este contexto constitucional, señora presidenta, si usted me permite precisamente también la cooperación internacional es utilizada para gestiones de riesgo, precisamente como lo determina el artículo 389 punto 7. ¿Qué quiero hacer en este punto? Hacer una pequeña conclusión, señora presidenta, en el sentido de indicar que esta perspectiva, la que acabamos de mencionar, subraya la cooperación internacional no solamente como una herramienta de desarrollo, sino también genera valor en otros aspectos económicos, políticos y sociales de la nación. La siguiente, por favor. Por otro lado, entonces queremos resaltar también que. La siguiente, por favor. Si podemos resaltar también, exacto, que el Ecuador también mira a la cooperación internacional no solamente entonces como una herramienta para los GAD, no solamente una herramienta o una vía para el endeudamiento público en ciertas condiciones y adicionalmente en gestiones de riesgo, sino que adicionalmente también hay varios



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

tratados y varios convenios y varias convenciones en donde el Ecuador es parte, en donde el Ecuador es signatario. Y simplemente para efectos de referencia, señora presidenta, algunas convenciones y algunos convenios que seguramente a los señores asambleístas y a las señoras asambleístas les va a servir como insumo para la toma de decisiones. Cuatro puntos en particular para la mesa: la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada, Transnacional CDOT del 2000, cuyo propósito es prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional. El Ecuador también es suscriptor, señora presidenta, de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas de 1988, que fue publicada luego en 1990. ¿Cuál es la intención? Miren, nuevamente es promover la cooperación entre las partes a fin de que puedan hacer frente con mayor eficacia a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas que dan una dimensión internacional. En este orden de ideas, también somos parte como Estado ecuatoriano de la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada en cinco. En este contexto, señora presidenta, entonces podemos encontrar varios tratados y convenios internacionales que lo que buscan precisamente es entender a la cooperación como esa herramienta que permite combatir el crimen organizado y la lucha contra la corrupción, pero para encontrar cuestiones plausibles prácticas, señora presidenta, precisamente quería traerles este elemento para identificar que también la cooperación internacional no se queda, digamos, en los tratados, sino que también tenemos elementos prácticos que nos permiten entender a la cooperación. Y precisamente, señora presidenta, en este año se abrió en Quito, ¿no es cierto?, en mayo de este año, la oficina de las Naciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

Unidas contra la Droga y el Delito. Y miren ustedes, ¿cuáles son sus finalidades? La finalidad es combatir la corrupción en los puertos, fortalecer los controles penitenciarios, contrarrestar el lavado de dinero, reforzar la cooperación regional e internacional, apoyar la reforma de la justicia penal y precisamente, mejorar la seguridad marítima. Esto lo podemos encontrar, señora presidenta, en el boletín de la UNODC de abril a junio del 2024, ese digamos que es el primer contexto, precisamente que lo queríamos señalar. Más atrás, por ahí exactamente. El otro tema que yo les quería plantear, señora presidenta, precisamente ese este rol activo que cumple la Corte Nacional de Justicia en cooperación internacional, porque en estos convenios, señora presidenta, precisamente la Corte Nacional de Justicia funge en el rol, precisamente de autoridad central en materia de cooperación internacional. Entonces mire usted, en este caso, al ser autoridad central, la Corte Nacional de Justicia ha sido invitada a participar en varios eventos, en varios congresos, en varios conversatorios, precisamente respecto de materia de drogas, delincuencia, Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción conocida como Uncac, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Internacional conocida como la Uncoc y prevención precisamente de delito y de la justicia penal. Pero, además, señora presidenta, también la Corte Nacional de Justicia y otras instituciones del Estado, Fiscalía General del Estado, Cancillería, ¿no es cierto? Entre otras, hemos podido participar precisamente en otros talleres que se han desarrollado precisamente, por ejemplo, para el Convenio de Budapest. Es decir, el convenio que lo que busca es combatir los delitos de la ciberdelincuencia y precisamente otra vez en este año pudimos llevar adelante un taller sobre el segundo protocolo de la convención que fue financiado por el global, por el programa Glacy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

que es el Global Action of Cyber Time Extended, que tiene precisamente a la Unión Europea y al Consejo de Europa como sus máximos exponentes. Ya a nivel práctico, señora presidenta, también la Ley de Extradición que regula precisamente esta figura, también es un punto que tenemos que tomar en cuenta como un mecanismo precisamente de cooperación internacional en materia penal de extradición, precisamente la figura en la cual permite que un Estado requirente, ¿no es cierto?, solicite precisamente que se entregue forzosamente a un ciudadano que esté sentenciado o que tenga un juicio al cual deba someterse precisamente para garantizar el combate contra el crimen organizado y evitar la impunidad. Entonces, en esta parte también creo que es importante hacer una pequeña conclusión. Existen convenios internacionales, tratados internacionales y la Ley de Extradición que precisamente verifican o plasman o cristalizan la actividad de la cooperación internacional. Vale decir también que en materia de extradición, es el presidente de la Corte Nacional de Justicia, en virtud del artículo 199 punto 3 del Código Orgánico de la Función Judicial y 24 de la Ley de Extradición, quien es autoridad central en materia de extradición. Entonces, señora presidenta, y con el fin de cumplir el tiempo que usted me ha dispensado para utilizar la palabra precisamente en el marco del debate sobre la posibilidad de establecer bases militares extranjeras, la Corte Nacional de Justicia, ¿qué se permite en enfatizar y solicitar a esta comisión, señora presidenta? Primero, cualquier decisión debe alinearse con los principios constitucionales y los compromisos internacionales del país, pero también entender que la cooperación internacional lo que permite es fortalecer las capacidades estatales para la lucha contra el crimen organizado y la corrupción, es una herramienta que entiende precisamente que los Estados no pueden funcionar como islas de poder



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

separado, sino que efectivamente tenemos que crear lazos y puentes en el marco del respeto a la Constitución, precisamente para luchar contra este tipo de delitos. Y adicionalmente a esto, lo que hace es promover el desarrollo sostenible y naturalmente el respeto a los derechos fundamentales. De esta manera, señora presidenta, la Corte Nacional de Justicia, consciente de que este elemento de debate técnico-jurídico es importante precisamente para el Estado ecuatoriano, nos hemos dado cita precisamente a su llamado para compartir estos elementos que esperamos sean de utilidad. Nos comprometemos, señora presidenta, que además de haber sido escuchados, y agradezco precisamente a esta mesa, si es necesario estos elementos los podemos compartir para que la comisión tenga elementos suficientes para su debate". 11. Magíster Mario Fabricio Godoy Naranjo, presidente del Consejo de la Judicatura, a través de la sesión Nro. 006-2023-2025-CEOPTRPC. "Muy buenas tardes, presidenta. Muy buenas tardes, señor vicepresidente. Señoras, señores asambleístas, muy buenas tardes. Bueno, la verdad dentro del marco de las competencias que se tienen dentro del ámbito jurisdiccional, específicamente en lo que concierne al Consejo de la Judicatura, es bien clara la normativa empezando por la Constitución de la República. Entendemos claramente cuál es el rol que tiene la Función Judicial, en este caso como una de las entidades que integra la Función Judicial, el Consejo de la Judicatura. El Consejo de la Judicatura, de acuerdo al mandato constitucional, establece claramente que es la integración de cómo está integrada la Función Judicial, entre esos es muy importante tomar en cuenta que la Función Judicial está compuesta por los órganos jurisdiccionales, los administrativos, los auxiliares y los autónomos. De igual manera, hay que recordar que la propia Constitución, así como el Código Orgánico de la Función Judicial, establece cómo funcionan y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

cómo estos órganos autónomos están establecidos. De igual manera, en la parte jurisdiccional, el artículo 178 establece la integración de la administración de justicia, la Corte Nacional de Justicia, la Corte Provincial, los tribunales y juzgados; y tomando en cuenta algo esencial, el Consejo de la Judicatura es del órgano de Gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. Hasta ahí son las competencias que tenemos en el marco de la Constitución y dejando también una nota muy particular que deben tomar en cuenta en virtud de que la misma Constitución establece que la ley determinará la estructura de todos los organismos o los órganos que integran. No nos olvidemos que los órganos que son autónomos y que integran la Función Judicial, como la Defensoría Pública y la Fiscalía, son las entidades que trasladan sus inquietudes en el marco de sus atribuciones y también marcan sus atribuciones en el marco de la normativa competente. A esto yo le sumo lo que determina el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, en donde se encuentran establecidas las 18 funciones que tiene el Pleno. Ustedes conocen, dentro de estas 18 funciones que tiene el Consejo de la Judicatura y de las que se atribuye a la Presidencia que se encuentran en el 269, nosotros tenemos nuestras funciones y atribuciones de manera clara y determinada. En razón de eso, en el marco de lo que se ha podido observar por el pedido de la comisión que usted preside y que se ha hecho llegar el trámite del Dictamen 5-24-RC/24, de 03 de octubre de 2024, el Consejo de la Judicatura a través de la Presidencia se encuentra obviamente en total predisposición de las consultas que ustedes tengan dentro del marco constitucional en las atribuciones que tenemos como Consejo de la Judicatura. Es lo que puedo manifestarle, gracias". Comparecencias de exfuncionarios, expertos y ciudadanía. 12. Francisco Xavier Paredes Ph.D., especialista en derecho internacional



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

económico, a través de la sesión Nro. 006-2023-2025-CEOPTPRPC. “Muchísimas gracias, señor presidente. Estimados assembleístas, es un honor para mí comparecer ante ustedes el día de hoy para transmitirles un poco de cómo nosotros los internacionalistas vemos este tema, darles quizás algunas herramientas que les puedan servir para las decisiones que quieren tomar y unos tips en cuanto a cómo opera el derecho internacional y el derecho interno y cómo puede integrarse esta reforma normativa constitucional dentro de lo que es el referéndum dispuesto por el pueblo ecuatoriano, ¿sí? Podemos pasar, por favor, a la siguiente diapositiva. A lo que me voy a referir en general son asuntos de geopolítica, del derecho internacional, de cómo a través del derecho internacional se expone un prisma un poco distinto que a veces uno puede tener desde el derecho local. Y esta primera filmina para mí es muy importante, miremos, porque siempre estamos pensando en Estados Unidos, entonces me he concentrado en Estados Unidos. ¿Estados Unidos en dónde tiene sus bases? Uno pensaría que las bases estadounidenses están en países en vías de desarrollo y no es así, las bases militares de Estados Unidos están principalmente en Europa y en Asia. Miremos que es lo que ha sucedido, por ejemplo, en el gasto militar que tiene Estados Unidos de sus bases militares. El año pasado ochocientos ochenta y siete mil millones de dólares, eso es lo que Estados Unidos invierte en sus bases militares y miremos solamente cuánto ayudó a Ucrania el año pasado. El año pasado aportó diecinueve mil novecientos, casi veinte mil millones de dólares entre equipamiento, armas, equipos de defensa, equipos de seguimiento, de rastreo. Es decir, apartándonos por un minuto de lo que es estrictamente legal, yo como experto en derecho internacional económico quiero aportarles la economía de esta operación. ¿Qué tanto podría Ecuador, en caso de que estos acuerdos pasen por los filtros de la Asamblea Nacional y pasen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

también por el filtro de la Corte Constitucional, podríamos nosotros beneficiarnos por esta lucha que tenemos contra el narcotráfico y el crimen organizado? Para resumir en donde realmente están las bases militares, tomamos el ejemplo de Europa. Este es un cuadro finalizado hacia el año veintitrés, no está actualizado al día de hoy, pero nos da un buen indicador de qué es lo que sucede. Alemania, que no es un país en vías de desarrollo es la tercera potencia del mundo, tiene al dos mil veintitrés, ciento veintitrés bases militares estadounidenses. No vamos a suponer que Estados Unidos está aprovechándose de la soberanía y demás alemana, porque más bien el enfoque ya no es un enfoque de guerra, es un enfoque de cooperación internacional y ahí es en donde tendríamos tal vez que enfocarnos nosotros para que los acuerdos que sean aprobados tanto por el Ejecutivo como por ustedes busquen un nuevo reenfoque hacia que nos tienen que servir este tipo de acuerdos. También está Italia con cuarenta y nueve bases militares, Reino Unido, otra de las grandes potencias, con veintitrés bases militares. Y, en general, nosotros podemos ver que hay un gran despliegue ahora en la parte central de Europa y desplegándose hacia poco hacia Turquía ya con doce bases, con treinta y cinco mil efectivos en Alemania, por ejemplo. Aquí, simplemente la parte académica, hay entre varios autores, destaco lo que dice Sebastián Viltara, que efectivamente, al inicio estas bases militares tenían un fin, digámoslo así, colonialista para perseguir la doctrina Monroy, para poder participar dentro de la Guerra Fría y tenían unos intereses de geopolítica bélica. Al día de hoy esto ha cambiado, tanto la doctrina como la propia política, de esto se desprende que lo que sucede al día de hoy es que estas bases nos ayudan a controlar drogas, nos ayudan para controlar terrorismo, al menos eso es lo que han sido las experiencias en aquellos países que han tenido bases militares. Miremos, por ejemplo, el caso de México que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

es el más lamentable de todos, no hay bases militares de Estados Unidos, hay cerca de doscientos mil muertos en los últimos seis años, víctimas de la violencia de los grupos organizados. Y no estoy diciendo que una base militar soluciona de ninguna manera estos conflictos, pero que sí puede contribuir económicamente para que el Estado con sabiduría pueda administrar fondos, pueda administrar personal para poder luchar contra estos crímenes internacionales. Y aquí una reflexión un poco más interna, la solución no está solamente en las bases militares internacionales. Tomemos el ejemplo de nuestro vecino Colombia, que sabemos que tiene nueve bases militares de Estados Unidos, pero, ¿qué ha hecho a la interna? A la interna ha fortalecido sus fuerzas armadas, ha creado tres nuevas divisiones, quince nuevas brigadas móviles, ocho brigadas territoriales, sesenta batallones de contraguerrilla y todo esa parte de financiamiento es también del Gobierno de Estados Unidos, pero lo importante es que la guerra no solamente se lucha con los fondos de afuera, también con los fondos de adentro. Entonces, la idea de esta última filmina es simplemente explicar que la guerra también se la lucha hacia adentro. Y la última filmina, por favor. Muy bien. Hemos escuchado algunas participaciones interesantes en cuanto a las obligaciones que tiene el Estado ecuatoriano al cumplimiento de ciertos acuerdos internacionales y se mencionó en la primera intervención esta convención que la proyecto, que es la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas del año noventa y ocho. Sobre esto, unas muy brevísimas reflexiones. Primero, tanto el Gobierno ecuatoriano central como el aparato Legislativo tienen unas obligaciones específicas a nivel internacional como la de promover cooperación, no necesariamente con bases militares, pero si la de promover cooperación, de tomar medidas de orden interno,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

administrativo, legislativo, reformar las propias leyes ecuatorianas para que esta cooperación internacional se pueda dar. Pero no solamente hablemos de cooperación internacional a nivel de Naciones Unidas, vayámonos a lo que ocurre en la comunidad andina. Nosotros tenemos la Decisión 505 que es el plan andino para la lucha contra las drogas, ¿por qué no volteamos hacia estos planes andinos que ya están contruidos? Nos permitirían, por ejemplo, con la eliminación de esta norma no solamente pensar en que otros países pueden poner bases en Ecuador, sino que Ecuador puede también plantear ciertos destacamentos en frontera. Todos sabemos y la gran queja de los militares es cuando llegamos a frontera, no podemos perseguir a los delincuentes porque cruzan la frontera. ¿Por qué no buscamos acuerdos ahora con esta liberación de la norma que nos permitan integrarnos a nuestros países hermanos? Ya tenemos la normativa andina que nos permite trabajar en ese sector, lo único que nos faltaría es implementar este tipo de acuerdos, tener un tipo de zonas grises en las que nuestro ejército también pueda intervenir en frontera para que evitemos pasar por lo que pasamos, que quienes cometen este tipo de infracciones cruzan frontera y se sientan exentos de cualquier tipo de responsabilidad. Finalmente, sobre el punto, y con esto ya termino esta brevísimas presentación, sobre el punto de derecho local, sabemos que tenemos ya el pronunciamiento de la Corte Constitucional, ha sido un pronunciamiento favorable en cuanto al procedimiento no en cuanto al fondo y la Corte Constitucional ha apoyado que dentro de este artículo, 422 de la Constitución, se pueda continuar con el procedimiento interno para la aprobación de la norma. No nos olvidemos que el referéndum no deja de ser una gran expresión de la democracia y eso es lo que el pueblo ha pedido. Y desde luego está en las manos de ustedes, assembleístas, el definir este pensamiento del pueblo, el definir cuáles



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

son los límites de este referéndum. Y mi sugerencia iría un poco más allá, si la preocupación que tiene esta Asamblea es que el Ejecutivo suscriba acuerdos internacionales en los que se eleve la inmunidad, por ejemplo, del cuerpo diplomático y de los militares. Nosotros tenemos en Ecuador nuestra propia ley sobre inmunidades diplomáticas, ¿por qué no trabajar sobre esa ley? ¿Por qué no definir cuál puede ser el alcance de la inmunidad de un diplomático de carrera, de un militar? Hay al menos tres tipos de inmunidades para asuntos penales, para asuntos civiles, para asuntos laborales, podríamos trabajar en esa área para que estos temores que son naturales de que existan, por ejemplo, militares que cometen delitos y no sean perseguidos, sean de esta manera pues controlados. Y sí, como último punto, si hay temas interesantes para controlar, por ejemplo, veía hace poquito antes de venir para acá que en Estados Unidos los cuerpos diplomáticos tienen aproximadamente una deuda, algo pequeño, de quince millones de dólares en tickets, que son cosas tan pequeñas, en tickets de parqueo, ¿sí? Entonces, ¿por qué me refiero a este ejemplo? Porque es tan sencillo, porque la reforma que le demos a la ley sobre inmunidades puede ir tan profundo como para tratar este tipo de cosas, ¿sí? Hoy en día es una ley que tiene aproximadamente setenta años que debería ser revisada, y que ahí podríamos controlar desde la Asamblea las acciones del Ejecutivo en cuanto a lo que puede y no puede hacer en cuanto a las inmunidades diplomáticas. Esta es mi participación, señora presidenta. En caso de alguna inquietud encantado de atenderles". 13. José Luis Castillo Egüez, magíster en seguridad y desarrollo, a través de la sesión Nro. 006-2023-2025-CEOPTRPC. "Buenas tardes, estimada presidenta, distinguidos asambleístas. Rafael Dávila, gracias por la invitación. Bien, antes que una exposición yo quisiera dejarles algunas alertas en esta comisión, que muchos de los ecuatorianos tenemos los ojos puestos en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

la comisión por este tema tan importante y de actualidad y las decisiones que se van a tomar aquí. Bueno, la presentación anterior fue un antecedente a lo que voy a hablar. Se habla mucho de que por qué nuestro país está en una situación de seguridad tan complicada actualmente. Hay varios factores, uno de esos es la situación geoestratégica favorable que tiene nuestro país, esta proyección que tiene hacia los centros de poder, hacia los canales de comunicación, hacia el Pacífico de los Estados Unidos que se está potenciando actualmente hacia el canal de Panamá, y obviamente esta situación geoestratégica favorable del Ecuador ha sido aprovechada por el crimen transnacional organizado. Y ahora ya no se habla solamente de la geopolítica favorable, sino del geocrimen favorable para quienes están delinquiendo. En ese contexto, también es importante considerar qué actividades se consideran como parte del crimen organizado transnacional. Está el blanqueo de dinero, las falsificaciones, el delito medioambiental, los delitos contra la propiedad intelectual y el patrimonio y los delitos relacionados con el cibercrimen y el ciberespacio, pero de todos estos el que mayor incidencia tiene obviamente es el narcotráfico. Y dentro de esas alertas, estimada presidenta, quisiera hacerles conocer algunas cifras. La oficina de las Naciones Unidas para el Control de la Droga y el Delito monitorea la Región Andina, que nuestra Región Andina es la que más ha sufrido el embate del narcotráfico y del crimen organizado. Para refrescar un poco la memoria, en el año 1999 en la Región Andina, los cultivos de coca en Bolivia llegaban a 21.800 hectáreas, en el Perú 38.700, en Colombia 160.000 hectáreas, justo cuando llegó la base de Manta esa era la extensión que se tenía de cultivos en la Región Andina. Actualmente, la misma oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el informe que presenta el sistema integrado de monitoreo de cultivos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

ilícitos (Simci) de las Naciones Unidas, nos indica que Colombia acaba de romper el récord del 2023, que son los datos oficiales que tenemos. Los narcocultivos en Colombia pasaron en el 2023 de 230.000 hectáreas a 253.000 hectáreas. ¿Cuánto producen esas 253.000 hectáreas? Una cifra récord. Actualmente, en el país vecino de Colombia se están produciendo 2.664 toneladas métricas por año, 2.600 toneladas de coca se producen en Colombia, esto es un incremento gigantesco. ¿Qué está pasando en otro de los países vecinos? En el Perú, en el 2023 se sembraron 92.784 hectáreas y se produce una cifra de 800 toneladas anuales versus las 2.600 que acabo de manifestar que se producen en Colombia y Bolivia que tiene una producción marginal de 495 toneladas aproximadamente de coca. Lo preocupante de esto, estimados asambleístas, es que se calcula que de estas 2.664 toneladas un 40 % circula por el Ecuador. ¿A qué equivalen ese 40 %? A 1.040 toneladas que están atravesando por tres corredores de movilidad que tiene el Ecuador para este transporte y de esas 1.040 toneladas hay un gran porcentaje, como hemos escuchado, que se quedan en el país para consumo interno, de 80 a 100 toneladas para consumo interno. Entonces, los índices nos dicen que no solo a nivel regional, en este momento la misma oficina de las Naciones Unidas nos dice que hay 275 millones de consumidores de algún tipo de sustancia estupefaciente en el mundo, 275 millones, y que en el 2030 seremos o serán 299 millones. Es decir, por un lado, se ha disparado el consumo mundial, por otro lado, en la región estamos junto al primer productor de coca del planeta, que es Colombia. Y además los dos departamentos de mayor producción son los fronterizos con Ecuador, estoy hablando del departamento de Nariño y del departamento del Putumayo. Recordemos los lamentables sucesos del secuestro de nuestros periodistas, el atentado contra nuestros marinos en el sector de Esmeraldas, porque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

justamente esa es la zona más caliente, Nariño y Putumayo son los mayores productores de coca de Colombia, y obviamente Colombia es el mayor productor de coca del planeta. En ese contexto, lo que se pretende, estimada presidenta y asambleístas, es algo que lo dijo el expositor anterior, antes que la instalación de una base militar que nunca ha habido, la base militar de Manta es una base de la fuerza ecuatoriana, lo que había era una instalación, un puesto avanzado de seguridad. Creo que tampoco el país ni el Ministerio de Defensa no permitiría que se instale una base militar extranjera en el país. Lo que se trataría de buscar y sería lo lógico, es cooperación internacional. ¿Por qué cooperación internacional? Porque el año pasado el Ecuador fue el mayor exportador de coca hacia Europa, más de 400 toneladas, y estamos viendo que la coca que se está capturando en España, en los últimos operativos en España, en Bélgica, en Alemania, desgraciadamente es procedente del Ecuador. ¿Qué implica la cooperación en el ámbito militar? Hay que considerar, estimados asambleístas, que el territorio marítimo ecuatoriano le supera casi cinco veces a uno al territorio continental ecuatoriano y el 80 % de la droga sale a través del mar. Entonces, lo que nos preguntamos es, ¿el Ecuador con sus capacidades está en condiciones de controlar ese espacio marítimo gigantesco que tiene favorablemente el Ecuador? Porque recordemos que las Islas Galápagos también amplían el territorio marítimo ecuatoriano, es difícil controlar un territorio de esa naturaleza. Por otro lado, tenemos aproximadamente 531 kilómetros de frontera selvática con Colombia, una frontera absolutamente permeable, muy difícil de controlar. Entonces, ya el esfuerzo humano, Fuerzas Armadas y Policía desplegadas en la región y el territorio continental pueden ser superadas por el efecto del crimen organizado transnacional, y ante todo siempre estamos hablando de crimen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

organizado transnacional y nos preguntamos si la respuesta también es transnacional. No, la respuesta no es transnacional desgraciadamente. Entonces, la idea, estimados asambleístas, es llegar a la cooperación internacional en el ámbito de la seguridad. ¿Y en qué puede ser esta cooperación internacional? Obviamente en tecnología, que es la tecnología que nos hace falta para poder realizar, pasar del control físico a la inteligencia artificial, a la inteligencia técnica, a otros medios de control y especialmente también a la inteligencia financiera. El crimen organizado está moviendo sus finanzas en diferentes países y para realizar la trazabilidad del dinero necesita la cooperación internacional. También en el ámbito de la inteligencia, como les acabo de indicar y obviamente ya el control de los espacios terrestres, aéreos y marítimos a través de métodos y metodologías más avanzadas. Es lo que actualmente se buscaría y no solo se debe hablar de Estados Unidos. Sí, Estados Unidos de este momento es el mayor consumidor, pero para curiosidad de todos estos informes nos dice que Brasil es el segundo consumidor, el segundo mayor consumidor de droga de la región y del planeta. La Unión Europea como tal o Europa como tal estaría también en esos lugares, pero Brasil está consumiendo una gran cantidad. Entonces, Ecuador se está convirtiendo en una plataforma de distribución y de exportación de droga, no solo hacia los destinos de Estados Unidos a través del canal de Panamá hacia Europa, sino también por el sur y por el oriente, por nuestra selva hacia corredores de movilidad, hacia Brasil. Entonces, desde nuestra óptica, desde la academia que estamos permanentemente monitoreando estos temas, consideramos que llegar a un acuerdo de cooperación técnico-militar con adecuados controles de supervisión justamente por parte de la Asamblea Nacional, con un criterio favorable por parte del Ministerio de Defensa y del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, me refiero al



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

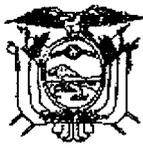
criterio favorable que con qué países se puede realizar esta cooperación. No podemos hacer una cooperación militar con todos los países, porque ustedes saben que dentro del ámbito de relaciones internacionales tenemos países amigos, tenemos países neutrales, pero también tenemos países que pueden convertirse en algún momento en adversarios. Entonces, una adecuada cooperación, en este sentido con un adecuado control de los organismos del Estado sería altamente favorable. Y ante todo, queridos asambleístas, hay que comprometer al resto de países que están afectando a la región y a nuestro país. El crimen organizado, esta cadena de valor se origina en México, ahí están los grandes carteles de la droga. Hay una triangulación luego hacia Colombia donde está la producción, desde Ecuador se realiza la exportación hacia los destinos finales y los consumidores como son, ahora les acababan de decir, Brasil, la Unión Europa, Estados Unidos, deben comprometerse en este compromiso de la región para combatir al crimen organizado transnacional. Hasta aquí mi intervención, señorita presidenta". 14. Francisco de Jesús Trejo Portilla, especialista en seguridad, a través de la sesión Nro. 006-2023-2025-CEOPTPRPC. "Buenas noches, señora presidenta, señoras y señores asambleístas. Yo en realidad soy el coronel en servicio pasivo Francisco Trejo. Estamos tratando de colaborar a través de la academia y en consultorías en estos temas de seguridad. Básicamente nosotros hace unas semanas, por un medio europeo como es el de Economist, una revista, fuimos declarados prácticamente como un narcoestado. Esto viene en detrimento de la imagen de nuestro país y realmente todos tenemos que preguntarnos acá qué debemos hacer y qué podemos hacer para cambiar estas percepciones, que no todo es realidad. Entonces, ahí es cuando nosotros nos ponemos a analizar qué piensan estos grupos criminales internacionales. Leía una entrevista a un famoso narcotraficante



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

internacional brasileño de apellido Marcola y él prácticamente nos hacía unas reflexiones que debemos pensarlas mucho, señora presidenta. Él nos decía que los Estados somos entidades pesadas, que los gobiernos son entidades que no caminan a la misma velocidad que el crimen organizado porque ellos disponen de redes internacionales, disponen de una inmensa flexibilidad para todas sus actividades y todas sus acciones. Entonces, ¿cuál es nuestra obligación? Brindarle al Estado esas herramientas para nosotros poder combatir este delito internacional, porque ellos sí lo trabajan así y así prácticamente lo han venido explicando las personas y los expertos que me antecedieron. No todo se genera en el país, se planifica en México, son parte los colombianos, son parte de este momento hasta los peruanos a través del tráfico de armas que está incidiendo mucho en las actividades de minería ilegal, hay parte de un grupo venezolano y lógicamente que están tomando de nuestra gente, de lo que eran inicialmente quizá pandillas ahora están ya creando carteles. Y es así que los últimos informes incluso nos están hablando de un cartel ecuatoriano denominado Los Lobos, que es el que mayor está exportando drogas hacia Europa y a Estados Unidos. Entonces, ¿cuál es nuestra responsabilidad? Como yo vuelvo a decir, es dar los instrumentos porque la seguridad es una responsabilidad del Estado, señora presidenta, y la seguridad tiene que ser integral a través de las gestiones integrales del gobierno y del Estado. Si nosotros no les damos esos instrumentos, cada vez nos estamos limitando a ser efectivos en esa lucha. Yo he estado escuchando toda la tarde hablar de base militar, base militar, base militar. Eso no es así, porque de acuerdo a la Constitución incluso la responsabilidad mayor en el tema del narcotráfico lo tiene la Policía Nacional. Sobre esa situación, la base tendría que ser, le hemos puesto nombre: base internacional



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

interagencial, donde no específicamente de un país puede ser de nuestra región, porque una base, ¿cuál era la misión de la base que llamamos de Manta cuando era un FOL? Sí, la misión era vigilancia, seguridad de los espacios aéreos y marítimos y daban la información a Key West, donde está él, donde se encontraba la Fuerza de Tarea Interagencial Conjunta de los Estados Unidos, donde existía personal de Colombia, personal de México, de Panamá, de Perú. Entonces y lógicamente, la información no era exclusivamente para el Ecuador, era una base regional, que estas actividades al salir de la base que se llamó la base de Manta en el 2009 fueron a Colombia, y ahí hay una base y una fuerte presencia militar, pero también tenemos que hacer ciertas acotaciones. Cuando hablamos de base militar y presencia en algunos países no quiere decir que los militares extranjeros, en este caso, sean de Estados Unidos, sean de Canadá o sean de Brasil, están operando en territorio o sea como parte de las operaciones terrestres o de las operaciones aéreas o marítimas. Lo que están haciendo en gran parte es como una cooperación, asesoramiento y dando información, tanto de inteligencia para que las fuerzas nacionales realicen la interdicción, y así operaba incluso la base de Manta, recibían información y era la Marina del Ecuador la que hacía la interdicción, y si iban a aguas internacionales lo hacía la Fuerza de Tarea Interagencial, que se encontraba en Key West, Florida. Partiendo de estas puntualizaciones, yo creo que no debemos darle el matiz de una base militar, tiene que ser de una base internacional interagencial donde estén presente algunas agencias nacionales e internacionales y, lógicamente, la presencia de Fuerzas Armadas y la presencia de la Policía Nacional con todas sus agencias antinarcóticos, fundamentalmente de inteligencia, para nosotros poder, digamos, enfrentar en una forma más integral a este problema. Ahora, aquí es un tema de intereses, hemos visto cuál es el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

impacto del narcotráfico en nuestro país, pero también en los otros países en una forma, digamos, a la salud humana, a la economía de los países, porque ahora estamos hablando de economías ilegales que mueven grandes billones de billones de dólares, en este sentido entonces hay un interés muy fuerte. Puede haber un interés de Europa, puede haber un interés de Canadá, puede haber un interés de Estados Unidos de poder reducir este impacto del tráfico, pero si nosotros también tenemos el interés, porque el impacto en el país es muy fuerte y no solamente en la cantidad de muertos, no solamente está en la salud de nuestros jóvenes, el deterioro del tejido social es muy grave. Si nosotros nos ponemos a pensar lo que fue nuestro país de gente buena, de gente amable, que nosotros nos asombrábamos cuando ocurría algún crimen que salía de la normalidad, este rato creo que en la sociedad nos estamos acostumbrado y estamos perdiendo esa capacidad de asombro. Entonces, el tejido social se está deteriorando muy rápidamente en el país y no quiero decir que con una base se solucione todo, no, porque la solución es integral y cuando hablo de integral es que todo el Estado tiene que estar involucrado y se deben dar las herramientas a los organismos de seguridad del Estado y las capacidades que a veces el propio Estado no nos puede dar. ¿Por qué? Porque es muy cara la tecnología. ¿Cuánto cuesta un avión de vigilancia tipo agua o tipo Orión? ¿Cuánto cuesta un avión de vigilancia? ¿Cuánto cuestan radares que tengan una mayor capacidad? Hay zonas grises que realmente las capacidades de nuestra armada no las pueden detectar, especialmente en el mar territorial de las Islas Galápagos, entonces es donde se aprovechan los grupos estos para el tráfico internacional de drogas. Entonces, volviendo al tema, para implementar estas bases que yo las llamo bases internacionales interagenciales, no necesariamente exclusivamente militar porque cuando le damos ese



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

nombre es como que le estamos dando una capacidad de que lleguen soldados y los soldados van a intervenir en las áreas terrestres, áreas marítimas y espacios aéreos, y eso no es así, porque ahí sí estaríamos hablando de un tema de soberanía nacional, sí. Entonces, si nosotros queremos darle esa posibilidad al Estado de tener una cooperación internacional efectiva debemos también delimitar su uso. ¿Cuál es nuestro interés como país de tener esa posibilidad? Esto no quiere decir que mañana ya Estados Unidos o los europeos nos vengan y nos pongan una base, no es así, porque ellos también ven sus intereses, pero sí creo que debe haber una posibilidad de que se pueda implementar estas bases como llamamos nosotros, ¿no? ¿Qué nos van a dar primero? Tecnología de punta, vigilancia aéreo-marítima que es muy importante, pero con la participación del personal militar ecuatoriano en la interdicción, sí. De los alijos de droga que están siendo contaminados en barcos especialmente, sí. Es muy importante que nosotros vayamos teniendo también una presencia regional y cuando hay este tipo de apoyo internacional muy fuerte y poderoso el Ecuador va a tener una presencia regional con los países vecinos, ¿no? Y a través de convenios, a través de acuerdos nosotros poder tener esa colaboración, porque no podemos pensar que solos vamos a derrotar a estas mafias o vamos a derrotar el narcotráfico, cuando países como Colombia, como Perú no lo han podido hacer al ciento por ciento, entonces es muy importante en esa situación. Lógicamente que todas estas acciones, si se logra materializar estos acuerdos deben estar enmarcados en el derecho, en los derechos humanos y en el derecho internacional humanitario, eso es muy importante, sí. Ahora, unas reflexiones como con una experiencia en Colombia, allá no operaban como yo les digo el personal militar de Estados Unidos en las patrullas, ellos lo que hacían es inteligencia, vigilancia, daban información y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

quienes operaban eran las Fuerzas de Tarea del Ejército colombiano, sí. Y ellos son los que igual que la marina interactuaban, igual la fuerza aérea hacía lo que corresponde, por ejemplo, es muy importante para nosotros también tener una ley del derribo. Creo que hay un proyecto acá que se está debatiendo, es muy importante que se llegue a aprobar la ley de inteligencia y la ley contra inteligencia, sí, porque ahí nos va a dar un marco de acción adecuado para que las fuerzas también puedan actuar. Pero como yo le digo, señora presidenta, todos estos son instrumentos, si nosotros no los tomamos en una forma integral como una responsabilidad de todo el Estado, de todas las instituciones del Estado y si no hay el compromiso de todas las instituciones del Estado, este problema puede seguir. Entonces, la reflexión va en ese sentido, demos los instrumentos, demos las posibilidades lógicamente respetando la normativa y lo que dice la Constitución, pero es importante que estos instrumentos y estas normas, perdón, y estos y estas posibilidades de mejorar nuestra vigilancia, porque este momento el Ecuador no dispone de esa tecnología". 15. Abogado Xavier Hernando Palacios Abad, constitucionalista, a través de la sesión Nro. 007-2023-2025-CEOPTRPC. "Muy buenas tardes, señores asambleístas. Para mí es un honor compartir sus criterios, intentaré ser lo más breve y lo más conciso dada la reforma parcial que se plantea. Voy a topar 4 puntos importantes para la reforma parcial que ha planteado el presidente de la república: 1) Identificar cuál era la prohibición real del artículo 5 de la Constitución. 2) Más allá del dictamen de la Corte Constitucional de que la reforma parcial no implica ninguna vulneración de derechos ni alterar la soberanía del Estado. 3) Que la soberanía se mantiene intacta según régimen constitucional y existe control constitucional y político. 4) Existen ciertos tratados que requieren ser aprobados por el Legislativo, lo cual daría una garantía y fortaleza a la reforma parcial



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

que propone el presidente de la república. El primer punto es que el artículo 5 de la Constitución del Ecuador regulaba dos supuestos puntuales, el primero es la prohibición de establecimiento de bases extranjeras e instalaciones extranjeras militares con propósitos militares y el segundo es que el Ecuador no podía ceder bases a fuerzas armadas o bases militares extranjeras, es decir, no podíamos una base militar local ceder a una base militar extranjera; estos son los dos supuestos que regula el artículo 5 de la Constitución. El presidente propone eliminar estos dos supuestos y que únicamente el Ecuador sea un territorio de paz, con lo cual parecería ser que queda abierta tanto la posibilidad del establecimiento de bases militares extranjeras con propósitos militares o no y también la posibilidad de que se cedan bases militares nacionales a fuerzas armadas o de seguridad extranjeras, tal cual se quitaría el texto de la Constitución. ¿Esto por qué es importante? Porque es lo que se debe tener en consideración en la comisión, en las observaciones que elaboren para primer debate. Ahora, si bien yo señalo que por eliminar este texto parecería ser que estas dos posibilidades originalmente prohibidas se abre la puerta para que el Ecuador pueda suscribir, esto tampoco es preciso. ¿Por qué? Porque el mero hecho de que el texto constitucional ya no tenga esta prohibición, no implica que existan otras normas del texto constitucional que regulen aspectos propios de la soberanía. La reforma parcial en la forma en la que ha sido propuesta, primero no viola ningún derecho constitucional, no implica alterar ninguno de los catálogos de derechos que existen en el texto constitucional, pero lo más importante no implica alterar la soberanía del Estado, que según el texto de la Constitución, radica esencialmente en la capacidad del Ecuador de tomar sus propias decisiones y de controlar el orden público, de controlar la frontera, de controlar su territorio. Esto es en términos muy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

generales a efectos de esta intervención, lo que importa no es la toma de decisiones en su territorio, sino el control de su territorio que es lo que prevé el artículo 5. ¿El Ecuador pierde control de su territorio por el hecho de que ya no exista prohibición de establecimiento de base extranjera o la prohibición de ceder una base local a una base extranjera? La respuesta es no, para que el Ecuador llegue a suscribir cualquier convenio o tratado internacional en el que se le permita al Ecuador el establecimiento de base extranjera o ceder una base local a una base extranjera en el país se requiere un instrumento internacional que pasa por dos tipos de controles: un control de constitucionalidad automático por parte de la Corte Constitucional, en cuyo caso si la Corte no dictaminase este control de constitucionalidad ni siquiera caminaría el proceso, y el otro control es un control de índole político. Para que quede claro el procedimiento, la Corte Constitucional ejerce un control previo de constitucionalidad sobre dos aspectos: el primero, si el tratado presuntamente contraviene de manera expresa principios constitucionales y, el segundo, si el tratado requiere o no requiere de la aprobación del Legislativo en los casos previstos en el artículo 419 de la Constitución. Uno de estos casos es precisamente cuando se refieran a materia territorial o de límites o establezcan alianzas políticas y militares, esto quiere decir que si la Corte llegase a determinar que un tratado en el que se permite el establecimiento de una base militar extranjera requiere de la aprobación del Legislativo pasamos al segundo momento que es el del control político, en el que corresponde a la Asamblea Nacional determinar si conviene o no a los intereses del país que el presidente de la república ratifique o no el acuerdo internacional. Por tanto, la mera reforma al artículo 5 no habilita automáticamente para que el Ecuador ya pueda ceder una base local a una base extranjera o permite el establecimiento de estas en el país, sino que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

necesariamente va a requerir de un control constitucional y de ser el caso un control político, lo cual es muy importante porque será al final del día en el evento no consentido de que se llegase a establecer un acuerdo que implique ceder límites territoriales o que implique hacer alianzas militares, será el Parlamento donde confluyen todas las fuerzas políticas y toda la representatividad de la sociedad el que determine si conviene o no a los intereses del país. Algo que sí creo que es importante en la reforma y que puede ser considerado en las observaciones es delimitar el para qué pueden ser estos acuerdos o los convenios para el establecimiento de bases militares extranjeras. Al día de hoy el texto es muy llano y muy blanco porque simplemente el texto dice que el Ecuador es un territorio de paz y que eso está bien, pero si la Asamblea quisiera delimitar lo podría hacer, bajo qué circunstancias se permitiría el establecimiento de bases militares extranjeras en el Ecuador sin que con esto anule el artículo 419 de la Constitución, refiriéndome al control político que la Asamblea Nacional puede hacer a los tratados o convenios internacionales que suscribe el país. Hay que tener en cuenta un punto esencial, la jurisprudencia constitucional ya se ha pronunciado sobre aquellos convenios en los que el Ecuador tiene alianzas no con propósitos militares, pero si alianzas con fuerzas armadas extranjeras para el control del crimen organizado transnacional. Esto ya pasó en el año 2023 en el que la Corte Constitucional, en Dictamen Nro. 9-23-TI que era el acuerdo entre la República del Ecuador y los Estados Unidos relativo a la operación contra las actividades marítimas ilícitas, en aquel caso la Corte ya se pronunció sobre aquello y dijo que en ese caso puntual, cuando no se cede soberanía no se requiere de la autorización política de la Asamblea, que este tipo de acuerdos en el que existen dos tipos de fuerzas armadas, local e internacional, que coadyuvan en un mismo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

propósito, en este caso en aguas del mar territorial, no requería la autorización del Legislativo. Algo similar puede ocurrir con el establecimiento de una base militar siempre y cuando no tenga propósitos militares, puede ser para coadyuvar el control de fronteras, por ejemplo; y tampoco implique la cesión de un espacio militar local. Esto puede ser definido por la Asamblea Nacional en la reforma, puede ser una sugerencia incluir que la posibilidad de incluir bases militares, pueden excluirse también propósitos militares. Si ustedes revisan el texto constitucional y la normativa secundaria, no existe una definición de propósito militar que de hecho eso recogía el artículo 5 de la Constitución, pero no existe una definición propia de cuáles son los propósitos militares. La jurisprudencia de la Corte Constitucional en los estados de excepción y en los controles de tratados internacionales algo ha definido y clarificado de qué se debe entender por alianzas con propósitos militares, lo cual puede ser un insumo para la Asamblea Nacional a fin de que intente delimitar aquello. Finalmente, ya que la reforma es muy corta, creo que un punto que la comisión debe valorar es que tampoco podemos convertir a la Constitución en una Constitución reglamentaria en la que incluyamos mucha norma, mucho detalle, de tal forma que la norma se vuelva inaplicable. En mi opinión, la reforma al artículo 5 de la Constitución es una reforma positiva si entendemos que la simple exclusión no le permite establecer una base militar extranjera en el Ecuador, sino que requiere de un tratado internacional y esto fomenta las relaciones internacionales, que es lo que el texto de la Constitución proclama, que el Ecuador debe tener una relación integral con la comunidad internacional, esto puede ser muy útil y la regulación propia, los límites propios de este establecimiento de bases será objeto de control de la Corte Constitucional y también de la Asamblea en caso de ser necesario. Con ello, creo que la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

podría coadyuvar en la reforma parcial y, si es del caso, delimitar, por ejemplo, qué tipo de delitos o actividades son para las que se debería establecer bases militares, por ejemplo, para combatir el crimen transnacional. Podría ser esa delimitación en la propuesta de reforma lo cual creo yo que sea viable porque daría un poco más de seguridad jurídica, inclusive para controles de la Corte Constitucional a los acuerdos o tratados internacionales que se suscriban en el evento de que se apruebe esta reforma parlamentaria. Y finalmente, algo que debe constar en la propuesta de reforma parcial es que los considerandos sean redactados en forma absolutamente neutra, para que luego que el proceso vaya a la Corte Constitucional y se formule el control de la pregunta para que la ciudadanía pueda emitir un pronunciamiento razonado y objetivo en base a lo que se pretende con la reforma parcial a la Constitución. Esos son los breves aportes que doy a la comisión y estoy presto a cualquier pregunta o duda que tengan al respecto”. 16. Doctora Carla Morena Álvarez Velasco, experta en geopolítica y seguridad internacional, a través de la sesión Nro. 009-2023-2025-CEOPTRPC. “Muchas gracias, por la invitación. Antes de empezar, quisiera decir que yo no soy experta constitucionalista, sino que tengo una experticia en temas de seguridad y geopolítica y es desde ahí de donde voy a hablar el día de hoy. Vale, entonces, bueno, he preparado una pequeña presentación en la que, bueno, lo que planteo es parte de esta pregunta: Bases militares de Estados Unidos en Ecuador, ¿qué pasa, por qué tenemos esta circunstancia o esta coyuntura nuevamente? Y bueno, lo que yo planteo sin querer ser académica, que es de donde vengo, sin querer ser excesivamente académica, yo planteo, una lectura desde la teoría geopolítica, pero también estoy tratando de plantear una lectura alternativa al interés que tiene el Ecuador y los Estados Unidos de tener bases militares ahora en el país. Entonces, lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

que yo planteo es que hay unas tesis de geopolítica y oceanopolítica que definen o que han influido mucho las decisiones de los Estados, sí. Estas tesis, en primer lugar, están basadas en este señor que se llama Alfred Thayer Mahan, que era un marino norteamericano que escribió un libro súper famoso que se llama "La influencia del poder marítimo en la historia", y para esto recogió varias historias de grandes potencias entre 1160 y 1783, sí. Este señor lo que decía era que el control de los mares es esencial para que una nación adquiera poder político, económico y militar a nivel global. Entonces, la capacidad de los Estados para proyectar su fuerza marítima permite, no solo proteger las rutas comerciales que es súper importante para los Estados, sino también permite asegurar ventajas estratégicas en conflictos internacionales. Pero, ¿qué hay que hacer para tener el control de los mares? Bueno, el poder marítimo se basa en la configuración del litoral, es decir, la toma de poder de las costas de los países. Necesitamos también un tamaño de territorio adecuado y una población suficiente para dedicarnos a las tareas marítimas, necesitamos una cultura del mar también, o sea la población que se vuelque a las actividades marítimas comerciales y que sienta el mar parte de su vida. Y adicionalmente, necesitamos políticas estatales que fomenten, bueno, la ocupación, el uso y la explotación del mar, pero necesitamos también una relación entre comercio, marina mercante y flota militar para que podamos hacer uso del mar adecuadamente y el control de las rutas comerciales marítimas. Con esta breve exposición de lo que es el pensamiento de Mahan que es tan influyente, pues es importante decir que él tuvo muchísima influencia y tiene actualmente sobre los Estados Unidos, tuvo influencia sobre la Francia de Napoleón, sobre Alemania, Inglaterra, sobre el Imperio inglés, sobre Japón y también sobre China, esa influencia es absolutamente actual y eso permite entender algunos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

de los puntos que voy a explicar. Si nos quedamos con esto en la cabeza, pues hay que decir que Mahan se centró en la explicación de los países y de los Estados grandes, sí, de los que tenían grandes poderes. Pero tenemos los Estados pequeños, ¿y qué rol jugamos los Estados pequeños en la océano-política? Bueno, los Estados pequeños somos de apoyo estratégico para la ocupación de lugares, para estrategias militares, muchas veces somos aliados de las grandes potencias, también somos focos de rivalidad cuando la hay, nos encontramos en una geografía complicada o en una geografía crítica o podemos plantear una relevancia comercial por los puertos que tenemos, por las actividades claves o por los recursos naturales que poseemos. Entonces, desde dentro de esta perspectiva, las opciones que tienen los países pequeños son pocas en realidad. Tenemos adaptación, la posibilidad de adaptarnos al sistema como está distribuido el poder actualmente o podemos tomarla en la vía de la neutralidad, siendo esta última la más difícil de optar porque hay muchísimas presiones que nos obligan a tomar ciertas decisiones. Pero dentro de estas posibilidades también podemos aprovechar la posición estratégica para negociar beneficios mayores o podemos luchar por la neutralidad frente a las rivalidades geopolíticas. No hay muchas opciones dentro de estas lecturas y este es el lugar un poco que nos designa la lucha de poder en el sistema internacional. Bien, ¿qué pasa hoy por hoy? Tenemos una rivalidad de dos grandes potencias. Estados Unidos, todos sabemos, ocupa el primer puesto y económicamente es el país más potente del mundo en términos económicos, pero también en términos militares; pero resulta que este año China ocupó el segundo puesto como el país más rico del mundo y aunque es el segundo país más rico del mundo todavía hay una diferencia y una brecha económica entre los Estados Unidos y la China de más de 10.000 billones de dólares. Pero lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

pasa es que Estados Unidos, aunque hay esta brecha, tiene una tasa de crecimiento de 1,5 % anual en su economía, pero China tiene un crecimiento del 4,2 % anual, es decir, estamos a la saga, pero los chinos están a galope, por decirlo así. Y bueno, los países más pequeños como Ecuador que tienen unas economías ínfimas y que tienen menos poder de decisión, por tanto, entonces el mundo está un poco viendo que hay una disputa de poderes y yo diría que hay un remezón en el orden internacional actual, lo que plantea también alternativas y dilemas a los países pequeños. Ahora, Estados Unidos desde la Segunda Guerra Mundial especialmente, ha tenido una estrategia de despliegue militar en el mundo, esa ha sido la manera en que ha mantenido la presencia en el resto de países del sistema, ¿no? Y esta gráfica, que es una gráfica muy ilustrativa porque nos muestra la presencia militar de los Estados Unidos en el mundo a lo largo de la historia, y lo que podemos ver es que durante la Guerra Fría hubo muchos militares en el mundo y que esta presencia fue reduciéndose, pero fue reduciéndose en el número de efectivos, pero la presencia, la reducción del número de efectivos no implica un repliegue de los Estados Unidos implica una presencia diferente. Ya no tenemos esas bases que aparecían en las películas de antaño que son unas bases militares muy grandes, con mucha gente, con centros comerciales, etcétera. No, eso ya no, ya no hay. Ahora hay un tipo de bases que se llaman bases nenúfares, como las hojas de la flor del loto en el tanque, que son unas bases muy pequeñas, muy replegadas, pero que sirven para dar el salto, para dar, para ocupar y para desplegar las estrategias militares en el mundo. Oh, entonces tenemos aquí en esta diapositiva la presencia de Estados Unidos en el mundo. Definitivamente hay una presencia muy grande en Europa, en Asia, sobre todo en Japón que es el país que más bases militares tiene de Estados Unidos y, bueno, América Latina no tiene tantas bases como



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

el resto del mundo, pero si es que seguimos los puntos lo que podemos ver es que si hay un despliegue en el territorio global. También este despliegue está relacionado mucho con el control de los mares y es por esto que Centroamérica y el Caribe tienen tantas bases, no porque ahí hay un istmo que nos permite el paso de la comunicación interoceánica, pero también vemos un despliegue en lugares como el Golfo de Omán y todo lo que es el Cuerno de África, que permite el control de rutas marítimas y, bueno, en Europa que es esta presencia más tradicional y en Asia. Bien, ahora esta es la manera de los Estados Unidos de estar en el mundo. ¿Cuál es la manera de China para estar en el mundo? Es diferente, China tiene poca presencia militar, lo que vemos aquí los puntos verdes son bases en negociación que están sobre todo en África, los puntos amarillos son bases en construcción que están en los Emiratos o en Camboya y las bases realmente operativas son dos, la de Yibuti y la de Tayikistán, que está al lado de China. La Yibuti llama muchísimo la atención porque este es el único país del mundo que tiene dos bases militares de dos potencias, claro, en un punto estratégico de control del comercio entre Asia y occidente. Y entonces ahí conviven las bases gringas o norteamericanas y una base China, pero esto no representa todo el despliegue del poderío de China. Este gráfico nos muestra el despliegue del poderío, ¿por qué? Porque China tiene una ruta marítima de la seda y tiene presencia en por lo menos 100 puertos en 50 países a nivel mundial, esto significa que tienen una estrategia más comercial y tienen una estrategia fuertemente concentrada en el control del comercio internacional, y esto es parte de todo esto que se llama la franja de la ruta y la seda de China. Bien. Pero, ¿y esto qué tiene que ver con nosotros? Lo que tiene que ver es que nosotros hace poquito tiempo hemos visto la inauguración del Puerto de Chancay en Perú, que es el puerto más importante de toda la región y de toda la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

Costa Pacífica, compite con México y compite con el canal de Panamá y compite con todos los otros puertos de los otros países. Es un puerto que costó 3.000 millones de dólares en construcción, duró ocho años en construirse, tiene 144 hectáreas y permite que entren barcos comerciales con un doble de capacidad del resto de barcos que entran al resto de puertos del Océano Pacífico, permite el transporte de barcos con hasta 24.000 contenedores, que eso claro es muchísimo, pero además es un puerto de doble uso, sí. Es un puerto que sirve para el uso comercial, pero también para el uso militar, esto quiere decir que los buques chinos pueden embarcar o pueden desembarcar en este puerto. Esto también, esto nos muestra que hay esta estrategia de ocupación o de acercamiento comercial, pues está muy presente en América Latina y está muy cerca en nuestro vecindario en la Región Andina. Además, este puerto claro es una buena negociación del Perú porque solo este año que el puerto no está operando en toda su capacidad le va a permitir a Perú un crecimiento de cerca del 1 % de su PIB y en lo subsiguiente el crecimiento va ser muchísimo mayor. Claro, ahora hay cuestionamientos de reconstrucción de este puerto porque está siendo manejado exclusivamente por la empresa que lo construyó que es Costco. Y bueno, se lleva las mayores ganancias, China tiene el 60 % del rédito de las ganancias de este puerto y, bueno, vemos que esto está levantando muchísimos resquemores en todo lo que es el manejo marítimo portuario de Chile y de los otros países de la región, pero no nos olvidemos que este es un puerto de doble uso, militar y comercial. Entonces, si nosotros volvemos a ver el mapa y entendemos la importancia de la presencia de China en el Puerto de Chancay en Perú, lo que nos hace ver es que hay un círculo blanco que está ahí rodeando a Galápagos y esto nos muestra que es superimportante para los Estados Unidos tener un lugar de control de las actividades



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

comerciales de China y posibles militares de China en la Región Sudamericana. Es decir, la presencia del poderío militar norteamericano en Galápagos lo que hace es contrarrestar de alguna manera el poderío comercial y militar de China en toda la región. Ahora bien, ¿qué alternativas tenemos? ¿Qué ha pasado y qué pasa hoy en Ecuador? Nosotros ya venimos de una historia de bases militares, esta no es la primera vez, en Galápagos y Salinas tuvimos bases militares al mismo tiempo. En 1941 esto fue una respuesta al ataque de Pearl Harbor el 7 de diciembre 1941 y lo que pasó es que cuando los Estados Unidos sufrieron el ataque de Pearl Harbor. Lamentablemente el mapa está muy pequeñito, pero ahí está señalado Pearl Harbor y también están señaladas las Islas Galápagos. A los cinco días del ataque los Estados Unidos ocuparon las Islas Galápagos durante la presidencia de Carlos Arroyo del Río, y ellos llegaron, se instalaron y después pidieron permiso al presidente y después pidieron permiso a la Asamblea y la Asamblea terminó concediendo este permiso. El Ecuador hizo algunos cálculos políticos, para variar teníamos una crisis interna muy fuerte, pero en ese año también tuvimos la Guerra de Paquisha, se hicieron algunos cálculos políticos pensando que Estados Unidos podría respaldar para ver nuestra posición frente a este conflicto, lo cual no fue así, no fue positivo, no fue positivo para el Ecuador, pero fue un punto estratégico de ocupación y de protección de la cuenca del Pacífico. Más adelante, en el 99 tuvimos la base de Manta, esta con objetivos geopolíticos menos evidentes que las bases de Galápagos y de Salinas. Sin embargo, se le atribuyó el objetivo claro y explícito de la lucha contra el narcotráfico. Esta base también se instaló en un momento de alta conflictividad interna, de una crisis política muy fuerte, recordemos que tuvimos el año de la dolarización y una convulsión interna muy significativa. Y entre las consideraciones que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

tomaron en cuenta para hacer la concesión de esta base fue que podríamos tener un respaldo norteamericano para el Gobierno de ese entonces y tener una estabilidad y que no ocurra lo que ocurrió, que el Gobierno terminó saliendo de sus funciones y la base se terminó quedando. Entonces, de alguna manera no hubo una transacción tan justa digamos o tan equilibrada o no podemos ver una lógica de ganar-ganar en estos escenarios. Las pérdidas o los efectos negativos de la instalación de estas bases han sido bastantes significativas, nuestros compañeros de derechos humanos ellos tendrán un recuento más exhaustivo de las vidas perdidas o de los atropellos cometidos, pero en términos ambientales esto se discute muchísimo menos en Galápagos. La presencia militar significó la urbanización de este paraíso natural, llegaron en un principio 2.400 militares y construyeron edificios, urbanizaciones en la Isla de Baltra y fue la primera vez que se pensó y se construyó un sistema de abastecimiento de agua potable para esas tropas que quedó ahí, y esas tropas que vivieron no estaban tan felices por lo que he leído, porque era un territorio muy aislado, no tenían todas las comodidades urbanas que podrían tener en otros lugares y esto también implicó que traigan mascotas y que traigan otros animales que son especies amenazantes para la fauna local. Entonces, bueno, hasta ahora estamos lidiando con esos impactos. Brevemente, hoy, ¿qué tenemos? 83 años más tarde volvemos a tener presencia militar en Galápagos, esta presencia militar no es resultado de un acuerdo de ahora, viene gestándose esta presencia militar con los acuerdos que se han firmado en los años precedentes, tenemos los acuerdos SOFA que les dio la venia la Corte Constitucional al inicio de este año, que son los acuerdos del Estatuto de las Fuerzas que permite la inmunidad y lo que yo llamo la impunidad del funcionamiento de las tropas norteamericanas en nuestro país. También tenemos los acuerdos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

cooperación marítima y aérea en el país con fines de interdicción, y finalmente, como colofón la presencia militar en Galápagos. Bueno, la pregunta entonces es, ¿es posible obtener una mejor negociación? No sé si la coyuntura geopolítica nos permita tener distintas opciones por lo que he mostrado, pero tal vez es posible plantearnos mejores condiciones de negociación y para lograr o para reducir los impactos que esta presencia tiene en nuestro país y para un poco menguar los impactos que han sido, que tienen un saldo negativo. Hasta aquí viene mi presentación y espero levantarles inquietudes, y si tienen alguna pregunta, pues estoy muy abierta a resolverla”. 17. Doctor Esteban Santos López, experto en derecho internacional y resolución de conflictos, a través de la sesión Nro. 009-2023-2025-CEOPTPRPC. “Muy brevemente permítame solo en 30 segundos decir quién soy. Soy abogado, soy especialista en derecho internacional, tengo un posgrado en negociaciones económicas internacionales, un segundo posgrado en resolución de conflictos, soy académico, básicamente mi vida profesional la he hecho alrededor del derecho internacional y el seguimiento a las relaciones internacionales del país. Me interesa evidentemente poderles aportar con un criterio técnico, en lo personal yo soy abogado en libre ejercicio de profesión y entiendo perfectamente las coyunturas políticas, que con su venia, me permitiré dejarles a los asambleístas que las puedan hacer. Los insumos técnicos son justo para eso, para que ustedes puedan formar su criterio y que puedan, pues de mejor manera en el caso de poder aportar al debate y para eso estamos. ¿Qué puedo complementar de lo que he escuchado de la intervención pasada a la que celebro como una intervención también muy técnica? En el mundo, de acuerdo a Naciones Unidas hay 193 países, eso es lo que reconoce la Organización Mundial de las Naciones Unidas. Siempre digo en clase que paradójicamente solo hay un



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

organismo que tiene más Estados miembros que las Naciones Unidas y es la Federación Internacional del Fútbol Amateur, la FIFA. ¿A dónde quiero llegar con todo esto? De los 193 países que conforman el concierto internacional de acuerdo, repito, Naciones Unidas, existen en la actualidad más de mil, más de mil bases internacionales, bases militares en el extranjero y de esas más de mil bases militares en el extranjero, alrededor de 750 son de los Estados Unidos. Tal vez es interesante poner algunos datos en perspectiva, porque he escuchado con atención en comparecencias anteriores que mucho se ha hablado sobre estos temas, sobre estos principios, sobre si es una cesión de soberanía o es un ejercicio soberano precisamente de la soberanía el poder tener una base de este tipo. Entonces para esto, como también he escuchado a algunos asambleístas mencionarlo, tal vez como se lo dice en el argot popular, que el dato mate el relato. Hay países del primer mundo como Australia que tienen bases militares en su territorio y que a su vez tienen bases militares en el extranjero propias, como es en el caso de Malasia o en el caso de los Emiratos Árabes. He visto, he escuchado también que aquí hay un tema de una suerte, de miedo o de resabio o de suspicacia por las corrientes políticas y si el día de mañana llega un gobierno afín a otra tendencia política para que puedan venir bases militares chinas o que puedan venir bases militares rusas al país. Y en ese punto me permito ser absolutamente categórico en decirles a ustedes, asambleístas, que eso simplemente es un miedo infundado y es un miedo infundado como creo que se lo pudo apreciar en la comparecencia anterior en donde se demuestra que no, esa no es simplemente la forma de expansión o la forma en la que las relaciones internacionales las manejan tanto China como Rusia. No existe ni una, ninguna, ninguna base militar China en toda la región y lo propio de Rusia, que en su momento lo intentó en Cuba. Entiendo que estaríamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

entrando al terreno especulativo cuando decimos que el Puerto de Chancay en Perú pueda también ser utilizado para fines militares, eso es entrar dentro de la especulación porque la realidad es que este es un puerto netamente comercial sin más, y que ha demostrado mucho del soft power que ha logrado tener China en el mundo. Y que sobre todo como Perú, pese a tener todos los problemas políticos, muchos muy parecidos a lo que ha hecho el Ecuador, pero que el pragmatismo en las relaciones internacionales ha hecho que el hermano país de Perú pueda tener un puerto de aguas profundas financiado por la cooperación China y de la misma forma pueda tener una cooperación norteamericana en el tema de los ferrocarriles, por ejemplo. También se ha hablado mucho de este tema de cómo los Estados Unidos, si bien siguen siendo hoy día la primera potencia del mundo y hoy día siguen siendo la potencia militar también en el planeta, China lo está sintiendo lo mismo muy de cerca, galopante, se dijo en la anterior exposición. Aquí lo único que me permitiría sumar es decirles que en mi criterio no hay tal forma, no hay, no le veo una fórmula en donde China pase a ser el hegemón militar y esto por una sencilla razón, la geografía. Si ustedes ven un mapa del mundo, ven que los Estados Unidos desde siempre ha tenido un lugar idílico en donde no tiene ningún conflicto con ninguno de sus vecinos ni con Canadá ni con México, con México son otro tipo de conflictos y otro tipo de coyunturas como es el narcotráfico, como es la migración irregular. Este no es el caso en lo absoluto de China, porque China, si ustedes se fijan como se presentó nuevamente en la exposición anterior en donde están sus bases militares, todas colindan de acuerdo a sus intereses y de acuerdo a países con los que ha tenido históricamente conflictos como lo son Japón, como es la India, como es Pakistán, como Taiwán o Indonesia, por decirles algunos, ¿okey? Entonces, creo que se tiene que dejar muy claro que la fórmula en cómo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

China está realizando esta expansión o cómo quiere ejercer un dominio es a través de la Ruta de la Seda, como bien se dijo, a través de un soft power y a través de un poder comercial, no militar en lo absoluto. Creo que es muy importante hablar con usted asambleísta Garzón ya que mencionaba lo de la reciprocidad, creo que es muy importante dejarlo claro, aquí no estamos hablando de peras con peras, o sea el Ecuador no puede exigir una cooperación militar a los Estados Unidos, a los norteamericanos, creo que eso está claro que no es así. Está claro que a diferencia de otros Estados nosotros podríamos tener una dependencia de los norteamericanos, no tanto una interdependencia que es lo que todos quisiéramos dar por el tamaño del país, por el tamaño de las economías y por nuestra situación. Finalmente, terminar de entender que hoy día estamos viviendo una situación en extremo crítica. Hoy hablaba con una gran amiga con la que tuve el gusto de saludar en la Asamblea y le hacía el símil de que la casa se está quemando y si la casa se está quemando, ¿qué haces primero? Entiendo perfectamente el camino a seguir, que tiene que ser a largo plazo y esto solo se va a solucionar cuando tengamos una discusión seria en torno a la educación, en torno a oportunidades de salir de la pobreza y en torno a la desigualdad y a todos los problemas que causan el subdesarrollo y sobre todo en las zonas costeras del Ecuador; pero mientras la casa se está quemando lo primero que se tiene que hacer es apagar este incendio. Y nos guste o no, el principal ejemplo, nuestro principal socio comercial hasta ahora siguen siendo Estados Unidos, y como sigue siendo los Estados Unidos es hasta ahora el único socio real que ha mostrado esta ayuda en cooperación y que en mi criterio no podríamos dejarla de tener. Estoy absolutamente claro y consciente de los miedos, de los cucos, de los fantasmas del pasado, que esto no se pueda volver a repetir, sobre todo con un tema que solo ha resultado varias veces de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

la impunidad, de que no se pueda permitir atropellos y violaciones sistémicas a los derechos humanos en donde predecesores a la palabra pues sabrán explayarse y explicarlo mejor que nadie. Yo creo que hay que dejar bien claro, por ejemplo, en el acuerdo de cooperación que es un tema de una pregunta anterior, y aquí les repito, asambleístas, creo que es importante no perderse el acuerdo de cooperación militar que tiene vigente el Ecuador, la República de Ecuador con Estados Unidos de Norteamérica, es muy claro, no es que se les está entregando algo adicional a cambio de nada, lo que ha hecho es que se le otorgará al personal de los Estados Unidos privilegios, exenciones e inmunidades equivalentes a los otorgados al personal administrativo y técnico de las misiones diplomáticas, y todo esto está bajo el Código de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 61. Entonces, evidentemente este convenio es exactamente lo mismo que se está hablando con cualquier sede diplomática, con respecto a la exención que se hablaba de impuestos o la exención que puedan tener en peajes o para traer maquinaria o el libre tránsito de los funcionarios, los bienes y demás. Entonces, les repito, no es más que eso, no es más que otorgar la condición de inmunidades y privilegios diplomáticos como se lo concede a cualquier otra sede diplomática debidamente acreditada en el Ecuador. Y tal vez, asambleístas, yo trato de ser lo más sucinto en aras de si es que ustedes tienen cualquier duda yo estaré atento a solventarla en donde, por ejemplo, yo les dejaría con dos ideas. La primera, yo estoy absolutamente en contra de una posición, que lo establecido con Estados Unidos, por ejemplo, con respecto a la concesión de inmunidad a sus soldados ante la Corte Penal Internacional (CPI), si bien está claro que los Estados Unidos, como ya está claro no es suscriptor del Estatuto de Roma, eso es un tema de los norteamericanos, pero que los ecuatorianos o cualquier otro país



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

concedan una inmunidad eso ya es otro tema, que se entienda que tienen que ser juzgados bajo leyes norteamericanas, ¿okey?. En suelo norteamericano lo conversamos, pero bajo ninguna circunstancia poder hablar de delitos que puedan ser considerados erga omnes, en ese supuesto, no consentido que se llegasen a dar. Creo que el Ecuador tiene que entender que ese es el ejercicio de una soberanía, que así como un Estado soberano concede puede retirarla o puede tener una concesión al antojo, a la medida, porque esto es lo que hacen los Estados libres y soberanos. Creo que el Ecuador necesita hoy más que nunca reconocer que la lucha contra el crimen organizado, que la lucha del CANI, del Conflicto Armado No Internacional se está desbordando, y para eso necesitamos toda la ayuda que se pueda dar. Les repito, estoy de acuerdo en que de aquí a futuro pongamos las vigas para que si pueda en un día de mañana existir un incendio en la casa, que esto se pueda prevenir, que esto se lo pueda controlar. Hoy día la casa ya se está incendiando, entonces es urgente primero apagar el fuego y de inmediato seguir trabajando. Ojalá, con ustedes de la mano, con la academia de la mano, con los sectores empresariales de la mano, en un consenso nacional que se entienda cómo van a ser las políticas de desarrollo para volver a ser lo que siempre hemos sido, esta isla de paz, esta isla estable de paz que hoy por hoy somos todo menos eso. Por eso concluyo, les repito, asambleístas, atento a cualquier duda que ustedes puedan tener. Les repito y agradezco, pues la deferencia entendiéndolo las agendas de todos, en que para mí este es un tema muy muy sensible, entiendo las sensibilidades que puedan tener a la luz de los partidos políticos a los que a ustedes representan y una línea que pueda también ser impresa en la impronta que ponga un determinado partido. Para mí lo importante, asambleístas, es decirles que estos debates ojalá puedan ser llevados a cabo con la técnica en la mano, con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

las estadísticas y los datos de la mano, ver cómo países, como nuestro hermano país de Colombia, tiene ahora un Gobierno que no es tan proclive a los intereses norteamericanos y, sin embargo, estos temas de cooperación siguen ahí de la mano. Lo propio lo podría decir del Perú y vamos a ver dentro del concierto internacional. Yo hoy por hoy solo quiero decirles que creo que tenemos que velar por los intereses, no por la posición, por los intereses del Ecuador y entonces el Ecuador tiene que pensar seriamente en cómo hacer para que militares que no llegan a ganar mil dólares, policías especializados que no llegan a ganar mil dólares en nuestro país, hoy por hoy puedan tener no solo los insumos, puedan tener la retribución adecuada y que no puedan ser esta presa fácil y lamentable que es ahora. No solo en militares, no solo en fuerzas del orden, sino también en administradores de justicia y evidentemente en actores políticos relevantes y por eso es que, en mi criterio, toda la cooperación internacional que venga de la mano del Ecuador que tenga la sartén por el mango, el Ecuador abierto justamente a recibir cualquier otra explicación que pueda tener la comunidad internacional y cualquier aporte al desarrollo del Ecuador debe ser bienvenido. Hasta aquí, les agradezco muchísimo a ustedes su tiempo señores asambleístas”. 18. Doctor Pablo de la Vega, experto en derechos humanos, a través de la sesión Nro. 009-2023-2025-CEOPTPRPC. “Muchísimas gracias. Buenas tardes, señora presidenta, señoras y señores asambleístas. Voy a hacer una presentación ejecutiva, espero que la tecnología nos ayude. En realidad, esta presentación va a ser bastante complementaria a la excelente intervención de la doctora Carla Álvarez. Yo me voy a centrar en deshilvanar algunas características de las bases militares desde la lógica de los Estados Unidos, tal vez como un aporte interesante al debate que la comisión ocasional está llevando adelante desde hace algunas semanas atrás, en ese sentido, una de mis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

fuentes de referencia es el reciente informe que se publicó hace cinco meses. Dos expertos del Servicio de Investigación del Congreso de los Estados Unidos publicaron un informe sobre la situación de las bases militares de Estados Unidos en el extranjero, con una serie de puntualizaciones y recordaciones e inquietudes que han sido trasladadas al pleno del Congreso norteamericano. Me parece importante, entonces, empezar con las definiciones que bajo esta lógica o bajo este paraguas institucional del propio Congreso de los Estados Unidos se está planteando. El Departamento de Defensa de los Estados Unidos, por sus siglas DOD, mantiene una red de miles de edificios, estructuras fijas, propiedades inmobiliarias y otras infraestructuras de defensa para llevar a cabo su misión. ¿Y cuál es su misión? Es proporcionar a la nación, a los Estados Unidos, fuerzas militares para disuadir una posible agresión y prevalecer en el conflicto, lo dicen de manera clara y taxativa. La unidad administrativa básica en la que el Departamento de Defensa agrupa su infraestructura se la conoce simplemente como instalación y una instalación militar para estos fines, para intentar acercarnos a entender qué es lo que entiende Estados Unidos como base militar: es una base, es un campamento, es un puesto, es una estación, es un patio, es un centro u otra actividad. Y aquí el elemento importante, bajo la jurisdicción o control operativo del secretario de un departamento militar o del secretario de Defensa de los Estados Unidos, entonces una instalación o grupo de instalaciones puede a su vez servir como base que el Departamento de Defensa define como una localidad desde la cual se proyectan o apoyan operaciones. Enseguida entramos a un tema bastante sensible y complejo porque en la propia academia ni los investigadores americanos lo han hecho con absoluta precisión, además porque el tema es tan sensible y hay un velo inclusive de secreto de seguridad nacional, no tenemos referencias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

digamos ciertas, para establecer un número de bases militares. Acá mismo en las comparecencias en las comisiones generales hemos escuchado números aproximados, 1.000 bases militares de Estados Unidos en el extranjero, 800 bases, 700 bases, etcétera. En todo caso, el número de bases militares que tiene Estados Unidos podría fluctuar alrededor de 800 bases que están localizadas fuera de territorio americano, fuera de los 50 Estados de la Nación y de Washington DC que tiene una administración especial. Si ustedes se fijan en este mapa que ha sido tomado de una base de datos estadounidense sobre mapas de carácter militar, podemos ver que la mayor concentración de bases militares hasta el 2020 se ubican en las zonas de alta conflictividad de este momento, el Medio Oriente, Asia Occidental, el Golfo Pérsico, lo que se considera como la Europa oriental, pero también son zonas de mucho interés geopolítico, son zonas de disputas de rutas comerciales. La doctora Álvarez ha mencionado específicamente este tema, pero no deja de llamar la atención la concentración y el despliegue de bases militares y de personal militar en esa zona. Este croquis también ha tomado de esta base de datos con proyección mercator, nos ilustra aproximadamente el número de bases militares de Estados Unidos, pero también llama nuestra atención sobre su ubicación en algunos territorios, inclusive considerados como territorios no autónomos. Bueno, hay bases militares en Alaska, hay bases militares en Guam, en Puerto Rico, en las Islas Vírgenes, en las Islas Marianas, en las Samoas Americanas, y este es un detalle muy interesante puesto que, como ustedes probablemente lo conocen, las Naciones Unidas tienen bajo el mandato del Comité Especial de Descolonización 17 territorios considerados no autónomos, 17 territorios que no han alcanzado la plena soberanía. Sin embargo, solamente por citar aquí unos cuantos, Estados Unidos y hay otras potencias con sus propios territorios no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

autónomos han destinado bases militares estratégicas en estos territorios que están ubicados sobre todo en zonas cercanas a los intereses geopolíticos y en zonas cercanas a las zonas de disputa este momento. Vamos a ver, perfecto. ¿Cuáles son las funciones militares de las bases en el extranjero? Básicamente son cuatro. Primero, el estacionamiento de personal y equipo. La función más elemental de las bases en el extranjero es proporcionar espacios seguros para los miembros del servicio, los sistemas de armas, municiones y suministros estadounidenses, lo que permite a Estados Unidos mantener y emplear capacidades militares en regiones fuera de su territorio, otro de sus propósitos, de sus funciones, se lo denomina como la conciencia del dominio y defensa del área. Las bases en el extranjero pueden desempeñar un papel activo en la detección, defensa y lucha contra lo que se consideran amenazas adversarias a las fuerzas, instalaciones y territorio de Estados Unidos y sus aliados o socios. Otra de las funciones es el mantenimiento y reparación, las bases en el extranjero pueden albergar instalaciones, equipos y personal especializado para mantener, reparar, revisar los sistemas de armas y otros equipos de defensa fuera del territorio estadounidense y, finalmente, esta función de entrenamiento y ejercicios. Las bases de Estados Unidos pueden contener áreas de entrenamiento y ejercicios destinadas a mantener y mejorar la preparación de los Estados Unidos y sus aliados o socios, y voy a citar dos ejemplos puntuales. La Isla de Vieques, muy cercana a Puerto Rico, llamada la Isla Nena, donde se llevaban a cabo una serie de ejercicios y entrenamientos militares y muchos países aliados de Estados Unidos alquilaban y pagaban las instalaciones, en fin, hacían uso de la geografía y la disposición de la Isla de Vieques en el Caribe para poder llevar a cabo entrenamientos y ejercicios militares, desembarcos. Para que finalmente, luego de una larga lucha de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

movilización puertorriqueña, pero a nivel global también y de carácter jurídico, finalmente, se dejaron de hacer prácticas de carácter militar y de entrenamiento de Fuerzas de Estados Unidos, de Canadá, de países aliados de Estados Unidos en la Isla de Vieques. Entonces, este es también un ejemplo como la de la Isla de Jamaica que no forma parte del Comando Sur de los Estados Unidos, que ya lo vamos a explicar brevemente, y donde se hacen entrenamientos de carácter submarino, entonces hay instalaciones destinadas exclusivamente a entrenamiento y preparación de las fuerzas militares. ¿Por qué Estados Unidos mantiene bases en el extranjero? Pudiera ser una pregunta de perogrullo, pero el Departamento de Defensa considera que la ubicación y organización de bases en el extranjero, junto con el posicionamiento de sus fuerzas y la estructuración de acuerdos de seguridad internacional, es el tema que he estado escuchando muy atentamente en el debate de las comparecientes que me han antecedido, sobre todo este andamiaje jurídico que ha creado Estados Unidos para suscribir acuerdos de cooperación militar y acuerdos que permitan la apertura de bases militares en territorios extranjeros. Entonces, la ubicación, la organización de bases, el posicionamiento de fuerzas y la suscripción de acuerdos tienen una finalidad básica y fundamental, constituyen la postura de defensa global de los Estados Unidos. Es una lógica militar que, si bien puede haber intereses de carácter económico, puede haber intereses de carácter comercial, fundamentalmente el objetivo central es la defensa global. La postura de defensa global del Departamento de Defensa de los Estados Unidos es el facilitador fundamental de las actividades de defensa y operaciones militares de Estados Unidos en el extranjero, y también es central para definir y comunicar los intereses estratégicos de Estados Unidos, aliados, socios y adversarios. A través de la presencia de las bases militares en el extranjero obviamente lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

se pretende es mantener el poder militar de Estados Unidos, más allá de sus límites territoriales. En ese sentido, también lo que se pretende es defender, promocionar su interés nacional y a la vez, a través de las instalaciones militares, facilitar respuestas rápidas frente a emergencias que, en algunos casos, eventualmente podrían ser emergencias de orden natural, pero usualmente suelen ser emergencias de seguridad nacional. Entonces, la presencia de bases en el extranjero en una región fuera del territorio estadounidense puede comunicar aliados y adversarios por igual, que Estados Unidos considera que los acontecimientos geoestratégicos allí son directamente relevantes para su seguridad nacional, mensajes positivos a sus aliados y socios como así lo establece el Departamento de Defensa de los Estados Unidos o advertencias a sus adversarios reales o potenciales. Algo respecto a esta estructura jurídica que se ha creado ya se ha hablado acá, pero vale la pena prestarle un poco de atención a la cooperación bilateral en materia de seguridad, que si bien la doctora Álvarez ha mencionado que ya tiene antecedentes de algunos años, quizá puntualizar que el despegue en estos últimos años se da durante el año 2018, durante la administración del presidente Lenín Moreno, mediante la reapertura de la Oficina de Cooperación en Seguridad, entre el 2018 y el 2023. La necesaria demanda que plantean los Estados Unidos de modificar las estructuras administrativas y de control tributario en fin de Estados Unidos, para permitir la participación de las Fuerzas Armadas ecuatorianas en ejercicios multinacionales puesto que hay que introducir armas y hay que introducir tropas. Esas tropas tienen que permanecer en nuestro territorio nacional o en aguas nacionales durante un tiempo determinado, el mejor ejemplo fue el denominado ejercicio multinacional Resolute Sentinel 2023. Un ejercicio combinado con fuerzas militares, navales, aéreas de Colombia, de Estados Unidos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

de Ecuador, de Panamá, de Chile y a raíz del interés muy puntual en torno a este ejercicio es que el Departamento de Defensa de los Estados Unidos y el Comando Sur, acantonado en la ciudad de Miami, desatan una serie de instrumentos de negociación. Ya se ha mencionado acá un memorando de entendimiento, una enmienda a un convenio de cooperación de carácter militar, tres acuerdos suscritos y la adopción de una hoja de ruta de asistencia al sector de cooperación militar. Estos antecedentes que estoy compartiendo con ustedes tienen sentido por la campaña militar permanente en la cual se encuentran los Estados Unidos a nivel regional y a nivel global, necesita ubicaciones, necesita recursos, estratégicamente necesita hacer una redistribución de sus fuerzas. En este mapa, también tomado de esta base de mapas de Estados Unidos con la proyección mercator, hace una breve descripción de las bases militares y los conflictos calientes entre el 2001 y el 2020, a eso podríamos agregar la actual situación crítica que se está viviendo entre el 2020 y el 2024, pero eso nos da una idea de los intereses reales y del papel que cumplen las bases militares de Estados Unidos en el exterior. Y este conflicto global se lo hace a través de sus comandos, puesto que Estados Unidos tiene pues una suerte de sectorización de todo el globo y ahí en escena entran varios comandos: el Comando de Europa, el Comando de Asia, el Comando de África, en fin, el cibercomando. Hay una descripción minuciosa del papel de cada uno de estos comandos que son 12, que tienen un control global y que responden a los lineamientos del del Departamento de Defensa de los Estados Unidos, del Pentágono. A nosotros nos interesa hacer un breve acercamiento al Comando Sur que es el que tiene competencia, el que tiene jurisdicción en todo el continente latinoamericano, el Caribe, en todo el hemisferio quienes dependen de este Comando Sur. A veces lo escuchamos en medios de comunicación de manera asidua, yo haré



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

una descripción brevísima nada más. Dependen el Comando Sur, el Ejército Sur de los Estados Unidos con base en Texas, las Fuerzas Aéreas del Sur con base en Arizona, las Fuerzas del Cuerpo de Marines de los Estados Unidos con base en Nueva Orleans, también está el Comando Sur de las Fuerzas Navales de los Estados Unidos o la denominada Cuarta Flota que tiene base en La Florida, está el Comando Especial de Operaciones Sur que tiene también sede en La Florida y a esto se suma lo que se denomina en la jerga, en el lenguaje militar de seguridad las task force, los grupos de trabajo. Y básicamente, en nuestra región existen tres grandes grupos de trabajo, el uno es radicado en la Base Aérea Soto Cano, la Base Aérea Soto Cano en Honduras que es una de las bases militares más antiguas que Estados Unidos tiene en la región. Fíjense que ahora voy a mencionar una opinión personal. Honduras tiene un gobierno de izquierda, sin embargo, por una serie de circunstancias de carácter político y de los acuerdos que ha suscrito Estados Unidos con Honduras se mantiene plenamente operativa en ese territorio la Base Aérea Soto Cano, que es una de las bases más grandes de la región, donde incluso pueden operar aviones tipo C5, que son de los más grandes que poseen las Fuerzas Armadas de Estados Unidos. ¿Y qué tipo de acciones lleva adelante la Base Aérea Soto Cano y particularmente este grupo? Aquí viene lo que suele llamarse esta presencia blanda de la cooperación americana, operaciones de asistencia humanitaria y cívica, operaciones antidrogas de contingencia, de socorro en casos de desastre en América Central, sobre todo. Incluso la lámina que acompaño a esta brevísima descripción es una foto tomada de la construcción de algunas aulas por parte de estos brigadistas en Honduras, que llegan a proporcionar determinada ayuda de carácter humanitario en el hermano país. Otras de las fuerzas de tarea más importantes son las que se encuentra en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

Guantánamo. Ahí en la lámina ustedes pueden visualizar el tamaño bastante impresionante de esta base militar en Guantánamo, y según la fuente oficial, tengo acá, lo he tomado directamente del Comando Sur, este grupo de tarea de Guantánamo es responsable de la atención y custodia segura, dicen: humanas y legales de los detenidos en conflictos armados. Ya vamos a ver qué tipo de conflictos armados y qué tipo de retención o privación de libertad legal es la que se mantiene en esta base de la recopilación y difusión de inteligencia y del apoyo a las comisiones militares, las juntas de revisión periódica y la revisión de habeas corpus. La base naval, de acuerdo a varios expertos de derecho internacional, es una de las más claras violaciones del Derecho Internacional Público en pleno siglo XXI. En Guantánamo, en efecto, hay una base militar estadounidense en contra del pueblo y el Gobierno cubano desde hace 121 años que ocupa de manera ilegal 117 kilómetros cuadrados de ese territorio, pero que además alberga una cárcel donde se violan de manera grave, permanente y sistemática los derechos humanos de los allí detenidos. No lo digo yo, lo dicen por lo menos una decena de organizaciones internacionales de derechos humanos que han documentado como en Guantánamo se albergaba, primero, de manera secreta, ya luego de manera pública, aún cuando no se conoce el número exacto de los detenidos, aquellas personas que fueron detenidas en esta suerte de guerra global contra el terrorismo. Según estudios académicos, este es un dato que proviene del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos (ICAP), más de 800 bases e instalaciones militares estadounidenses en conjunto con la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), se ubican alrededor de todo el mundo y 70 de ellas se encuentran en América Latina y el Caribe. Y aquí un pequeño detalle adicional que no lo he escuchado y probablemente puede enriquecer el debate, en abierta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

contradicción de los postulados de la proclama de América Latina y el Caribe como zona de paz aprobada durante la Segunda Cumbre de la Celac por todos los jefes de Estado y de Gobierno de la región reunidos en La Habana en enero de 2014, ahí tienen el título también de una de las obras sujetas de investigación. Perdonen, no sé si se fue la imagen, simplemente esta lámina de Guantánamo. Recursos como un pequeño aporte que lo dejaré para los señores y las señoras asambleístas, como los recursos disponibles para identificar las características de Guantánamo no solamente como los grupos de tarea, sino como un ejemplo claro de las violaciones a los derechos humanos. Finalmente, el Grupo de Tarea Interagencial Sur. Este grupo de tarea básicamente está destinado para atacar, detectar y monitorear el tráfico ilícito de drogas, tanto a nivel aéreo como marítimo. Ahí tenemos una embarcación, es una fotografía real tomada de las páginas del Comando Sur, esta fotografía lo que pretende también es ilustrar la conversación y el diálogo que se tuvo hace unos momentos respecto de los datos que requieren los señores y las señoras asambleístas, respecto a las interdicciones en la década del 1999-2009. Con toda seguridad ustedes conocerán el informe titulado "A nadie le importó", y si no, lo pongo a disposición inmediatamente, elaborado por la Comisión de Relaciones Internacionales donde se relata todo este tipo de interdicciones y las consecuencias en alrededor de 20 embarcaciones, y relata los hechos como se ajustan a los testimonios recopilados en su momento. También se mencionó el informe de parametría que se basa en las detenciones de los trabajadores del mar, de los pesqueros y luego de una investigación se pone en evidencia la situación compleja que los pescadores han tenido que atravesar tanto en territorio ecuatoriano como fuera de él. En este tema también hay una serie de discusiones en torno a cuestiones metodológicas, ¿cómo el departamento de Defensa de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

Estados Unidos entiende o divide a sus bases? Lo hace de acuerdo a dos grandes categorías: bases en lugares permanentes o bases en lugares de contingencia. En las bases en lugares permanentes hay una serie de consideraciones para considerar si son bases operativas principales, si es un sitio de operaciones avanzadas como los FOL que los teníamos aquí en Manta en la década pasada o si son ubicaciones de seguridad cooperativa con los países que facilitan las instalaciones. También hay un debate en torno a las bases de contingencia, si son bases iniciales con una necesidad inmediata en base a acuerdos de carácter ejecutivo, si son bases temporales que pueden durar de 1 a 24 meses, esa temporalidad se decide en los acuerdos que se suscriben con los países que alojan esta presencia militar o si son bases semipermanentes. Sin embargo, en torno a esta clasificación también hay una serie de complicaciones que los expertos que han presentado este informe en el seno del Congreso de los Estados Unidos lo están mencionando. De manera rápida, entonces, posibles implicaciones de las bases militares estadounidenses en el extranjero para los derechos humanos. Primero, las consecuencias negativas incluyen una falsa sensación de seguridad que lleva a la reducción de las fuerzas policiales del país anfitrión y esto es paradójico. Existe un estudio académico, lo estoy citando en esa fuente pero que también lo puedo remitir a ustedes para su conocimiento, que en lugar de garantizar la seguridad o en lugar de enviar una percepción de seguridad a la ciudadanía en el país anfitrión más bien hay casos, según el estudio, donde se pone en evidencia que las fuerzas policiales disminuyen su capacidad de acción o el Estado que acoge deja de invertir en fuerzas policiales, considerando que la presencia militar estadounidense podría suplir ese tipo de acción. Entonces, esto conduce a un aumento correspondiente de la delincuencia, y este es un tema bastante sensible y pudiera



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

resultar controversial. El número dos dice que también se ha identificado un vínculo directo entre las tropas estadounidenses y el aumento de los niveles de prostitución y violencia contra las trabajadoras sexuales o trabajadores sexuales. Recuerden ustedes que Estados Unidos, de los 18 tratados internacionales de derechos humanos más importantes, solamente ha ratificado cinco. La Convención Internacional de Naciones Unidas sobre Derechos de los Niños ha sido suscrita y ratificada por 191 Estados del mundo, es el instrumento casi universal, dos países no la han ratificado: Somalia por sus propias condiciones estructurales de violencia interna y los Estados Unidos. Pero Estados Unidos tampoco, por ejemplo, ha ratificado la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y una de las consecuencias negativas de la presencia las bases militares es el incremento de los niveles de trabajo sexual, de prostitución y de violencia con las trabajadoras sexuales. Y hago mención a esto porque puede enviarse un mensaje contradictorio de que Estados Unidos es un país garante de los derechos humanos, sin embargo, abre ahí una ventana de duda el hecho de que de los 18 tratados internacionales de derechos humanos ha suscrito solamente 5, el Ecuador por cierto ha suscrito los 18. Las bases estadounidenses también han causado efectos ambientales duraderos en los países de los anfitriones, incluida la contaminación del agua, el aire y el suelo por combustible y plomo. También se mencionó en la primera comparecencia las preocupaciones sobre los efectos ambientales en las zonas de los territorios donde Estados Unidos ha destinado una presencia militar. En algunos de los acuerdos que se suscriben, ya sean estos acuerdos SOFA, suele incluirse o se hacen adendas para reparaciones de carácter ambiental de antemano, puesto que hay evidencia y constancia de que la presencia militar de los Estados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

Unidos, como el caso de Vieques, ha producido graves efectos ambientales. Además, se sabe que el aumento de los impuestos a la propiedad y la inflación en las áreas circundantes a las bases estadounidenses empujan a los locales, a los moradores, en fin, a las personas que viven cercanas a esas bases militares a abandonar sus lugares en búsqueda de zonas más asequibles. Y finalmente, los países que albergan tropas estadounidenses han mostrado un marcado aumento en su propio gasto de defensa, son más propensos a iniciar disputas armadas con estados vecinos y son más propensos a convertirse en blancos de ataques de actores anti Estados Unidos. Esto es una mirada global, no estoy puntualizándolo en el continente americano, pero esto ocurre a nivel global en el Medio Oriente, en el Golfo Pérsico y en el Asia Occidental. Y finalmente, decir que esta vasta extensión de bases militares, 800, 900 mil, según la fuente, el turismo ofensivo. Como escribe el activista por la paz y académico Chuck Nelson Paul Mayer, el militarismo no es defensa, defender intereses no es lo mismo que defender necesidades legítimas de seguridad y esto tiene implicaciones casa adentro. Aquí hay un párrafo que hace mención al presupuesto impresionante que Estados Unidos destina para sus bases militares y ese ya es de consumo de la sociedad estadounidense que debe pedir cuentas respecto a una cantidad impresionante de recursos que pueden estar destinados a otros fines. Hasta aquí, señora presidenta, esta presentación que es muy complementaria como he mencionado a la excelente intervención de la doctora Carla Álvarez". 19. Yumac Catalina Ortiz Villagómez, coordinadora por la Paz, la Soberanía, la Integración y la No Injerencia, a través de la sesión Nro. 009-2023-2025-CEOPTPRPC. "Muchísimas gracias. Muy buenas noches a todos y a todas. Saludamos a la asambleísta Gissela Siomara Garzón Monteros, presidenta de la comisión especializada ocasional y por su intermedio a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

los honorables asambleístas de esta comisión. También expresar nuestro reconocimiento a la señora presidenta de la Asamblea Nacional, señora Viviana Veloz y a la señora asambleísta Esther Cuesta, por su espíritu democrático que junto a usted, presidenta, coadyuvaron para que en esta Asamblea se vuelva a escuchar al pueblo, generando espacios para las fuerzas vivas y la sociedad civil, comparezcamos en defensa de los principios fundamentales del país. Comparezco como presidenta de la Coordinación por la Paz, la Soberanía, la Integración y la No Injerencia (CPAZ), un movimiento social comprometido con la defensa de los derechos humanos, la soberanía nacional y la promoción de la paz en América Latina y el Caribe en estricto apego a nuestra Constitución y a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, donde convergemos diversas organizaciones sociales, organizaciones de mujeres, intelectuales, artistas y defensores de derechos humanos. Inicialmente, en atención al tiempo, daré una síntesis de nuestras argumentaciones que serán profundizadas posteriormente por distintos enfoques por los compañeros que hoy me acompañan. En el marco de esta discusión sobre el proyecto de reforma parcial a la Constitución para permitir la instalación de bases militares extranjeras en territorio nacional, por lo cual reiteramos nuestra firme oposición. Adicionalmente, consideramos a este espacio como altamente valioso, pero también creemos que es una discusión que no debe llevar prisas, que luego de esta comparecencia se amplíen los espacios para abordar a mayor profundidad todos los matices y se puedan escuchar también a organizaciones y movimientos sociales. Nuestra posición se sustenta en argumentos históricos, políticos, jurídicos, sociales y económicos que resguardan la soberanía del Ecuador y su carácter como territorio de paz, argumentación histórica y política. Ya entrando en materia, quiero empezar evocando las palabras de Simón Bolívar quien con profunda



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

claridad sentenció: “Los Estados Unidos parecen destinados por la providencia para plagar la América de miseria en nombre de la libertad”. Estas palabras, lejos de ser un recuerdo del pasado, encuentran historia reciente de nuestra región marcada por patrones de intervención extranjera que han acabado la soberanía y perpetuado la dependencia. En el caso de Ecuador, la experiencia de la base militar de Manta de 1999 al 2009 es un claro ejemplo de los riesgos que conlleva la presencia militar extranjera. Durante esos años nuestra soberanía se vio vulnerada, los resultados en el combate al narcotráfico fueron nulos y la falta de transparencia marcó una etapa de retroceso en nuestra independencia. Las bases militares extranjeras no son instrumentos de paz ni desarrollo, sino de subordinación política y económica. La historia nos ha demostrado que la solución a los problemas internos de un país, no pasan por la injerencia externa, sino por el fortalecimiento de nuestras propias instituciones y capacidades para construir justicia social con dignidad para el pueblo. Fundamento jurídico. La Constitución del Ecuador en el artículo 5 establece de manera categórica que: “El Ecuador es un territorio de paz. No se permitirá el establecimiento de bases militares extranjeras ni de instalaciones extranjeras con propósitos militares”. Este principio es el reflejo de un consenso popular expresado en Montecristi en el 2008 y no puede ser modificado mediante una reforma parcial ya que toca aspectos fundamentales de nuestra estructura constitucional. Ustedes más que nadie saben como asambleístas que cualquier reforma que altere este artículo deberá pasar necesariamente por una Asamblea Constituyente, pues implica cambios que afectan los derechos fundamentales de los ecuatorianos y los principios que rigen nuestra nación. El falaz argumento que el artículo 5 no se encuentra en el apartado del derecho fundamental se cae por su propio peso y resulta casi infantil la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

instalación de bases militares, afecta al espíritu de la Constitución misma y solo una constituyente la puede tratar. Adicionalmente, los acuerdos que otorgan privilegios legales a fuerzas extranjeras (SOFA), por sus siglas en inglés, contravienen el artículo 11 de la Constitución que garantiza la igualdad ante la ley y prohíbe cualquier acto que vulnere la soberanía nacional, ¿o vamos a pretender que la igualdad ante la ley tampoco es un derecho fundamental? En lo social y económico, permitir la instalación de bases militares extranjeras no resolverá los problemas estructurales que enfrentamos como nación, en lugar de combatir la inseguridad y el narcotráfico estas bases tienden a agravar las desigualdades sociales, generar conflictos y desestabilizan las dinámicas locales. La amarga experiencia de la base militar de Manta es un testimonio de estos impactos negativos, durante su funcionamiento se reportaron múltiples denuncias de violaciones a los derechos humanos, afectaciones a comunidades cercanas y un deterioro del tejido social local, como hemos escuchado con las personas que me antecedieron, la doctora Álvarez. Como evidencia también hay los informes que forman parte de la Comisión de la Verdad y de los impactos de su presencia y que reposan también en los archivos de la Asamblea. Desde una perspectiva económica, la militarización del territorio implica un aumento en el gasto público en seguridad, a menudo en detrimento de sectores prioritarios como la salud, la educación y desarrollo social. Eso no solo afecta al bienestar de la población, sino que perpetúa un modelo de dependencia y subordinación económica que limita nuestras posibilidades de crecimiento soberano. La soberanía no es negociable, es un principio conquistado con el sacrificio de quienes nos precedieron y su defensa es un deber ineludible para las generaciones presentes, permitir las instalaciones de bases militares extranjeras de manera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

anticonstitucional sería una traición a la patria, a su historia, a los valores de independencia y autodeterminación que sustenta nuestra identidad como nación soberana. Ecuador debe seguir siendo un territorio de paz como marca nuestra Constitución, comprometido con la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de su soberanía. No podemos permitir que intereses externos dicten nuestras decisiones ni que nuestra Constitución sea alterada sin siquiera respetar el procedimiento para favorecer agendas que no representan los intereses del pueblo ecuatoriano. Conclusiones. Señoras y señores asambleístas, como coordinadora por la Paz, la Soberanía, la Integración y la No Injerencia (CPAZ), movimiento social de derechos humanos sin filiación política, les instamos a rechazar categóricamente cualquier iniciativa que permita la instalación de bases militares extranjeras en nuestro territorio de manera anticonstitucional, incluido obviamente nuestro espacio insular que hoy ha sido ofrecido por el Gobierno del Ecuador al Gobierno norteamericano siguiendo los acuerdos que se firmaron en el gobierno de Lasso, que también es pretendido para la instalación operativa de fuerzas militares encubiertas en las Islas Galápagos, patrimonio mundial de la humanidad. Nos sumamos a las voces de rechazo de la comunidad, de la población, a los grupos ecologistas y defensores del patrimonio natural y de la vida para que no se permita ese atropello y violación. También queremos plantear cinco puntos, las organizaciones y colectivos sociales integrantes de la Coordinadora por la Paz, la Soberanía, la Integración y la No Injerencia (CPAZ), derechos humanos: 1) Solicitan a la Unesco hacer prevalecer el reconocimiento de patrimonio natural de la humanidad de Galápagos, sin bases militares que afecten en su biodiversidad. 2) Instan a la Asamblea Nacional a hacer prevalecer la Constitución en defensa de la soberanía y fiscalizar los acuerdos de cooperación y sus protocolos de ejecución suscritos con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

Estados Unidos. 3) Exigen a la Corte Constitucional actuar con independencia de funciones sin responder a las pretensiones entreguistas del Ejecutivo. 4) Solicitar a los partidos políticos y a sus presidenciables a tomar posición en defensa de la soberanía e intereses de nuestros pueblos y llama a las organizaciones y población en general a estar vigilantes y rechazar cualquier intención de instalación de bases militares extranjeras en nuestro territorio. Esta es una lucha por nuestra dignidad, por nuestra independencia, soberanía y nuestro derecho a construir un futuro de paz y de desarrollo para todas y todos los ecuatorianos con justicia social, que se respeten nuestros derechos humanos y la Constitución del Ecuador. Defender la soberanía no es solo un mandato constitucional es un imperativo ético y un compromiso con las generaciones que le darán a esta patria. No podemos caer en la trampa de los intereses del Gobierno norteamericano que pretenden que nuestro país sea utilizado con fines belicistas e intereses económicos que favorecen a la hegemonía mundial. La patria se respeta, no se la vende. Muchísimas gracias, pero quiero también ocupar este tiempo de los 20 minutos de nuestra intervención para darle paso también a otro de los colectivos que convergen y estamos en estos procesos de reivindicaciones sociales de defensa de la vida y de la paz. Aquí nosotros no estamos con intereses económicos ni representamos a ningún partido, somos seres que le apostamos al respeto, a la autodeterminación de los pueblos y que se respete la vida y la humanidad. Le doy paso a Santiago Argüello quien es coordinador de la Coordinadora de Artistas Progresistas Eloy Alfaro. Gracias". Santiago Argüello. "Muchísimas gracias a la señorita Gissela, presidenta, y a los integrantes de esta comisión por permitirnos o expresarnos desde el sector de la cultura. Los fabricantes de armas necesitan guerras, las guerras necesitan justificativos, cómplices y encubridores, y en toda



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

esta guerra hay miles de víctimas. ¿Cuánto vale una vida humana? Quizás menos que una bala o un F-16. ¿Se pueden hacer acuerdos de cooperación con quienes mantienen más de 100 conflictos bélicos al mismo tiempo en el planeta, donde involucran a países como el nuestro bajo la estrategia de la cooperación? La historia reciente nos ubica en Manta, por lo cual haré una breve referencia sobre esta experiencia en la que se entregó un territorio y la soberanía a cambio de un plato de nada ni siquiera de lentejas. Si la presencia de bases militares fueran la respuesta para erradicar la producción y tráfico de drogas en Colombia, que tiene siete bases, no hubiera sembríos de coca sino campos de amapolas, lavanda o girasoles. En noviembre de 1999, en el gobierno de Jamil Mahuad, siendo Benjamín Ortiz Brennan ministro de Relaciones Exteriores, se firma un acuerdo de cooperación entre Ecuador y Estados Unidos mediante el cual militares de los Estados Unidos tendrían acceso a las instalaciones de la Fuerza Aérea Ecuatoriana en Manta para actividades aéreas de antinarcóticos. Este acuerdo fue publicado en el Registro Oficial Nro. 326, de noviembre de 1999, el mismo que se pudo suscribir gracias a la complicidad y encubrimiento del ministro de Relaciones Exteriores y el presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales del Congreso de esa época, doctor Heinz Moeller, mientras el presidente del Congreso, Juan José Ponce, dejaba que esto pase sin el menor control de esta Función del Estado. Quienes también emitieron informes indicando que este tipo de acuerdos no necesitaban la aprobación del Congreso, fueron el exministro de Relaciones Exteriores, José Ayala Lasso y el de Defensa, José Gallardo Román, no olvidemos estos nombres. Las intenciones verdaderas de los Estados Unidos a través de la gestión del Comando Sur estaban por develarse inmediatamente, como ya se lo ha explicado en las intervenciones anteriores, y especialmente con la presentación del doctor Pablo de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

Vega. Entre sus condiciones estaba la que los militares extranjeros no estarían sujetos de ser procesados por la justicia ecuatoriana en caso de que se presenten denuncias contra ellos, además de que estarían exentos de presentar informes detallados de sus actividades a las autoridades militares ecuatorianas. Estas actividades serían exclusivamente aéreas para el control del narcotráfico y no marítimas o terrestres como lo fueron posteriormente. Al rebasar todo tipo de control o regulación, los militares norteamericanos cometieron desafueros y excesos a tal punto que hasta hoy existen procesos legales por violación a niñas y jóvenes y juicios por paternidad, que nunca fueron gestionados por la negativa de la propia Embajada norteamericana que encubrió los nombres de los militares requeridos. Esto aparte de las denuncias de migrantes desaparecidos en alta mar en embarcaciones intervenidas por militares norteamericanos y del incumplimiento de generar fuentes de empleo o de dinamizar la economía popular, estos planteamientos fueron promovidos por el propio Gobierno, generando falsas expectativas en la población manabita. Este golpe a la soberanía nacional y a la propia dignidad de las personas y de los pueblos parece no haber calado en la conciencia del actual Gobierno. La nefasta experiencia de la base de Manta parece no haber sensibilizado a quienes hoy pretenden entregar territorio nacional como las Islas Galápagos, donde a más de lo ya expuesto en el antecedente de la base de Manta, existe el peligro de atentar contra un ecosistema natural, único e invaluable a pretexto de una ayuda para el control del narcotráfico, cuando la historia reciente nos indica que es más bien un intento por involucrarnos en un plano estratégico de guerra y confrontación contra las potencias emergentes que les disputan los mercados y el control territorial del planeta en una réplica inmensamente ampliada a la del fracasado Plan Colombia, pero que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

trajo dolor y muerte al continente. Hoy, desde los espacios culturales que nunca estarán ajenos a la realidad nacional y, sobre todo, al derecho de las personas y de los pueblos a construir su futuro en paz y armonía. Nos pronunciamos enfáticamente en contra de esta decisión arbitraria y abusiva del gobierno de Noboa, la misma que invisibiliza la presencia de la Asamblea Nacional al igual que lo hizo Mahuad en 1999, donde se desconoce el criterio, las esperanzas y los anhelos del pueblo que se canalizan a través de sus representantes en la Asamblea Nacional en una actitud dictatorial y sumisa que ofrenda la dignidad de los y las ecuatorianas. Creemos en el fortalecimiento de una cultura de paz, como reza el artículo 5 de la Constitución donde se afirma que el Ecuador será un territorio de paz. Tenemos un espejo macabro en Manta y no queremos que ese dolor nacional se repita, y a través de esta convocatoria para la defensa de la dignidad y la soberanía llamamos a todos los artistas, artesanos, gestores culturales, colectivos barriales, organismos provinciales involucrados en el quehacer cultural, escritores, juristas, comunicadores e intelectuales y en general, a que nos juntemos con nuestros representantes en las diferentes Funciones del Estado para frenar este intento dictatorial y entreguista de un Gobierno que no nos representa. Queremos que la cultura no sea solo una cultura de paz, sino que la paz sea la cultura, que nos cobije en todos los ámbitos nacionales, ya sean en el sector privado o estatal. Desde la cultura proponemos generar acciones encaminadas a recuperar la memoria y forjar espacios de unidad para enfrentar estos permanentes intentos neocolonialistas sobre una nación que se ha caracterizado por levantar la bandera de la dignidad y la soberanía frente al poder imperialista, cualquiera que sea su origen. Muchísimas gracias". 20. Fernando Luis García Rodríguez, intelectual latinoamericano, Centro de Estudios del Pensamiento Bolivariano y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

Latinoamericano, a través de la sesión Nro. 009-2023-2025-CEOPTPRPC. “Muchas gracias. Mi saludo a los asambleístas de esta comisión y su presidenta. Señores y señoras, es un honor dirigirles una palabra en nombre de los trabajadores de las artes y de las organizaciones sociales de la cual he formado parte casi el último medio siglo. La famosa frase de libertador Simón Bolívar que nos hizo tan oportunamente el favor Yumac de recordarnos es tremendamente profética, pero, sin embargo, el héroe Martí se quedó corto. Los últimos dos ciclos no han dejado la suficiente evidencia de que los Estados Unidos parecen destinados por la providencia para plagar no solo la América, sino el planeta entero de miseria en nombre de la libertad. Han sido las cientos de bases militares suyas las que más han contribuido a plasmar el escenario de incertidumbre que vivimos en el presente a nivel global. La coordinadora por la Paz, la Soberanía, Integración (CPAZ) se hace presente ante ustedes, los elegidos como sus representantes por el pueblo del Ecuador para recordarles esta advertencia que nos dejó el libertador como quien entrega una antorcha para lograr acertar el camino correcto para el bienestar de la patria, que a pesar de la evidencia de destrucción que ha dejado aquel oprobioso, su imperio a través de la geografía del planeta y en cada país que ha intervenido durante su nefasta existencia, todavía hay quienes pretenden hacer asociaciones de gato con ratón donde se nos reserva siempre el papel de desayuno del taimado para el felino. Considerando la misión de garantizar y defender la soberanía de la República, la cual asigna nuestra Constitución al Estado representado en sus tres poderes en su artículo 3 inciso segundo, siendo ustedes los responsables de uno de ellos. Orgulloso así mismo de los esfuerzos y sacrificios de los patriotas quienes con su valentía y honestidad durante 200 años han defendido de la codicia imperial los bienes únicos y evidentes que nos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

brinda la independencia, heroica lucha que ha plasmado en nuestro cuerpo legal como el máximo tesoro post republicano. Hacemos un llamado respetuoso, clamamos ante ustedes por el patriotismo y el valor necesario para defender la llakta soberana en este momento cuando son abocados por el Poder Ejecutivo de la nación. Anular el artículo 5 de la Constitución, artículo que nos salvaguarda de la odiosa presencia militar, extraña a la voluntad popular y legitimadora de los auténticos defensores armados nacionales, acción que complementaría la situación de ocupación que nos anticipa ya el convenio celebrado por el Ejecutivo con la potencia extranjera SOFA, el cual contraviene en su espíritu y letra la misma ley y suprema al permitir pacto violatorio de la Magna Carta, artículo 11 inciso segundo, por establecer desigualdad entre los individuos ante la ley. Además de ser un tratado atentatorio a la soberanía nacional al permitir que la insolente y odiosa bota trajera ose mancillar el suelo de la patria, estableciendo así las reglas del juego para poner a consideración un cambio del artículo aludido, el cual nos protege del imperio más destructivo de la historia o de cualquier otro que apareciese en el panorama, haciéndose patente la intención de conocer el deber, permítasenos acentuar el sagrado deber de garantizar y defender la soberanía nacional. Por lo tanto, creemos que nuestra obligación es advertir la calamidad que traería tal traición a la patria ecuatoriana y a aquellos quienes ofrendaron su vida por la independencia de nuestras naciones. Así mismo, nuestra intención es rechazar la ignorancia y la mediocridad que ampararía al crimen, el cual sería pagado con la vergüenza que soportarían los descendientes de quienes aprueben la entrega de la soberanía, deshonor que los acompañará por los siglos, aún cuando sus 30 monedas ya hayan sido despilfarradas. Concluimos respetuosamente esta carta dirigida a los representantes dignos de nuestro pueblo, pidiendo si fuera necesario o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

parafraseando al libertador cuando se dirigía el Congreso del año 19, para abogar por la libertad de los esclavos, para suplicar de rodillas por la vida de la patria, que estando a punto de perderse por falta de moral y patriotismo de quienes fingen representarla, clama a gritos por manos patriotas que la rescaten de la infamia, fortaleciendo, no rindiendo las armas con las cuales cuenta para defenderse nuestra amada República. Libertad, patria y soberanía”. 21. Gustavo Jalkh Roben, presidente de la Comisión Interamericana de Justicia y miembro de la Organización Internacional para el Desarrollo del Derecho (IDLO), a través de la sesión Nro. 010-2023-2025-CEOPTPRPC. “Yo quisiera compartir con ustedes una visión desde la perspectiva de hitos históricos, desarrollo de la normativa constitucional de nuestro país sobre la presencia de bases extranjeras en nuestro territorio y también hacer un análisis con ciertas estadísticas sobre lo que los ciudadanos de Manta, en particular de Manabí, en concreto pensaron en su momento de la presencia de una base extranjera en nuestro país y sus verdaderos impactos. Algunos análisis sobre el impacto que esto ha tenido en la seguridad ciudadana y ver también el contexto ecuatoriano en relación al gran desafío que significa la seguridad ciudadana, porque desde ahí entendemos que quien propone esta reforma pretendería poner una solución a los problemas graves que aquejan a nuestro país. Entonces, me concentraría más en estos tres aspectos, lo quisiera hacer de la manera más ágil y para eso he traído una pequeña y rápida presentación para compartirla con ustedes. Entonces, como el Ecuador tiene una experiencia en su historia jurídica y de relaciones internacionales de una presencia en la más reciente no es la única, pero la más reciente de una base extranjera me parece importante empezar por ahí, analizar ese contexto, entenderlo un poco, ver los efectos que ha tenido en nuestro país y a partir de aquello analizar, pues si sincera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

y genuinamente la política de seguridad de nuestro país pasa o no por presencia de bases militares. No importa de qué bandera por supuesto, no se trata de un país en específico, de un imperio en particular, sino de cualquier bandera, de cualquier territorio, de cualquier país que pudiese estar. Entonces, con una reforma constitucional presente nuevamente en nuestro territorio y primero con antecedentes de esta base militar que estuvo en nuestro territorio, en la conocida como base de Manta, que era un puesto militar avanzado de los Estados Unidos llamado FOL en la base militar de Manta. El antecedente real es el acuerdo Torrijos-Carter, hay que tomar en cuenta esto, a veces se pasa por desapercibido este elemento histórico porque recuerden ustedes los años 70 cuando se firman los acuerdos Torrijos-Carter, Panamá firma un tratado, hay un acuerdo con Estados Unidos para que Panamá recupere soberanía, recupere la administración del Canal de Panamá y esto involucraba adicionalmente la salida de la base militar norteamericana Hogwarts en Panamá, que debía salir en el año de 1999 el 31 de diciembre; no es coincidencia que en ese mismo año la presencia de esa base extranjera pase de Panamá a Manta. Ahí hay un elemento específico de por qué sale una base extranjera de un territorio que recupera soberanía y se traslada a otro país de la región, en este caso al Ecuador, con un consentimiento y una flexibilidad extrema por parte del Gobierno de la época, que generó una serie de discusiones jurídicas también al respecto y que específicamente también significó sin duda pronunciamiento del Tribunal de Garantías Constitucionales de la época en la cual me voy a referir. Pero este hecho hay que tomarlo en cuenta porque se trata de un tema de relación internacional de presencia militar en la región, que es el motivo real y quizás el más importante. Luego viene el tema de si la lucha contra el narcotráfico, etcétera, que también hay que verlo hasta donde fue efectivo y evaluarlo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

fríamente con las cifras más allá de simpatías, antipatías, posiciones ideológicas, mirar las cifras, mirar los efectos reales, porque aquí lo que importa es el bienestar de los habitantes de nuestro territorio. Entonces, esto es un elemento histórico a tenerse en cuenta, esto es una consecuencia de la ejecución del Acuerdo Torrijos-Carter, no lo digo yo, lo dice el propio informe de los ministros del Gobierno de la época de Jamil Mahuad, cuando presionado por más de 30 organizaciones sociales del Congreso Nacional liderado por la Democracia Popular en su momento que controlaban también el Tribunal de Garantías Constitucionales y, por supuesto, el Ejecutivo, Legislativo presionados por la opinión pública tuvieron que pedirle un informe al Ejecutivo sobre este acuerdo que implicaba la presencia de fuerzas militares extranjeras en nuestro territorio, y producto de esto el propio informe de los ministros de la época nos está diciendo que es una consecuencia justamente de esa salida de la base de Howard en Panamá y, por lo tanto, el traslado de la misma a nuestro territorio nacional para que se pueda tener esa presencia militar de Estados Unidos en nuestra región. Y adicionalmente, el mismo informe dice que ya tenía Ecuador en esa época más de 10 convenios bilaterales de cooperación con Estados Unidos en relación a la lucha contra el narcotráfico. Recordemos que incluían en el ATPDEA que Ecuador además siempre cumplió y que significaban ciertos beneficios arancelarios, cooperación e intercambio de inteligencia, etcétera. Había más de 10 convenios internacionales de cooperación específicamente con Estados Unidos y, por tanto, surgía esta gran pregunta: decir si era necesario realmente tener visualmente una base militar. El propósito del acuerdo, un resumido de lo esencial: permitir al personal de los Estados Unidos el acceso y uso de la base de Fuerza Aérea ecuatoriana en Manta, segundo gran objetivo permitir a los de naves y vehículos operados por o para los Estados Unidos el uso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

de la citada base de la Fuerza Aérea ecuatoriana en Manta; y tercero, facilitar información a las autoridades competentes de los Estados Unidos de América a fin de contribuir con el equipo de las operaciones aéreas principalmente antinarcóticos. En la práctica, luego veremos que el tema de estas operaciones derivaron y derraparon no solamente en temas antinarcóticos, sino también en el hundimiento de navíos y muchos de ellos, como las organizaciones de derechos humanos lo denunciaron en su momento, ni siquiera estaban vinculadas con actividades de antinarcóticos y otras actividades ilegales, ilícitas, pero relacionados con el control migratorio principalmente. Este contenido de este acuerdo implicó también que muchas organizaciones de derechos humanos, alrededor de 30 o 40 organizaciones, plantearon una demanda de inconstitucionalidad de esos acuerdos en función de que justamente vulneraban ciertos aspectos relacionados con la jurisdicción ecuatoriana y con la soberanía del Ecuador al permitir la libre circulación de personas, buques, aeronaves y otros vehículos estadounidenses y esto afectaba principios constitucionales. Segundo, los privilegios de inmunidad legal y física otorgadas a los estadounidenses acantonados en Manta que vulneraban los principios de igualdad ante la ley y, por supuesto, la ausencia total de reciprocidad a nivel internacional. Y la renuncia a reclamos por daños provocados por el acantonamiento militar puso a los ecuatorianos y ecuatorianas también en la indefensión incluso pasando por hecho como que mujeres, jóvenes, niñas tuvieron la necesidad, por ponerlo así, de demandar alimentos al personal extranjero para sus hijos. No podían hacerlo porque la jurisdicción ecuatoriana estaba prohibida incluso para este tipo de asuntos, incluso mencionar otro tipo de aspectos como temas laborales o accidentes de tránsito o cualquier tipo de agresión que no podía ser conocido por las autoridades judiciales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

ecuatorianas. Entonces, se puso esta demanda de inconstitucionalidad. Decía y recordaba hace un instante que el Tribunal de Garantías Constitucionales de la época estaba controlado por el Gobierno de la época con una mayoría de la Democracia Popular y, por supuesto, no hubo los votos para esta declaratoria de inconstitucionalidad. Sin embargo, debo rescatar a los doctores Hernán Rivadeneira y Marco Morales Tobar, uno más relacionado con una posición progresista socialista y el doctor Marco Morales más vinculado con la social democracia, Izquierda Democrática, pero ellos hicieron un voto salvado muy digno en el cual decían con mucha claridad que realmente se vulneraba la soberanía ecuatoriana y que esos acuerdos debieron haber pasado por la aprobación del Congreso Nacional, cosa que eso no ocurrió. Y más allá de que haya ocurrido por un tema de coyuntura política, jurídicamente es extremadamente claro que un acuerdo de esas características tiene que pasar por el análisis soberano del Congreso Nacional que elabora las leyes y que además representa la soberanía nacional, también que forma parte del proceso de aprobación de tratados internacionales en aspectos, muchísimos trascendentes de quizás de menor impacto, y que, sin embargo, no se pasó por ese control a nivel del Congreso Nacional. El gran lobby que se hizo en su momento para justificar la presencia de una base militar en el territorio, incluso más que los sistemas de seguridad, en su momento un tema de desarrollo y desarrollo de progreso de la ciudad, también de seguridad ciudadana interna y de lucha contra el narcotráfico, pero el propio alcalde de Manta, Jorge Zambrano, ya en el año 2005 decía en repetidas ocasiones que Manta no le debía nada al FOL, no le debía nada a la base militar extranjera porque no había significado realmente ningún impacto en el desarrollo de la ciudad. Menciono esto porque esto fue un aspecto que se promocionó muchísimo, incluso este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

descontento, esta desilusión de la población principalmente de Manta, de Manabí y en general del Ecuador, en general era realmente porque la presencia de la base de Manta no significó realmente ningún impacto en el desarrollo humano y social de las personas y tampoco del tema de seguridad ciudadana, como no ocurre con la presencia de ninguna base militar extranjera en ningún país del mundo, no importa la bandera que sea. Ahí pasan otro tipo de visiones, intereses políticos, no el día a día de las personas y su seguridad ciudadana, incluso ocurrió algún hecho muy grave. Y pasamos a la siguiente, en esa época hubo un gran incendio en Manta, hubo un incendio en el Centro Histórico de Manta el 21 de julio del 2007, y la gran decepción de la gente fue constatar que los equipos del FOL tuvieron una participación muy marginal en el control de esa catástrofe que fue este incendio, lo cual generó incluso una mayor decepción diciendo para qué están aquí si ni siquiera nos pueden ayudar a apagar un incendio tan grave. Vinieron los Cuerpos de Bomberos de Jaramijó, Portoviejo, de Jipijapa y el FOL que estaba al lado prácticamente no intervino en atender esta urgencia de la ciudadanía, mencionar estos aspectos. Creo que es bueno recordar ya en el gobierno de Palacios, el canciller de la época, Antonio Parra, tuvo un cambio de visión, empezó a tener una posición mucho más clara sobre los intereses nacionales y empezó, por supuesto, a reclamar sobre los problemas de salud que generaba también el Plan Colombia en nuestro territorio con el glifosato que se esparcía en frontera norte y que también afectaba a nuestros campesinos y a las plantaciones lícitas de nuestro territorio. Esto ya generó ciertas tensiones y además se manifestó con claridad que el Ecuador respetará el Estatuto de Roma y no firmará ningún acuerdo de inmunidades tradicionales a favor del personal extranjero en nuestro territorio y, por lo tanto, que al ser parte del Estatuto de Roma quienes cometan delitos en los cuales puede ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

competente la Corte Internacional Penal con sede en La Haya, pues Ecuador respetará aquello, lo cual significó que Estados Unidos eliminara siete millones de ayuda militar como una respuesta, una retorsión a esta posición diplomática ecuatoriana. Es históricamente un hecho de justicia mencionar la posición del canciller Francisco Carrión, que en el año 2006 planteó una planificación de relaciones internacionales para nuestro país hasta el año 2020 llamado Planex. Si se revisa quizás tengan aquí un archivo en la Asamblea Nacional como también tendrán en el archivo de la Asamblea el informe de los ministros de Mahuad que hacen relación al tema de la base de Panamá y demás, pero en el Planex del 2006 Francisco Carrión decía con claridad que el Ecuador no debe albergar tropas extranjeras, es un hecho también muy importante a tener en cuenta y creo que todos reconocemos el pensamiento del internacionalista Francisco Carrión. Sería bueno conocer más a detalle, comisión. La campaña presidencial del año 2006 tuvo un debate sobre este tema, sobre la presencia de bases militares extranjeras, no importa incluso de qué bandera, insisto, no trata del tema de Estados Unidos, de cualquier país y quiero recordar que en el año 2006 esa campaña presidencial habló de los candidatos Rafael Correa, Luis Macas del Movimiento Pachakutik, Luis Villacis del Movimiento Popular Democrático, Lenín Torres del Movimiento Revolucionario Participación Popular, Marcelo Larrea de Alianza Bolivariana Tercera República, incorporaron como parte de su campaña la propuesta de terminar con la presencia militar estadounidense en Manta. Aquí daría una opinión bastante amplia de más de cinco candidatos a la Presidencia de la República en el año 2006, incluso, el sentir de la ciudadanía planteaba que el Ecuador no tenga bases militares. Justamente una de las razones del hundimiento de barcos en territorio nacional, en el mar territorial ecuatoriano hubo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

el hundimiento de varios barcos, incluso en esa época del 2006 el propio subsecretario nacional de Desarrollo Fronterizo, Diego Stacey, embajador de carrera de la embajada decía que hundir barcos no es una acción lícita, solo se puede justificar tal acto si la embarcación estaba a la deriva por lo que significa un peligro para el tráfico marítimo, pero solo el Estado ecuatoriano lo puede hacer, es decir, no se puede hundir barcos, no solo está en la normativa ecuatoriana también estaba en el propio Acuerdo de Manta y está en la Convención Internacional de Derechos del Mar del que ahora Ecuador es parte. Un barco solo se puede hundir si es un peligro para la seguridad ¿qué ocurría en la práctica? Se sacaba a la tripulación y se decía que estaba a la deriva, pero incluso esa condición no cumplía completamente porque ese hundimiento solamente pueden hacerlo las autoridades del país de pabellón de donde se encuentra esa embarcación. Aldhu denunció hundimiento y destrucción de al menos 8 embarcaciones del pabellón ecuatoriano en territorio ecuatoriano por fuerzas extranjeras, cosa que estaba prohibida en el propio acuerdo de la base de Manta y que no implicó ninguna responsabilidad porque todo aquello tiene que ventilarse en jurisdicción extranjera. Esta es otra afectación a la soberanía nacional y muchos de estos casos que denuncian son barcos hundidos de pescadores ecuatorianos que no tenían nada que ver con el tráfico de estupefacientes, y si hubiese sido así es la autoridad ecuatoriana quien debía actuar e incluso, finalmente, si es que había que hundir esos barcos incluso no solo a la luz, insisto, de las normas nacionales, sino también de la Convención de Derecho del Mar y adicionalmente del propio Acuerdo de Manta, en los relatos de esos pescadores es absolutamente dramático. Principios básicos de la Convención del Mar. Paso muy rápido, presidenta, sobre esto para no extenderme mucho y solo pasar algunas estadísticas. Esto es

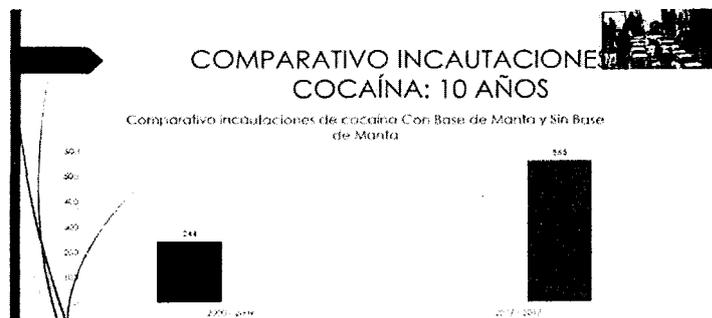


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

interesante porque Ecuador ya forma parte de la Convención del Mar, ahí hay normas específicas del control marítimo del paso pacífico, de qué bandera está autorizada para poder intervenir en un barco de otra bandera ya sea en territorio nacional, en las doscientas millas, en el paso pacífico o en alta mar; y estas normas tienen que ser analizadas porque Ecuador es parte de este derecho internacional y normas de otro rango no pueden ir en contra de una convención de carácter multilateral, incluso de acuerdos que se están firmando actualmente en relación a Galápagos y otros deberían también analizarse a la luz de la Convención Internacional del Mar. Indicar algo anecdótico, una entrevista de una concejala provincial de Manabí por el Prian, en julio del año 2007, diez años de la base de Manta, una concejala del Prian comentaba en una entrevista que había llevado a pasear a Manta a una amiga que no había ido en mucho tiempo a Manta y veía nuevas edificaciones, ciertas mansiones y relata que hay muchas fortunas que de la noche a la mañana se hicieron y que han sido presenciadas por cuestión de droga, decía la amiga. Entonces, la concejala dijo: “me dolió muchísimo porque yo le enseñaba con orgullo sano que nuestra familia acá había progresado y tienen lo que tienen”. Lastimosamente, no pude refutar lo que nos había dicho, pero lo dejo ahí a la ley divina. Incluso estos actores políticos de ese partido político eran conscientes de que esa presencia extranjera en Manta no había significado un freno real al progreso de ciertas actividades ilícitas. -----



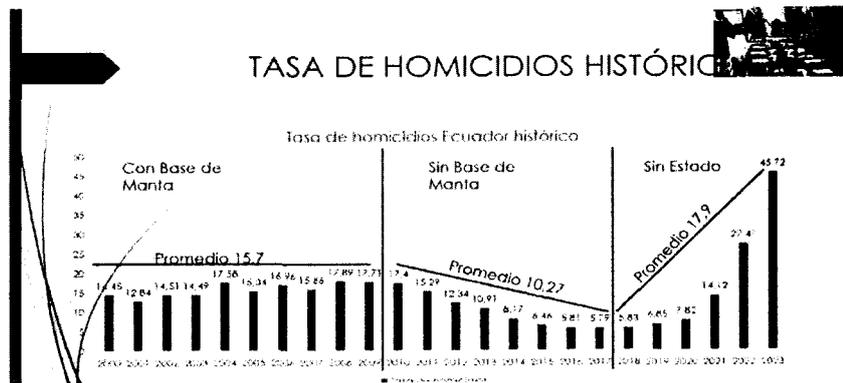


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

Entonces, si hacemos las comparaciones reales como se debe comparar, encontramos que luego de la salida de la base de Manta la captura de droga fue mucho más eficiente. Se ha usado mucho este dato para justificar aquella presencia, incluso titulares recientes lo dicen, pero realmente vemos que luego del año 2009 Ecuador fue mucho más eficiente. -----



Con la base de Manta hasta el año 2009, el promedio de homicidios en el Ecuador era de 16 homicidios por cada cien mil habitantes. La base de Manta sale en 2009 y las tasas de homicidio caen constantemente durante 10 años, el promedio es de 5 a 10 puntos menos. Con la base de Manta 15 homicidios por cada cien mil habitantes y sin base de Manta 5 homicidios por cada cien mil habitantes. Después en este período tenemos 17 homicidios por cada cien mil habitantes y el 2023 tenemos un promedio de 45 homicidios por cada cien mil habitantes. Entonces, la pregunta sería si es la presencia de una base extranjera el punto determinante de esto o el tema de seguridad ciudadana pasa por otras variables bastante más complejas y de mayor responsabilidad de los gobernantes con una visión integral de proporcionar a los habitantes de un territorio que es tal vez una de las principales funciones del Estado. El problema no es tanto si tener o no tener bases militares, el problema es tener o no tener Estado, desde ahí deberían los

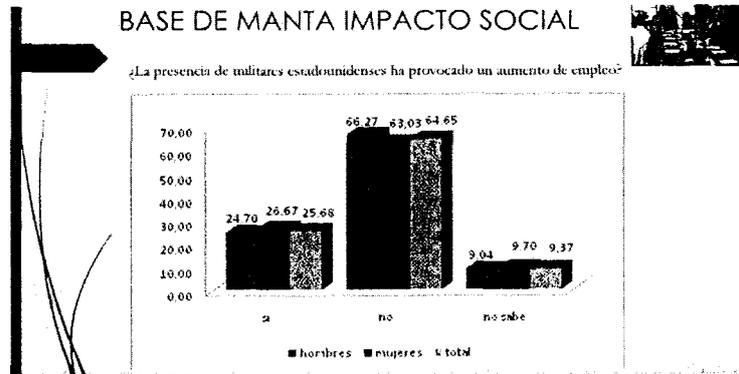


REPÚBLICA DEL ECUADOR

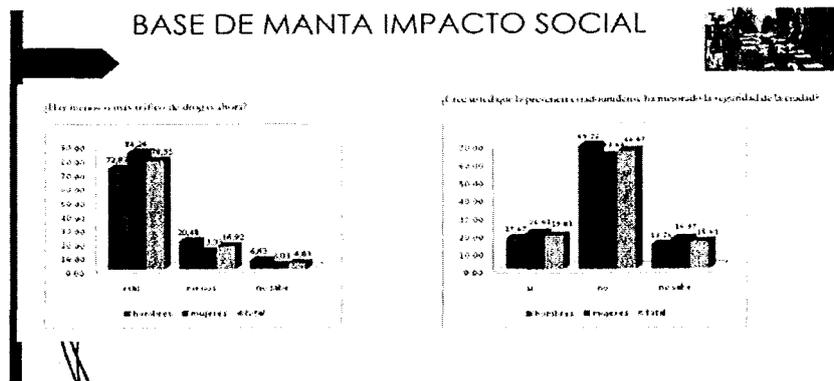
Asamblea Nacional

Acta 1013

gobernantes tener esta reflexión profunda y proponer las soluciones reales a las personas y tal vez no jugar con un aspecto tan importante como la seguridad ciudadana por aspectos tal vez de coyuntura política. Vamos a ver las estadísticas de lo que pensaba la gente en aquel momento; la fuente es Inredh de estas encuestas. Ciertas élites hacían mucho lobby sobre esta propuesta. -----



En cuanto a este tipo de empleo, la gente dijo que sí aumentó, la gente también decía en ese entonces que con la base de Manta aumentó el narcotráfico, también decían que la presencia de la base tampoco aumentó la seguridad ciudadana y ahí más bien en esas épocas se hablaba del justiciero, de la justicia por mano propia. -----



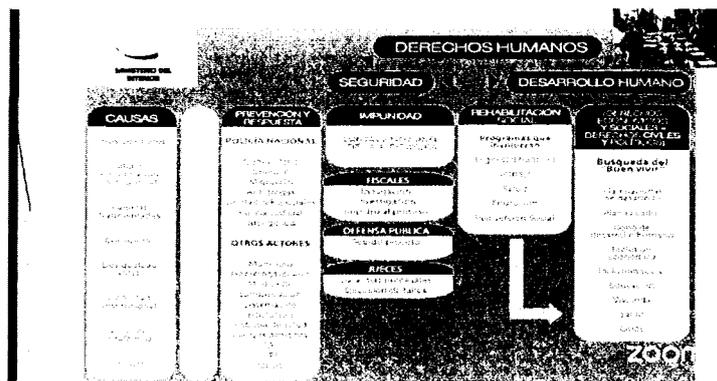
Entonces, yo creo que la preocupación por la seguridad ciudadana debe ser causa nacional, es decir, nos debe unir a los ecuatorianos, a todos



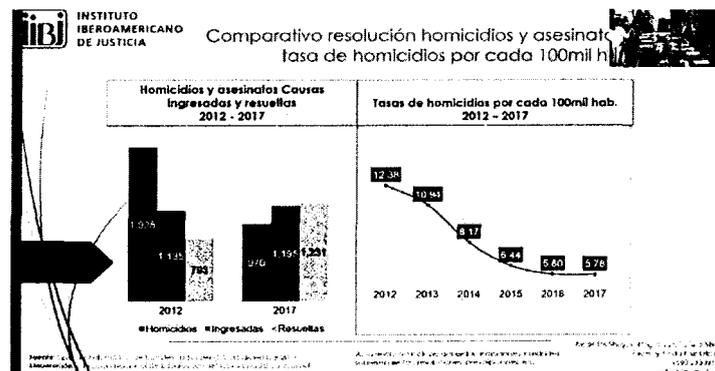
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

en función de dar respuesta, aquí no debería haber un uso indeseable de un tema tan sensible. Todos deberíamos aportar con ideas, pero justamente para que las soluciones a este problema funcionen se requiere mirar con seriedad las causas. -----



La violencia y la inseguridad son multicausales. Un plan nacional real sobre la base de indicadores, un plan de seguridad pasa primero por tener una línea de base en función de la estrategia para tener la logística, para esto se necesita tener instituciones fuertes que luchen contra la impunidad para que todo el esfuerzo no quede diluido luego en un sistema de justicia inadecuado. Necesitamos una visión integral sobre esto, la prevención, por ejemplo, pasa por el acceso a derechos. Esta es una foto muy amplia, pero por aquí pasan los problemas y por aquí podemos encontrar las soluciones al problema de seguridad. -----



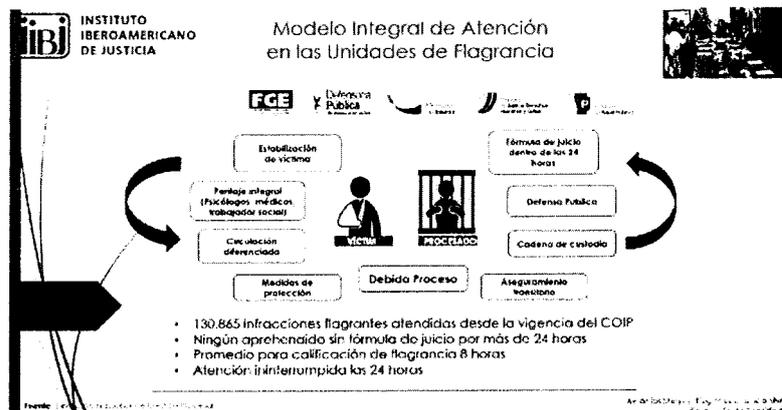
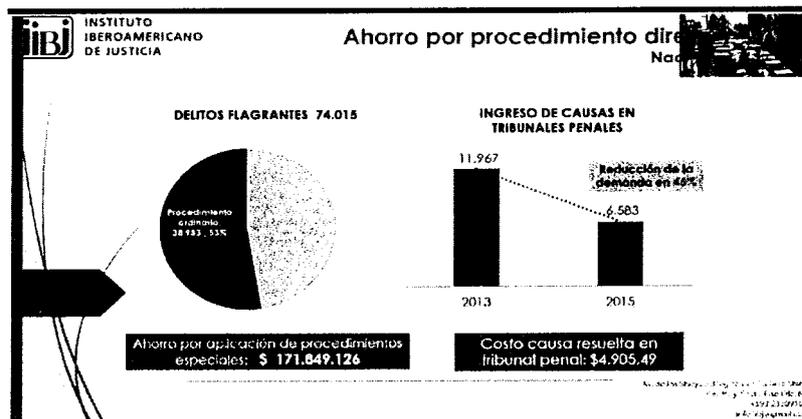


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

La política de seguridad y desarrollo están interrelacionadas, las líneas que se relacionan en caída del delito y caída de las desigualdades sociales están presentes prácticamente en todos los países de nuestra región. Así mismo, tiene relación con la impunidad. Se requiere la reparación, la lucha contra la impunidad, el acceso a derechos de desarrollo humano, se requiere el control de las cárceles, por supuesto. Esas variables permiten entender por qué pasó el Ecuador de 5 homicidios en el 2017 a 45 en el 2023, justamente porque esas variables se pierden, dejan de tener constancia en el tiempo y ahora tenemos 45 homicidios por cada cien mil habitantes y no tenemos esclarecimiento de delitos en el país y no se honra la vida por parte del Estado, el Estado no se preocupa por los ciudadanos. -----

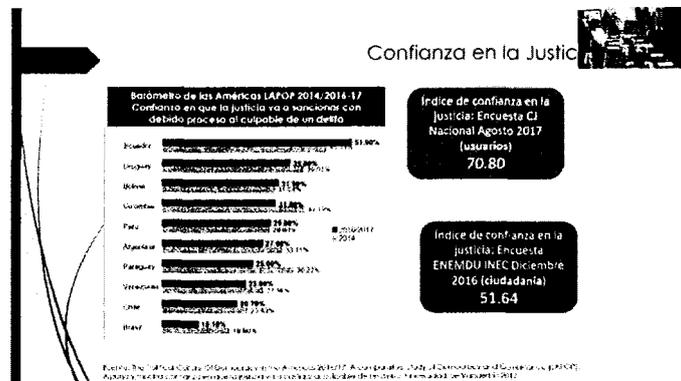




REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013



A los ciudadanos no les sirve que la Policía le eche la culpa al fiscal, que la fiscal le eche la culpa al juez, que el juez le eche la culpa a las leyes, que la Asamblea le eche la culpa al Ejecutivo y el Ejecutivo al Legislativo, lo que les sirve a los ciudadanos es que haya una coordinación entre las Funciones del Estado en un aspecto tan sensible como la seguridad, tienen que ver qué falta y no echarse la culpa. La política de Estado es esto, que todas las Funciones del Estado trabajen correctamente. Cuando un Estado hace bien su trabajo no hay crimen organizado que pueda vencer al Estado, no hay un triunfo en general siempre. El crimen organizado está al acecho de que el Estado se debilite, al acecho de que el Estado pierda el control de su territorio, al acecho de que no haya controles financieros y por eso penetra las instituciones, pero si el Estado hace bien su trabajo queda marginado el crimen organizado. El verdadero problema no es tener o no tener bases militares extranjeras en el territorio nacional, el verdadero problema es tener o no tener Estado que proteja a sus nacionales. A veces más bien algunos pueden pensar que este es un buen factor de distracción inteligentes. Vamos a distraer la opinión pública con este tema, vamos a ganar opinión pública, no resuelven el problema más bien lo postergan o lo agravan, el problema es tener Estado no tener bases militares, el problema es tener o no tener una visión integral de los problemas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

seguridad que pasan por la represión del delito, de las políticas de prevención y el desarrollo humano, por ahí pasan las políticas. Queremos seguridad ciudadana, empecemos por ahí, el ojo y análisis, no por tener botas extranjeras, cualquier pabellón que este sea, no estoy hablando de uno en particular, de cualquiera en nuestro territorio. De lo que se trata es de un manejo serio de las relaciones internacionales en función de los intereses y necesidades del pueblo ecuatoriano. Trae esta frase a veces un poquito trillado, se ha mencionado muchas veces a Bobbio, tengo que mencionarlo, es un estadista que piensa en la próxima generación no en la próxima elección. En un tema tan grave como esto, solo pensar en la próxima elección es un acto realmente de irresponsabilidad, el Estado debe asumir sus responsabilidades no diluirlas en estrategias comunicacionales, buscar soluciones reales sobre planes reales de seguridad que, insisto, si no tienen líneas de una, si no tienen indicadores de gestión en impacto, si no tienen una estrategia real, un presupuesto y una logística de estrategia lo demás son simplemente distractores”. 22. Economista Alberto Acosta, expresidente de la Asamblea Nacional Constituyente, a través de la sesión Nro. 010-2023-2025-CEOPTPRPC. “Muy buenos días, señora presidenta. Muy buenos días, señores asambleístas. Para mí ha sido un gusto escuchar la intervención del panelista Gustavo Jalkh, que permite abrir la puerta a una discusión democrática amplia y suficiente que creo yo ayudará a tomar decisiones a Ecuador para el bien del país. De entrada vengo acá como militante, militante ciudadano del pueblo ecuatoriano preocupado por los intereses del pueblo ecuatoriano, vengo también como político, y que no les quepa duda que como lo dijo Aristóteles: “el hombre es un animal político”; y siglos después complementó esa frase un pensador brillante, un lojano como lo fue Benjamín Carrión que dijo: “mientras



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

más político es, menos animal uno es". En ese sentido, vengo como militante y político, pero no en campaña, en campaña de ninguna especie, simplemente para transmitir algunas reflexiones que como político creo pueden ayudar en esta tarea tan complicada que es legislar y legislar en función de los intereses nacionales, pensando en las futuras generaciones y no simplemente en las próximas elecciones. Empecemos hablando en materia, no es una cuestión en abstracto, no es que no hay interés de una nación específica para obtener una base militar en Ecuador, ya a fines del siglo pasado, en el gobierno del presidente Jamil Mahuad de la Democracia Popular, cuando Ecuador vivía una de las mayores crisis económicas, políticas, sociales e incluso morales, de forma reservada sin que haya intervenido la Asamblea Nacional, en esa época se llamaba Congreso Nacional, se permitió la instalación de la base de Manta. Detrás de eso, como lo ha explicado el doctor Jalkh de una manera clara y contundente, había intereses de los Estados Unidos que tuvieron problemas cuando se cerró la base en Panamá, entonces había un interés de los Estados Unidos en un momento que se presentó por la crisis en el Ecuador para hacer realidad este puesto de avanzada fórmula, conocida internacionalmente como base de Manta en territorio ecuatoriano. Pero no fue la primera vez que eso había acontecido en el Ecuador, algo similar sucedió en 1941, se toleró la arbitraria intervención de bases y tropas norteamericanas en Salinas y Baltra. Baltra, en el Archipiélago de Galápagos, los norteamericanos conocen la Isla de Baltra como Seymour, y justo cuando el Ecuador vivía una profunda depresión política en gran parte de su territorio, concretamente la provincia de El Oro estaba ocupada por bases de tropas peruanas en medio de la Segunda Guerra Mundial. Pocos días después del ataque japonés a Pearl Harbor, un domingo 7 de diciembre del año 41, tropas norteamericanas sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

autorización del Congreso ecuatoriano, sin visto bueno del Gobierno ecuatoriano, desembarcaron en la costa ecuatoriana, en Salinas, en la península de Santa Elena y como dije en Galápagos, en Baltra, entonces yo creo que nosotros tenemos que tener en cuenta ese interés que hubo en el año 99 y 41 de parte de los Estados Unidos, interés por razones geoestratégicas, no quiero analizar en este momento lo de la Segunda Guerra Mundial ni mucho menos, lo único que quiero decir es que en la actualidad diversas potencias imperialistas están disputando literalmente a destelladas el control del mundo, están viendo cómo aseguran sus necesidades sobre todo de recursos minerales estratégicos y eso es lo que explica las urgencias de los Estados Unidos, que se sienten presionados por potencias como China, como Rusia o como cualquier otra potencia de clara posición antiimperialista. Entonces, intentar confundir el apoyo militar de los Estados Unidos como un simple apoyo político y policial, argumento que sirvió para que la Corte Constitucional le dé luz verde al acuerdo que estamos analizando, resulta una conclusión realmente audaz. La base militar, como vamos a ver más adelante, ya puede ser una realidad, no es una cuestión, no es un abstracto este subterfugio legal de la Corte Constitucional, no coincidió con esa decisión, sirvió para no cumplir con el claro mandato constitucional que en su artículo 419 establece que para suscribir tratados internacionales, políticos, militares o económicos se requiere la aprobación de la Asamblea Nacional. Lamentablemente, eso no sucedió con la base militar de Manta y eso al parecer no va a suceder por que la Asamblea Nacional ni siquiera fue consultada cuando se tomó la decisión de abrir la puerta a una base militar norteamericana nuevamente en nuestro país, y ahora en medio de la contienda electoral, en medio de la campaña electoral, el presidente Daniel Noboa parece que intenta retroceder la historia, pretende abrir nuevamente la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

puerta a bases militares extranjeras. Estas bases militares no son nuevas, diversos grupos de la sociedad no se conformaron nunca con el cierre de la base de Manta, es más, no han dudado en sostener una campaña de acusaciones en contra de esa decisión con la que, sin escatimar mentiras, inclusive pretenden decir a la sociedad que allí está el origen del auge del narcotráfico. El doctor Jalkh fue muy categórico en mencionar y explicar algunos datos que nos permiten entender por qué surgió el narcotráfico a medida que crecía la pobreza, que crecía la concentración de la riqueza, que es la que ocasiona la pobreza y que esta estaba desmantelándose al Estado nacional. En ese escenario, en una actualidad con una sociedad agobiada por la inseguridad, algo que no discuto, la coyuntura parece propicia para dar paso a una reforma constitucional del artículo 5 utilizando la reforma constitucional del artículo 442, pero no nos olvidemos que esto viene en línea con lo que el presidente Daniel Noboa denominó “la guerra al narcotráfico y al crimen organizado”. El conflicto interno armado que inauguró un libreto que es rector en la gestión de la actual administración, se construye un escenario bélico para enfrentar al crimen organizado y a las bandas delictivas. Yo creo que hay que enfrentar al crimen organizado y a las bandas delictivas sin duda alguna, pero la opción bélica y la simple militarización de la sociedad que asoma como el eje central no va a resolver los problemas a pesar de que, insisto, muchos sectores de la sociedad desesperada y atemorizada por el crimen organizado creen que por ahí habría una solución. Este proceso que se quiere complementar con el establecimiento de bases norteamericanas, sobre todo de una base norteamericana en las Islas Galápagos, creo que tiene que ser analizado con detenimiento porque hay suficientes elementos jurídicos, convenios suscritos desde el gobierno de Guillermo Lasso que permiten circular libremente tropas extranjeras por el territorio nacional. Antes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

de abordar ese tema que entiendo conocen ustedes, pero puede ser de interés para la reflexión, quisiera puntualizar un tema que me parece importante, de mucha importancia para la vida nacional la Constitución del Ecuador. La Constitución del año 2008 es la Constitución de la paz, si podemos tener un punto referencial de la Constitución aprobada por primera vez luego de una Asamblea Constituyente en un referéndum por el pueblo ecuatoriano el 28 de septiembre del 2008, es la paz. El artículo 5 que es muy claro y ustedes le conocen, es uno más de un entramado constitucional que busca construir la paz dentro del país y fuera del país. Cuando se dice en el artículo 5 que el Ecuador es un territorio de paz, que no se permitirá el establecimiento de bases militares extranjeras ni de instalaciones extranjeras con propósitos militares, se prohíbe también ceder bases militares nacionales a fuerzas armadas o de seguridad extranjera, no excluye la cooperación internacional a nivel de inteligencia, a nivel de intercambio de información, a nivel de acciones conjuntas para internacionalmente enfrentar la lacra del narcotráfico que no ha resuelto país alguno. Pero no nos olvidemos un asunto, no es algo menor, no es anecdótico que ese artículo de la Constitución con cuatro artículos adicionales fueron los primeros que se aprobaron en Montecristi, en la provincia de Manabí, lo hicimos el día viernes 29 de febrero, nunca me voy a olvidar esa fecha, y al día siguiente a la madrugada nos enteramos del bombardeo norteamericano, quiero decir colombiano con apoyo norteamericano en Angostura y se provocó el asesinato de una serie de personas porque el Ecuador no estaba en guerra, el Ecuador es un territorio donde se ha erradicado una pena de muerte y eso es un asunto que tiene que quedar claro. Y luego, como resultado de una lucha amplia unitaria por la soberanía nacional, algo que lo planteó ya con mucho detalle el doctor Jalkh y que me exime el abordarlo y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

repetirlo, muchas de las cosas que ya se han dicho se logró con el liderazgo de la coalición, no más bases que se prohíben en la Constitución de Montecristi la presencia de bases militares de cualquier nacionalidad en nuestro país. Y veamos algunos puntos de la Constitución de la paz, donde la paz es uno de los grandes objetivos, en el preámbulo se dice que el Ecuador es un país democrático comprometido con la integración Latinoamericana, que es el sueño de Bolívar y de Alfaro, la paz y la solidaridad con todos los pueblos de la Tierra. La paz ya está establecida en el preámbulo. En el artículo 83, cuando se establecen los deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador, se señala con claridad que hay que colaborar con el mantenimiento de la paz en el artículo 83 numeral 4, luego hablamos en el artículo 89 de la cultura de la paz como un elemento fundamental, sobre todo para los cantones fronterizos de nuestro país, en el artículo 276 cuando hablamos del régimen de desarrollo, se establece que hay que garantizar la soberanía nacional, promover la integración Latinoamericana e impulsar una inserción estratégica, en este contexto internacional, que contribuya a la paz y el sistema democrático y equitativo mundial. Luego, el artículo 393 cuando hablamos de seguridad humana se vuelve a hablar de la necesidad de promover una cultura de paz y cuando abordamos otro artículo clave sobre las relaciones internacionales, el 416 que establece los principios que deben regir a las relaciones internacionales que se establecen en el punto número uno la convivencia pacífica de los pueblos. En el punto número dos, promulgar la solución pacífica de las controversias y rechazar el uso de la fuerza en cualquier circunstancia. En el numeral 4 del artículo que estoy mencionando, el 416 es muy claro, promover la paz, el desarme universal, condenar el uso y desarrollo de armas de destrucción masiva y la imposición de bases o instalaciones con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

propósitos militares de unos Estados en el territorio de otros. Yo creo que eso nos lleva al artículo número 3 de la Constitución cuando dice que son deberes primordiales del Estado garantizar y defender la soberanía nacional. Cuando hay tropas extranjeras en un país porque no podemos cumplir con el mandato constitucional, estamos satisfaciendo con ese deber primordial de garantizar y defender la soberanía nacional. Y en el punto ocho del artículo 3 se vuelve a hablar del derecho a la cultura de la paz, garantizar a sus habitantes a una cultura de la paz. Y entonces, el artículo 11 es categórico, el ejercicio de derechos se regirá por los siguientes principios y el numeral nueve dice que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. Dicho esto, teniendo como telón de fondo una Constitución de la paz porque no solo se afectaría un artículo de la Constitución, sino que se pondría en entre dicho uno de los ejes fundamentales de la Constitución, abordemos con un poco más de reflexiones al tema de que las bases ayudan a enfrentar el crimen organizado. Recordemos que la base norteamericana en Manta durante sus 10 años de presencia no contribuyó a resolver el flagelo del narcotráfico en el Ecuador, el doctor Jalkh ha presentado cifras contundentes al respecto, hay información que demuestra que los envíos de drogas triplicaron durante la existencia de la base de Manta, aumentó la tasa de criminalidad no solo en el país, sino en la provincia de Manabí, hubo afectaciones a los derechos humanos, algo que ya habló el doctor Jalkh, ya lo abordaré más adelante. Es más, como se demostró, Jalkh lo confirmó, las acciones de los aviones norteamericanos no se ciñeron a los términos del convenio pactado, en muchos casos estaban orientadas a la lucha contra la insurgencia en Colombia, no enfrentaron el narcotráfico y estaban empeñadas en la interdicción de migrantes ecuatorianos. Fue magnífica la presentación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

del doctor Jalkh cuando señaló que los aviones norteamericanos, las tropas norteamericanas de una u otra manera destruyeron barcos en nuestro territorio, incluso nuestro territorio, algo que afecta la soberanía nacional. Traigamos a colación que luego de la salida de la base de Manta, los Estados Unidos establecieron 2 bases más en Colombia. En la actualidad existen siete y hay una octava que está en camino sin que eso haya logrado parar el narcotráfico, 8 bases en Colombia. En Perú existen cinco bases, y no se ha parado el narcotráfico y en los dos territorios, peruano y colombiano, sigue aumentando la producción de cocaína. Son los espacios por excelencia desde donde se expanden las bandas criminales y el narcotráfico, y además no nos olvidemos que los Estados Unidos cuentan con cerca de 1.000 bases e instalaciones militares en todo el mundo, con esas bases aseguran su poder, poderes estratégicos sin lugar a dudas, asegurar también su bienestar económico, pero no se ha restringido la expansión de la droga. Ahora lo que sí me sorprende y les hago mención, señoras y señores asambleístas, es que, si damos crédito a las palabras del embajador norteamericano Todd Chapman, no sé si ustedes se acuerdan de ese embajador que andaba siempre con sombrero de paja toquilla, hacia más o menos 5 años en una entrevista pública manifestó que con las nuevas tecnologías ya no serían necesarias las bases para combatir el narcotráfico. Además, hoy existen acuerdos, dijo él, que haría innecesario la instalación de las bases con ese fin, tal como propone el presidente Noboa, sin que haya analizado la Asamblea Nacional. Este es un tema entonces que nos preguntamos por qué son necesarias las bases para los de Estados Unidos que si tienen interés de tener presencia en nuestro país y otros países de la región. Mencionemos el caso de Colombia y Perú nuevamente, no son casuales las visitas de la jefa del Comando Sur y no solo ofrecen la colaboración



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

militar, sino que resaltan y sin rodeos la importancia estratégica de los recursos naturales de los países de Sudamérica, el Ecuador incluido. Por aquí entonces habría que ir ubicando este intento de abrir nuevamente el país a bases militares norteamericanas, pero hay otros temas que tenemos que considerar teniendo en mente que la base sería en el Archipiélago de Galápagos, en las Islas Galápagos, en un patrimonio de la humanidad. Hay impactos sociales y ambientales que habría que considerar y partiendo de reconocer que el Estado tiene como deber constitucional primordial garantizar el efectivo goce de derechos de las personas que habitan en su territorio, son derechos, perdón, son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución, los instrumentos internacionales, la paz es uno de esos derechos. 2. Proteger el patrimonio natural y cultural del país. Recordemos nuevamente que cuando estuvo presente la base norteamericana en Manta no se acabó con el narcotráfico, los envíos de droga aumentaron y lo que es más grave, decenas de personas particularmente pescadores denunciaron abusos de parte de soldados "yanquis", de soldados norteamericanos. Se registraron varias violaciones a los derechos humanos como oportunamente informó el Inredh, hay una información detallada de completamente todos los casos, esto no es especulación, esto no es simplemente parte de un proceso de ubicarse en una u otra línea política, es una realidad contundente. En ese escenario, además en el artículo 83, porque voy a rescatar la Comisión de Montecristi como eje fundamental para defender su integridad, su valía y su proyección futura, el artículo 83 establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador la integridad territorial del país y sus recursos naturales y conservar el patrimonio cultural del país. ¿Cuál puede ser el impacto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

ambiental, el impacto social? ¿Cuál puede ser el impacto ambiental en el caso de que se establezca nuevamente una base militar en Galápagos? En Galápagos ya tuvimos la base de Baltra, los norteamericanos se fueron en el año 46, dejaron en ruinas todas las instalaciones y los equipos que no pudieron llevarse votaron al mar, eso está documentado. ¿Qué es lo que provocó en el océano en esa época? No tenemos información porque no hay los estudios adecuados, pero si hay estudio sobre los efectos de las operaciones militares norteamericanas que incluyen el tránsito de barcos, de submarinos, de aeronaves que tienen un impacto directo y devastador en los ecosistemas marinos y terrestres en varias bases donde están presentes. El Caso de Okinawa, el Caso de las Islas Marshall y otros tantos más, es una forma clara que nos dice que las Fuerzas Armadas norteamericanas constituyen uno de los principales emisores de gases de efecto invernadero y la actividad de tráfico de los militares de las embarcaciones militares en estos territorios ha generado contaminación con metales pesados, la destrucción de resistentes y la alteración de patrones migratorios de especies marinas. En ese contexto, es muy importante tener en cuenta las amenazas que existirían, en el fondo aceptémoslo, los capitales del crimen organizado han transformado al Ecuador en una plataforma de sus transnacionales negocios, los Estados Unidos están respondiendo con su lógica geoestratégica. El tema del narcotráfico desea una vez más como sucedió hace casi medio siglo, poner en marcha lo que ahora podría ser visto como Plan Cóndor del siglo XXI para controlar su patio trasero con todas sus riquezas naturales, de esta manera las Fuerzas Armadas del Ecuador, así como los otros países de la región, está asumiendo papeles policiales para combatir a un narcotráfico. Las fuerzas armadas incluso controlando las cárceles, me refiero a nuestro país, algo que no estaría de las fuerzas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

armadas en ese escenario, incluso se habla con el combate al narcotráfico para perseguir como terroristas a quienes están defendiendo sus territorios de la brutalidad de la minería o de otras formas, y en este escenario entonces recordemos que ya el presidente Guillermo Lasso negoció la protección ambiental de las islas, parte de la soberanía nacional a través de un confuso canje de deuda externa, otro tema que debería ser analizado por Asamblea Nacional más aún cuando hay un canje de deuda disque para proteger a la Amazonía ecuatoriana. Además, desde el año 2019 en el gobierno de Lenín Moreno, se dio fue una suerte de “portaviones natural” para las aeronaves militares norteamericanas complementado con los aeropuertos de Guayaquil y Manta y en ese contexto un poco de memoria, no está mal memoria reciente, en el gobierno de Lasso, justo cuando desde la Embajada norteamericana se denunciaba relacionar narcogenerales en la fuerza pública, se redobló el paso para la preparación de un Plan Ecuador emulando el Plan Colombia que no solo es cuestión del narcotráfico en el país vecino, sino que de diversas maneras es uno de los causantes de la creciente presencia de las bandas delictivas nacionales en nuestro país. En línea con dichas inspecciones, en junio del año 2022, se concreta un primer acuerdo entre los dos países, Ecuador y Estados Unidos, y en diciembre del año 2022, hace dos años, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Asociación Ecuador-Estados Unidos. En mayo del año 2023 se firma un acuerdo para la interceptación aérea, en septiembre alcanza otro acuerdo para prevenir, identificar, combatir e interceptar las actividades marítimas transnacionales ilícitas en un ambiente en el que pesa la pérdida de soberanía por la adhesión a la Convemar, esos son tratados que por dictamen de la Corte Constitucional no fueron conocidos ni aprobados por la Asamblea Nacional. Luego, en octubre del año 2023 y también a espaldas de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

sociedad nacional como sucedió con la base de Manta, se suscribe el acuerdo relativo al Estatuto de Fuerza, recibió por parte de la Corte Constitucional como determinó que es de acuerdo no constituyen acuerdo militar, sino simplemente un acuerdo de compromiso de asistencia en el marco de enfrentamiento al crimen organizado. Y luego, el presidente Daniel Noboa ratifica ese acuerdo y aprueba el 10 de diciembre de este año, hace pocos días, el Proyecto de Seguridad Integral en la Región Insular y el instructivo para la aplicación de los acuerdos de cooperación entre Ecuador y Estados Unidos. De esta manera, esto no es abstracto, se está operativizando el uso de una base militar en las Islas Galápagos para combatir textual al tráfico, el narcotráfico ilegal, la pesca ilegal y otras actividades ilícitas conexas entre los narcos terroristas vinculados a los carteles internacionales. La pregunta que surge ahora con el mayor respeto, señoras y señores asambleístas, reconociendo la nula efectividad demostrada por este tipo de bases militares para enfrentar el flagelo del crimen transnacional, ¿cuál es la real intencionalidad de proponer el retorno de las bases militares de nuestro Ecuador justamente en medio de un proceso electoral? De acuerdo a esto, nosotros sabemos muy bien que los propósitos militares del mencionado acuerdo que no son un abstracto firmado tiene relación con el estatuto de las fuerzas y el trabajo de fuerzas militares en el país norteamericano y ecuatoriano, deberíamos revisar nuevamente cuáles son esos términos. El acuerdo se aplica a todo el personal militar incluyendo el personal civil y contratistas que intervengan en diversas actividades militares incluyendo entrenamiento y ayuda humanitaria, así está en el acuerdo dotándoles de una serie de privilegios, inmunidades, se establecen como se hizo con la base de Manta, exoneraciones tributarias para las tropas norteamericanos, también se les entrega el uso gratuito del espectro radio eléctrico, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

obvió como se hizo para la base de Manta la jurisdicción penal, incluso se acepta la resolución de conflictos de acuerdo a las leyes estadounidenses y no a las leyes ecuatorianas y, por cierto, esto es clave, se aseguró el libre movimiento de vehículos. En otras palabras, las tropas norteamericanas no necesitarían una base específica, pues pueden recorrer libremente todo el territorio nacional, incluso acceder a las prácticas, las instalaciones de las Fuerzas Armadas ecuatorianas y todo esto a espaldas de la Asamblea Nacional a la cual nunca se le consultó. Por eso es muy importante, por eso es la responsabilidad que tiene la Asamblea Nacional para bloquear esta pretensión de echar abajo la Constitución de la paz. Y si la Asamblea no lo hace, el pueblo ecuatoriano lo hará, en las urnas dará su veredicto. Muchas gracias”.

23. Carlos Vladimir Rodríguez Valencia, experto en seguridad, a través de la sesión Nro. 010-2023-2025-CEOPTRPC. “Mi nombre es Carlos Vladimir Rodríguez Valencia, soy politólogo y máster en defensa y ciber de seguridad. He estado además vinculado tanto en términos de funcionario público, tomador de decisiones, como ejercicio de docente investigativo en los últimos 18 años al sector seguridad, defensa, paz, derechos humanos, seguridad nacional y tecnología. De igual manera, tengo algunas publicaciones en temas de ciberseguridad, ciberdefensa, soberanía nacional y actualmente desempeño desde hace un tiempo roles directivos en el sector seguridad y defensa en Colombia, desde donde actualmente me conecto. ¿Me están escuchando bien? Bueno, fui invitado y tengo el honor y el orgullo de participar en esta audiencia convocada por la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, de la hermana República del Ecuador para comentar en términos técnicos y con base tanto de experiencia y de análisis desde una lectura académica, como también a partir de la experiencia en campo y como tomador de decisiones. El Gobierno, que se rige bajo principios de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

separación de poderes, Constitución y prioridades determinadas por el marco de la normativa internacional en clave de derechos humanos, frente a esta reforma que esperan desarrollar o que está en debate en la Asamblea frente a la modificación constitucional para permitir que existan bases militares en territorio ecuatoriano. Y básicamente quisiera, sin entrar en discusiones internas que no me competen, que no son de mi competencia, digamos que no deben ser tampoco sujetas de opinión más allá de brindar algunos elementos académicos y técnicos, poder permitirme aquí presentar unos elementos a consideración de la Asamblea. Lo primero, quisiera plantear una reflexión en torno al impacto que tienen hoy en particular las bases militares estadounidenses en países periféricos donde su capacidad técnica militar en términos tanto de capacidades menores, talento humano, como capacidades mayores existen en el mundo. Entonces, para la realidad, lo primero que quisiera plantear es hacer un énfasis sobre dos estudios puntuales: primero, el estudio del "conflict management and science journal", un estudio muy respetado dentro del sector de seguridad y defensa donde nos habla que existe actualmente en el mundo 254 bases estadounidenses en diferentes países de los cinco continentes, los cuales tienen un número aproximado de tropas desplegadas de 173.000, lo cual es menor teniendo en cuenta cuál es nuestro. Como países latinoamericanos pide fuerza desplegada en nuestros territorios nacionales. Sin embargo, algo muy importante que habla uno de los primeros elementos que quiero traer a colación es la transparencia de este tipo de convenios y tratados internacionales. Según un estudio también de la American University de Washington en Estados Unidos, el número de bases militares podría subir casi a ochocientas bases repartidas en más de 80 países, la diferencia es considerable entre la información oficial por fuentes que se comparten



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

las comunidades de inteligencia, seguridad y defensa. Nos habla de un poco más, un poco más 250 bases, la información académica recabada por expertos y analistas en estos asuntos nos habla de un número superior que llega casi a las ochocientas bases militares, están los documentos de soporte que serán realizados con mucho gusto a la Asamblea y que nos hablan de la falta de transparencia y del secreto que rodea a muchas de las instalaciones que se encuentran en este momento en países extranjeros o en países medianos en los cuales se tiene un interés particular por parte del Gobierno de Estados Unidos y sus fuerzas militares y de despliegue en regiones consideradas geoestratégicas. Esto, además de generar otros problemas que mencionaré más adelante, pues nos pone en un primer elemento relevante. Todo tipo de acuerdo que se realice bajo el amparo de la protección de los ciudadanos y ciudadanas se considera dentro del sector de seguridad y defensa, debe tener presente primero que nada la seguridad nacional y la soberanía nacional. La soberanía no puede ser sobreguardada si existen cláusulas de secreto o cláusulas de confidencialidad que impidan entender la dimensión real de la presencia de tropas extranjeras en un territorio nacional, en su gran mayoría por no decir que en la totalidad de acuerdos militares que hoy existen en clave de diplomacia militar con Gobiernos como Estados Unidos, también con OTAN y también con otros Gobiernos como el ruso, el afgano o el iraní. Estas cláusulas son incluidas e impiden conocer realmente la dimensión de la cooperación o la dimensión de la presencia en el territorio nacional de los países receptores, esto genera controversias y resistencias frente a la posibilidad de tener la auditoría o veeduría ciudadana o inclusive institucional y estatal frente a las prácticas que realizan estas bases o equipamientos militares o inclusive la cooperación militar que no implica infraestructura física. De igual



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

manera, hay otro elemento importante a tener en cuenta frente a esta opacidad en la información formal y es que deriva en asuntos relacionados con una potencial impunidad legal. Los acuerdos que autorizan el establecimiento de bases militares extranjeras incluyen en su gran mayoría si no en su totalidad, y esto es algo que invito a revisar previo a cualquier suscripción de algún tipo de acuerdo en seguridad y defensa nacional, cláusulas de inmunidad legal para los soldados o miembros de las fuerzas armadas extranjeras. Esto significa que pueden estar exentos de responsabilidad legal por crímenes cometidos en el país receptor o en el país anfitrión. Casos emblemáticos hasta el Caso de Okinawa en Japón, el Caso de Filipinas, el Caso de las Bases del Sudeste Asiático o inclusive casos como en Colombia, que durante algunos de los ejercicios militares que se han desarrollado en el país, al no tener algún tipo de relación sus acciones con violaciones claras y flagrantes en CIDH y DH, entran en un escenario de impunidad, de inmunidad legal ya que hay una opacidad si sus acciones se dieron en el marco de la prestación del servicio, de colaboración y cooperación, o si se dan por fuera del mismo. Aquí, al no existir una definición jurídica clara y estar en el marco del tratado internacional regularmente, las cláusulas de inmunidad legal hacen parte de los acuerdos de establecimiento de bases militares extranjeras. Adicionalmente a esto, por brevedad del tiempo, voy solamente a mencionar algunos casos relevantes frente a la cooperación militar que deriva en instalación de bases militares en territorios de países, que lastimosamente como Colombia o Ecuador u otros más de la región, no han desarrollado sus capacidades propias en términos de soberanía del uso legítimo de la fuerza y de la defensa de la nación. Nosotros tenemos en los ejes frentes, ejercicios, tanques de pensamiento y centros de investigación como un referente muy importante en el tema de los acuerdos militares



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

entre Colombia y Estados Unidos en el 2009. En el 2009, para dar un contexto, Colombia firmó un acuerdo con Estados Unidos para que se tuviera acceso a 7 bases militares en Colombia, no de bases físicas, sino de acceso a nuestras bases incluyendo una base militar en Palanquero, la de Apiay, la de Malambo, las bases de Cartagena y Valle Málaga, un centro de entrenamiento en Tolemaida que era uno de nuestros centros de entrenamiento principal y un centro de entrenamiento en Garandia, que es la zona de Caquetá que es donde se desplegaba de forma muy fuerte y contundente un programa de cooperación internacional, de seguridad y defensa que se conoció como el Plan Colombia, que realmente no era una estrategia de lucha contra las drogas, sino que era un plan de seguridad y defensa para el territorio liderado con una estrategia doctrinaria liderado por la Junta Interamericana y el Departamento de Estado. La intención del acuerdo en su punto inicial, eso fue en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, era a través del acceso a las bases militares, comenzar a construir o consolidar una presencia de las fuerzas militares de Estados Unidos en Colombia bajo el amparo de la lucha contra las drogas. El análisis que hizo la Corte Constitucional colombiana terminó declarando inconstitucional este acuerdo a razón de que se entendió que no era solamente tener acceso a las bases militares, sino que esto significaba un riesgo a la soberanía de la nación, a la defensa de la Constitución y de los ciudadanos y ciudadanas en cuanto que a partir de la presencia de una fuerza extranjera se podía generar un impacto y una pérdida de control por parte de nuestras fuerzas, más allá de que se diera en un marco de un programa específico de lucha contra las drogas. Es decir, la lucha contra las drogas no podía ocultar que realmente existía una presencia para un control territorial y para una incidencia doctrinal, que no es menor en todo lo que tiene que ver con la estrategia táctica y operación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

de las fuerzas militares en Colombia. ¿Por qué hago mención de esto? No conozco, no es de mi haber la reforma constitucional a detalle que ustedes están desarrollando en su país, pero es muy importante que los argumentos técnicos tengan en cuenta y tengan muy presente que con un argumento político se puede estar afectando la Constitución, la soberanía y las leyes y ergo la protección de las ciudadanas y los ciudadanos a corto, mediano y largo plazo. Hay cosas que el Estado social de derecho no puede delegar, una de ellas es la seguridad y defensa de sus ciudadanos, hay cosas que el Estado social de derecho no puede delegar, la protección de la vida de sus ciudadanos. Y cuando permitimos que exista una presencia militar, estamos diciendo de facto que no somos capaces de proteger la vida de nuestros ciudadanos. Cuando uno permite que otra nación intervenga en asuntos de seguridad y defensa nacional, también puede estar generando una bomba de tiempo a mediano plazo. La presencia de agentes externos que determinan seguridad nacional a partir de la presencia militar en territorio genera incomodidades en los ciudadanos sin importar su ideología política, sin importar su postura frente a la intervención o no intervención en asuntos de seguridad y defensa por parte de fuerzas extranjeras, no solamente por una mera defensa de soberanía. A los colombianos la protección de la vida se la deben garantizar los colombianos, a los ecuatorianos los ecuatorianos. Las fuerzas militares y de Policía de nuestras naciones deben fortalecerse en sus capacidades menores y mayores a través de desarrollos tecnológicos, legislativos, innovaciones que tengan como siempre línea estratégica la Constitución, la norma nacional. La soberanía nacional le corresponde a los nacionales. 1. Cuando hay presencia militar hay temas de impunidad y de construcción de normativa bastante complejos. 2. Las capacidades mayores militares para defensa de la nación y de la vida de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

los ciudadanos se pierde, las normas de OTAN y desarrollo tecnológico les pertenecen a ellos, no hay transmisión de conocimiento para desarrollo propio. 3. Para las comunidades locales el impacto de una base extranjera es muy alto”. 24. Pedro Francisco Páez Pérez, economista, exministro coordinador de Política Económica, a través de la sesión Nro. 011-2023-2025-CEOPTPRPC. “Buenas noches. Muchísimas gracias por la invitación, señora presidenta, señores asambleístas. Muchas gracias también a mi tierra por respaldar mi presencia acá. Y yo creo que esta es una convocatoria muy delicada, muy seria y resolver a favor de la eliminación, de la prohibición que consta en la Costa, situación de Montecristi para que el Ecuador albergue bases extranjeras constituye uno de los elementos más graves que podrían definir un proceso sin retorno, un proceso de alta irreversibilidad en las condiciones de deterioro, no solo de la institucionalidad del país, sino de su existencia como república soberana. El tema de las bases militares tiene muchísimo que ver con toda una perspectiva de construcción latinoamericana que no corresponde a este periodo electoral, a esta coyuntura política, a esta coyuntura mundial que tiene que ver con un largo y doloroso proceso de definición desde distintas ideologías y desde distintos sectores de América Latina de converger en torno a una definición de este como un continente de paz. El plantearse en la Constitución de Montecristi, la prohibición tajante de la presencia de tropas militares extranjeras es parte de una decisión estratégica que no le corresponde solo al Ecuador, sino que está tomada en referencia a un proceso de definiciones latinoamericanas para defender las condiciones de convivencia latinoamericanas, para defender las condiciones de construcción de procesos ulteriores de soberanía para garantizar las posibilidades de que se endogenice la prosperidad, es decir, para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

garantizar un desarrollo autónomo de nuestras sociedades. Cuando los procesos de conflicto no son detenidos a tiempo y son al contrario azuzados, peor aún si es por potencias extranjeras, peor aún si está cruzado por intereses y agendas geopolíticas ajenas al país, ajenas a la región, pueden desencadenar espirales de violencia muy dolorosas de las cuales el país, primero, que no ha tenido una tradición, no es parte de la historia del país de esas condiciones de violencia, no porque seamos santitos, pero algo hemos dicho bien los de arriba y los de abajo durante los últimos tiempos del Ecuador. Durante más de 100 años ha evitado procesos de violencia sistemática como han tenido los países hermanos a pesar de que no nos diferencia nada, no nos diferencia nada en absoluto ni la cultura ni la religión ni el idioma ni la economía ni siquiera los intereses geopolíticos, pero algo ha marcado la diferencia del país y esto es uno de los pilares fundamentales que está siendo puesto en cuestión por la posibilidad de una presencia de tropas extranjeras en el Ecuador. Yo he trabajado, he vivido, he estado varias veces y por varios años en los Estados Unidos, me disculpo por lo que estoy afónico, pero estoy justamente con una chompa de la Universidad de Texas donde me gradué de Ph.D., y conozco a esa sociedad por dentro desde antes de ir allá y estando allá con mucha mayor razón me he podido empapar de una serie de voces críticas y dentro del propio standing de los Estados Unidos, dentro de la propia academia de los Estados Unidos en torno a la presencia en general de las bases militares extranjeras en países sobre todo del sur, pero de manera muy particular en las propias bases militares de los Estados Unidos en suelo extranjero. Pero también hay voces muy críticas de los propios académicos, inclusive de gente vinculada al aparato militar industrial de los Estados Unidos, incluyendo a la propia comunidad de inteligencia que se llama Step Day, el estado profundo de los Estados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

Unidos que tienen serios cuestionamientos, ya no solo a la existencia de bases militares en el exterior, sino a toda la red de bases militares, al interior del propio territorio continental de los Estados Unidos. Ha habido de hecho varias protestas de la ciudadanía norteamericana, gente de izquierda, de derecha, demócratas, republicanos a lo largo de las décadas, pero sobre todo agudizadas en los últimos años que pone en particular atención a los efectos negativos que tienen las bases militares en su propio territorio, más aún hay voces como las de la exsubsecretaria del Tesoro de los Estados Unidos, en la época de Bush padre. Estamos hablando de un cuadro técnico del aparato republicano de la derecha de los Estados Unidos que conjuntamente con varios académicos, inclusive un Ph.D. profesor de Minnesota, que ahorita se me acaba de ir el nombre, que tienen ubicado más de 21 millones de dólares del presupuesto de los Estados Unidos que ha desaparecido en las arcas del Pentágono. De hecho, hubo uno de los mandatos que el presidente electo Trump está estableciendo para el señor Elon Musk y para un ciudadano de origen indio que están comisionados para la eficientización del sector público en los Estados Unidos, incluye precisamente la investigación de este presupuesto en las sombras, así es como se ha llamado el presupuesto en las sombras, que como parte del complejo industrial militar y la utilización en estas bases militares, dentro y fuera de los Estados Unidos, ha escapado al control y a la vigilancia, a la rendición de cuentas de los propios Estados Unidos. Hay una serie de estudios que ustedes pueden encontrar en C-SPAN, que es del canal público del Senado de los Estados Unidos, con audiencias públicas en las que se convocan tanto a los secretarios de Defensa como a otros de distintos rangos, incluyendo militares de 5 estrellas del servicio activo que corroboran que desaparecieron, que no se puede dar razón en distintos momentos de 21 millones de millones de dólares del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

presupuesto de los Estados Unidos, que no se sabe a dónde van a parar. Yo creo que es muy importante a partir de eso, pongo como un ejemplo, ustedes pueden encontrar una comparecencia del señor Roswell, el secretario de Defensa, la víspera del 11 de septiembre en los Estados Unidos en los que en ese entonces eran solamente 3 millones de millones dólares que se habían desaparecido, para entonces el producto interno bruto de los Estados Unidos estaba en 14 y 3 habían desaparecido. Yo creo que es muy importante ubicar porque este agujero negro que no solamente tiene que ver con la corrupción, sino que tiene que ver con redes de estructuras de poder oculto, estructuras de poder que involucran al crimen organizado, que involucran al tráfico de drogas, que involucran al tráfico de armas, al tráfico de personas, que involucran procesos de desestabilización de los países en los que estas bases operan. Yo voy a poner como consideración para los asambleístas que estén interesados en ubicar algunas fuentes, muchas de ellas son de dominio público y se pueden encontrar hasta en Wikipedia, pero de manera particular recomendaría textos de académicos prestigiados, algunos de ellos ya fallecidos, que no solamente forman parte del sistema de universidades públicas de los Estados Unidos, públicas y privadas de los Estados Unidos, con que aceptan, si en caso de ser privadas aceptan fondos públicos y por tanto están sujetas a escrutinio de los propios organismos de inteligencia de los Estados Unidos, pero que además han sido consultores del Pentágono y de la CIA. Y menciono gente como David Charles, al día es fallecido, tiene cuatro libros claramente dedicados a toda la estructura de las bases militares fuera de los Estados Unidos. Ahorita se plantean, por ejemplo, que son 867 y él llega, él muere hace unos veintitantos años y él llega a hacer una cuenta de que son más de mil bases militares entre las formales y las informales y cuenta todos los niveles



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

de abuso, todos los niveles de atropellos además de la ineficiencia que tienen esas bases militares desde la propia lógica de los Estados Unidos, pero también denuncia con mucha mayor fuerza los efectos negativos y la falta de algún tipo de resultado positivo para los territorios ajenos que los albergue. Alfred Mccoy, que todavía está vivo, Peter Ray Scott, que además ha sido diplomático, además de pertenecer a la comunidad de inteligencia ha sido diplomático de carrera de los Estados Unidos y el libro más reciente que salió este año de David Vincet con v, que todos estos los pueden encontrar hasta en versiones PDF en el internet creo, yo no recuerdo bien. Estos elementos me parece que ubican en la medida en que estamos hablando de los propios actores de los procesos, de los procesos del complejo industrial militar, de los propios actores, de los procesos de desestabilización política que se han venido desplegando en otras partes del mundo. Me parece que son testimonios de primera mano, pero aparte de eso se tiene en la literatura general y, sobre todo, hay un texto que concierne de manera muy particular al Ecuador, que es el "Sicario económico", escrito por John Hawkins. Porque ahí menciona claramente la intervención de estos equipos militares extra territoriales de los Estados Unidos de potencias extranjeras en el manejo de la situación política de los países y que incluye la desaparición de mandatarios. Caso concreto, el presidente Jaime Roldós, el general Omar Torrijos, no es casual que el presidente electo Donald Trump esté planteando, se sienta en la capacidad, se sienta con el derecho de exigir que Panamá retorne el poder del canal de Panamá, retorne al poder de los Estados Unidos porque tuvieron en su momento las bases militares en las que es público y notorio. Insisto, hay documentación más que suficiente en el propio Senado de los Estados Unidos y los asambleístas podrían solicitar documentación certificada de documentación de las sesiones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

abiertas, porque muchas otras quedaron secretas de la participación, por ejemplo, de la Escuela de las Américas establecida desde 1941 en el canal de Panamá, en la base militar de Ford. Discúlpeme, la gripe. La Escuela de las Américas que ha propuesto cambiar de nombre porque aparecía claramente en varias audiencias ante el Senado de Estados Unidos, el entrenamiento no solamente para golpes militares, sino para técnicas de tortura. Hay un informe de las Naciones Unidas de un panel de Naciones Unidas que establece responsabilidades inmediatas de la formación de la Escuela de las Américas, esta opción en el Fort Dodge en el canal de Panamá y no solamente en el diseño de los golpes de Estado, las torturas, sino de escuadrones de la muerte. El informe de Naciones Unidas se ubica, por ejemplo, que en el asesinato de Yacuyá, de Ignacio Martín, vaya de Ignacio Martín el psicólogo de la liberación y de los otros jesuitas de la Universidad de El Salvador, participaron 27 operativos de los cuales 19 fueron entrenados en la Escuela de las Américas, y es un caso aislado. Otra base militar famosísima es la base militar de Guantánamo, en la que claramente, abiertamente, descaradamente, cínicamente los Estados Unidos reconoce tanto en noticias como en Hollywood su verdadera faceta oficial, la violación sistemática de los derechos humanos, la aplicación sistemática de las torturas. Se ha planteado también, es clarísimo y hay una documentación muy amplia respecto al papel que han tenido bases militares como la Palmerola como un instrumento de apalancar golpes militares, como el que se liberó en contra del presidente legítimamente electo en Honduras, Manuel Zelaya. Yo creo que es muy importante ubicar estos elementos porque se constituyen una red de espacios extra territoriales que no solamente son lugares encubiertos para cometer todo tipo de atrocidades, recuérdese que hubieron protestas, por ejemplo, en el caso de Italia hubieron protestas porque algunos de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

prisioneros a los que se les terminó trasladando hacia la base de Guantánamo, tuvieron escala en las bases militares en Italia y hay documentación al respecto, inclusive en el Parlamento Europeo, que establece una cantidad de indicios de cómo se utilizaron las bases militares de los Estados Unidos en territorio italiano como parte de una cadena de violación de derechos humanos y de tortura a los prisioneros que después terminaron en Guantánamo. Entonces, yo creo que hay suficiente evidencia para entender cuál es el verdadero, cuáles pueden saber, cuál es el potencial de esos propósitos o de los verdaderos propósitos de este tipo de instituciones en el territorio nacional y cómo esto no solamente que se constituye en un elemento de violación extraterritorial sin Dios de ley, sino que eventualmente son palancas fundamentales para la desestabilización de nuestros países. En segundo lugar, yo creo que es crucial ubicar que esto, en lugar de definir con efectivo combate, por ejemplo, a la delincuencia, al terrorismo, al narcotráfico ya es una muestra clarísima de todo lo contrario. El caso más patético, para no mencionar el hecho de que tanto México como Colombia tiene una presencia enorme de bases militares, en el caso de Colombia tiene siete bases militares públicas reconocidas internacionalmente de los Estados Unidos en su guerra en contra de las drogas y sigue siendo el primer productor mundial de cocaína. La investigadora peruana que es profesora en la Universidad de Río de Janeiro, Mónica Brugman, hace un estudio pormenorizado y muestra que aparte de la presencia militar de los Estados Unidos pública y notoria, hay seis, había pues hace diez años desde este estudio, había seis bases militares supuestamente peruanas trabajando con presupuesto del Perú, con personal pagado por el Perú, con equipo pagado por el Perú, con infraestructura construida específicamente para servir a esas instalaciones militares, pues estaban al mando de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

oficiales de los Estados Unidos sirviendo a propósitos que no tenían nada que ver con la seguridad interna del Perú. Algunos de estos sectores estuvieron directamente estableciendo contacto directamente, manipulando y cocinando cosas en el Gobierno, en la dictadura del difunto Fujimori y en conexión muy particular con su asesor Montesinos. De todo esto también, no solamente que hay referencias en los Estados Unidos, sino que hay referencias también en el Senado, en el Congreso del Perú y creo que hay un informe específico en la época del presidente Paniagua que muestra claramente esas relaciones, pero el ejemplo más patético y no quisiera cerrar este segundo capítulo sin referirme a ello, es que los Estados Unidos estuvieron durante veinte años a cargo de Afganistán con control militar absoluto del territorio árido de Afganistán y Afganistán, que fue totalmente limpiada del cultivo de la amapola durante el Gobierno de los talibanes, como había sido exento también de cultivo de amapola, de la producción de opio, durante los Gobiernos progresistas desde 1919 en que un rey democrático entró justamente a desplazar los intereses británicos en la zona que habían iniciado el cultivo del opio abiertamente con instituciones que involucran hasta la propia corona británica y Hong Kong en Shanghai Banking Corporation, que incluyeron la guerra, las dos y media guerras del opio contra China, producían en India y Afganistán, India, Pakistán, Afganistán y obligaron a China a adquirir ese opio, pues desde que empezaron a haber gobiernos soberanos en Afganistán con gobiernos nacionalistas, con gobiernos progresistas que incluyen monarquías, esa es la heterogeneidad de los procesos que a veces nos cuesta acá entender, si totalmente eliminaron el cultivo de opio. ¿Ven? Pero bajo la presencia de las fuerzas, bajo la total dominación de las fuerzas de la OTAN, bajo territorios totalmente controlados durante veinte años por los Estados Unidos y de manera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

muy particular en aquellos en los que tenían con dominio con las tropas británicas, Afganistán se convirtió en el productor, en el productor del 98 % del opio mundial. Cuando regresa el talibán luego de haber derrotado a las tropas norteamericanas hace pocos meses, en cuestión de un año pasó a cero, y esto ustedes pueden encontrar nuevamente las referencias de todo lo que estoy planteando, está en los informes, en los reportes anuales del alto comisionado en Naciones Unidas para el crimen organizado, que son firmados por la propia CIA, por el FBI, por la DEA, por el Pentágono, pero también por la Interpol, pero también por, no sé cómo se llame ahora, la KGB, en estos tiempos la Sureté de Francia, el AND de Alemania y todas las organizaciones internacionales de lucha contra el crimen organizado. Y todo esto tienen absolutamente documentado, y que no me vengan con el cuento de que es que como aquí en Colombia es muy difícil en medio de la maleza, en medio de la jungla poder distinguir los cultivos de coca en el paisaje árido de Afganistán a ojo pelado se puede distinguir dónde están los cultivos de amapola. Y ustedes, señores asambleístas, compañeras asambleístas, podrán ponerse la mano en el corazón y darse cuenta de que ser el productor del 98 % del opio mundial no es una cosa que se pueda hacer en un sótano, no es una cosa que se pueda hacer en un parqueadero, ¿no es cierto? Entonces mire, yo creo que es muy importante entender estos procesos porque se quiere comer el cuento de que aquí en el Ecuador no le queda otra alternativa que para librarlos de esta escalada de la violencia, de esta escalada de la corrupción que ha llegado a las altas esferas del Gobierno, de las fuerzas armadas, de las fuerzas públicas, de la banca. Aquí en el país la única alternativa es aliándonos en esta guerra que ha sido catastrófica para aquellos países en los que se han metido, como es el caso de México, como es el caso de Perú, como es el caso de Colombia, peor aún con el disparo que tuvimos hace



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

poco con sus días de un exoset aquí en el Ecuador diciendo que esos son los nuevos niveles de lo que se está planteando el asunto y esto marca claramente que este despliegue de las bases militares de los Estados Unidos, más allá de lo que dice la propaganda, más allá de lo que repiten como eco muchos sectores interesados, algunos tontos útiles, pero otros directamente pagados en especie o en dinero como lo muestran las declaraciones de la señora Victoria Durán, también que pueden encontrarse C-SPAN, hay una audiencia ante el Senado de los Estados Unidos en las que ella reconoce cómo con fondos de National Endowment for Democracy se ha logrado, se logró ubicar cinco mil millones de dólares para establecer la situación del Maidán y poder avanzar con las bases militares que ya se venían proyectando desde la base militar que tenían en Kosovo luego de la destrucción de Yugoslavia hacia esa zona de Eurasia, del corazón de Eurasia. Pero también aparecen los datos recientes de que en la destrucción de Siria tuvieron un papel fundamental en toda esta guerra de propaganda con más de cien mil millones de dólares que se han, perdón, con más de mil millones anuales que se habían establecido para la desestabilización de Siria desde antes de que los llamados rebeldes, los luchadores por hablar la libertad, inicien su subversión en contra del Gobierno legítimamente establecido en el año 2011. Y estos sectores”. (Disculpas le interrumpo, por favor, le pido vayamos concluyendo para respetar el tiempo normado por nuestra ley. Muchas gracias). “En seguida completo el punto. Es que hay una conexión de todas estas instalaciones extra territoriales con una red internacional de su versión del orden establecido, pero también vinculados a los sistemas de propaganda también vinculados a sistemas de tráfico de armas, tráfico de drogas, tráfico de crimen organizado que se complementan con cosas que también se las puede documentar suficientemente como fue el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

financiamiento, también el tráfico de heroína en la guerra de Vietnam, el escándalo de Irán que fue un elemento fundamental para establecer los cárteles de la droga tanto en México como fortalecerlos en Colombia, vincular desde aeropuertos el alcance con una nueva tecnología basada en vuelos en avioneta. Imagínense lo que eso significaba, no serían estos embarques bananeros que se encuentran ahora de manera escalada en Europa y que marcan claramente la vinculación de estas supuestas bases militares en la lucha por la libertad y la democracia con un mecanismo no solamente de su versión, sino de fomento al crimen organizado y a grupos violentistas. Lo mismo se podría decir con el señor Klaus Barbie, agente de la Gestapo, que desde 1944, es decir, cuando todavía los Estados Unidos estaban combatiendo el régimen nazi, fue protegido por la CIA y fue instalado en el corazón del Polo Sur como parte de toda una estructura que involucraba como quedó totalmente descarado o desenmascarado de cuando el general García Mesa dio su golpe de estado en Bolivia porque su primo era el capo de la droga y estaba en directa coordinación con grupos ucronazis, con grupos croatas-nazis, con grupos nazis propiamente dicho, que eran tercera y cuarta generación de los que habían venido tras la Segunda Guerra Mundial, que tenían directas vinculaciones con las fuerzas armadas de los distintos países incluyendo el Plan Cóndor y tenían directa vinculación con la red de narcotráfico. Acabo diciendo solamente que ustedes pueden encontrar la suficiente evidencia, además de la biología que les he mencionado pueden encontrar evidencia reciente hasta del año 2024 que muestra claramente la presencia o la permanente resistencia de las poblaciones civiles involucradas, las poblaciones civiles afectadas en las zonas aledañas a la instalación de las bases militares que incluye la desaparición de niños. Ahora que estamos tan entristecidos en el país por esta situación que empieza a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

cobrar presencia acá, el tema de la desaparición de niños, la primera víctima que tuvieron que reconocer, porque normalmente funciona sobre la base de la alcahuetería y de la cobertura de los medios de comunicación para engañar al público, la primera víctima que tuvieron que reconocer los estadounidenses instalados en la base de Okinawa a pocos años de instalada la base fue la violación y el asesinato de una niña de seis años. Ha habido múltiples violaciones y asesinatos que obviamente han sido denegados todos ellos, han sido cubiertos, ha sido tapados y la última que tuvieron que reconocer por el año 2016. Algo similar pasó en el caso de la base de Ramstein en Alemania, y a pesar de las múltiples, a lo largo de décadas, las múltiples coberturas, las múltiples alcahueterías que incluyen al sistema judicial alemán en la cobertura y en la impunidad de los militares involucrados, se plantea y estas son movilizaciones de este año, se plantea una serie de denuncias que no tienen otra cosa que aceptar. En última instancia, el último juicio tuvo que ser llevado a juicio el oficial involucrado, pero fue sobreseído por la Corte Alemana el tema de la impunidad. Si eso pasa en los países desarrollados imagínense lo que puede pasar en un país como el nuestro. Entonces, yo creo que es importantísimo entender las graves amenazas que se plantean tanto en la seguridad nacional como en términos de la seguridad ciudadana para nuestros países, las escasísimas ventajas que eso plantearía, la poca eficacia. Y dejó una última alerta, que ya no hay tiempo para ubicar, que tiene que ver exactamente con mis intereses en la cuestión económica porque siempre esto está involucrando una exigencia al país anfitrión de una calada en el gasto militar. Ya he mencionado el tema de la infraestructura, ya he mencionado el hecho de que se utiliza el presupuesto nacional quitando de los hospitales, de las escuelas, para mantener y financiar las operaciones militares o gobernadas bajo la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

agenda militar de una potencia extranjera, pero también yo creo que es evidente el hecho de que se utiliza la presencia de las bases militares como un instrumento de palanca, como un instrumento de chantaje para obligar a que los países anfitriones compren equipo militar y equipo de espionaje de los países, es básicamente del eje angloamericano e Israel. El caso clarísimo de Trump haciendo supuestamente las bases entre Corea del Norte y Corea del Sur, licitando las bases militares en Corea del Sur e inmediatamente obligando al Gobierno de Corea del Sur al gasto militar más importante de toda su historia, el caso del propio Donald Trump yendo a Arabia con el mismo cuento y obligando a que se haga una compra así de desorbitada. El mismo Donald Trump que ahora está exigiendo que Europa cumpla, no solamente que llegue al 2 % del presupuesto para que cubran los gastos de la OTAN, sino que ahora está exigiendo que sea el 5 %. Con esto acabo, compañeras y compañeros, ¿de dónde va el país a pagar la factura de lo que va a significar la operación de estos intereses que no tienen nada que ver ni con la seguridad ciudadana ni con la seguridad nacional? Muchas gracias”. 25. Andrés Arauz Galarza, economista e investigador Unitierra, a través de la sesión Nro. 011-2023-2025-CEOPTPRPC. “Muy buenas noches, presidenta. A todos los asambleístas presentes y al pueblo ecuatoriano, muchísimas gracias por la invitación. Gracias a Unitierra por cursar también la invitación y que hasta haya sido aceptado en el seno de la comisión. Yo quisiera comenzar mencionando y poniendo atención a lo que establece nuestro propio artículo constitucional que se plantea sea reformado y recordemos que es un artículo que fue construido por los asambleístas constituyentes justo a pocos kilómetros de la base entonces militar de Manta y se planteaba de la siguiente manera: “El Ecuador es un territorio de paz. No se permitirá el establecimiento de bases militares



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

extranjeras ni de instalación extranjeras con propósitos militares, se prohíbe ceder bases militares nacionales de fuerzas armadas o de seguridad extranjeras”. Yo quisiera mencionar algunas cosas respecto a cómo está constituido el artículo actualmente en el marco de la Constitución. Es importantísimo que separemos lo que se ha planteado como reforma que es simplemente quitar una parte del articulado con el entendimiento de los conceptos que están vertidos en este artículo. Ecuador territorio de paz, esa no es una frase meramente declarativa, no es una cuestión puramente poética, es una frase que requiere ser operacionalizada, ¿qué quiere decir eso? Que es un término que requiere convertirse en un avance material, en una dinámica material, realmente existente. Es decir, la paz no puede ser un concepto abstracto, sino que la paz, dependiendo de las distintas diversas tradiciones puede ser entendida como un método para el desarrollo, si seguimos la doctrina social de la iglesia o la ausencia de guerra. En este caso, la paz determina su operativización con lo que sigue en el articulado de nuestra Constitución, es decir, Ecuador es un territorio de paz en el contexto de confrontaciones bélicas interestatales que superan a la dinámica propia de nuestro país. Por lo tanto, Ecuador es un territorio de paz, es un país neutro, es un país que no toma partido, es un país que no contribuye al genocidio, es un país que no forma parte de alianzas militares tanto de agresión ni siquiera en el ámbito defensivo y, por lo tanto, no permitirá el establecimiento de bases militares extranjeras o instalaciones con propósitos militares. Es decir, no podemos dissociar la primera parte del articulado con el resto del articulado contemplado en este proyecto de reforma, ¿por qué? Porque si solo dejamos la palabrita de “Ecuador es un territorio de paz” pierde su contenido operativo, pierde las instrucciones que se le dan a los poderes públicos de cómo debe operativizar esta paz y ahí sí queda



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

como un tema puramente declarativo, como una cuestión puramente retórica. Es la primera reflexión que yo quisiera plantear de por qué los asambleístas constituyentes plantearon el articulado con esa redacción. Y sí, sugiero amablemente que se puedan explorar todas las actas de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Constituyente y de que se invite a los constituyentes que participaron en la redacción del artículo número cinco de la Constitución para entender claramente cuál fue la intención de ese artículo. Eso está complementado con otros artículos de nuestra Constitución e inclusive con la normativa de nuestro Código Orgánico Integral Penal, y aquí viene una cuestión muy importante para la labor que están haciendo ahorita en este preciso momento los comisionados, el resto de la Asamblea y el proponente de esta reforma, el señor presidente de la república, y es que nuestro Código Orgánico Integral Penal contempla dos tipos de delitos relevantes para estos fines: el primero la apología del delito, es decir, justificar delitos también es un delito, la apología del delito está tipificada en nuestro Código Orgánico Integral Penal, importantísimo concepto, pero ¿qué más? Que nuestro Código Orgánico Integral Penal establece también como delito entregar el territorio nacional a fuerzas armadas extranjeras, sí. Así que quien quiera plantear una reforma de este tipo no bastará con eliminar el texto constitucional, sino que tendrá que plantear además una reforma al Código Penal. ¿Por qué? Porque en el Ecuador es delito promover la participación de bases militares extranjeras en territorio ecuatoriano, lo cual me lleva al siguiente punto que quiero plantear. El nueve de enero en este país vivimos un momento traumático que llevó a que el presidente de la república declare el conflicto armado interno con el Decreto 101, que al parecer fue elaborado en tiempo récord o lo tenían ya listo, fue expedido apenas horas después del evento traumático que vivió el país entero ese



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

día, pero algo más importante ocurrió ese día y es que en el seno de la Corte Constitucional en donde había la predisposición de la mayoría de los jueces constitucionales a tomar una decisión para que el Proyecto del Estatuto de las Fuerzas, también conocido como SOFA por sus siglas en inglés, que había firmado el expresidente Lasso con el embajador de los Estados Unidos, pase por donde corresponde pasar, por la Asamblea Nacional, esa era la coyuntura dentro de la Corte Constitucional a inicios de enero del 2024. Por obvias razones, si uno lee el texto del Estatuto de las Fuerzas, ese acuerdo que se firmó con el embajador de los Estados Unidos por parte del señor Lasso en septiembre y octubre, porque hay dos versiones, del año 2023 es obvio que tenía que pasar por la Asamblea, ¿por qué? Porque se están haciendo acuerdos de carácter militar que incluso ceden soberanía a, en este caso las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, al Pentágono y al personal civil contratado por el Pentágono que es el Ministerio de Defensa de los Estados Unidos. Pero, ¿qué pasó? Luego del nueve de enero se da un cambio de coyuntura en la Corte Constitucional, se hace un cambio repentino del orden del día en la sesión del 11 de enero, que sin haber estado en el orden del día previamente convocado de la Corte Constitucional, el pleno de la Corte Constitucional el 11 de enero. Sin embargo, ojo, ojo, miren lo que pasa en el Parlamento cuando hay, cuando se trata algo que no está en el orden del día, pero en la Corte Constitucional a pesar de no haber estado en el orden del día se aprobó la decisión para que el Estatuto de las Fuerzas, este que concede una inmunidad de todo tipo a los militares estadounidenses que operen en territorio ecuatoriano, ya vamos a hablar los detalles de ese acuerdo, pase sin necesidad de que sea aprobado por la Asamblea Nacional. Un acuerdo de tal magnitud pasó por la Corte Constitucional diciendo que no tenía que ser aprobado ni ratificado por la Asamblea Nacional y que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

podía ser ratificado directamente mediante decreto ejecutivo por el presidente de la república, y la Corte además dice que no se ha pronunciado sobre el fondo, sino simplemente por ese asunto procedimental. Bueno, es importantísimo y en las próximas semanas estaré presentando y hoy espero que puedan sumarse muchísimos otros ecuatorianos a la demanda de inconstitucionalidad del Estatuto de las Fuerzas, de ese acuerdo bilateral entre Ecuador y los Estados Unidos que permite, sin necesidad de que se reforme la Constitución actualmente, que operen, no en una base, no en un kilómetro cuadrado, no en una isla del paraíso de las Galápagos, no, en cualquier parte del territorio ecuatoriano con absoluta impunidad cualquier militar o cualquier civil contratado por el Pentágono de los Estados Unidos en territorio ecuatoriano. Si no se ha analizado hasta la saciedad al SOFA, al Acuerdo del Estatuto de las Fuerzas en esta comisión y en general en el Parlamento ecuatoriano, estamos siendo absolutamente irresponsables con nuestro pueblo que nos ha dado el mandato de representarlos. ¿Qué contempla el SOFA? Contempla lo que se llama inmunidad de investigación, es decir, que si un soldado estadounidense comete cualquiera de los delitos tipificados en nuestro Código Orgánico Integral Penal o tiene una conducta que no se ajusta a la legislación ecuatoriana de cualquier manera, no puede ninguna agencia, ministerio, municipio, entidad gubernamental del Ecuador siquiera iniciar un proceso administrativo de investigación por su conducta errada a ese militar o a ese civil contratado por el Pentágono. ¿Se dan cuenta de lo que significa eso? Que operan con absoluta impunidad, pero además no solo que tiene inmunidad de investigación, inmunidad de jurisdicción, ningún juez podrá procesarlo, inmunidad de ejecución, tampoco podrá ser considerado culpable y dice que si es que tienen alguna queja del comportamiento de algún militar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

estadounidense en territorio ecuatoriano, en cualquier parte del territorio ecuatoriano, tendría que plantear la queja, la demanda, la denuncia ante las agencias gubernamentales estadounidenses, eso se llama sesión de soberanía. Y es absolutamente pertinente que debió haber sido tratado por la Asamblea Nacional, pero no queda ahí, le da lo que se llama libertad de operación, permite que los ciudadanos norteamericanos puedan ingresar, los ciudadanos militares norteamericanos y civiles contratados por el Pentágono puedan ingresar al territorio ecuatoriano sin la necesidad de pasaporte, es decir, que basta con un driver's license, una licencia de conducir emitida por cualquiera de los 50 Estados norteamericanos para ingresar al territorio ecuatoriano, sin necesidad de visa previa, sin necesidad de autorización de nuestro ente migratorio, sin necesidad de declarar los bienes que vienen consigo ante nuestra autoridad aduanera. Y pueden ingresar por supuesto cualquier tipo de equipo, incluyendo, por supuesto, armamento, sin siquiera declararlo a la aduana, sin siquiera que el Ecuador sepa qué tipo de bienes están ingresando al país, que inclusive funcionarios diplomáticos tienen que declarar ante la autoridad correspondiente del Estado inmobiliario. Y no queda ahí la cuestión, sino que además se les da libre movilidad, insisto, no en un kilómetro cuadrado, no en una isla, no en una base, en todo el territorio nacional para lo que se denomina libertad de movilidad, es decir, que pueden moverse en cualquier parte del territorio nacional y no tienen que ni siquiera pagar los peajes de la Panavial o del Túnel de Guayasamín, están exentos de cualquier peaje, de cualquier cobro por recorrer el territorio nacional. Pero no queda ahí, además violando otra disposición constitucional, los militares estadounidenses que están en territorio ecuatoriano tienen a título gratuito el uso ilimitado del espectro radioeléctrico ecuatoriano considerado un bien estratégico nacional, eso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

quiere decir que si el Pentágono decide abrir una operadora móvil, una operadora de telefonía móvil dentro del territorio ecuatoriano, como de hecho lo tienen con distintas radiofrecuencias y demás, no necesitan ni notificar ni pedir permiso ni siquiera pagar por el uso del espectro radioeléctrico ecuatoriano, es decir, ni siquiera nuestra Policía tiene ese beneficio porque la Policía tiene que reportar al Arcotel el uso de las frecuencias para los fines de radio-telecomunicaciones de uso de la Policía Nacional o igual el ECU-911, igual los bomberos, entre otros; pero, no, pero los militares ni siquiera tienen que pedir permiso para el uso del espectro radioeléctrico nacional, eso además obviamente genera la libertad de interceptar todo el espectro radioeléctrico nacional incluyendo las telecomunicaciones de nuestro país. Así que el SOFA, el Estatuto de las Fuerzas es una pequeña muestra de lo que puede pasar con nuestro país con la autorización del ingreso ya completo, digamos, de las fuerzas armadas extranjeras al territorio ecuatoriano. Con sinceridad les digo, incluso más grave que esta reforma constitucional que miren todo el debate que ha generado en la Asamblea, en la sociedad, en esta comisión, en la sociedad civil, en la academia ese mismo debate no hubo para algo mucho más grave, mucho más preocupante que fue la aprobación del Estatuto de las Fuerzas por decreto ejecutivo sin autorización previa de la Asamblea por parte del señor Noboa o con autorización espuria y manipulada y sin estar en el orden del día de la Corte Constitucional. Avanzo. ¿Por qué es importante que se preserve el artículo constitucional tal como está? Para que sigamos siendo el territorio de paz en el marco de conflictos interestatales. Aquí no podemos confundir las operaciones de seguridad ciudadana, las necesarias intervenciones, intercambio de información de inteligencia, de cooperación a todo nivel que puede haber con todos los países del mundo, pero por supuesto con los principales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

consumidores de droga. Evidentemente que hay que tener esa cooperación porque el principal problema está justamente ahí, pero aquí estamos hablando de que el Ecuador como territorio de paz es fundamentalmente alrededor de los conflictos interestatales, y que está pasando en el mundo y el que está pasando en nuestra región. Y miren, hemos sido testigos de lo que ha pasado en las últimas 48 horas, las declaraciones de Trump respecto al canal de Panamá y a la soberanía panameña que es precisamente el objetivo por el cual los Estados Unidos inician a cualquier otro país, el país que tiene bases extranjeras en el mundo se llama Estados Unidos. China tiene una base militar extranjera en Yibuti y ya, no hay más países que tienen bases militares extranjeras. Entonces, evidentemente aquí estamos tratando del hegemónico que son los Estados Unidos y por esa razón le buscan a través de esta reforma, lo hicieron en los noventas, tener presencia en precisamente las Islas Galápagos para constituir como punto estratégico del control del Pacífico Sur en un escenario bélico e interestatal que se proyecta para este siglo absolutamente clave, que enfrentará a las dos grandes potencias actuales del mundo que son Estados Unidos y China, y además para cuidar un activo estratégico como es el canal de Panamá. Esta información está en los propios documentos publicados por el Pentágono, el Departamento de Defensa de los Estados Unidos y su estrategia de seguridad nacional, igualmente publicada por el Comando Sur que es la división dentro de las Fuerzas Armadas estadounidenses que tienen jurisdicción desde Centroamérica hacia el sur para digamos cuidar y velar por la hegemonía militar terrestre y también naval en esta parte del continente. Ahora, vamos a lo que realmente sí se necesita hacer para luchar contra el narcotráfico, para dar soluciones de fondo a esta problemática que no solo aqueja al Ecuador, que aqueja todo el hemisferio, que aqueja los mismos Estados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

Unidos, que aqueja México, Colombia, Centroamérica, Perú, a Ecuador. Y aquí vamos a ver y partir de dónde es el problema, el problema se da en lo que se llama la demanda del narcotráfico. La demanda del narcotráfico se origina en los focos de consumo, principalmente en las grandes ciudades de los Estados Unidos: Nueva York, Chicago, Los Ángeles, Filadelfia, entre otras ciudades que cumplen más bien de características logísticas, como la ciudad de Miami, las ciudades fronterizas del sur y de Texas de los Estados Unidos, entre otras y algunos de los puertos californianos. En todo caso, ahí podemos empezar a entender cuál es la cadena del narcotráfico, así como analizamos la cadena de valor del banano, ahí la producción en las fincas, en las plantaciones, luego se transportan en distintos medios como camiones, pero luego en barcos y pasan por el canal y pasan, llegan a los puertos y, finalmente, se desembarcan y pasan a una red de distribución terrestre para llegar a los comercios mayoristas y luego a los minoristas. Lo mismo ocurre en el caso de la droga y es importantísimo entender la cadena logística de la droga y su relación con la presencia de bases militares. En el caso del Ecuador, nosotros tenemos un rol como bien se sabe más de logística, es decir, de transporte, de aglomeración tristemente y, finalmente, exportación de los estupefacientes que no son producidos en nuestro país, pero que utilizan y aprovechan la logística ecuatoriana para salir al norte, tanto a los Estados Unidos y Canadá como a Europa principalmente, ¿no? Ahora, sin embargo, aquí hay un elemento absolutamente clave y es la diferenciación del narcotráfico per se que es este movimiento de los estupefacientes con la violencia asociada al narcotráfico, y la violencia asociada al narcotráfico ocurre por quizás las mismas razones por las que ocurren los grandes confrontamientos bélicos: intereses estatales, incluyendo por supuesto entre grupos económicos asociados a tráfico



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

de ladrón, me refiero a las guerras entre los cárteles. En ese caso, el problema fundamental de entender es cómo ocurren las muertes no solo en el Ecuador, sino en toda América Latina entre los cárteles, pues ocurren, no con empujoncito, no ocurren con arma blanca, no ocurren de esa manera, ocurren con armas de fuego. Y la pregunta más importante que se debe hacer esta comisión en general, Asamblea y el país, es: ¿de dónde provienen las armas de fuego que están alimentando la ola de violencia que vive nuestro país desde aproximadamente tres años? ¿De dónde vienen todas esas armas? ¿Cuál fue la política de desarme que se llevó a cabo en años anteriores? ¿Por qué esa política fue abandonada? ¿Cuáles fueron los orígenes del aumento de la presencia de armamento liviano, mediano y de grueso calibre en territorio ecuatoriano? Y resulta que este estudio en parte lo ha realizado el congresista norteamericano texano, Joaquín Castro, al proponer el proyecto de ley denominado Armas Act. Ya el arma es un proyecto de ley propuesto por el congresista Joaquín Castro, congresista texano en Estados Unidos, Joaquín Castro, que propone una regulación al armamento, ¿por qué? Porque resulta que el noventa por ciento de las muertes en los países del Caribe se realizaron con armas fabricadas en los Estados Unidos, el 70 % de las muertes en México en la lucha entre los cárteles se hizo con armas fabricadas y exportadas desde los Estados Unidos, en el Ecuador el dato es del 45 %. Un poco para reflexionar sobre eso, el cuarenta y cinco por ciento de los homicidios que ocurren en nuestro país son realizados con armas de fuego, con armas de fuego provenientes, ¿de dónde? De los Estados Unidos. ¿Cómo llegan? Pues desde allá, desde el norte hasta el Ecuador y terminan asesinando a nuestros hermanos, a nuestros compatriotas. Bueno, esa es la cadena de la provisión del momento que hay que estudiar. Ah, y la pregunta es: ¿y de qué han servido las diversas bases



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

militares que tienen justamente los Estados Unidos en Centroamérica, en Colombia, la presencia militar en Perú? ¿Ha ayudado eso a disminuir el tráfico de armas del Norte hacia el Sur o ha contribuido al tráfico de armas del norte hacia el sur? Es una reflexión extremadamente importante que tenemos que hacer. Entendería que no solo tienen que evitar que fluya la droga del sur al norte, sino que tienen que evitar que fluyan las armas del norte al sur, pero, no. Joaquín Castro, el congresista estadounidense documenta perfectamente que han sido políticas explícitas del Gobierno norteamericano de desregular la exportación de armas sin los controles adecuados, sin el registro, sin que consten en las estadísticas de las aduanas norteamericanas, ¿por qué? Porque hay una brutal inconsistencia entre la demanda interna de armamento dentro de los Estados Unidos y la producción, sobre todo de armas de calibres menores de esos mismos fabricantes de armas en los Estados Unidos. Eso llevó a que el Gobierno mexicano, a la cabeza el expresidente Andrés Manuel López Obrador, planteó dos grandes juicios a los fabricantes de armas de los Estados Unidos, donde decía: “Hey, sus estadísticas de ventas de armas dentro del país, dentro de los Estados Unidos no cuadran con su capacidad productiva”. Por lo tanto, aquí hay una brecha enorme que significa que ustedes están intencionalmente con premeditación y alevosía fabricando las armas para alimentar la guerra en los países del sur, en México hacia el sur, incluyendo por supuesto el Ecuador. Por esa razón si vamos a buscar una cooperación con los Estados Unidos para disminuir la violencia y el narcotráfico en nuestro país, el principal quizás único pedido que tenemos que hacer es que dejen de enviar armas, dejen de enviar armas al Ecuador, fortalezcan los controles a los fabricantes de armas, establezcan los mecanismos de regulación, de registro, de reportería, de que consten en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

los registros aduaneros y ahí, por ejemplo, SOFA es terrible porque todo el armamento que pueda venir por parte de las Fuerzas Armadas norteamericanas al territorio ecuatoriano por el SOFA, por el Estatuto de las Fuerzas no tiene la obligación de registrarse en la aduana ecuatoriana y esto sí". (Disculpe, disculpe lo interrumpo, por favor, vamos culminando para respetar el tiempo establecido en la ley). "Ya, gracias. Entonces, insisto, el tema del armamento es absolutamente fundamental y según la segunda fuente de armas que existe en el Ecuador, esto no hay indicios, no hay evidencia completa todavía, pero hay indicios que a veces información que se filtra en los medios de comunicación o de reportes oficiales provienen de las Fuerzas Armadas del Perú, de nuestro hermano país del Perú. Se requiere una investigación profunda si es que vamos a permitir instalación de bases extranjeras, si esas bases extranjeras también van a ser de nuestros hermanos peruanos en el Ecuador o si es que las armas que provienen de los militares peruanos están o no contribuyendo a la violencia en nuestro país. Finalmente, concluyo con dos ideas importantes. Miren, yo he vivido en los Estados Unidos durante muchísimos años, de hecho mantengo una relación de investigación con un centro de investigación muy importante en la ciudad de Washington, yo hice allá mi licenciatura en los Estados Unidos y tengo muchísimos amigos en el ámbito político, académico, en el ámbito intelectual y, por supuesto, también en el empresarial de los Estados Unidos y hay uno de los más importantes boom que ha vivido los Estados Unidos en los últimos años ha sido precisamente la economía de la marihuana, sí. Mientras los Estados Unidos todavía predica a nivel internacional sobre la guerra contra las drogas dentro de su territorio ha habido una ola de legalización de diversas drogas incluyendo, por supuesto, la marihuana, al punto que ahora tenemos el boom de un nuevo sector agrícola



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

potente incluyendo en el Estado de California que es el boom de la marihuana, una de las drogas quizás más más conocidas del planeta, que antes era uno de los elementos que se atacaba en la guerra contra las drogas y el narcotráfico, incluyendo en América Latina, pero que ahora es producida localmente dentro de los Estados Unidos y distribuida en la gran mayoría a los Estados que la han declarado legal. Eso también tiene que ser revisado en términos de su relación con la presencia del narcotráfico y la necesidad de tener bases militares extranjeras en nuestra región o si es que hay que más bien aprender de los Estados Unidos respecto a sus grandes experiencias y prohibicionistas como fue la prohibición del alcohol en los años veinte y treinta y el aprendizaje de ahí y luego en la más reciente el boom de la legalización de la marihuana en los Estados Unidos. Y finalmente, una reflexión que debería tocarnos a todos, todavía estamos viviendo momentos extremadamente duros como país al tener a cuatro de nuestros niños ausentes, lo que parece ser a todas las luces una desaparición forzosa, un crimen de Estado que lamentablemente tiene indicios de encubrimiento por parte de las altas autoridades de nuestro país. Y hay algo que las bases militares han demostrado ya que contribuyen a ese tipo de fenómenos, en el caso de nuestra hermana República de Colombia que llegó durante el Plan Colombia toda una gigantesca presencia de personal militar estadounidense en la República de Colombia. Yo les invito a revisar la serie documental llamada "Los hijos del Plan Colombia", que fueron los niños productos de los abusos sexuales de militares norteamericanos en la República de Colombia y que luego como tenían inmunidad total de jurisdicción, de investigación, de ejecución, entre muchas otras, las madres de los niños frutos de esos abusos sexuales de militares extranjeros jamás pudieron ni siquiera cobrar la pensión alimenticia ni siquiera obtener los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

beneficios de la ciudadanía ni siquiera poder plantearle un mínimo juicio a esos actores que cometieron delitos de abuso sexual, pero luego delitos de otro tipo como el no hacerse cargo de las criaturas. Esta también es una experiencia muy triste que se vivió en parte del Ecuador durante la presencia de la base de Manta y que fue documentada por organizaciones de la sociedad civil que trabajaron en el ámbito de los derechos humanos durante la presencia de la base de Manta en Ecuador. Como reflexión final, aquí hay un elemento ecológico, debería el país plantearse si realmente queremos sacrificar el activo deseado, aquí no les interesa tristemente el petróleo ecuatoriano, es cada vez más excesivo, aquí lo que les interesa es el control del Pacífico Sur y son claramente las Islas Galápagos lo que se busca que sea un territorio para ser utilizado con fines militares por parte de potencias extranjeras. En la vecina Colombia, en donde hace poco se intentó construir también una base militar conjunta entre Estados Unidos y Colombia, en la Isla Gorgona, también en el Pacífico colombiano, fue obstaculizada y desechada por parte de la ciudadanía y las agencias gubernamentales colombianas precisamente por el daño ecológico que se iba a hacer a la Isla Gorgona, también un paraíso dentro de la Costa del Pacífico colombiano. Necesitamos que la ciudadanía empiece a valorar los elementos de corte ecológico-ambiental en su relación con la presencia militar extranjera, considerando especialmente el antecedente de la presencia militar estadounidense en los años cuarenta en nuestro país, en la Isla de Baltra, en Galápagos. Con esto yo les agradezco por su atención. Estoy, disculpas por haberme alargado, y atento a cualquier observación”. 26. José Ricardo Carrillo Navarrete, máster en estudios latinoamericanos, 25 años docente universitario de Unitierra, a través de la sesión Nro. 011-2023-2025-CEOPTPRPC. “De establecer un espacio territorial basado en la soberanía, un espacio territorial que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

genere identidad, derechos y responsabilidades a la sociedad ecuatoriana. Entonces, la necesidad de pensar, ¿no es cierto?, el tema de la Constitución es pensar una relación armónica entre la sociedad y el Estado. Cuando nosotros definimos el tema de la soberanía, la relación estado-sociedad construye la soberanía, construye el bien común. El estado está obligado a garantizar derechos, velar por su libertad, la seguridad, la equidad y la solidaridad, eso lo plantea la Constitución. La soberanía fortalece el sentido de identidad nacional, entonces, cuando nosotros pensamos en la Constitución, un elemento primordial es pensar en la soberanía que establece varios artículos de la Constitución. La Constitución busca afianzar la soberanía, la identidad nacional, los derechos y responsabilidades de toda la comunidad. La presencia del neoliberalismo en la década del año noventa al dos mil provocó una crisis institucional y esas crisis institucionales, si nosotros recordamos, lo que buscan son arreglos institucionales, arreglos inmediatos de la Constitución. Vemos lo que vivimos entre los años noventa y los primeros años del dos mil, esos arreglos institucionales provocaron una profunda crisis social, política y económica como el feriado bancario. Uno no puede olvidarse, ¿no es cierto?, de todos los arreglos institucionales a través de leyes de la Constitución del noventa y ocho para que se dé todo el tema del feriado bancario. Entonces, las constituciones se pensaban de forma jerarquizada en un determinado momento, pensando en la libertad individual sobre el sentido de la igualdad social. La Constitución del noventa y ocho es una respuesta a la crisis que vive la sociedad ecuatoriana, sus derechos son pensados como integrales e interdependientes. Por eso, cambiar un artículo de la Constitución no solo es eliminar unas palabras y dejar la palabra "paz", sino que se rompen otros artículos de la Constitución que nos toca también revisar, ¿no es cierto? En el primer artículo de la Constitución



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

dice: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático y soberano”. La soberanía radica en el pueblo y nosotros cuando estamos violando o rompiendo la Constitución o cambiándola tenemos que revisar el tema de la soberanía. Las bases militares violan la soberanía de la sociedad, violan el territorio, violan el sentido de identidad nacional y provocan, por supuesto, profundas crisis internas en los espacios donde se han ubicado. Podemos ver qué pasó después del 2017 con los cambios constitucionales. Los cambios constitucionales del 2017 han sido una herramienta política de los Gobiernos de turno, rompen el sentido de integralidad de la Constitución. Ya lo decía Andrés Zaragoza, el tema del Trujillato, el regreso del Trujillato, la presencia del Trujillato, los candados constitucionales que deja el Trujillato y toda la crisis que se provocó después de esto nos genera mayor inestabilidad social. El referéndum constitucional y la consulta popular del dos mil ocho, ¿qué cambios han provocado en la sociedad? ¿Qué nos ha dejado el referéndum del dos mil dieciocho? El referéndum constitucional del Ecuador en el dos mil veintitrés, ¿qué cambios en beneficio de la sociedad ecuatoriana nos ha dejado?, ¿qué han provocado esos cambios constitucionales? El referéndum constitucional que ya se dio en abril de dos mil veinticuatro donde se le da ciertos poderes a las Fuerzas Armadas, ¿qué es lo que han provocado en los actuales momentos? ¿Qué tenemos con los niños en estos últimos días, con los cuatro niños en los últimos días? Pero no solo son los cuatro niños, si nos ponemos a ver todo el problema del racismo que se ha provocado con la presencia del ejército en los barrios populares, sobre todo de Guayaquil, eso es un gran problema que se está presentando en la sociedad. ¿Cómo se ha despertado nuevamente el racismo en la sociedad ecuatoriana, la persecución a personas afrodescendientes, los niños que están hoy desaparecidos, ese efecto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

por acción de las Fuerzas Armadas? Entonces, si nosotros nos ponemos a pensar en la década del 90 y del 2000, varios cambios institucionales no logran dar salidas a las necesidades de las mayorías, no logran garantizar los derechos de la sociedad ecuatoriana, vemos que lo mismo pasa desde el 2017 para acá: paro nacional en el 2019, la pandemia en el 2020, paro nacional en el 2022, crisis de seguridad, crisis de electricidad, exceso de violencia en las calles, en las cárceles, que hasta ahora nadie da respuestas a esto. ¿De qué nos han servido los cambios constitucionales en estos últimos años? ¿Para qué han servido esos cambios constitucionales? ¿Los cambios de las leyes han afectado a los trabajadores en la época de la pandemia? ¿Se dieron cambios en las leyes que afectaron a los trabajadores? Ha habido crisis económica, tenemos la crisis de electricidad, estamos a punto de generar todo un conflicto por la entrega de los pozos petroleros, de los principales pozos petroleros en la sociedad ecuatoriana que es un recurso fundamental estratégico de la sociedad ecuatoriana. ¿Qué pasa con la violencia, con los secuestros en las distintas provincias? ¿De qué nos ha servido la presencia militar de los militares en las calles? ¿Qué han representado las bases militares en el mundo y las bases de Estados Unidos en el mundo? Todas las bases militares, donde existen bases militares de Estados Unidos, las sociedades están llenas de conflictos. Nuestro hermano país Colombia ha logrado dar salidas a sus problemas del narcotráfico, de toda la violencia que tiene Colombia con tantas bases militares no se ha logrado, ¿no es cierto? Entonces, las bases militares de Estados Unidos irrumpen la convivencia pacífica de los países, por lo menos eso es lo que nos ha mostrado la presencia de las bases militares, rompen la vida, la identidad, la soberanía de los países, violan los acuerdos internacionales de paz. Entonces, pensar que solo es cambiar una parte del artículo de la Constitución no nos va a permitir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

cumplir otros artículos de la Constitución. ¿Cómo vamos a cumplir el artículo de la Constitución que dice que el Ecuador es un territorio de paz? ¿Cómo vamos a garantizar esa paz? ¿Cómo se va a garantizar la paz en la sociedad ecuatoriana si no se garantiza la soberanía de la sociedad ecuatoriana? La soberanía de la sociedad ecuatoriana se garantiza también cumpliendo los derechos, cumpliendo el tema de las responsabilidades sociales también. Lo que está pasando, lo que acaba de exponer el economista Arauz con la declaración del gobernador de Galápagos sobre el tema de declarar a Galápagos como un espacio, una especie de buque militar ya está rompiendo la soberanía de la sociedad ecuatoriana. Galápagos es parte del territorio ecuatoriano, se está violentando ya la soberanía del territorio ecuatoriano, ya hay todo un movimiento de habitantes de las Islas Galápagos que están pronunciándose sobre esta declaración que pueden llegar los buques militares a las Islas Galápagos. Nos están involucrando en un conflicto armado que no es nuestro conflicto, están haciendo que nosotros seamos una especie de objetivo militar en el Pacífico y no es nuestra guerra, Latinoamérica no quiere ser parte de esos conflictos militares, ya lo han planteado la mayoría de gobiernos. ¿Cómo se puede cumplir lo que nos plantea el artículo 3 que son deberes primordiales del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática libre de corrupción? ¿Cómo se puede garantizar vivir en paz a la sociedad si nosotros nos estamos involucrando en conflictos militares? De manera indirecta nos estamos involucrando en conflictos militares, estamos rompiendo la soberanía, el sentido integral de la constitución. La paz no solo es una palabra fría en la Constitución, se consigue con un profundo pacto de convivencia. Cambiar los artículos no ha representado cambios en la justicia y la equidad de la sociedad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

ecuatoriana, ha representado agudización de los conflictos. Hasta ahí, señora presidenta”. 27. General Hernán Patricio Carrillo Rosero, exministro del Interior, a través de la sesión Nro. 011-2023-2025-CEOPTPRPC. “Roberto Saviano es un periodista italiano que tiene escritos muchos libros respecto de un mercado ilegal tan potente como es el de la cocaína. Enfrentar verdaderamente este poder económico criminal requiere entender no solamente lo que es la paz positiva, como la lucha contra la corrupción, la presencia activa del Estado de derecho, la convivencia pacífica y la aceptación de derechos entre todos. Además, debemos buscar el desarrollo y el progreso del capital humano en una movilidad ascendente, esto debe ser provocado y construido desde el Estado ecuatoriano sin duda, pero acompañado de la cooperación internacional. La paz negativa que es la ausencia de violencia directa como las guerras internas o los mecanismos de autorregulación es algo que hemos vivido en el país relacionado con conflictos en las calles y en los centros penitenciarios, una paz mafiosa con códigos de silencio creados en estructuras criminales mucho más fuertes y consistentes, especialmente en Europa. La negación de la impunidad, la baja transparencia, las leyes desactualizadas y la negación de los mecanismos de reforma son todos ellos mecanismos que invitan a entender de mejor manera cuál es el impacto del crimen organizado. El crimen organizado como concepto asociado a corrupción estatal está propuesto por Naciones Unidas. El concepto que propone Naciones Unidas es que el crimen organizado es un fenómeno complejo, asociado con un estatus de poder político, no hay crimen organizado únicamente con violentos en las calles generando terror y miedo, es un estatus de poder político que se une con un estatus de poder económico-financiero. Para eso usa la ley desde la creación o desde la omisión para favorecer intereses de estas economías ilegales, utiliza al Estado y a sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

instituciones, deslegitima permanentemente la gestión de todo Gobierno y las empresas públicas y privadas son los medios para desviar todas las actividades, inclusive logran desviar el alcance de la ley a través de una jerarquización en los controles y la justicia desde la designación poco meritocrática de sus autoridades. El crimen organizado tiene un carácter social, económico y político. En lo social, están sin duda estos delincuentes violentos en el nivel más bajo, pero en la cúspide de esta organización jerarquizada, que es el crimen organizado, está la actividad política y en el centro una actividad empresarial corrupta. Afecta a todos los países, pero no de manera igual, afecta mucho más a aquellos países que tienen baja capacidad de resiliencia y baja capacidad estratégica, esta capacidad estratégica no es provocada necesariamente por una gestión, sino que es generada intencionalmente para que el crimen organizado continúe consolidándose. En el caso ecuatoriano, el impacto es mucho mayor porque tenemos en el país operando una integración transnacional del crimen organizado. Internamente tenemos una fragmentación, inclusive la misma polarización política que existe en el país se puede encontrar a nivel de las organizaciones criminales, para eso Naciones Unidas ha creado indicadores. ¿Cuáles son los indicadores del crimen organizado? La presencia de mercados ilegales, pero no necesariamente solo el de narcotráfico, el de contrabando, contrabando en las bahías, el de combustible especialmente en alta mar para utilizar el Océano Pacífico en el comercio ilegal de todo producto. Además, el contrabando en las fronteras, en los puertos, en los aeropuertos y desde ahí hasta el tráfico de drogas, tráfico de personas, tráfico de armas, tráfico de especies, tráfico de fauna, flora e inclusive medicina. El comercio ilegal de todo producto genera enormes rentabilidades y es lo que finalmente produce la violencia. Además de esto, delitos contra los recursos no renovables y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

delitos ambientales como la minería ilegal, delitos financieros y dependientes de la cibernética. En esta lógica, participan sin duda actores criminales con conductas de tipo mafioso y estas redes articuladas con funcionarios públicos, privados y extranjeros es lo que en el Ecuador está operando, pensar que a esto lo podemos enfrentar desde la soledad es un mecanismo casi utópico en función de lo que estamos viviendo. Los mecanismos de resiliencia, en cambio, para mejorar la puntuación en el índice global de crimen organizado y salir de esa pésima reputación que tiene el Ecuador, para mejorar la competitividad y para que aquellos acuerdos económico-financieros que también se hacen con países puedan funcionar tienen que trabajarse desde el Estado. La cooperación internacional es un mecanismo que sirve para disuadir a aquellos actores del Estado que están operando ya con el crimen organizado, la cooperación internacional en materia de defensa, justicia y seguridad no solamente es la posibilidad de hacer operaciones tácticas, sino también de provocar y generar insumos de política pública y la posibilidad de debatir leyes regionales basadas en un principio de doble criminalidad que nos permitan trabajar y ser mucho más disuasivos, endurecimiento en la regulación económica y lucha contra el lavado de activos, prevención y depuración de instituciones para generar esa confianza que básicamente es la que queda absolutamente deteriorada. En definitiva, como concepto, el crimen organizado impacta mucho más en los países con menos capacidades estratégicas y con menos resiliencia. En el país se instaló con mucha fuerza porque se socavó la democracia desde hace mucho tiempo atrás, procesos de ingobernabilidad permanentes, procesos de paralización destrozadas y distorsionadas las instituciones de control, especialmente recordemos cómo quedó la Contraloría luego de una década de un manejo desastroso, la justicia que hoy mismo está siendo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

cuestionada a través de los Casos Metástasis y Purga, la Superintendencia de Bancos en su rol de regulador que permitió la metida de mano en la seguridad social de la Policía, 950 millones de dólares; eso está asociado al crimen organizado y a eso hay que disuadir con la cooperación internacional, no es solamente la posibilidad de que bases extranjeras estén aquí. A mí me cubrió el honor en el año 2005 de ser un funcionario diplomático en la Embajada de Ecuador en Colombia, y ahí nosotros a esa fecha ya éramos cerca de 1.000 agregados de defensa, agregados de Policía, agregados de justicia a las embajadas trabajando en función de lo que representaba el crimen organizado. En el año 2005, logramos desbaratar la primera organización criminal que ya tenía estos aires mafiosos que fue la de Oscar Caranqui, Oscar Caranqui fue el primer gran asociado con los cárteles mexicanos en el país. En el año 2005 le trajimos detenido desde Bogotá y lo entregamos a las autoridades acá, en el año 2014 le asesinaron en uno de los penales del país. Entonces, ahí vamos nosotros mirando, porque muchas veces también esa paz negativa de la que hablaba tiene que ver con autorregulaciones por convivencia acordada entre las organizaciones mafiosas. Entonces, si se socavó la democracia, si la ingobernabilidad y los procesos permanentes de paralización destrozaron y distorsionaron las instituciones, ¿qué esperamos? Lo único que esperamos es que esta ilegalidad vaya creciendo. Y fue creciendo, fue creciendo, la economía ilegal presente en los procesos electorales, un déficit presupuestario permanente que ha pervertido no solamente a las instituciones, debilitándolas, sino que ha llegado a destrozar el mantenimiento de la ley y el orden público en el país. En ese sentido, yo creo que la cooperación internacional no es opcional para el Ecuador en las condiciones actuales, es una necesidad para poder salir del caos en el que nos encontramos en este momento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

Incluso mirando las nuevas amenazas y el momento geopolítico que estamos viviendo, que no es solamente la inestabilidad o lo volátil, o lo incierto o lo que no nos puede afectar porque miramos desde lejos el conflicto entre Rusia y Ucrania, o el de Medio Oriente o el de Siria, o el más cercano el de Venezuela al que no queremos mirarlo muchas veces por lo disruptivo de la tecnología actual. Es importante que nosotros miremos las nuevas amenazas y las comunicaciones encriptadas que muchas veces no permiten que llegemos con evidencia necesaria a la administración de justicia, esta comunicación encriptada tiene que ver con mecanismos. Sin duda no es de perder soberanía, sino de darle mayor capacidad estratégica en el espacio radioeléctrico al Estado ecuatoriano. Entonces, no hay que ignorar que el tufo de muerte, de miseria, de barbarie que se vive en el Ecuador tiene origen sin duda en los países en que geográficamente nosotros tenemos frontera, productores de cocaína que es sin duda la mercancía más solicitada en el mundo entero y por también la situación de México que se ha convertido en el país de distribución de este mercado. Entonces, las hipótesis geográficas no representan mucha importancia para la necesidad de la cooperación internacional, es el flujo de la economía narco y de estos mercados criminales lo que transfigura el destino de nuestra democracia. Por eso es que hoy tenemos que actuar y podría incluso esto afectar en materia de comercio exterior, no solamente porque esta nueva burguesía criminal es la que decide las rutas que utilizarán para llevar y trasladar este producto, esta producción de cocaína solicitada en el mundo entero, sino porque son ellos los dueños de los procesos, son ellos los dueños de los procesos logísticos en las navieras. Aquí muchas veces el debate es tan simple para decir: la droga sale en el banano. Pero, ¿cuál es el rol de las navieras? No entendemos que utilizan sin duda la exportación de productos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

perecibles porque también en los lugares y en los puertos de desembarco han logrado regular de una mejor manera, de tal forma que los tiempos para estos productos que llegan bajo esas condiciones sean menores y por consiguiente exista mayor probabilidad de que no sean inspeccionados buques de enorme calado de las navieras, buques que transportan 24 mil unidades de contenedores. La pregunta es, ¿cómo se contamina? Y si la mafia ecuatoriana tiene la posibilidad únicamente de embarcar, ¿cómo hace la coordinación con las otras organizaciones criminales para el desembarco y cómo funcionan allá? Entonces, mientras el crimen organizado sigue avanzando utilizando medios como submarinos, nosotros queremos desde lo interno buscar una solución, mientras ellos andan en un tren bala nosotros en bicicleta queremos llegar. Ese letargo, como el que hablaba Gabriel García Márquez en Macondo, ese es el que nos tiene acá un poco rezagados. Pensar que solamente podemos resolver el problema desde lo interno, insisto, es irreal. El Estado, por más efectivo que sea, con todos sus brazos operativos del Ejecutivo y del judicial tiene limitaciones, podrá hacer múltiples incautaciones de droga, podrá hacer múltiples detenciones masificadas, pero esto no va a cambiar la realidad que estamos viviendo porque es un poder económico el que ya se ha desarrollado con fuerza. Por eso, necesitamos sin duda la participación, la ayuda y la cooperación internacional de todos los espacios. La mafia, provenga de donde provenga, siempre va a encontrar en los países en donde mayor impacto genere, siempre va a encontrar condiciones favorables para su desarrollo y esas condiciones favorables pasan por el desconocimiento fundamentalmente de cómo el mercado ilegal funciona y por la corrupción del sistema de justicia, por la anulación del Estado de derecho. Los sistemas de control en lo económico-financiero también son demasiado porosos en el país, jueces absolutamente permisivos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

una legalidad difusa en términos de economía, una economía que ya está sobrepasando lo ilegal a lo legal. Entonces, además de los otros favores como la ciudadanía universal han llevado al deterioro en el que ahora nos encontramos. La historia del tráfico de drogas no se define únicamente porque el Ecuador embarque drogas, se define fundamentalmente por cómo se cierra un negocio. Y un negocio, yo creo que en ese sentido, las organizaciones colombianas y las organizaciones mexicanas tienen mucho más fuerza y son las que terminan imponiéndose. La economía ilegal está desestabilizando inclusive el tema del comercio exterior, cada vez le vuelve menos competitivo al país, sus productos están sujetos a otro tipo de controles en función de lo que está sucediendo. Entonces, estos conceptos de soberanía me parece que nos van a llevar únicamente a un escenario pesimista, invencible de perder-perder. Hay que redefinir el concepto de soberanía y hay que trabajar en conjunto con todas las instituciones y con todos los países que se encuentran afectados por este fenómeno. La elección de rechazar el apoyo militar, policial, de justicia, de inteligencia, para la interdicción, para la investigación, para el seguimiento procesal de los casos será mucho más perjudicial para el país. Al contrario, abrir posibilidades me parece que son oportunidades, oportunidades no solamente para resolver los problemas actuales, sino también para empezar a generar capacidades frente a las amenazas futuras y a los desafíos que están por venir. Y hacerlo solamente desde el bilateralismo con los países fronterizos, con Perú y Colombia no es suficiente, tenemos que entrar en un mecanismo de multilateralismo y sin duda en un espacio de globalización para enfrentar este fenómeno, eso es lo que yo creo que es soberano. Lo acaba de hacer la Unión Europea, 27 países de la Unión Europea firman un acuerdo con Mercosur, cuatro países del Mercosur y ahí no están pensando en términos de soberanía, están



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

pensando en el acuerdo bilateral que también acaba de hacer China con Perú en función de uno de los puertos más importantes, el de Chancay que va a unir al Pacífico con Asia directamente y que a Europa lo va a trasladar por el estrecho de Magallanes. Con eso, sin duda que el canal de Panamá también dejará de tener un espacio estratégico y es lo que están también buscando algunos países, pero es un tema de geopolítica y es un tema de que el país sepa distinguir también quién quiere ser su socio estratégico. Creo que el Ecuador debe buscar alianzas que nos permitan garantizar de mejor manera nuestras fronteras, que nos permitan garantizar de mejor manera y fomentar legalidad y el comercio internacional, frenando la contaminación ilegal que también nos pone en desventaja. No es solamente, insisto, desarrollar operaciones táctico-operativas, sino también desarrollar políticas conjuntas de control, coordinadas y articuladas en temas de investigación, de inteligencia e interdicción para que impere la ley, ese es el único fin. Nos permite además, yo creo que es una gran oportunidad para armonizar las normativas y romper con algunas barreras antitécnicas que en el Ecuador existen, contando con leyes que hasta ahora son una deuda social enorme, no solamente que además nos ayudan a proteger áreas geográficas para las cuales nosotros en la actualidad no tenemos capacidades, fomenta además el diálogo político regional sobre cooperación, gobernanza, democracia, derechos humanos, migración, temas medioambientales, economía legal, educación, tecnología. Es decir, aquí se puede articular muchísimas cosas y depende mucho de la visión que nosotros tengamos y no de la visión que tenemos de los fracasos respecto de otras oportunidades en la utilización o en la prestación de espacios. La mala reputación del país en términos, insisto, de rankeados en el índice de crimen organizado también no nos permite a nosotros, además de esa autocalificación que tenemos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

narcoestado, no nos permite generar las confianzas necesarias; y todo esto pasa únicamente por visiones electorales. Esa irracionalidad política de entender este fenómeno y de llegar a acuerdos es un tema que nos está obligando a configurar un mecanismo de este tipo. Me parece que el llamar a la discusión y al debate a los ciudadanos es lo oportuno. Las acaloradas discusiones que podamos tener a lo interno, los debates que podamos nosotros generarlos en este tema no creo que deben ser populistas, creo que deben ser sin duda, o estos mecanismos de autoproteccionismo no son reales, me parece que tenemos que hacer un debate mucho más serio en función de la realidad del país, no marcados por esta polarización y al final consultarlos, es una decisión colectiva respecto a la ley. Conclusiones. En virtud del análisis y razonamiento que antecede, la Comisión concluye lo siguiente: a. De conformidad con el debate desarrollado por esta comisión ocasional que ha recibido en diferentes comparecencias y comisiones generales a diversas autoridades, expertos y ciudadanos, la reforma constitucional tiene directa relación con el principio de soberanía como elemento constitutivo del Estado. Sin embargo, la soberanía, además de lo descrito actualmente en el artículo 5 de la Constitución de la República puede estar reflejada de distintas maneras a través de la suscripción de instrumentos internacionales que deberán, de forma obligatoria, contar con el aval de la Corte Constitucional y de la Asamblea Nacional en calidad de representación ciudadana. b. Del resultado de las exposiciones de autoridades y expertos en la materia, se colige que el ejercicio de la soberanía, entendida como un elemento constitutivo e inherente del Estado, debe encontrar su origen en los principios generales de las relaciones internacionales, los instrumentos internacionales aprobados y ratificados por el Ecuador en materia de derechos humanos, así como en los principios erga omnes en relación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

con la dignidad e igualdad de los seres humanos. c. De las distintas exposiciones expresadas por autoridades y expertos en la materia en el seno de la comisión, se desprende que la soberanía encuentra su fundamento tanto en los tratados y convenios internacionales negociados y suscritos entre Estados como en el reconocimiento de las limitaciones individuales que enfrentan los Estados para combatir eficazmente problemas transnacionales como la inseguridad. Esta realidad, sumada a las crecientes necesidades regionales y mundiales, impulsa a los Estados a trabajar de manera coordinada y conjunta mediante instrumentos internacionales que permiten aunar esfuerzos y recursos para enfrentar desafíos que trascienden las fronteras nacionales. d. En cualquier caso, todo acuerdo internacional de cooperación que celebre el Ecuador en materia militar y/o de seguridad deberá observar de manera ineludible e indiscutible los principios establecidos en la Constitución de la República en cuanto a la igualdad ante la ley. e. En relación con el referéndum, a través de las comisiones generales, los expertos constitucionalistas reseñan que mediante sus dictámenes la Corte Constitucional señala dos principios que deben ser tenidos en cuenta para consultar al soberano, siendo estos: la claridad, entendiéndose esta como la concordancia entre los considerandos de la propuesta de reforma y lo que se le va efectivamente a preguntar al soberano en el referéndum; y la lealtad, que significa darle al soberano la posibilidad de realizar el ejercicio del sufragio de manera crítica y reflexiva. f. Las y los expertos coinciden que la relación con otros Estados que puedan decantar en cooperación entre países no solucionan por sí sola la crisis de seguridad que enfrenta el Ecuador. Es necesario para ese fin que el tratamiento sea integral y que incluya programas sociales, mejoramiento del sistema de justicia, penitenciario, así como las capacidades operativas propias de los agentes estatales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

nacionales. g. En materia de estructura constitucional y de ordenamiento jurídico nacional, el artículo 5 de la Constitución de la República conecta de forma indiscutible con otras normas contenidas tanto en la Carta Magna como en la estructura normativa derivada, en tal sentido, es importante que se revise de manera extensiva la conexidad normativa. Recomendación. Por las consideraciones, análisis y conclusiones que anteceden, esta comisión recomienda remitir este informe a la Presidencia de la Asamblea Nacional, a fin que sea distribuido a las y los asambleístas a través de Secretaría General para que tenga lugar el trámite respectivo y el correspondiente debate parlamentario respecto del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 5 de la Constitución de la República. Resolución y detalle de la votación del informe. En sesión ordinaria Nro. 012-2023-2025-CEOTPRPC de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento del Proyecto de Reforma Parcial a la Constitución, analizó y debatió el informe para primer debate del Proyecto de Reforma Parcial a la Constitución, Referente al Artículo 5 de la Constitución de la República, y de conformidad con la moción presentada por la licenciada Gissela Siomara Garzón Monteros, asambleísta por la provincia de Pichincha mediante Memorando Nro. AN-GMGS-2024-0227-M, de fecha 27 de diciembre de 2024, que señala: "(...) por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento la siguiente moción: aprobar el informe para primer debate del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 5 de la Constitución de la República, conocido y debatido en la sesión ordinaria de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Reforma Parcial a la Constitución sobre el Artículo 5 referente a la instalación de bases militares extranjeras e instalaciones extranjeras con propósitos militares, en sesión Nro. 2023-2025-012-CEORC, el 27



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

de diciembre de 2024". Respaldo. La moción es respaldada por la asambleísta Lourdes Nataly Morillo Solórzano y asambleísta Jorge Andrés Peñafiel Cedeño. Dicha moción obtiene la votación que a continuación se detalla: -----

Nr o.	Asambleístas comisionados	A favor	En contra	Abstención	En blanco
1	Gissela Siomara Garzón Monteros	X			
2	Gabriela Nicole Jumbo Quichimbo	X			
3	Lourdes Nataly Morillo Solórzano	X			
4	Jorge Andrés Peñafiel Cedeño	X			
5	Daniel Eduardo Peñaranda Buele	X			
6	Cesar Arturo Ugsha Toaquiza	X			
7	Mariana Yumbay Yallico	X			

A favor: siete (7); en contra: cero (0); abstención: cero (0); en blanco: cero (0); ausentes: cero (0). Es importante destacar que en la presente sesión Nro. 012-2023-2025-CEOTPRPC de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento del Proyecto de Reforma Parcial a la Constitución se contó con dos (2) principalizaciones: asambleísta Daniel Eduardo Peñaranda Buele (Memorando Nro. AN-SUSS-2024-0199-M) y asambleísta Gabriela Nicole Jumbo Quichimbo (Memorando Nro. AN-DEIRA-2024-0089-M). Es importante señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 442 de la Constitución corresponde a la Asamblea Nacional la aprobación del Proyecto de Reforma Parcial a la Constitución de la República, constituyendo el presente informe un insumo para efectos de la decisión que corresponda. Por las motivaciones constitucionales y legales expuestas en la sesión Nro. 012, realizada el 27 de diciembre de 2024, en modalidad presencial, esta Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento del Proyecto de Reforma al Artículo 5 de la Constitución de la República, resuelve: Artículo uno. Aprobar el informe para primer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

debate del Proyecto de Reforma Parcial a la Constitución Referente al Artículo 5 de la Constitución de la República, presentado por el señor Daniel Noboa Azín, presidente constitucional del Ecuador. Artículo dos. Que a través de Secretaría se realicen los cambios de forma a los que hubiere lugar previo a remitir a la Presidencia de la Asamblea Nacional. Asambleísta ponente. La ponente del informe para el primer debate del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 5 de la Constitución de la República será la asambleísta Gissela Garzón Monteros. Nombre y firma de los asambleístas que suscriben el informe. Licenciada Gissela Siomara Garzón Monteros, presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento del Proyecto de Reforma Parcial a la Constitución. Ingeniera Gabriela Nicole Jumbo Quichimbo, miembro de la comisión, asambleísta principalizada; magíster Lourdes Nataly Morillo Solorzano, miembro de la comisión; abogado Jorge Andrés Peñafiel Cedeño, miembro de la comisión; señor Daniel Eduardo Peñaranda Buele, miembro de la comisión, asambleísta principalizado; abogado Cesar Arturo Ugsha Toaquiza, miembro de la comisión; doctora Mariana Yumbay Yallico, miembro de la comisión. Certificación de la secretaria relatora de los días en que fue debatido el proyecto de reforma parcial a la Constitución. En mi calidad de secretaria relatora de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de Reforma Parcial a la Constitución, certifico que el presente informe para primer debate del proyecto de reforma parcial a la Constitución fue conocido, debatido y aprobado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sesión ordinaria Nro. 012-2023-2025-CEOTPRPC, con fecha 27 de diciembre de 2024, en el pleno de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento del Proyecto de Reforma Parcial a la Constitución, con la presencia de las y los siguientes asambleístas: Licenciada Gissela Siomara Garzón Monteros, ingeniera Gabriela Nicole Jumbo Quichimbo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

magíster Lourdes Nataly Morillo Solorzano, abogado Jorge Andrés Peñafiel Cedeño, señor Daniel Eduardo Peñaranda Buele, abogado Cesar Arturo Ugsha Toaquiza y doctora Mariana Yumbay Yallico. El presente informe contó con la siguiente votación: a favor: siete (7), licenciada Gissela Siomara Garzón Monteros, ingeniera Gabriela Nicole Jumbo Quichimbo, magíster Lourdes Nataly Morillo Solorzano, abogado Jorge Andrés Peñafiel Cedeño, señor Daniel Eduardo Peñaranda Buele, abogado Cesar Arturo Ugsha Toaquiza y doctora Mariana Yumbay Yallico; en contra: cero (0); abstención: cero (0); en blanco: cero (0); ausentes: cero (0). Lo que certifico para los fines legales pertinentes. Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. Atentamente, abogada Gabriela Isabel Lucas Meza, secretaria relatora de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de Reforma Parcial a la Constitución". Hasta ahí la lectura del informe en su parte resolutive, señorita presidenta. Debiendo informar que el mismo en su parte íntegra será parte del acta de la presente sesión. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se abre el debate. Tiene la palabra la legisladora Gissela Garzón Monteros. -----

LA ASAMBLEÍSTA GARZÓN MONTEROS GISSELA. Gracias, presidenta. Un saludo a todas y a todos. Hemos remitido por Secretaría, presidenta, una presentación que le pido su autorización para que se pueda exponer. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Autorizado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Por favor, TIC, proceder. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

LA ASAMBLEÍSTA GARZÓN MONTEROS GISSELA. Para conocimiento de todas y de todos, esta comisión está conformada por la representación de diferentes bancadas incluido el Gobierno nacional y contó con la participación de diferentes expertos y expertas que daría a conocer durante mi exposición y que fueron sugerencia de las y los integrantes de la mesa. Me parece igual importante decirlo, han utilizado este tema en los últimos días como una propuesta incluso para criticarle a la Asamblea Nacional, pero incluso cuando se estaban leyendo las resoluciones del informe no prestaban atención. Los mismos que salen a los medios, haré uso del epíteto del presidente, a pegar de alaridos, a decir que esta Asamblea está en contra de la seguridad y que tampoco están prestando atención ahora y que dudo mucho que hayan leído el contenido de este informe que supera las cien páginas. En todo caso, este no es un tema menor porque se trata de un elemento constitutivo del Estado, y al tratarse de eso su importancia y su preponderancia también tiene que ver con otras leyes que forman parte de nuestra normativa. Así es que, insisto, no es un tema menor más para quienes regresan a la Legislatura y tendrán que tomar una decisión no solo en este tema, sino en otros que concatenan con este. No sé si el equipo técnico tiene la presentación, ¿sí? ¿Esperamos un momento? Gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí. Por favor, TIC, proceder. -----

LA ASAMBLEÍSTA GARZÓN MONTEROS GISSELA. Muchas gracias. Entonces, conforme dictamina el procedimiento, ponemos en su consideración el informe para primer debate de la comisión ocasional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

que trata la reforma parcial al artículo 5 de la Constitución de la República del Ecuador. La mesa está conformada por quien les habla y la preside y debo agradecer el trabajo de los colegas Rafael Dávila como vicepresidente, Sandra Sánchez, Mariana Yumbay, César Ugsha, Lourdes Nataly Morillo y Jorge Peñafiel, que integran la mesa y que formamos parte del tratamiento y la construcción de este informe. Para llegar a este informe los equipos técnicos mantuvieron reuniones permanentes para ir nutriendo con base en los aportes y las perspectivas de cada uno de los comisionados, pero este informe no tiene posturas, es decir, no establece si sí o no la presencia de bases extranjeras. Primero. Porque no corresponde por procedimiento. Y, segundo, porque este Pleno debe ser parte de la reforma constitucional. Es decir, las y los integrantes de la Legislatura tienen que debatir y dejar clara su postura, así es que les invito y las invito a que lo hagan para que nosotros tengamos una perspectiva también de cara al trabajo del segundo debate. A modo de cronología, el dieciséis de septiembre el presidente de la república presenta una solicitud de reforma parcial al artículo cinco de la Constitución de la República ante la Corte Constitucional. En el tiempo que se trataba esta reforma presentó otra más que pretendía excluir a los privados de la libertad de un grupo vulnerable o prioritario, y la respuesta de la Corte a ese pedido fue que se deje de hacer pedidos a las reformas y reformas de la Constitución como un mecanismo político, como un uso político. Así es que eso también fue importante conocerlo nosotros ese dictamen dentro del tratamiento de este para que pueda considerarse como eso, como una reforma constitucional que no tiene que ser entendida a la ligera y mucho menos con un cálculo político electoral. El tres de octubre la Corte Constitucional mediante Dictamen 524-FC-24, decide declarar el procedimiento de reforma parcial y establece el procedimiento en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

artículo cuatrocientos cuarenta y dos de la Constitución diciéndonos que es apto para la modificación planteada por el presidente de la república y, por lo tanto, que debe darse un control de parte de la Asamblea. El diecisiete de octubre se remite esto a la Asamblea Nacional y el veintisiete de octubre se notifica al Pleno del proyecto de reforma parcial remitido por el presidente de la república. El treinta de octubre el Pleno de la Asamblea Nacional en Sesión novecientos setenta y siete conoció la resolución del CAL, previamente referida, respecto a la creación de una comisión ocasional y el tres de noviembre la Comisión Ocasional de la Reforma a la Constitución se instala de conformidad con lo expuesto en los artículos nueve, setenta y tres, veinticuatro, veintiséis, veintisiete punto uno y ciento diez de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, así como los artículos cuatro, dieciséis y veintidós del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales. En el marco de esta sesión se conformó la mesa con Presidencia y Vicepresidencia y se puso en consideración un primer cronograma que luego se aprobó en una siguiente sesión para avocar conocimiento y para poder empezar con el tratamiento conforme establece el artículo setenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que además dictamina los plazos. El veintisiete de diciembre en la sesión ordinaria de la comisión, treinta y nueve días después de instalarnos y empezar el tratamiento del cronograma, presentamos ante la Presidencia el informe para primer debate del proyecto de ley de reforma parcial a la Constitución. Es decir, la mesa no se demoró a propósito, la mesa no retrasó los tiempos, la mesa no hizo a propósito una demora en lo absoluto. Teníamos sesenta días para presentar el informe para primer debate, lo hicimos en treinta y nueve días y se puso en conocimiento de la Presidencia el veintinueve de diciembre, exactamente luego de recoger las firmas de todos los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

integrantes. Para que quede claro, porque parecería que no a ratos, nuestro ordenamiento jurídico reconoce tres niveles de reforma al texto constitucional, la enmienda, la reforma y la Asamblea Constituyente. La enmienda que significa que se respete el espíritu del constituyente al proponer cambios no significativos al texto constitucional, la reforma que lleva a cabo modificaciones a la estructura, que es el caso de la Constitución y que, por lo tanto, al abordar elementos constitutivos decantará en una consulta a la ciudadanía si es que esta Asamblea lo aprueba, pues de una Asamblea constituyente que sale de este procedimiento, ¿no es cierto? El informe que tienen ustedes que fue enviado en la convocatoria consta de dieciséis ítems, de dieciséis partes, objeto, antecedentes, plazo para el tratamiento del proceso de la reforma, sesiones ordinarias, comparecencias, comisiones generales, participación de ciudadanos y colectivos. En esto en particular, era obligatorio en el tramo del primer debate no era opcional, así dice el procedimiento. La base legal para el tratamiento del mismo, participación ciudadana, declaración de reserva de las sesiones. La única sesión, en la última parte de la primera sesión que recibió comparecencias fue declarada en reserva, comparecencias del frente de seguridad, expertos, conclusiones, recomendaciones y lo que incluye el procedimiento parlamentario. Las conclusiones bien las leyó el señor secretario y a esto me haré referencia en la parte final. En este momento quisiera poner a su consideración parte de las intervenciones que tuvimos en la comisión. Como es de conocimiento y parte del procedimiento parlamentario, en primera instancia nos correspondía convocar al proponente, en este caso el presidente de la república, él no estuvo, delegó al secretario jurídico de la Presidencia. Así es que le pido, por favor, presidenta, nos autorice a través de TIC, se reproduzca el primer video. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Autorizado. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. “Una voz: es por eso que les hago notar que el artículo cuatrocientos dieciséis de la Constitución en su numeral cuatro, nos habla de que el Estado ecuatoriano o en sus relaciones con la comunidad internacional promueve la paz, el desarme universal, condena el desarrollo y uso de armas de destrucción masiva y la imposición de bases o instalaciones con propósitos militares de unos estados en el territorio de otros. Este artículo, si bien muchos han indicado por qué no se lo está reformando, la explicación es porque nosotros como Estado ecuatoriano y como Gobierno nacional, seguimos condenando la imposición de bases militares y es un tema en el que estamos de acuerdo todos. Ningún otro Estado ni ningún otro grupo militar extranjero tiene porque imponerse en el territorio nacional una base militar. Lo que nosotros estamos cambiando, proponiendo el cambio, es hacia una cooperación militar de bases extranjeras, pero consensuada”. -----

LA ASAMBLEÍSTA GARZÓN MONTEROS GISSELA. Esa fue parte de la intervención del secretario jurídico de la Presidencia que estuvo en la comisión que presido. Como correspondía, la comisión cumplió con doce sesiones, en primera instancia con quince autoridades. Esto significó: el delegado del presidente de la república, la señora canciller, el ministro de Defensa, el delegado de la ministra del Interior de ese momento, el comandante general de la Policía, de las Fuerzas Armadas del CIES, y al tratarse de un elemento constitutivo del Estado creímos pertinente invitar al resto de Funciones del Estado. De los cuales la Corte Constitucional se excusó y los demás estuvieron presentes titulares o delegados. Por el tiempo que teníamos para tratar aceptamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

la presencia de delegados siendo claros que nuestra Ley Orgánica de la Función Legislativa no lo permite así. De estas sesiones, de las quince autoridades o funcionarios del Estado, se declaró en reserva la del comandante de las Fuerzas Armadas y la del delegado del director del Centro de Inteligencia Estratégica al tratarse de temas concernientes a la seguridad. Les pido, por favor, reproducir el siguiente video. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. “Una voz: en este contexto, es importante poner en su conocimiento, señores comisionados, el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas mantienen varios mecanismos de cooperación con países vecinos de la región, del hemisferio y también de otros continentes. Ejemplos claros de ellos son las comisiones binacionales fronterizas con Colombia y Perú, conocidas como Combi-Front, en las cuales el intercambio de información e inteligencia es su base fundamental. Así también somos parte de todos los mecanismos de cooperación en materia de defensa y militar en el marco de la organización de Estados americanos, contamos de igual forma con instrumentos bilaterales de cooperación entre los que resalto por su importancia los suscritos con los Estados Unidos de América, entre ellos los acuerdos relativos a Estatutos de las Fuerzas, operaciones contra autoridades marítimas transnacionales ilícitas y asistencia en interceptación aérea”. -----

LA ASAMBLEÍSTA GARZÓN MONTEROS GISSELA. Las intervenciones completas de los funcionarios y funcionarias en honor al tiempo no las pondremos, pero siguen públicas en las redes sociales conforme establece el procedimiento. Luego de la presencia de las autoridades



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

recibimos diferentes expertos, once en total, propuestos, insisto, por los integrantes de la mesa, algunos se excusaron que nos dejaron una serie de aportes importantes y que espero que lo puedan revisar, insisto, para la decisión final de cara al segundo debate y que incluso ustedes, colegas legisladores, a quienes están prestando atención, por supuesto, puedan formar parte de la comisión en el segundo debate con sugerencias de expertos y expertas en materia de seguridad y en materia de seguridad con enfoque geopolítico para poder seguir sumando sus conocimientos en esta mesa. Por eso, cuando asumí la presidencia de la comisión dije ante los medios de comunicación que sería relevante contar también con la experticia de aquellos profesionales que, contando en sus países con bases extranjeras, puedan darnos una perspectiva de este tema. Y así logramos tener la presencia de un experto en seguridad colombiano que nos dejó algunos criterios. Por favor, el siguiente video. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Autorizado. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. “Una voz: los acuerdos que autorizan el establecimiento de bases militares extranjeras incluyen en su gran mayoría si no en su totalidad. Y, esto es algo que invito a revisar previo a cualquier suscripción de algún tipo de acuerdo en seguridad y defensa nacional, cláusulas de inmunidad legal para los soldados o miembros de las Fuerzas Armadas extranjeras. Esto significa que pueden estar exentos de responsabilidad legal por crímenes cometidos en el país receptor o en el país anfitrión. Casos emblemáticos, está el Caso de Okinawa en Japón, el Caso de Filipinas, el caso de las bases en el Sudeste Asiático o inclusive casos como en Colombia, que durante algunos de los ejercicios militares que se han



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

desarrollado en el país, al no tener algún tipo de relación sus acciones con violaciones claras y flagrantes en CIDH y DIH, entran en un escenario de inmunidad legal ya que hay una opacidad frente a si sus acciones se vieron en el marco de la prestación del servicio de colaboración y cooperación o si se dan por fuera del mismo. Aquí, al no existir una definición jurídica clara y estar en el marco de un tratado internacional, regularmente las cláusulas de inmunidad legal hacen parte de los acuerdos de establecimiento de bases militares extranjeras”. -----

LA ASAMBLEÍSTA GARZÓN MONTEROS GISSELA. Y recibimos a su vez conforme, insisto, manda el procedimiento, a representantes de organizaciones de la sociedad civil. Formalmente a la comisión nos llegaron las peticiones de la coordinadora por la Paz, la Soberanía, la Integración y la No Injerencia, la Organización Uniterra y también recibimos la presencia de la Organización Internacional para el Desarrollo del Derecho con la presencia de su presidente, el doctor Gustavo Jalkh. Todo esto, insisto, está colgado en las redes sociales, es posible que lo vean, son sesiones extensas, sí, pero nos dejan varias perspectivas importantes alrededor de la seguridad. El último video, si es tan amable, a los compañeros de TIC. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Autorizado. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. “Una voz: con la base de Manta, hasta el año dos mil nueve el promedio de homicidios en el Ecuador era una tasa de quince homicidios por cada cien mil habitantes, entre doce, catorce, diecisiete, en promedio quince punto siete casi dieciséis homicidios por cada cien mil habitantes. La



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

base de Manta sale en el año dos mil nueve y los homicidios en nuestro país caen constantemente durante esos diez años. El promedio es de diez, cinco puntos menos, pero su punto más bajo, en el año dos mil diecisiete el Ecuador es uno de los países más seguros de América Latina con cinco homicidios por cada cien mil habitantes. Entonces, con base de Manta quince homicidios por cada cien mil habitantes, sin base de Manta cinco homicidios por cada cien mil habitantes. ¿Qué pasa después? Pues ahora tenemos un promedio de diecisiete en estos años y en el dos mil veintitrés cerramos con cuarenta y cinco homicidios por cada cien mil habitantes. Entonces, la pregunta sería: ¿es la presencia de una base extranjera el punto determinante de esto o entra a análisis de primer plano y pasa por otras variables bastante más complejas y de mayor responsabilidad de los gobernantes con una visión integral para poder proporcionar a los habitantes de un territorio la seguridad que es quizás una de las principales Funciones del Estado? Aquí tenemos con base de Manta, sin base de Manta. Yo diría es lo que tenemos que ver sin estar. El problema no es tanto tener una base, el problema es tener Estado, el problema no es sin base, el problema es sin Estado. Y esa es la reflexión profunda y desde ahí deberían los gobernantes reflexionar y proponer las respuestas reales a las personas y no tal vez jugar con un aspecto tan importante como la estructura ciudadana por aspectos tal vez de coyuntura política”. -----

LA ASAMBLEÍSTA GARZÓN MONTEROS GISSELA. Bien. Todo lo que hemos presentado más, por supuesto, el resto de aportes, nos han permitido presentar las siguientes conclusiones que si bien dio lectura el señor secretario en la parte pertinente me voy a permitir puntualizar de manera breve. Definimos entonces que este tema, la soberanía, es un elemento constitutivo del Estado y debe, además, lo leo textualmente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

como está descrito en el artículo cinco de la Constitución y puede estar reflejada de distintas maneras a través de la suscripción de instrumentos internacionales que deberán de forma obligatoria contar con el aval de la Corte Constitucional y de la Asamblea Nacional en calidad de representación ciudadana. Varios criterios dentro de la mesa hicieron también énfasis a la postura de Naciones Unidas alrededor de la atención a la seguridad y seguramente los compañeros integrantes de la comisión harán énfasis también en ese sentido. Otra de las conclusiones es que de acuerdo al resultado de las exposiciones de autoridades y expertos de la materia, se colige que el ejercicio de la soberanía debe encontrar su límite y fundamento en los principios generales de las relaciones internacionales, los instrumentos internos aprobados y ratificados por el Ecuador, internacionales también en materia de derechos humanos, así como los principios erga omnes en relación con la dignidad e igualdad de los seres humanos. Es decir, que nosotros nos comprometemos como legisladores a tener en claro de qué convenciones, de qué tratados internacionales somos país firmante para ponerlo en tratamiento del debate y no exceder dichos parámetros. De las distintas exposiciones expresadas por autoridades y expertos en la materia, en el seno de la comisión se desprende que la soberanía encuentra su fundamento tanto en los tratados y convenios internacionales negociados y suscritos entre estados, como en el reconocimiento de las limitaciones individuales que enfrentan los estados para combatir eficazmente problemas transnacionales como la inseguridad. Esta realidad sumada a las crecientes necesidades regionales y mundiales impulsa a los estados a trabajar de manera coordinada y conjunta mediante instrumentos internacionales que permitan aunar esfuerzos y recursos para enfrentar desafíos que trascienden las fronteras. Parece una conclusión menor pero no lo es,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

estamos hablando de trabajo coordinado, no de mentiras anunciadas para uso conveniente, de trabajo coordinado con resultados reales, de un trabajo coordinado además que incluya responsables, que incluya plazos, tiempos y resultados. Y por supuesto, eso tiene que venir de la mano con un debate mucho más amplio cuyas responsabilidades queden sobre la mesa. En cualquier caso, todo acuerdo internacional de cooperación que celebre el Ecuador en materia militar y/o de seguridad deberá observar de manera ineludible, indiscutible, los principios establecidos de la Constitución de la República en cuanto a la igualdad ante la ley. Uno de los expositores en la comisión además hizo énfasis respecto a que al tratarse de un elemento constitutivo del Estado tiene o viene de la mano con una serie de normativa adicional que, de aprobarse, tiene que considerarse para una reforma de ser el caso. Le pido, por favor, señorita presidenta, autorice a través de Secretaría la lectura del artículo trescientos treinta y nueve del COIP. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda. -----

LA ASAMBLEÍSTA GARZÓN MONTEROS GISSELA. Artículo trescientos treinta y nueve del COIP, numeral tres. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Deme un segundito, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA GARZÓN MONTEROS GISSELA. Gracias, señor secretario. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda, señor secretario. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí. Un segundito, señorita presidenta. Con su autorización, señorita presidenta. Procedo a dar lectura del artículo trescientos treinta y nueve del Código Orgánico Integral Penal: "Actos hostiles contra el Estado. La persona que participe en actos de hostilidad o en conflictos armados contra el Estado será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años en cualquiera de los siguientes casos: 1. Suministre información que facilite la agresión por parte de otro Estado. 2. Tome las armas en contra del Estado ecuatoriano. 3. Permita que se establezcan bases o instalaciones militares extranjeras o cedan bases nacionales o fuerzas militares a otros estados con propósitos militares". Hasta ahí la lectura del artículo trescientos treinta y nueve, señorita presidenta. -----

LA ASAMBLEÍSTA GARZÓN MONTEROS GISSELA. Muchas gracias, señor secretario. Presidenta, cierro con esto. Es importante entonces entender la relevancia, vuelvo a repetir, de un elemento constitutivo del Estado. No es un tema menor porque atraviesa otras normativas que están vigentes en nuestro país y no es un tema menor ni una cuestión de reducir la soberanía a la nada cuando, vuelvo a insistir, se trata de un elemento constitutivo del Estado. En este y otros temas, los expertos plantearon parte de las conclusiones del informe. Así es que queda claro que esto ha sido, no solo un tema participativo, sino lo que ha cumplido con todos los parámetros que establece la normativa, que tuvo al proponente en primera instancia y que ha recibido la participación de la sociedad civil y de expertos y expertas. Vuelvo a hacer el llamado, presidenta, compañeros, colegas legisladores, a formar parte de este debate que una vez que se concluya ante el Pleno tendrá un nuevo momento en la comisión. Que sugieran expertos y expertas, que participen de este tema, que no se trate el tema de la seguridad y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

mucho menos del tema geopolítico de manera ligera, que no se piense que es una cuestión únicamente de lanzar cualquier anuncio y que quede ahí, porque se trata de vidas, de vidas que se afectan ante la inseguridad y que no pueden estar expensas de ofrecimientos vacíos. Y en este caso en particular se planteó esta reforma como una alternativa para enfrentar la inseguridad, pero los datos nos cuentan otra cosa. Le pido, presidenta, que en su momento pueda hacer uso de la palabra como asambleísta en el debate para dar algunos argumentos que para no perder objetividad, no lo haré en este momento como representante de una comisión que me honro presidir. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Vamos a suspender el quinto punto y retomamos el segundo, señor secretario. -----

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Procedemos con el segundo punto del orden del día: "2. Creación de la Comisión Especializada Ocasional para que Trate el Proyecto de Enmienda Constitucional al Artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador para Establecer el Dólar como Moneda Oficial, de Conformidad con el Dictamen de la Corte Constitucional Nro. 3-22-RC/22". -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, por favor, proceda a dar lectura de la Resolución CAL-RVVR-2023-2025-0237 en su parte resolutive. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

procedo a dar lectura de la Resolución CAL-RVVR-2023-2025-0237 del Consejo de Administración Legislativa en su parte resolutive: “El Consejo de Administración Legislativa. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, resuelve: Artículo 1. Avocar conocimiento del Memorando Nro. AN-MLCP-2021-0125-M, de 09 de septiembre de 2021, suscrito por el entonces asambleísta Christian Pabel Muñoz López, que presentó el Proyecto de Enmienda Constitucional al Artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador para Establecer el Dólar como Moneda Oficial, acorde al artículo 73 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 2. Notificar al Pleno de la Asamblea Nacional el Proyecto de Enmienda Constitucional al Artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador para Establecer el Dólar como Moneda Oficial, remitido por el entonces asambleísta Christian Pabel Muñoz López, mediante Memorando Nro. AN-MLCP-2021-0125-M, de 09 de septiembre de 2021, que contiene el Dictamen Nro. 3-22-RC/22, emitido por la Corte Constitucional del Ecuador, para que se cree la respectiva Comisión Ocasional para el tratamiento de este, de conformidad con el artículo 441 de la Constitución de la República del Ecuador. Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil veinticinco. Viviana Veloz R., presidenta de la Asamblea Nacional. Abogado Alejandro Muñoz Hidalgo, magister, secretario general”. Hasta ahí la lectura de lo solicitado, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se abre el debate. Tiene la palabra la legisladora Esther Cuesta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA SANTANA ESTHER. Buenas tardes, colegas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

legisladores. Gracias, presidenta. Hoy tenemos un tema sumamente importante para tratar en este Pleno en la Asamblea Nacional que tiene que ver con el proyecto de enmienda al artículo trescientos tres de la Constitución de la República para establecer como dólar, algo que lo hemos venido teniendo desde el año dos mil, como moneda oficial del Ecuador, otorgándose así el rango constitucional que merece una política económica, una política financiera que ha regido en nuestro país como dije desde el año dos mil. Esta propuesta, colegas legisladores, no es nueva. Esto fue presentado en septiembre del dos mil veintiuno, y no me lo contaron, yo estuve aquí en la Asamblea Nacional como legisladora. Fue presentada por el entonces asambleísta y hoy alcalde de Quito, Pabel Muñoz. Gracias, compañero Pabel. Y admitida a trámite por el Consejo de Administración Legislativa de aquel entonces, el quince de junio del dos mil veintidós. La Corte Constitucional en su dictamen del treinta y uno de agosto del dos mil veintidós, emitió un informe favorable para su tratamiento. Sin embargo, a pesar de contar con los requisitos legales, esta iniciativa fue postergada, engavetada, no sé en qué cajón estuvo de la Asamblea Nacional y fue postergada por las administraciones anteriores, pero estamos aquí para resolver, estamos aquí para darle al pueblo ecuatoriano lo que necesitamos para tener instituciones más sólidas y una política económica y financiera también más confiable. Por lo que yo quisiera mocionar, señora presidenta, que se apruebe el proyecto de resolución de la creación de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de Enmienda al Artículo 303 de la Constitución de la República y que esta comisión especializada ocasional esté conformada por los siguientes asambleístas: el asambleísta Edgar Geovanny Benítez Calva, la asambleísta María Mercedes Erbs Estupiñán, el asambleísta Cristhian Antonio Vega Quezada, la asambleísta Rosa Belén Mayorga,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

el asambleísta Gabriel Humberto Bedón, la asambleísta Carla Cruz y la asambleísta Nicole Anahis Saca Baldeón. Hasta ahí mi moción, señora presidenta. Espero contar con el apoyo de ustedes, colegas legisladores. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. ¿Tiene apoyo la moción presentada? Tiene apoyo la moción. Señor secretario, proceda a dar lectura de la moción y el proyecto de resolución. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Procedo a dar lectura del: "Memorando Nro. AN-CSEA-2025-0030-M. Quito, D.M., 27 de febrero de 2025. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Aprobar el proyecto de resolución de creación de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Enmienda del Artículo 303 de la Constitución de la República. De mi consideración: Con un atento y cordial saludo, remito al presente en mi calidad de asambleísta, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, ante su autoridad dentro de la Sesión Nro. 1013, en relación al segundo punto del orden del día respecto a lo siguiente: Creación de la comisión especializada al artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador para establecer el dólar como moneda oficial, de conformidad con el Dictamen de la Corte Constitucional Nro. 3-22-RC/22, a fin de presentar la siguiente moción para su aprobación: Aprobar el Proyecto de Resolución de creación de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Enmienda al Artículo 303 de la Constitución de la República que se adjunta al presente. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Ph.D. Esther Adelina Cuesta Santana, asambleísta de la circunscripción del exterior,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

Europa, Asia y Oceanía”. De igual forma, señorita presidenta, procedo a dar lectura de la parte resolutive del proyecto resolución adjunto a la presente moción: “Por lo expuesto, el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en uso de sus atribuciones resuelve: Artículo 1. Crear la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Enmienda al Artículo 303 de la Constitución, misma que en el marco de sus competencias dará tratamiento al Proyecto de Enmienda Constitucional al Artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador para Establecer el Dólar como Moneda Oficial, remitido mediante Memorando Nro. AN-MLSP-2021-0125-M, de 9 de septiembre 2021, el entonces asambleísta Christian Pabel Muñoz López que contiene el Dictamen número 3-22-RC/22 emitido por la Corte Constitucional. Artículo 2. La Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Enmienda del Artículo 303 de la Constitución estará conformada por las y los siguientes asambleístas: Edgar Geovanny Benítez Calva, María Mercedes Erbs Estupiñán, Cristhian Antonio Vega Quezada, Jahiren Elizabeth Noriega Donoso, Gabriel Humberto Bedón Álvarez, Carla Magaly Cruz Zambrano, Nicole Anahis Saca Baldeón. Artículo 3. Los plazos de duración de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Enmienda al Artículo 303 de la Constitución será de 6 meses y se podrá prorrogar por el mismo plazo previa aprobación del Consejo de la Administración Legislativa de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa”. Hasta ahí la lectura de la moción y proyecto de resolución adjunto, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda a tomar registro y votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. De



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

acuerdo al artículo ciento treinta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, un segundo, por favor. Hay una equivocación en la lectura de la moción por parte de Secretaría, les pedimos unos minutos para que puedan verificar. Proceda, secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Procedo a informar que acaba de llegar un alcance a la moción presentada por la asambleísta Esther Adelina Cuesta Santana, misma que procedo a dar lectura en este momento: "Memorando Nro. AN-CSEA-2025-0031-M. Quito, DM., 27 de febrero 2025. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Aprobar el proyecto de resolución de creación de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Enmienda al Artículo 303 de la Constitución de la República. De mi consideración: Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente, se deja insubsistente el Memorando Nro. AN-CSEA-2025-0030-M, de 27 de febrero de 2025. En mi calidad de asambleísta y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me dirijo a su autoridad en el marco de la Sesión Nro. 1013 respecto al segundo punto del orden del día: Creación de la comisión especializada de conformidad con el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador para establecer el dólar como moneda oficial, en cumplimiento del Dictamen de la Corte Constitucional Nro. 3-22-RC/22. En este contexto, presento la siguiente moción para su aprobación: Aprobar el proyecto de resolución para la creación de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Enmienda al Artículo 303 de la Constitución de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

República, documento que adjunto al presente. Atentamente, Ph.D. Esther Adelina Cuesta Santana, asambleísta de la circunscripción del exterior, Europa, Asia y Oceanía”. De igual forma, señorita presidenta, procedo a dar lectura de la parte resolutive del proyecto de resolución adjunto a la presente moción: “Por lo expuesto, el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en uso de sus atribuciones resuelve: Artículo 1. Crear la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Enmienda al Artículo 303 de la Constitución, misma que en el marco de sus competencias dará tratamiento al Proyecto de Enmienda Constitucional al Artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador para Establecer el Dólar como Moneda Oficial remitido mediante Memorando Nro. AN-MLSP-2021-0125-M, de 9 de septiembre de 2021, el entonces asambleísta Christian Pabel Muñoz López que contiene el Dictamen Nro. 3-22-RC/22 emitido por la Corte Constitucional del Ecuador. Artículo 2. La Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Enmienda al Artículo 303 de la Constitución estará conformada por las y los siguientes asambleístas: Edgar Geovanny Benítez Calva, María Mercedes Erbs Estupiñán, Cristhian Antonio Vega Quezada, Rosa Belén Mayorga Tapia, Gabriel Humberto Bedón Álvarez, Carla Magaly Cruz Zambrano, Nicole Anahis Saca Baldeón. Artículo 3. Los plazos de duración de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Enmienda al Artículo 303 de la Constitución será de 6 meses y se podrá prorrogar por el mismo plazo previa aprobación del Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa”. Hasta ahí la lectura de la moción y del proyecto de resolución adjunto a la misma, señorita presidenta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda a tomar el registro para la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. De acuerdo con el artículo ciento treinta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta Esther Adelina Cuesta Santana. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA SECRETARIO. Cierre, por favor, el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Cumpro con informar que contamos con ciento veintitrés asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta Esther Cuesta. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre la votación. Proclame resultados. Un segundo, aún no cierre la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Procedo a proclamar resultados. Me permito informar que contamos con sesenta y cinco votos afirmativos, un voto negativo, cero blancos, cincuenta y siete abstenciones. No ha sido aprobada la moción presentada por la asambleísta Esther Cuesta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Suspendo este punto y retomamos el quinto punto, señor secretario. Tiene la palabra el legislador Jaramillo. -----

IX

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primer debate del Proyecto de Reforma Parcial a la Constitución Referente al Artículo 5 de la Constitución de la República". -----

EL ASAMBLEÍSTA JARAMILLO MARTÍNEZ ROBERTO FERNANDO. Buenas tardes, señora presidenta, legisladores. Hoy nos encontramos en un momento crucial para el futuro de nuestro país. La seguridad del Ecuador está en riesgo y es nuestra responsabilidad actuar con determinación. Nuestro país enfrenta una crisis sin precedentes, si bien la Policía y las Fuerzas Armadas han realizado un trabajo arduo y todos aquí en la Asamblea sabemos, se han fajado, han puesto su propia integridad en riesgo para defender la integridad de la ciudadanía, del pueblo ecuatoriano. No es menos cierto que el crimen organizado, el narcotráfico y la violencia han alcanzado desde años anteriores hasta la presente fecha niveles alarmantes, por lo tanto, señores legisladores, es importante entender que no podemos quedarnos de brazos cruzados viendo cómo el Ecuador es atacado por la delincuencia organizada. Debemos definitivamente tomar decisiones firmes y estratégicas para recuperar el control total y garantizar así la seguridad de nuestro pueblo. Es por eso que apoyo con firmeza este proyecto de reforma parcial a la Constitución en su artículo cinco, ya que esta modificación vía reforma permitirá que nuestro país pueda fortalecer su cooperación con aliados estratégicos en la lucha contra el crimen organizado. Hay



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

que dejar bastante claro, señora presidenta y legisladores, que de ninguna forma se va a tratar o se va a intentar vulnerar nuestra soberanía y dignidad nacional, en eso creo que estamos totalmente claros. No se trata de entregar nuestro país, se trata, más bien al contrario de protegerlo, se trata de dotarlos de herramientas más eficaces para combatir a los grupos criminales que han sembrado el terror en nuestras calles. Sabemos que la presencia de bases militares extranjeras ha sido un tema de debate en la larga historia de nuestro país. Sin embargo, no podemos ignorar la realidad, la seguridad frente a la delincuencia organizada transnacional no es asunto que podamos enfrentar solos. Los países más desarrollados han entendido que la cooperación internacional es clave para enfrentar amenazas transnacionales como el narcotráfico y el terrorismo. Los países como Alemania, Italia y Reino Unido han establecido acuerdos estratégicos en materia de seguridad sin comprometer su soberanía. En nuestro país debemos adoptar medidas y estrategias acordes a la situación actual pensando sobre todo en el futuro de nuestro país y de las generaciones actuales y venideras. Expertos en derechos, señora presidenta, han expresado su apoyo a esta reforma. El especialista en derecho internacional económico Francisco Javier Paredes ha señalado que la instalación de bases extranjeras no debe únicamente verse desde un enfoque bélico o tratarse como una pérdida de nuestra soberanía, sino como una estrategia de cooperación internacional que puede generar beneficios económicos y de seguridad para nuestro Ecuador. Sebastián Viltara argumenta también que las bases militares han evolucionado con el tiempo, dejando de ser solamente un símbolo de intervención extranjera para convertirse en verdaderas herramientas efectivas en la lucha contra el crimen organizado y contra el terrorismo. Así mismo, Rafael Prieto experto también en relaciones internacionales, ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

destacado que la presencia de bases militares extranjeras en países como Colombia han contribuido significativamente a fortalecer sus capacidades de defensa y reducir la influencia de grupos delictivos. Las cifras respaldan la efectividad de la cooperación internacional en seguridad. Antes de la instalación de la base de Manta en mil novecientos noventa y nueve, Ecuador registraba un promedio de dieciséis homicidios por cada cien mil habitantes. Durante la presencia de la base las tasas de homicidio se mantuvieron en ese nivel. Sin embargo, en los años posteriores a la salida de la base de Manta se han incrementado notablemente los asesinatos, los sicariatos y sobre todo ha alcanzado niveles alarmantes el tráfico de drogas dentro y fuera de nuestro país, convirtiéndole al Ecuador no solo en un país de paso, sino lamentablemente en un país donde ahora también se ha internado el narcotráfico dentro de todas las provincias. No solamente de la Costa de nuestro país, sino también en la Sierra centro. Es imprescindible entonces que esta cooperación internacional no sea una opción, sino una necesidad urgente para enfrentar esta crisis de seguridad interna. Es importante recalcar que la reforma propuesta, y hago énfasis en esto, no es entregar el control de nuestro territorio o de nuestra soberanía a fuerzas extranjeras, de ninguna forma. Para eso entiendo está creada esta comisión, sino al contrario, cualquier acuerdo deberá estar regido por principios de transparencia, fiscalización y sobre todo el respeto extremo a nuestra Constitución. No permitiremos que se repitan los errores del pasado, esta vez el Ecuador será quien tenga la última palabra sobre cualquier presencia extranjera en su suelo. Algunos sostienen que debemos de enfrentar a esta crisis únicamente con recursos nacionales. Pero como lo dije anteriormente a pesar del gran esfuerzo del presidente, el gran esfuerzo de nuestras Fuerzas Armadas, el gran esfuerzo de la Policía Nacional, lamentablemente han sido



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

superados por el crimen organizado. Ya que, lamentablemente, la infraestructura, el financiamiento, el armamento, la dotación y la logística que tiene ahora el crimen organizado se ven superados ante las Fuerzas Armadas, inclusive, hay estudios del mismo FBI en cuanto al financiamiento, que habla que si pudiéramos cortar el ingreso de dinero ilegal a las organizaciones criminales, ellos tendrían tres años, tres años para actuar ya que tienen el financiamiento respectivo. Esta reforma, entonces, señora presidenta y legisladores, no es de ninguna forma y que no se vea así, compañeros legisladores, no es una imposición, es una oportunidad, es la posibilidad de construir un Ecuador más seguro donde nuestras familias puedan caminar tranquilas por las calles sin temor a la brutal delincuencia organizada y financiada por organizaciones criminales, no solo internas del Ecuador, sino de diferentes países. Entonces, señora presidenta y compañeros legisladores, hago un llamado a todos ustedes el día de hoy para que pongamos los intereses del país por encima de cualquier ideología o bandera política. Tenemos la responsabilidad de garantizar en este caso, y el pueblo ecuatoriano exige seguridad, por lo que estamos claros de que tenemos la responsabilidad histórica de apoyar esta reforma con la certeza, compañeros legisladores, de que estamos tomando el camino correcto para devolverle la paz a nuestro pueblo. Por un Ecuador libre, seguro y sin corrupción. Muchas gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Adriana García. -----

LA ASAMBLEÍSTA GARCÍA MEJÍA ADRIANA. Buenas tardes, querido pueblo ecuatoriano que nos escucha, mis queridos manabitas, compañeros legisladores. Es importante el tema que estamos tratando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

el día de hoy, pero tampoco hay que olvidar que cuando las decisiones no son las acertadas, quienes sufrimos las consecuencias somos los ciudadanos, en este caso todos quienes vivimos en el territorio ecuatoriano. Jamás olvidar el Decreto 1440, donde se dejaron libres a muchas personas relacionadas con el narcotráfico y hoy estamos viviendo las consecuencias. Jamás olvidaré esa tabla de droga, que nuestros niños, niñas y adolescentes han sido presos también de estas situaciones. Creo que el pasado sirve para poder hoy tomar las acciones correctivas y seguir avanzando por un mejor Ecuador. Compañeros legisladores, con la convicción de que el apoyo internacional en la lucha contra el crimen organizado es una necesidad urgente para nuestro país y especialmente para la provincia de Manabí. Como les referí, vengo de la provincia de Manabí y he evidenciado muy de cerca y la parte latente que cada ciudadano pide seguridad, pide que regrese la paz al Ecuador, una paz que hoy termina siendo tan anhelada. Manabí ha sido duramente afectada con el crecimiento de la violencia, no pueden seguir demorándose en las acciones, hay que recordar que son vidas las que se están perdiendo. Ya no queremos discutir con las estadísticas y que simplemente se conviertan en estadísticas de debate y en las historias de dolor. No se trata solo de un problema local, es una crisis nacional que trasciende fronteras y que exige una respuesta unificada y el respaldo y la colaboración tanto de nosotros como legisladores y también una lucha que puede aportarnos bastante la parte internacional. Manabí, como muchos de ustedes conocen, ha sido testigo de un incremento alarmante en la violencia en los últimos años. Todos recordamos la base de Manta, la base militar extranjera que aportaba a la seguridad y que hoy no existe, los ciudadanos manabitas refieren que retorne el apoyo internacional. El crimen organizado se ha infiltrado en nuestras comunidades, alterando la paz y la seguridad que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

alguna vez caracterizó a nuestra provincia y también al territorio ecuatoriano. Las familias, los trabajadores, nuestros jóvenes, todos estamos siendo vulnerables a estas influencias destructivas, a estas organizaciones que no solo están generando miedo, sino que también el sufrimiento y un entorno de desesperanza. Hoy ya no solamente hablamos de que se matan entre los mismos delincuentes, están generando el daño colateral. Hoy hablamos de cifras, de estadísticas de niños que han muerto y no merecían haber tenido esa consecuencia. Es imperioso que actuemos ahora para detener este fenómeno que amenaza en arrastrarnos aún más en esta inseguridad, pero para lograrlo no basta con esfuerzos internos aislados, tenemos que reconocer que no estamos cien por ciento armados, entiéndase con conocimiento, entiéndase con armamentos. Nuestras Fuerzas Armadas, nuestra Policía Nacional, hablo de los buenos elementos, están dando su mayor esfuerzo y confrontando directamente a estos grupos de delincuencia organizada. Siempre lo hemos dicho, con las mafias no se negocia. Necesitamos este apoyo internacional porque el crimen organizado no entiende de fronteras y las soluciones deben ser globales. Ya no podemos ignorar la conexión de las mafias locales con redes internacionales que operan de manera coordinada, aprovechándose de nuestras debilidades. El apoyo internacional no solo se traduce en recursos financieros, sino también en conocimientos técnicos, intercambiando la inteligencia y la asistencia a la capacitación de nuestras fronteras en la seguridad. Las provincias anhelan tener ese apoyo, hoy se enfrentan a desafíos enormes en materia de infraestructura, capacidades operativas. Solo con la colaboración internacional podremos reforzar nuestras instituciones y poner fin a este ciclo de violencia que afecta la vida de nuestros ciudadanos. Este apoyo será crucial para mejorar nuestra estrategia de prevención en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

delito, fortalecer la capacidad de nuestros cuerpos de seguridad y asegurar que los criminales enfrenten las consecuencias porque hoy día nos quieren poner de rodillas. Es vital para la reconstrucción de una red internacional, de una cooperación que apoye también a confrontar este grupo de delincuencia organizada, permitir identificar y desmantelar estas estructuras del crimen organizado que operan en nuestro territorio. Las víctimas de la violencia son muchas, las esperanzas del pueblo ecuatoriano aún no se desvanecen, desean un futuro mejor, un futuro seguro, es algo que no todos podemos permitir que se desvanezca en el tiempo. No podemos tampoco permitir que el miedo se apodere en nuestras comunidades ni que el crimen organizado continúe exponiendo su influencia. Hoy soy la madre de familia que está diciendo que representa a todas esas madres de familia que les da miedo que su hijo salga de la casa, porque la delincuencia está ahí. Hoy soy la joven estudiante que también quiere ir a estudiar, con ese miedo que hoy día tiene y que siente en que no es realmente seguro el que vaya a generar el estudio. Hoy soy ese transportista de carga pesada que tiene la necesidad de trabajar, pero que es lamentable que en las vías y que también en los exteriores del puerto el riesgo es sumamente alto. Hoy soy el taxista que termina pidiendo que generemos seguridad en base a las leyes y el apoyo internacional para que ellos puedan llevar nuevamente el alimento a sus casas sin tener miedo de que no van a regresar a sus viviendas. Somos cada una de esas personas que claman seguridad, es hora de que todo el país, con el respaldo de la comunidad internacional, haga frente a las amenazas que representa el crimen organizado. Solo la unidad y con el esfuerzo conjunto y la cooperación podremos restaurar la paz y garantizar que las futuras generaciones crezcan en un entorno seguro y libre de violencia. Por eso, compañeros legisladores, hago un llamado a ustedes, a concientizarnos, a ponernos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

la camiseta de los ecuatorianos, quienes ellos nos dieron el respaldo en su momento en las urnas para defenderlos y que apoyemos la reforma parcial a la Constitución con el artículo número cinco. Gracias, señora presidenta. Gracias, compañeros legisladores. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Shirley Plaza. -----

LA ASAMBLEÍSTA PLAZA ROSALES SHIRLEY. Gracias, señorita presidenta, señoras y señores asambleístas. Saludos fraternos a la provincia de Los Ríos y a la ciudadanía en general de nuestro querido Ecuador. Hoy debatimos una reforma constitucional de altísima sensibilidad y con implicaciones profundas para el presente y el futuro del Ecuador: la eliminación de la prohibición del establecimiento de bases militares extranjeras en nuestro territorio. No estamos ante una simple modificación normativa, estamos ante una decisión que puede marcar la soberanía, la seguridad y los derechos de los ecuatorianos por generaciones. Antes que nada, felicito a la comisión por pronunciarse de manera unánime en el informe para el primer debate y por el trabajo realizado. Quiero comenzar con lo que todos sabemos, en Ecuador no hay un plan de seguridad, no hay un norte, no hay una estrategia, no hay el famoso Plan Fénix, lo que hay es improvisación y desesperación. Y cuando un Gobierno no tiene claridad en su política de seguridad no puede pretender resolver sus problemas modificando la Constitución sin antes haber definido un rumbo claro. Hace dos días el argumento era que se necesitaba una resolución de la Asamblea para que el Ejecutivo haga lo que le corresponde constitucionalmente, liderar en este caso la política exterior y de seguridad. El año pasado fue la declaratoria de guerra interna, luego la consulta y referéndum, luego el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

incremento del IVA, ahora la falta de bases militares. Como lo he dicho antes, todo justifica la inacción e improvisación. Nos encontramos en un escenario donde la crisis de seguridad ha sido utilizada para justificar cualquier medida, incluso las que comprometen la soberanía nacional. Sin embargo, antes de debatir bases militares extranjeras, el Gobierno debería responder, ¿dónde está el plan de seguridad integral que prometieron? ¿Dónde están las políticas de prevención, de depuración y fortalecimiento de nuestras Fuerzas Armadas y Policía Nacional? ¿Dónde está el control del territorio? ¿Dónde está la política de rehabilitación social? ¿Dónde está el plan de política criminal? ¿Dónde está el plan de inteligencia? ¿Dónde están los resultados de los tres acuerdos amplios de cooperación con Estados Unidos? Hablar de bases militares extranjeras sin una visión de Estado clara es poner la carrera, perdón, la carreta delante de los bueyes. No puede ceder soberanía sin antes tener una plena claridad de cómo esta impactará en nuestra seguridad, en nuestra economía, en nuestra estabilidad política y en la red, en la red percepción, perdón, internacional de nuestro país. Si se quiere insistir en la reforma constitucional, esta debe ser desde un enfoque de responsabilidad política, de control democrático, soberanía, frenos y contrapesos. Voy a alertar de algunos aspectos que deben ser considerados en el informe para el segundo debate. En arca abierta el justo peca, dice el refrán. No podemos permitir que un acuerdo de bases extranjeras sean decisiones discrecionales del Ejecutivo, manejadas entre cuatro paredes y con la opacidad que caracteriza las negociaciones de Gobiernos como este. Es fundamental incorporar mecanismos de control democrático, frenos y contrapesos que garanticen la soberanía, los derechos humanos y la transparencia. Por ello, propongo que en caso de que la Asamblea resuelva la eliminación de la prohibición de las bases militares, cualquier acuerdo de este tipo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1013

requiere la aprobación de la Asamblea Nacional con mayoría calificada. Para ello, la reforma tendría que estar acompañada de modificaciones en el artículo cuatrocientos diecinueve de la Constitución. Una decisión tan importante no puede ser una decisión tomada por un Gobierno de turno sin la debida deliberación y responsabilidad compartida con el poder Legislativo previo a una ratificación. Sugiero que además se incorporen principios como precaución, transparencia, control parlamentario, jurisdicción del Estado ecuatoriano, responsabilidades claras en casos de violaciones de los derechos humanos y que no implique una cesión de facto de soberanía ni afecte nuestra autodeterminación. No se trata de estar en contra de la cooperación internacional en seguridad, se trata de asegurarnos de que esta cooperación no se convierta en una dependencia absoluta ni en una puerta abierta para injerencia sin control. Pensemos en los peores escenarios, colegas. Si mañana a un presidente se le ocurre un acuerdo para bases extranjeras con Corea del Norte, ¿qué vamos a hacer? ¿Una resolución exhortando al Ejecutivo? No, colegas, tenemos que actuar con responsabilidad con a la comisión ocasional a debatir estos aspectos y pensar en una propuesta virtuosa que nos otorgue garantías y le den certezas al pueblo ecuatoriano. Nuestro país merece un debate serio y responsable, no decisiones apresuradas que nos hipotequen. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Andrés Briones. -----

EL ASAMBLEÍSTA BRIONES VARGAS ANDRÉS. Gracias, señorita presidenta. Este tema es importante para el país, definitivamente el tema de la seguridad se tiene que integrar en un proyecto consolidado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

de cooperación internacional. Sin embargo, es importante destacar algunos puntos: hoy día la geopolítica ha volcado del multilateralismo al individualismo, es decir, que pensar en apoyo bajo un concepto multilateral, bajo el principio de bienestar de los demás es ser un poco insensato. En lo personal y como bancada el Partido Social Cristiano siempre va a apostar a reforzar la cooperación internacional, siempre y cuando esté de por medio la seguridad del país. Y claro, esto implica un componente de bases extranjeras. Sí, hay que apoyar, porque necesitamos forzar la seguridad. Nos hemos dado cuenta que todo esto que está haciendo el Gobierno al final lanza un mensaje a la ciudadanía de que le falta más recursos. El Gobierno en este momento no tiene los suficientes recursos para hacerle frente a toda la estampida de violencia que se está viendo en las veinticuatro provincias del país. Y si el Gobierno en que este momento quiere una reforma constitucional, claro, nosotros como bancada, como Partido Social Cristiano estamos dispuestos, estamos dispuestos a apoyar. Pero siempre es importante, yo lo he mencionado con mis compañeros, el detrás de todo, porque no es solamente de coger y pedir, vamos a hacer una reforma para permitir que bases extranjeras vengán a operar en el Ecuador, sino también ver lo que viene detrás. Escuchaba una entrevista hace una semana atrás de representantes del Gobierno, una periodista le dice: bueno, ¿y de qué países vamos a recibir la cooperación internacional?". Okey, entonces es importante desde la Presidencia de la República, y siempre yo hago desde la bancada un llamado al señor presidente de la república, no con mala atención, sino desde la parte técnica y profesional porque es importante que el Gobierno en su en su política de defensa, en su política de cooperación tenga bien definidas las bases y el trabajo que va a hacer para los diecisiete millones de ecuatorianos. En el tema del multilateralismo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

veamos como las relaciones internacionales se van fragmentando hoy día, más que nunca. Miren la situación de la Unión Europea, miren como Estados Unidos hoy está tratando de quebrar la influencia china a nivel internacional. Estados Unidos no juega a los dados así por así, Estados Unidos tiene una estrategia multilateral donde en base a sus intereses va a destinar recursos para solventar cualquier tema de interés nacional. Pero en el caso de Ecuador, el señor presidente de la república peca de ingenuidad en relaciones exteriores, y aquí hay que hacer un llamado fuerte a la Cancillería, a la señora canciller jalarle las orejas, porque si vamos a entrar en materia de cooperación internacional, si vamos a hacer una invitación a traer bases extranjeras al Ecuador, ¿cuál es la línea que va a seguir el Ecuador? ¿Con quiénes nos vamos a aliar, con los americanos? ¿Dónde van a estar los americanos? ¿Cuál va a ser la contraparte que el Ecuador o que los Estados Unidos le va a solicitar al Gobierno ecuatoriano? Eso lo necesitamos saber y nosotros como Asamblea Nacional también. En las relaciones internacionales nosotros definimos y necesitamos saber qué es lo que Estados Unidos va a pedir a cambio. Todavía no tenemos mapeado quién va a venir a Ecuador a colocar bases extranjeras, ¿van a ser los europeos? Los europeos no tienen recursos, están que le ruegan a Trump en este momento y están tratando de salvar la relación con Ucrania a través de Zelenski. ¿Van a venir los chinos? Los chinos ya están en la región, los chinos han optado por una cooperación económica no militar. Entonces, si sacamos a los europeos, si sacamos a los americanos, si sacamos a los chinos, y disculpen porque lo que voy a decir este momento puede causar risa en este Parlamento, ¿a quiénes vamos a traer para combatir la inseguridad? ¿A los talibanes? ¿A quién? Entonces, este es un llamado de atención para el señor presidente de la república, para la canciller



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

también y para todo el frente de relaciones exteriores y también de seguridad. Porque otra vez, no solamente basta, señor presidente de la república, y por favor, escúchenos, escúchenos. No solamente basta con pedir y acusar a esta Asamblea Nacional de no querer trabajar, sino también basta de presentar, ¿o tiene que ver esto con presentar un proyecto claro donde usted manifieste cuáles van a ser las relaciones, los intereses? ¿Con qué países vamos a cooperar? ¿Cuáles van a ser los frentes a los cuales le vamos a hacer en el tema de seguridad nacional? No hay ningún frente mapeado en seguridad nacional, señores. ¿Dónde está Fito? ¿Dónde está Fito en este momento? Ve tú a saber. ¿Dónde están los principales cabecillas de los carteles en el Ecuador? ¿Dónde están? Ve tú a saber. No hay un programa detrás. Entonces, no es prudente, señor presidente de la república, solicitar un cambio en la Constitución si detrás esta casa legislativa no ve todavía un plan claro con acciones y una alianza internacional basada en la cooperación eficaz con intereses de por medio para poder tomar decisiones en frío y siempre pensando en beneficio del Estado ecuatoriano. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Procedo a cerrar el debate. Y una vez que se ha cerrado el debate dispongo que el proyecto de reforma parcial a la Constitución retorne a la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento del Proyecto de Reforma Parcial a la Constitución para la elaboración del informe para segundo debate y procedo a suspender la sesión. Gracias, que tengan una buena tarde. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Se suspende la presente sesión siendo a las catorce horas con nueve minutos. Una buena tarde a todos. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1013

X

La señorita presidenta suspende la sesión siendo son las catorce horas y nueve minutos. -----

AS. VIVIANA VELOZ R.

Presidenta de la Asamblea Nacional

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO

Secretario general de la Asamblea Nacional

ACHN/MGU